TOMO 170 Montevideo, Martes 9 de Marzo de 1948 Núm. 12412

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Ministerio de Industrias y Trabajo

1

Decreto. Se instituyen dos Consejos de Salarios para las Cooperativas de Consumo en Montevideo y otros dos para las droguerías, también en el Departamento, desistiéndose de una convocatoria en común.

2

Resolución. Se encomienda a la Dirección de Agronomía el contralor de unas adquisiciones de paja de escobas.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

1

Decreto. Se instituyen dos Consejos de Salarios para las Cooperativas de Consumo en Montevideo y otros dos para las droguerías, también en el Departamento, desistiéndose de una convocatoria en común.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 4 de marzo de 1948.—Número 152|948.

Vista la solicitud formulada por las Cooperativas de Consumos del Departamento de Montevideo, a efecto de que se desglose a esas Sociedades del Consejo de Salarios convocado para las mismas conjuntamente con las Droguerías;

Resultando: Que por expediente separado también las Droguerías efectúan igual solicitud;

Considerando: La naturaleza especialísima de las Cooperativas induce al Poder Ejecutivo a considerar afirmativamente su solicitud, ya que las características de su actividad y su importancia dentro de la economía las coloca en condiciones de formar un grupo independiente; y

Teniendo en cuenta lo manifestado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Déjase sin efecto el decreto de 9 de enero de 1948, en cuanto convoca a Consejo de Salarios a las Cooperativas y Droguerías.

Art. 2.o Institúyense dos Consejos de Salarios con el cometido de fijar las retribuciones mínimas del personal en general, y del que desempeña cargos de dirección, respectivamente, en las Cooperativas de Consumo del Departamento de Montevideo.

Art. 3.o Institúyense dos Consejos de Salarios para fijar las retribuciones mínimas del personal en general, y del qeu desempeña cargos de dirección, respectivamente en las droguerías del Departamento de Montevideo.

Art. 4.o Convócase a patronos y trabajadores comprendidos en los artículos 2.o y 3.o de este decreto, para elegir sus respectivos delegados, al correspondiente Consejo de Salarios.

Art. 5.o El Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios y Tribunales Paritarios fijará un breve plazo para que las asociaciones que registraron listas en virtud de la convocatoria de 9 de enero de 1948 efectúen las modificaciones en las mismas que resulten de la aplicación de este decreto.

Art. 6.o Comuníquese, publíquese e insértese. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

2

Resolución. Se encomienda a la Dirección de Agronomía el contralor de unas aquisiciones de paja de escobas

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 3 de marzo de 1948.

Vista la nota de la Comisión Honoraria de Contralor de Exportaciones e Importaciones, en la cual solicita se amplíe la resolución del Poder Ejecutivo de 9 de enero próximo pasado, —por la cual se incluyó en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas hasta trescientos mil (300.000) kilos de paja de escobas— en el sentido de especificar en forma concreta qué Organismo estaría encargado de controlar el cumplimiento del requisito impuesto por el numeral 2.o de dicha resolución de que previo a la distribución de la expresada cuota entre los fabricantes que lo soliciten, sea adquirida por parte de éstos la paja de escobas de producción nacional que no hubiere sido colocada ya, fuere ésta de la producción anterior como de la que se vaya produciendo;

Considerando que la Dirección de Agronomía sería la indicada para certificar el referido extremo;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Que la Dirección de Agronomía certifique, por su Sección correspondiente, ante el Contralor de Exportaciones e Importaciones, previa la verificación respectiva, que la condición a que se refiere el numeral 2.o de la resolución de 9 de enero de 1948, es cumplida normalmente tanto en relación con las existencias de la cosecha anterior, como en lo que atañe a las que se inicien, respetándose —por parte de los adjudicatarios de cuota de importación— en la proporción correspondiente, la adquisición del producto existente o el que se vaya produciendo, al precio máximo de tres pesos con cincuenta centésimos ($ 3.50) "el metro" de paja de escoba.

Comuníquese y pase a sus efectos al Ministerio de Hacienda. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA. — LUIS A. BRAUSE.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

ESTADO CIVIL

MATRIMONIOS REALIZADOS EN EL INTERIOR DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 1947.

CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 7.o DE LA LEY 5.814, DEL 5 DE MAYO DE 1916.

Artigas

1.a Sección.—

Adán Martínez, 21 años, soltero, jornalero, oriental, y Anastasia Alegre, 21 años, soltera, oriental.

Santos González, 37 años, soltero, jornalero, oriental, e Idalina Dávila, 22 años, soltera, oriental.

Joaquín Terra, 43 años, divorciado, educacionista, oriental y Diamantina de Mello, 21 años, soltera, oriental.

Benigno de los Santos, 26 años, soltero, militar, oriental, y Alba Bizera, 14 años, soltera, oriental.

Valentín Ferreira, 22 años, soltero, jornalero, oriental, y Eusebia Rodríguez, 22 años, soltera, oriental.

Florentino Medeiros Mansuri, 42 años, soltero, empleado público, oriental y Lucía Bernard Olivera, 38 años, divorciada, oriental.

Aparicio Ramírez, 28 años, soltero, militar, oriental, y Natividad Fagúndez, 25 años, soltera, oriental.

4.a Sección. —

Setembrino Silva, 25 años, soltero, jornalero, oriental, y Almedorinda Fagúndez, 20 años, soltera, oriental.

Diamantino Anadís Severo, 26 años, soltero, hacendado, oriental, y Secundina Vargas, 22 años, soltera, oriental.

7.a Sección —

Hugo Paz da Silva, 20 años, soltero, jornalero, brasileño y Julia Salari, 16 años, soltera, oriental.

Pascual La Rocca, 51 años, soltero, farmacéutico, brasileño y Vicencia Giordano, 46 años, soltera, italiana.

Isidoro Rodríguez, 20 años, soltero, jornalero, brasileño y Yengira Tadeo, 20 años, soltera, brasileña.

Rubén Ariel Tresserí, 19 años, soltero, empleado, oriental y Blanca Renée Galván, 20 años, soltera, oriental.

Luis Anacleto Cevocini, 30 años, soltero, chofer, oriental y Plácida Fernández, 22 años, soltera, oriental.

Adolfo Tecco, 24 años, soltero, jornalero, oriental e Iracema Montero, 20 años, soltera, oriental.

Ramón Montiel, 27 años, soltero, jornalero, argentino y Zulma Fernández, 15 años, soltera, oriental.

8.a Sección. —

Wáshington García, 27 años, soltero, arboricultor, oriental y Fanny Renée Amarillo, 18 años, soltera, oriental.

Pedro Benegoni 33 años, soltero, jornalero, oriental y Rosa Benítez, 18 años, soltera, oriental.

9.a Sección —

Blas Semenchuk, 37 años, soltero, agricultor, polaco y Natalia Selcunov, 20 años, soltera, rumana.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Montevideo, febrero, 23 de 1948.

Relación de asuntos tratados:

Trámite administrativo: Treinta y Tres; María Brenda Hernández Julia; Aux. 3.o licencia. — Maldonado; Juez de Paz de la 1.a sección; licencias. — Maldonado; Juez de Paz de la 9.a sección licencias. — Juez de Paz de la 16.a sección licencias. — Civil 3er. turno; Edmundo García Percontino; Aux. 3.o licencias.— Tribunal 2.o turno Dr. Moreno Florencio E. Ministro; licencias. — Auto acordado sobre la posibilidad de hacer una división en una o más secciones de la actual 8.a sección del Departamento de Tacuarembó. — Areco Alberto C. solicitud. —Dirección Dptal. de Defensa Pasiva; solicitud. — Instrucción 1.er turno; en autos "El Actuario de cuenta sobre la pérdida de un expediente" solicita un informe. — Finfer Awgidor con Enrique Escardó de la Torre; denuncia. — Instrucción 4.o turno; Causas en trámite.— Crimen 2.o turno; Depósitos judiciales. —Canelones; Depósitos judiciales. — Instrucción 4.o turno; Depósitos judiciales. — Civil 5.o turno; en autos "Lydia Rosario Ibarra con Juan Abreu solicita un informe. — Cerro Largo; Juez Letrado: licencias. — Caja de Jubilaciones pide informes sobre los siguientes expedientes: Jesús S. Rodríguez Torres. — Eugenio Pantaleón Bilbao. — Samuel Renée Monfalcón Vigano. — Feliciano Ferreira. — Gabino B. Fello Lucero. — Juan Córdoba. — Aniceto Alvárez Alvárez. — Plinio Rinaldi Terni — Pedro F. Rodríguez. — Antecedentes relativos a la ley de 31 de diciembre de 1947 que interpreta el artículo 12 de la de 23 de octubre de 1946 y prorroga el plazo acordado en el mismo. — Miguel Muñoz; solicitud.

Asuntos contenciosos: Martín Cutcin; Exequatur. — Fructuoso L. Pitaluga (hijo) como curador de doña Isabel Gutiérrez de Varangot con Adela Pérez de Fernández. — Un recurso de apelación por denegación del de casación. — Luis A. Schenini con Asociación Española. — José Nieto Lens con Asociación Española. — Adolfo Pérez González con Isolina Prol Grille. — Techera de Viera Esther M. con Suc. Gallo Leancio.

Libertades condicionales: Concedidas interlocutorias, 1. — denegadas, 4.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados 86. — Mensajes, 4. — Oficios de divorcio por la sola voluntad de la mujer, 16. — José M.a Piñeyro, Secretario.

Montevideo, 25 de Febrero de 1948.

Relación de asuntos tratados:

Trámite administrativo: P. de la R. solicita el expediente seguido a Juan Marcelo Barbadora Bayón. — P. de la R. solicita la causa seguida de Miguel Martínez Otaola. —Menores 2.o turno; en autos "Portantier Rosa Blanca con Patrón Bibiano Eliseo; solicita un informe. — Florida; Ramón Cultiño; cuenta. Tacuarembó Depósitos Judiciales. — Florida; expedientes para sentencias. — Artigas. Causas en estado de sumario. — Artigas. Expedientes para sentencia. — Civil 6.o turno; solicita autorización para adquirir papel florete. — Artigas María Serra de Jurado; Jefe del Despacho; solicitud. — Canelones; Carlos María Vázquez Corbi con el Juez de Paz de la 13.a sección de Florida; denuncia. — Harguindeguy de Fresia María Y.; escribana; solicitud. — Evia Oscar J. solicitud. — P. de la R. remite antecedentes relativos a la destitución de varios funcionarios del Correo. — Junoviesky Saí con el Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital; denuncia. — P. de la R. Elena una cuenta por diligencias sumariales en Rocha. — López Lomba Miguel A. título de Procurador. — Caja de Jubilaciones pide informes sobre los siguientes expedientes: Amalia Bourré de Muñoz. — Alberto Márquez Vázquez. — José Hernández; Jacinto Britos Romero. — Pedro Briano — Tribunal 2.o turno; Francisco Zorrilla de San Martín; Secretario; licencias.

Asuntos contenciosos: Luis Blanco con Cipriano Alberto Martínez. — Un recurso de casación en un delito de hurto. Emma Herrán de Giribaldi Heguy, Emma Giribaldi Heguy de Perasso Huedo y María Celia Giribaldi Herrán. — Instituto Nacional del Trabajo con Rama Florentino. — Un recurso de casación en un delito por homicidio. — Altez Félix Cantalicio con Municipio de Montevideo.

Libertades condicionales: concedidas interlocutorias, 3. — Denegadas, 1.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados, 80. — Mensajes, 8.—José María Piñeyro, Secretario.

ACUERDO N.o 2.713

En Montevideo, a veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, con asistencia de los señores Ministros doctores don Juan José Aguiar, don Juan M. Minelli, don Enrique C. Armand Ugón, don Francisco Gamarra, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar los cargos que a continuación se expresan a las siguientes personas:

Juzgado de Paz de la 9.a Sección de Montevideo: Auxiliar 1.o a don Aníbal Basso actual Auxiliar 2.o del Juzgado de Paz de la 4.a sección de este Departamento.

Juzgado de Paz de la 4.a Sección de Montevideo: Auxiliar 2.o a don Domingo Gorga, actual Auxiliar 3.o del mismo Juzgado; Auxiliar 3.o a don Nicolás Stepanink Dasiuk.

Se hace constar que este último nombramiento tendrá carácter interino hasta tanto el interesado justifique haber llenado los requisitos establecidos por las leyes N.os 7.690, 9.697 y 9.943.

Que se comunique, anote y publique.

Y firma la Suprema Corte de que certifico. — Aguiar — Minelli. — Armand Ugón. — Gamarra. — Enrique Gamio, Secretario.

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 23 de Febrero de 1948

Carlos Blengini, oriental, 2 días, Juan J. Rouseau 4380.
Lorenzo Lagorio, oriental 58 años, casado, Suecia 2284.
Oscar Melitón Romero, oriental, 9 años, Durazno 1717.
Walter Teófilo Bentos Roselo, oriental, 20 años, soltero, Dpto. de Canelones.
Aníbal Eusebio Martínez, orienatl, 23 días, Casa del Niño.
Carlos Guillermo Barros, oriental, 59 años, Hospital Pasteur.
Manuel Ramos, oriental, 52 años, casado H. F. Ferreira.
Luis Ferrer, argentino, 56 años, soltero, Hospital F. Ferreira.
Angel Mata, oriental, 64 años, casado, H. Maciel.
Miguel Cantonenn Loutau oriental, 79 años, viudo 18 de Julio 1787 bis.
Alvaro Citardi, oriental, 31 años, casado, H. F. Ferreira.
Blanca Esther Barreto, oriental, 10 meses H. P. Visca.
Alejandro Spagmolo, oriental, 62 años, casado, H. Pasteur.
Dionisia Moreno, oriental, 65 años, casada, H. P. Rossell.
Héctor Castillo, oriental, 57 años, casado H. F. Ferreira.
Ricardo Cristolito, oriental, 42 años, soltero, H. Maciel.
Antonio Homero Torres, oriental, 21 horas, Casa del Niño.
Pedro Argona, español 58 años, casado, J. Requena 2488.
Vicenta Miglionico de Natero, italiana, 73 años, viuda, J. B. Blanco 3311.
María Antolina Calvo de Falcón 74 años, casada, Anzani 2158.
María Frigaire de Tandardini, italiana, 92 años, viuda, A. P. del Campo.
Augusto Klenegen, alemán, 66 años, viudo, H. Pasteur.
Luisa Andrade de Pastorino, oriental, 56 años, casada Decróly 4778.
Eleocipo Godol, oriental, 16 años, soltero, H. Pasteur
Magdalena Chipone, oriental, 59 años, soltera, H. P. Rossell.
Adela Reimondi de Pezzoni, italiana, 67 años, casada, Blandengues 1684.
Blanca Fernández, oriental 51 años, soltera, H. Maciel.
Santos Moctado oriental, 18 años, soltero, H. Pasteur.
Juan Pía, oriental 73 años, casado, H. Maciel.
Manuel Bozzano, oriental, 63 años, casado, Cerrito 345.

Día 24 de Febrero de 1948

Teresa Gadea Paz, oriental 11 días, H. P. Rossell.
Alberto Ubal, oriental, 6 meses, H. P. Rossell.
Walter Luz Benítez, oriental, 8 años, Blandengues 1684.
Arlindo Soarez Olivera, 47 años, casado, Gioia s|n.
Francisco García Riál oriental, 59 años, casado, J. P. Varela 60.
Juan Miguel Gascue Berasain, español, 67 años, casado, Uruguay 1198.
Aurora Maritan de Beunza oriental, 87 años, viuda A. P. del Campo.
Edubijes Ballesta de Volpe, oriental, 85 años, viuda F. Rodríguez 2763.
Manuel Villar oriental, 50 años, viudo H. Maciel.
Eusebia Beheraborde de Escayola, oriental, 69 años, casada, V. de Moro 2570.
Domingo Valentín Moreno oriental, 37 años, casado, J. H. Reissig 585.
Harold Joseph Hawkins, 67 años, viudo, M. Bruto 112b.
Carmelo Di Bartolomeo, italiano, 74 años, casado, Maciel 1440.
María de la Sierra Barranco de Píriz, española 66 años casada, Rivera 2303.
Aurora Boado de Stelmak, oriental, 27 años, casada, P. Rossell.
Luis Acosta, oriental 27 años, soltero, H. Pasteur.
Máximo Santamaría, oriental, 45 años, soltero, H. Maciel.
Matías Silva Tabárez, oriental, 56 años, soltero, H. F. Ferreira.
Hilda Stoll, rusa 23 años, soltera, H. Maciel.
Guillermo Celestino Aguerrebere, oriental, 40 años, soltero, E. Acevedo 1944.
Timotea Angela Raffo de Balcain, 79 años, viuda, Millán 3946.

Día 25 de Febrero de 1948

Martín Domínguez, oriental, 49 años, casado, H. Pasteur.
Isabelino Arezo, oriental 45 años, casado C. Largo 1257.
Juan Romero Villanoba, oriental, 70 años, soltero, Rusia 527.
María Miguez Lania de Gómez, brasileña, 47 años casada, M. García 1696.
Juan Francisco Cabrera Luzardo, oriental, 44 años casado, 25 de Mayo 155.
Reina Casas de Moreira, oriental 25 años, casada, H. F. Ferreira.
Manuel Estela, oriental, 37 años, casado, H. F. Ferreira.
Jesús Rodríguez, oriental, 42 años, casado, Maciel 1444.
María del Socorro Rodríguez de Sangali, española, 84 años, viuda, 25 de Mayo 247.
Teresa Gadea, oriental, 12 días, H. P. Rossell.
Elena De León, oriental, 4 días, H. P. Rossell.
Margarita Illa Barrios, brasileña, 62 años, soltera, H. P. Rossell.
Alfredo Alejandro Baldomir, oriental, 64 años casado, Durazno 2444.
Dolores Pernas Leiva, oriental, 65 años soltera Industria 2705.
José Silveira, oriental 40 años, soltero, H. Vilardebó.
Luis Zunino oriental, 75 años, casado, República 1811.
Hortencia Martirena, oriental, 3 meses, H. P. Rossell.
Armand Bernard, belga 65 años, soltero, H. Maciel.
Carmelo Estévez oriental, 1 día, C. del Niño
Egard Omar Landoni, oriental 3 días, C. de la Vega 251.
Alberto Rosendo Bruguera, oriental, 10 días, C. del Niño.
Paulina Clementina Galimberti de Borella italiana, 64 años casada, Sierra 1740.
Américo Domínguez Cardoso, oriental, 53 años, soltero, Suiza 253.
Walter Portela Beruengo oriental, 17 años soltero, Asilo 3837.
Deidamia Fagúndez de Da Rosa, oriental, 33 años, casada, C. S. Bois.
Casilda Vila González, oriental, 87 años, viuda, J. M. Gutiérrez 3721.
Matilde Brugnini de Mangiarotti, italiana, 81 años, casada, D. Terra 2746.
Luz Martínez de Martín oriental, 65 años, casada, S. Blixen 4061.
Lázaro Etchegoyen, oriental 78 años, soltero, Agraciada 4058.
Adan Bochar Russell polaco 22 años, casado, 8 de Octubre 3265.
Sabina López de Ardito, oriental, 59 años, casada, D. Aramburú 1506.

Día 27 de febrero de 1948

Teresa Peré, oriental, 66 años, soltera, Hospital Pasteur.
José Casini, italiano, 76 años, viudo, Hospital Italiano.
Francisco Andrés López, español, 57 años, casado, N. F. Contuci 4108.
Aurora Nelly Peña, oriental, 22 años, soltera, Gutemberg 5468.
Luciano Ochoa Pérez, oriental, 48 años, soltero, General Flores 5410.
Miguel Rodríguez, oriental, 44 años, casado, Hospital Pasteur.
Juan Maya, oriental, 43 años, casado, 25 de Mayo 202.
Bartolo Peirano, argentino, 35 años, soltero, Pérez Castellano 1468.
Melchor Gordovilla, argentino, 57 años, soltero, Maciel 1440.
Roque Di Landro, italiano 59 años, casado, Hospital Maciel.
Andrés Muñoz, español, 65 años, casado, Hospital Pasteur.
Dionisio Gaitán, oriental, 78 años, viudo, Hospital Militar.
Ramón Soltelo Rodríguez, oriental, 66 años, casado, Servidumbre 2074.
María Cladys Barreiro, oirental, 51 días, Cuareim 1046.
Emilia Píriz de Montero, oriental, 36 años, casada, Hospital P. Rossell.
Ida André Carcavallo, oriental, 56 años, soltera, Lezica 5756.
Jesús Vinagre, español, 72 años, viudo, Vilardebó 1777.
Juan Choris, yugoeslavo, 64 años, casado, A. P. del Campo.
Carlos Behn, oriental, 75 años, soltero, Propios 5115.
Máximo Alfredo Sequiere, oriental, 24 años, casado, Casavalle s|n.
María Angélica Berberena Duarte, oriental, 54 años, soltera, C. Etchepare.
Carlos Riverditti, italiano, 85 años, viudo, Vilardebó 955.

Día 28 de febrero de 1948

Marcos Delgado, portugués, 52 años, soltero, Hospital Maciel.
Manuel Faro, español, 58 años, soltero, Hospital Maciel.
Antonio Berges, español 77 años, casado, Navarra 1784.
Sofía Apúd de Latut, libanesa, 97 años, viuda, Hospital Pasteur.
Francisco Bermúdez, oriental, 29 años, soltero, 8 de Octubre s|n.
Hilda San Martín de Avero, oriental, 19 años, casada, Hospital Pasteur.
Isabel Tabárez de Arrieta, oriental, 42 años, casada, Hospital Pasteur.
Roque Robaina, oriental, 74 años, casado, Hospital Maciel.
José Encina, español, 50 años, casado, E. Acevedo 1506.
María Amelia, oriental, 25 días, Hospital Pereira Rossell.
Rosa Curcio, oriental, 45 años, soltera, Hospital Vilardebó.
María Teresa Escalante, oriental, 8 meses, General Flores 2392.
José Antonio Balbi, oriental, 53 años, casado, J. Paullier 2103.
Manuela Natividad García Neves, española, 38 años, soltera, Soriano 959.
Sara Eleonora Estark de Orr, británica, 71 años, viuda, Larrañaga 2421.
Walter Fernández Tabora, oriental, 19 años, soltero, Colonia Saint Bois.
Baldomera Silva de Beberan, oriental, 37 años, casada, Las Heras 2898.
Albérico Víctor Albani, oriental, 41 años, soltero, J. P. Varela 2544.
Antonio Sacco, oriental, 66 años, viudo, Hospital Italiano.
Nicolás Paladino, italiano, 83 años, viudo Blandengues 1684.
Josefa Frecia de Ruiz, oriental, 71 años, viuda, Blandengues 1684.
Nelson Emir Alvez, oriental, 9 meses, H. P. Rossell.

Día 29 de febrero de 1948

Emilio Berriti, oriental, 48 años, soltero, Santos 4560.
María A. Ogando Piedrahita, oriental, 10 días, H. P. Rossell.
Angela Ragna de Fourcade, francesa, 54 años, casada, M. González 1330.
Miguel Rosa Ponciolo, oriental, 75 años, viudo, T. Galeano 3748.
Victorio Ducca, italiano, 71 años, casado, B. Artigas 1632.
Angela Satriano de Notarfrancesco, italiana, 80 años, viuda, T. Narvaja 1439.
Rodolfo Arias Fernández, oriental, 26 años, soltero, A. Sosa 4596.
Claudio W. Leutuby Latorre, oriental, 18 años, soltero, H. Maciel.
Isolina Da Silva Cardozo, oriental, 11 años, H. P. Rossell.
Alba Estela Ortiz, oriental, 19 años, soltera, Mirabal 1930.
Zulma Carrasco, oriental, 6 meses, H. P. Visca.
Orlando Ferrari, oriental, 47 años, soltero, H. Maciel.
Manuel Ramáb, español, 59 años, casado, Vizcaya 4241.
Agueda Josefa Febre, española, 57 años, soltera, Bulevar Artigas 1461.
Rodolfo González, oriental, 14 años, soltero, Dufourt y Alvarez s|n.
Eduardo Piccardi, oriental, 66 años, casado. Nueva Palmira 1968.
Enrique Camarero, español, 79 años, casado, Juan Paullier 2671.
Antonio Angel Banchero, oriental, 62 años, soltero, H. Maciel.
Narciso Rivero, oriental, 83 años, viudo, Aréchaga 3443.

Día 1.o de marzo de 1948

Antonia Priggetti de Cappi, oriental, 79 años, viuda, H. Maciel.
Mercedes Almeida, oriental, 18 años, soltera, Asilo 3738.
Rebeca Gutiérrez de Trias, oriental, 49 años, casada, H. P. Rossell.
María Juana Morales, oriental, 36 años, soltera, H. Maciel.
Nelsa Stula, oriental, 17 años, soltera, Ricaldoni 5651.
Juana Pastora Teucido de Silvera, oriental, 74 años, casada, H. Pasteur.
María Elena De los Santos, oriental, 8 años, H. P. Rossell.
Manuel Enrique Perea Lacordelle, oriental, 55 años, casado, P. Salvo, 4.o piso.
Yolanda Rodríguez de Cotelo, oriental, 28 años, casada, Castro 133 (Apto 447)
Dominga Iribarne Demichelli, oriental, 55 años, soltera, M. Haedo 2911.
Carlos Castro Demicheri, oriental, 56 años, casado, Jaime Cibils 3040.
Dámaso Pagani, italiano, 87 años, casado, Azara 3765.
Dolores Díaz de Bonomi, oriental, 40 años, casada, Guaviyú 3271.
Eloisa Amado Galván, argentina, 72 años, divorciada, G. Ramírez 2038.
Fernando Alberto Acosta Gibernau, oriental, 55 años, casado, Espinillo 1354.
Petrona Rosario Varela de Silva, oriental, 59 años, viuda, Guayabos 1657.
Dolores Díaz Cabarcos de Corrales, española, 87 años, viuda, J. L. Terra 3582.
Hipólito Reyes, oriental, 54 años, soltero, J. L. Terra 2207.
Juan Carlos Arguelle, oriental, 43 años, casado, L. Pérez 4027.
Paulo Bernardino López, oriental, 90 años, casado, Andrés Guacararí 1819.
Carlos Fournier, oriental, 73 años, casado, Coquimbo 2306.
Antonio Pérez Ramilo, español, 71 años, casado, B. Artigas 1461.
Carmen Pérez, oriental, 95 años, soltera, Las Heras 2085.
Oscar Julio Martínez, oriental, 5 meses, Hospital P. Rossell.
Emma Derquin de Zerbi, oriental, 62 años, viuda, Avenida 8 de Octubre 3831.
Virginia Vázquez de Tizón, española, 75 años, viuda, Joanicó 4039.
Casimira Leyes de Bembrila, argentina, 39 años, casada, H. Pasteur.
Juana Torres de Giusto, española, 78 años, viuda, Enrique Martínez 1680.
Luis Alberto Rodríguez, oriental, 1 año, Hospital P. Rossell.

Día 2 de marzo de 1948

Blanca Nieve Cardozo, oriental, 12 años Colonia Saint Bois.
Cándida Nieto de Rodríguez, espoñola, 86 años, viuda, Asilo P. del Campo.
Julio Thomas, oriental, 57 años, casado, Hospital Militar.
Esteban Loidi, oriental, 66 años, soltero, Hospital Maciel.
Angel Ariel Martínez, oriental, 3 1|2 meses H. P. Rossell.
Walter Guelmo, oriental, 6 días, Hospital P. Rossell.
Carmen Vidaurreta de Alvarez, oriental, 85 años, viuda, H. Pasteur.
Delfina Alvarez de Chirilo, oriental, 64 años, casada, H. Pasteur.
Rita Rivas de Gatto, oriental, 40 años, casada, H. Pasteur.
Luis Ramón Magliano, oriental, 75 años casado, Pedro J. Viera 2465.
María Carbone de Carbone, oriental, 93 años, viuda, J. A. Núñez 2727.
Manuela Ignacia Barbeta de Abarno, oriental, 87 años, viuda, Joanicó 3625.
Manuel de Vera, oriental, 69 años, casado, Bella 1117.
Agustina Rabone Anzian, oriental, 58 años, soltera, Andes 1230.
María Luisa Sierra de Casanova, española, 90 años, viuda, Carrasco 6254.
Américo Larrauri, oriental, 74 años, casado, Médanos 1488.
Hilda Graciela Ruth Lepziger, oriental, 3 meses, G. Viana 2983.
José Pipo, español, 60 años, casado, Corrales 3589.
María Cristina Fernández, oriental, 2 meses, Larrañaga 3721.
Ricardo Ferreira, oriental, 76 años, casado, Celiar 3261.
Manuela Fernández, española, 56 años, soltera, Camino Maldonado 6359.
Teodosio Skalpeschkin, ruso, 70 años, casado, 25 de Mayo 155.
Nicolina Metallo de Risso, italiana, 65 años, casada, G. Flores 3215.
Bibiano Feliciano Silva, oriental, 42 años, soltero, Sauce 5115.
Santiago Díaz, argentino, 56 años, casado, La Boyada, 2026.

Día 3 de marzo de 1948

Walter Sanabria Mera, 18 años, soltero, Instituto de Radiología.
Abelia Margarita Castillo, oriental, 18 años, soltera, Instituto de Epidemiología.
Hector Míguez, oriental, 35 años, casado, Colonia Saint Bois.
María Echart, francesa, 79 años, soltera, Asilo P. del Campo.
Ignacio Barbieri, italiano, 89 años, soltero, Asilo P. del Campo.
Simon Juan A. Rodríguez, oriental, 83 años, viudo, A. P. del Campo.
Isidoro Miranda, oriental, 30 años, soltero, H. Vilardebó.
María González de Torrado, española, 54 años, casada, Hospital Maciel.
Rodolfo Poñizil, checoslovaco, 42 años, casado, H. Maciel.
Luis Angel Peña, oriental, 2 1|2 meses, H. P. Visca.
Angélica Alamada, oriental, 23 años, soltera, H. F. Ferreira.
Armando Ferretjans, oriental, 64 años, casado, H. F. Ferreira.
Francisco Montes de Oca, oriental, 38 años, soltero, H. F. Ferreira.
María Scarone de Fogliani, oriental, 50 años, casada, H. Pasteur.
Eduardo Astarita, oriental, 30 años, soltero, H. Pasteur.
Faustino Lotti, oriental, 40 años, soltero, H. Pasteur.
José León Carbone, oriental, 34 años, casado, H. Pasteur.
Daniel Gadea, oriental, 72 años, casado, H. Pasteur.
Américo Pedro Picasso, oriental, 54 años, casado, Román García 1076.
María Antonia Julia Culatto de Bordoni, oriental, 79 años, viuda, J. Jackson 1411.
Faustina González de Zengotta, oriental, 63 años, ciuda, Ejido 897.
Doroteo Vergara, oriental, 38 años, casado, Novara 3301.
Dora Catalina Lamonaca, oriental, 30 años, soltera, Ituzaingó 1275.
María Elena Clavera de Bongiovani, oriental, 59 años, viuda, Roma 12
Eugenio Medros, oriental, 50 años, soltero, Estrella del Sur 1528.
Sara Piñeyro de Placeres, oriental, 71 años, viuda, Guadalupe 1773.
José Ramón García Saiz oriental, 68 años, soltero, Plaza Zabala 1375.
Francisco Reggiardo, italiano, 83 años, casado, R. Márquez 3054.
Josefa Iglesias de Varela, española, 88 años, viuda, Pedro Vidal 2087.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

PRIMER PERIODO DE LA XXXV LEGISLATURA

119.ª SESION ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

NOVIEMBRE 20 DE 1947

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES DON LISANDRO CERSOSIMO Y DON ANTONIO RUBIO
(PRIMER VICEPRESIDENTE Y PRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Inasistencias.

CUESTIONES DE ORDEN

4—**Licencias.** — A los señores Representantes Areco, Olivera Ubios, González Conzi, Garicoits y Bacigalupi.

5—**Creación de granero oficial en Cerro Largo.** — Exposición escrita del señor Representante doctor Sosa Aguiar. — Pasa al Ministerio de Ganadería y Agricultura y al Banco de la República (Texto de la exposición).

6—A) **Incumplimiento de la ley de licencias anuales pagas en el Departamento de Salto por parte de varias empresas constructoras.** — B) **Infracción a varias leyes por parte de una empresa constructora en el mismo Departamento.** — C) **Extensión de la Red de Aguas Corrientes en la ciudad de Salto.** — Exposiciones escritas del señor Representante Rodríguez (Héctor). — Pasa al Ministerio de Industrias y Trabajo la exposición A); a los Ministerios de Industrias y Trabajo y de Obras Públicas la exposición B); al Ministerio de Obras Públicas la exposición C); (Texto de las exposiciones).

ORDEN DEL DIA

7—**Cómputo Presuntivo.** — Aceleración del trámite de jubilaciones, pensiones y cómputos de servicios. — (Antecedentes: Repartido número 155, de noviembre de 1947. — Carpetas números 673 de 1944, 1.216 de 1945, y 53 de 1947. — Comisión de Legislación Social). — Discusión general. — Se vota el pase a la discusión particular: Afirmativa.
—Discusión particular. — En consideración el artículo 1.o, se aprueba con un agregado propuesto por el señor Representante Lezama a nombre de la Comisión informante.
—Se aprueban sin observación los artículos 2.o al 11 inclusive.
—En consideración el artículo 12, se aprueba con una modificación propuesta por el señor Representante Lezama a nombre de la Comisión informante.
—Consideración del artículo 13. — Debate en que intervienen los señores Representantes Beltrán, Lezama y Moreno. — Se aprueba el artículo con un agregado propuesto por el señor Representante Moreno.
—Se aprueban sin observación los artículos 14 al 20 inclusive.
—Consideración del artículo 21. — Debate en que intervienen los señores Representantes Rodríguez (Enrique) y Lezama. — Se aprueba el artículo.
—Consideración del artículo 22. — Debate en que intervienen los señores Representantes Fernández Crespo y Lezama. — Se aprueba el artículo.
—Consideración del artículo 23. — Debate en que intervienen los señores Representantes Flores, Lezama, Rodríguez (Enrique) y D'Amado. — Se aprueba el artículo. (Se interrumpe el debate).

CUESTIONES DE ORDEN

8—**Pasividades servidas por la Caja de Jubilaciones Bancarias.** — (Aumento de 15 o|o, con un mínimo de $ 20 00, a cada una). — Moción del señor Representante Fernández Crespo para que este proyecto venido con sanción de la Cámara de Senadores se declare grave y urgente y se considere a continuación de los asuntos que figuran en la orden del día. — Debate sobre la misma, en el que intervienen los señores Representantes Lezama, Fernández Crespo, Flores y Rodríguez (Enrique). — Se aprueba la moción — Fundamento de voto de señor Representante Flores.

9—**Expropiación de los Servicios de Transporte Colectivo de Pasajeros de Montevideo.** — Moción del señor Representante Grauert para que se realice una sesión extraordinaria el día 25 del corriente para considerar los proyectos venidos del Senado sobre municipalización de los Servicios de Transportes de Montevideo y financiación para pago de la expropiación de las concesiones y bienes de las empresas. — Debate sobre la misma en el que intervienen los señores Representantes Richero, Grauert, Brena, Leone, Fusco, Rodríguez (Enrique), Solares, Ferrer Serra, Barrios Amorín y Dupetit Ibarra — Se resuelve realizar una sesión extraordinaria el día 27 del corriente para considerar los proyectos referidos. — Fundamento de voto de los señores Representantes Flores, Ferrer Serra. Aclaración del señor Representantes Flores. — Fundamento de voto del señor Representante doctor Dubra.

10— A) **Papel de diario para la prensa del Interior.** — B) **Leche para el consumo de la población.** — Se resuelve comunicar en el día estos proyectos sancionados en la sesión anterior.

11—**Disposición reglamentaria sobre realización de sesiones extraordinarias.** — Cuestión planteada por el señor Representante doctor Fusco — Debate entre este señor Representante y la Mesa. — Se resuelve el pase de la versión taquigráfica a la Comisión de Asuntos Internos.

12—**Hospital Pasteur.** (Nuevo destino del edificio). — Se resuelve incluir este proyecto en la orden del día de la sesión del 3 de diciembre próximo

13—A) **Proveeduría Municipal de Salto.** (Contratación de un empréstito para su creación y funcionamiento) B) **Intendencia Municipal de Salto.** (Autorización para contratar un empréstito para obras pú-

litas). — Se resuelve incluir estos dos proyectos en la orden del día de la sesión del 1.o de diciembre próximo.

14—**Integración de la Comisión de Obras Públicas.** — Se designa al señor Representante Pons para integrar esta Comisión como miembro de la de Asuntos Financieros y Bancarios, para el estudio del proyecto referente al Servicio de Aguas Corrientes de Montevideo, en sustitución del señor Representante Stewart Vargas.

15—**Papel de diario para la prensa del interior.** — Se resuelve considerar en esta sesión el proyecto venido con modificaciones del Senado.

16—**Comité Departamental de la Liga contra la Tuberculosis en Rivera.** — Por moción del señor Representante doctor Fusco, se resuelve extraer del archivo y devolverlo a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos el proyecto por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a donar un predio a esta Liga para la construcción de un dispensario.

17—**Fijación de salarios para los trilladores.** — Exhortación del señor Representante Leone a la Comisión de Legislación Social sobre el pronto despacho de este asunto.

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

18—**Cómputo presuntivo.** (Aceleración de trámite de jubilaciones, pensiones y cómputos de servicios). — Continúa la discusión particular. — Se aprueban sin observación los artículos 24 y 25.

—Consideración del artículo 26. — Exposiciones de los señores Representantes Fischer, Cardoso, Carrere Sapriza, Rodríguez (Enrique) y Cersósimo. — Se aprueba el artículo.

—El artículo 27 es de orden. — Sanción. — Fundamento de voto de los señores Representantes Bacigalupi Silva, Brena, Flores, Dupetit Ibarra, Laens, Beltrán, Moreno y Arosteguy. — Exposición del señor Representante Dupetit Ibarra contestando una alusión. — Exposición aclaratoria del señor Representante Arosteguy. — Fundamento de voto del señor Representante Carrere Sapriza del señor Presidente don Antonio Rubio y del señor Representante Fernández Crespo. — Se resuelve comunicar en el día la sanción del proyecto. (Texto del proyecto sancionado).

19—**Estatuto para profesores de Enseñanza Secundaria.** — Modificaciones del Senado. — (Antecedentes: Anexo I al repartido N.o 62. — Noviembre de 1947. — Carpeta N.o 2002, de 1946. — Comisión de Instrucción Pública. — Ver antecedentes sobre el proyecto sancionado por la Cámara de Representantes, en las sesiones 61a., 64a. 68a., 69a., 70a., 73a., 76a., 77a., 82a. 84a., 85a. y 100a). — Consideración de las modificaciones del Senado. — Exposiciones de los señores Representantes Quilici, Barrios Amorín y Fischer. — Se aprueban las modificaciones del Senado. — Sanción. — Fundamento de voto del señor Representante Quilici.

20—**Papel de diario para la prensa del interior.** — Se autoriza al Banco de la República para adquirirlo hasta por un monto de $ 500.000.— Modificaciones del Senado. — (Antecedentes: Proyecto de ley sancionado por la Cámara de Senadores, de fecha 20 de noviembre de 1947. — Carpeta N.o 497, de 1947. — Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios). — Consideración de las modificaciones del Senado. — Exposición del señor Representante Dupetit Ibarra. — Se aprueban las modificaciones del Senado. — Sanción.

CUESTION DE ORDEN

21—**Utilización de arpillera.** — Exposición escrita del señor Representante Rodríguez (Enrique) — Pasa a los Ministerios de Ganadería y Agricultura y de Industrias y Trabajo.

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

22—**Jubilaciones y pensiones bancarias.** — Modificación del régimen establecido por el decreto-ley de 29 de enero de 1943. — (Antecedentes: Repartido número 170, de noviembre de 1947. — Carpeta número 621, de 1947. — Comisión de Legislación Social). — Discusión general. — Exposiciones de los señores Representantes Terra Arocena y Fernández Crespo. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

—Se resuelve pasar a intermedio hasta el día 26 del corriente para considerar este proyecto en particular.

—Se levantó la sesión.

1

Asisten, los señores Representantes: Felipe Amorím Sánchez, Juan Carlos Anfusso, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Washington Beltrán, Oscar Bonilla García, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Justino Carrere Sapriza, Lisandro Cersósimo, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Juan Vicente Chiarino, Gabriel José D'Amado, Arturo J. Dubra, Alfredo Dupetit Ibarra, Eduardo Eyherachar, Washington Fernández, Daniel Fernández, Roberto Ferrería Ferla, Salvador M. Ferrer, Carlos L. Fischer, Venancio Flores, Antonio G. Fusco, José A. Gallinal, Elio García Austt, Salvador García Pintos, Francisco A. Gilmet, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Francisco Goyén, Emilia Valverde de Graña, Héctor A. Grauert, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, Alfredo Laens, Almodovar Lavín, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Margarita Abreu de Machado, Carlos M. Mattos, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Martín M. Ois, César Z. Palomeque, Héctor Payssé Reyes, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, Ventura Pírez, Julio Pons, Ventura Puig, José A. Quadros, Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arroza, Arturo Reyes Cabrera, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Manuel Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, José P. Rospide, Antonio Rubio, Fermín Sarmiento, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré, José E. Urrutia Serrato y Miguel Vieyte.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Francisco E. Areco, Pedro Chouhy Terra, Fernando Fariña, Carlos María Gluria, Efraín González Conzi, Juan A. Lorenzi, José Olivera Ubios, Zulma Soto Freire de Otamendi, Hugo L. Ricaldoni, Guillermo Stewart Vargas y Adolfo Tejera.

Con aviso, los señores Representantes: Rodney Arismendi, Humberto Bianchi Altuna, Polonio Garicoits, Luis Oliú y César A. Piffaretti.

Sin aviso los señores Representantes: Pantaleón L. Astiazarán, Eduardo Bottinelli, Mario R. Gaggero, Mauro García da Rosa, Carmelo R. González, Juan Gregorio González, Toribio Olaso, Enrique L. Oribe Coronel, Jaime E. Pou y Julio A. Zavalla.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas y 2 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

DE LA CAMARA DE SENADORES

"La Cámara de Senadores comunica la sanción de los siguientes proyectos:

Por el que se sustituye la denominación "Prefectura General de Puertos", del Presupuesto General de Gastos, por la de "Prefectura General Marítima".

Sobre creación del Departamento Financiero de la Habitación en el Banco Hipotecario".

—Archívese.

"La misma Cámara remite con sanción los siguientes proyectos:

Prórroga hasta el 31 de diciembre de 1948, de la ley de 20 de julio de 1940, sobre Asistencia Social de Invierno".

—A la Comisión de Legislación Social.

"Presupuesto de sueldos y gastos para la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica para el Ejercicio 1947".
—Repártase y pase a la Comisión de Presupuesto.

"La misma Cámara remite con modificaciones el proyecto por el que se autoriza al Banco de la República a adquirir papel de diario, destinado a la prensa del interior".
—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Legislación Social se expide en el proyecto por el que se modifican los incisos A), B), y C) del artículo 3º. de la ley N.o 10.486, sobre Fondo de Asistencia y Previsión Social".
—Repártase.

LICENCIAS

"Los señores Representantes don Francisco E. Areco, doctor José Olivera Ubios, doctor Efraín González Conzi y don Polonio Garicoits, solicitan licencia por el día de hoy.
El señor Representante don Esteban J. Bacigalupi solicita licencia por los días 21 a 27 del corriente mes".
—Se votarán oportunamente.

EXPOSICIONES ESCRITAS

"Del señor Representante don Euclides Sosa Aguiar, para ser enviada al Ministerio de Ganadería y Agricultura y al Banco de la República, por intermedio del Ministerio de Hacienda, relacionada con una nota de la Sociedad Agropecuaria de Cerro Largo.
Del señor Representante don Héctor Rodríguez, para que se pase a los Ministerios de Industrias y Trabajo y de Obras Públicas, sobre incumplimiento de la ley de licencias y falta de agua en Salto.
Del señor Representante don Enrique Rodríguez, para ser enviada a los Ministerios de Industrias y Trabajo y de Ganadería y Agricultura, relacionada con violaciones al decreto del Poder Ejecutivo sobre utilización de arpillera".
—Se votarán oportunamente.

DE LOS MINISTERIOS

"Acuse de recibo de exposiciones:

Del Ministerio de Obras Públicas:

A la del señor Representante don Carlos M. Mattos, referente a la creación de un barrio de viviendas económicas en Villa de Sarandí Grande, Departamento de Florida.
A la de la señora Representante doña Emilia Valverde de Graña, relacionada con el estado de las escuelas N.os 42 y 92 de esta Ciudad.
A la del señor Representante don Francisco E. Areco, sobre estado de ciertas salas del Hospital de Trinidad.
Del Ministerio de Hacienda a la del señor Representante doctor Alfredo J. Solares, relativa a la adaptación de un edificio ocupado por fuerzas militares en Colonia, para una Escuela Industrial".
—A sus antecedentes.

"Contestación a exposiciones:

Del Ministerio de Ganadería y Agricultura, a la del señor Representante don Gabriel José D'Amado, respecto de la acción desarrollada por la Sociedad de Fomento Rural de Pandule, Paysandú, para el incremento de la producción de la zona agrícola.
Del Ministerio de Industrias y Trabajo, a la del señor Representante doctor José Olivera Ubios, acerca de deficiencias del servicio de correos de la zona del Mercado Agrícola Modelo".
—A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

"La Cámara de Diputados de Méjico remite una nota relacionada con el pedido de la Cámara, respecto del agrado con que se vería la concesión de una amnistía a los presos políticos en el Paraguay.
La Suprema Corte de Justicia contesta el pedido de informe del señor Representante don César Z. Palomeque, relativo...
—A sus antecedentes.

3

Léase las inasistencias.
(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 18:

Con licencia: Chouhy Terra, Fariña, Giuria, Lorenzi, Areco, Soto Freire de Otamendi, Pou, Ricaldoni, Tejera y Stewart Vargas.
Sin aviso: García da Rosa y Abreu de Machado".

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.
La Cámara ha sido citada a sesión extraordinaria, por resolución de la misma, para el día de hoy, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o "Cómputo preventivo (Aceleración de los trámites de los expedientes jubilatorios)"; 2.o "Estatuto del Profesor (Modificaciones del Senado)".

4

Se van a votar las licencias solicitadas.
Por el señor Diputado Areco, por el día de hoy.
(Se vota: 32 en 35. — Afirmativa).

—Por el señor Diputado Olivera Ubios, por el día de hoy.
(Se vota: 32 en 35. — Afirmativa).

—Por el señor Diputado González Conzi, por el día de hoy.
(Se vota: 40 en 45. — Afirmativa).

—Por el señor Diputado Garicoits, por el día de hoy.
(Se vota: 40 en 45. — Afirmativa).

—Por el señor Diputado Bacigalupi, por los días 21 al 27 del corriente.
(Se vota: 40 en 45. — Afirmativa).

5

—El señor Diputado Sosa Aguiar ha presentado a la Mesa una exposición escrita, relacionada con una nota de la Sociedad Agropecuaria de Cerro Largo respecto a la creación de granero oficial en dicho Departamento, y solicita sea enviada al Ministerio de Ganadería y Agricultura y al Banco de la República, por intermedio del Ministerio de Hacienda.
Se va a votar, si se envía a dichos organismos la exposición mencionada.
(Se vota: 42 en 44. — Afirmativa).
—Se procederá de conformidad.

(Texto de la exposición de referencia:)

"Montevideo, noviembre 20 de 1947.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Antonio Rubio.

Al amparo de lo establecido en el artículo 129 del Reglamento, solicito de usted quiera remitir al Ministerio de Ganadería y Agricultura y al Banco de la República, copia de la siguiente exposición, con la que se solidariza totalmente el suscrito, recibida de la Sociedad Agropecuaria de Cerro Largo: "Sociedad Agropecuaria de Cerro Largo. — Melo, noviembre 18 de 1947. — El Consejo Directivo de la Sociedad Agropecuaria de Cerro Largo, ante la información producida por el Jefe de los Servicios Agronómicos de Cerro Largo, Ingeniero Luis Sancassano, sobre la reunión efectuada por los técnicos de la Dirección de Agronomía, con el señor Presidente de la República, Ministro de Ganadería y Agricultura, etc., ha tomado la siguiente resolución: Apoyar en todo lo que sea pertinente, la iniciativa del señor Presidente de la República, tendiente a obtener una mayor producción agraria, para la cual esta entidad ha de colaborar en cualquier forma, expresando su satisfacción por el deseo expuesto por el Primer Magistrado, de querer estar plenamente informado de las necesidades de nuestra campaña. Considerando, que en lo que respecta a Cerro Largo, la cosecha de trigo, según los cálculos estimativos de las oficinas técnicas, ha de superar las necesidades de industrialización del Departamento y que no se dispone de Granero Oficial, ni locales adecuados para almacenar la cosecha de trigo que se espera. Que, siendo Cerro largo uno de los Departamentos que aporta al país una mayor cosecha de girasol, lo que impone asimismo contar con locales adecuados para su almacenamiento y que si se ha de responder a la campaña iniciada por el Poder Ejecutivo para una gran siembra de Sorgo Feterita, ha de contarse asimismo con depósitos adecua-

dos para almacenar su cosecha: Se resuelve, dirigirse al señor Presidente de la República, Ministros de Ganadería e Interior, Comisión Nacional de Fomento Rural, Senadores y Representantes vinculados al Departamento, haciéndoles conocer el hecho de que Cerro Largo, cuyos productores han respondido con tanta eficiencia al requerimiento para la siembra de trigos, no dispone de Granero Oficial y se encuentran los productores, para esta zafra ante un grave problema para depositar su cosecha. Que no siendo posible, desde luego, arbitrar soluciones de fondo para la zafra que se avecina, existe la perentoria necesidad de buscar soluciones de emergencia, para las que la Sociedad ofrece su colaboración y sus esfuerzos, pero expresando que existe el imperativo de hacer conocer esta situación a los Poderes Públicos, para que se traduzca en realidad la vieja aspiración sostenida por la Sociedad Agropecuaria y los productores de la zona. Que los ensayos antes de ahora realizados por el Banco de la República en graneros de emergencia, han demostrado por lo menos, que los productores responden enviando sus cosechas al Granero Oficial y que si bien los resultados obtenidos no colmaron la capacidad total, ello ha radicado en las malas cosechas de años anteriores, factor que no debe tenerse en cuenta en la oportunidad Que es asimismo necesario que al futuro Granero Oficial que se reclama, se le agreguen secaderos para granos, lo que constituye una necesidad en la zona, teniendo en cuenta que en la última cosecha de girasol, se han experimentado cuantiosas pérdidas, que afectan al productor y al país, por no disponer de instalaciones adecuadas para esos fines.

Saluda a usted atentamente.

Euclides Sosa Aguiar, Representante por Florida".

6

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Rodríguez (don Héctor) también ha presentado a la Mesa tres exposiciones escritas, para ser remitidas al Ministerio de Industrias y Trabajo, a los Ministerios de Industrias y Trabajo y de Obras Públicas y al Ministerio de Obras Públicas, respectivamente, sobre incumplimiento de la ley de licencias anuales pagas por parte de varias empresas constructoras en el Departamento del Salto; sobre infracciones a varias leyes por parte de una de esas empresas en el mismo Departamento y sobre extensión de la red de aguas corrientes en la ciudad de Salto.

Se va a votar, si se envía a los referidos Ministerios las exposiciones mencionadas.

(Se vota: 37 en 44. — Afirmativa).

—Se procederá de conformidad.

(Textos de las exposiciones de referencia:)

"Montevideo, noviembre 20 de 1947.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Antonio Rubio.

Presente.

Conforme a las disposiciones del Reglamento, solicito de usted, el envío de la siguiente exposición al Ministerio de Industrias y Trabajo: Trabajadores agremiados en el Sindicato de la Construcción de Salto me han denunciado la siguiente situación que estimo merece la inmediata atención del Poder Ejecutivo. En el Departamento de Salto no se ha cumplido aún la ley de licencias anuales generales pagas por parte de varias empresas constructoras, entre otras la de Neyheloff y Barrandeguy. Uno de los pretextos esgrimidos es el de que al formular los contratos respectivos con el Estado o los Municipios no se tenía conocimiento de la ley de licencias y no se hicieron las previsiones adecuadas. Descartamos este pretexto desde que ningún contrato puede oponerse a la ley, que no hace excepciones. El señor Inspector de Trabajo del Departamento de Salto, acepta, al parecer, este pretexto. Solicitamos del señor Ministro que se elime este absurdo haciendo cumplir la ley como corresponde, y en caso de que existieren compromisos del Estado, el Poder Ejecutivo haga uso de su facultad de iniciativa en la materia para cumplirlos de inmediato.

Saludo al señor Presidente muy atentamente.

Héctor Rodríguez, Representante por Montevideo".

"Montevideo, noviembre 20 de 1947.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Antonio Rubio.

Presente.

Conforme a las disposiciones del Reglamento solicito de usted, envíe a los Ministerios de Industrias y Trabajo y de Obras Públicas la siguiente exposición: La Empresa Constructora Neyheloff y Barrandeguy que contratan obras con el Estado en el Departamento de Salto, ha cometido y comete las siguientes infracciones a leyes del país:

A) Lleva a cabo apuntalamientos deficientes de pozos y zanjas en cuyo interior se trabaja. Esto ha mejorado un tanto después de haber ocurrido un siniestro por negligencia de la empresa que ocasionó la muerte de un obrero.

B) Realiza despidos arbitrarios que suman cerca de 300 en los últimos meses y desconoce las resoluciones de la Comisión Distribuidora de Trabajo donde los obreros desearían tener representación directa.

C) Realiza persecuciones y malos tratos contra los obreros competentes negándoles ocupación aún cuando resultan sorteados por la Comisión Departamental Distribuidora de Trabajo.

D) Permite que algunos capataces de sus obras, armados de revólver maltraten a los trabajadores, intimidándolos y violentándolos. Todos estos hechos son conocidos por el señor Inspector Departamental de Trabajo y por la Comisión Distribuidora de Trabajo. Es evidente que esto reclama una enérgica intervención de los Ministerios de Industrias y Trabajo y de Obras Públicas, para hacer respetar la Constitución y las leyes en obras de carácter oficial. No obstante haberse denunciado estos hechos por un legislador en sesión del 11 de agosto próximo pasado que mereció contestación del Ministerio de Industrias y Trabajo con fecha 4 de setiembre, la situación en las obras que realiza la Empresa Neyheloff y Barrandeguy en el Departamento de Salto, no se ha regularizado y los hechos irregulares siguen cometiéndose por parte de esa empresa.

Saludo al señor Presidente muy atentamente.

Héctor Rodríguez, Representante por Montevideo".

"Montevideo, noviembre 20 de 1947.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Antonio Rubio.

Presente.

Conforme a las disposiciones del Reglamento solicito de usted, envíe al Ministerio de Obras Públicas la siguiente exposición: La población de las nuevas y extendidas barriadas de la ciudad de Salto clama por la extensión de la Red de Aguas Corrientes Un núcleo de vecinos del barrio El Cerro de aquella ciudad, solicitaron me hiciera eco de esta aspiración ante el Ministerio de Obras Públicas que a nuestro juicio —en acuerdo con el Municipio Salteño— puede dar una rápida solución a este problema, especialmente agudo durante el Verano. Los vecinos de El Cerro desearían se instale un Poste Surtidor en la intersección de las calles Chile y Amorín en tanto no se logren soluciones de tipo general para todos los barrios en que habitan esencialmente trabajadores salteños.

Saludo al señor Presidente muy atentamente.

Héctor Rodríguez, Representante por Montevideo".

7

SEÑO RPRESIDENTE. — Se va a entrar a la orden del día con la consideración del proyecto que figura en primer término: "Cómputo presuntivo. (Aceleración de los trámites de los expedientes jubilatorios)".

(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Las gestiones de jubilación y de pensión, y las de reforma de ambas, que aun se encontraban en trámite el 1.o de enero de 1945, ante la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, serán resueltas defintivamente de acuerdo con las disposiciones de esta ley.

Mediante iguales circunstancias se resolverán del mismo modo las gestiones de reconocimiento de servicios que deban ser traspasados a otras Cajas, cuando éstas certifiquen que los titulares de dichas gestiones son jubilados o pensionistas suyos o que antes de aquella fecha les solicitaron jubilación o pensión.

Art. 2.o. Acéptase la presunción de haber sido prestados todos los servicios que se denunciaron —dentro de los plazos establecidos— en esas gestiones a partir de los diez y ocho años de edad, de quienes los prestaron. Sin embargo, [illegible] los otros m[illegible] en vigor podrá probarse computable anterior a los dieciocho años y desde los doce años de edad.

Si la persona que prestó los servicios es extranjera, además de la edad indicada deberá justificarse de manera fehaciente la fecha de su ingreso al país.

La presunción no comprenderá los servicios ya probados por otros medios o que puedan probarse fácilmente en forma documental; ni se la admitirá en oposición a lo que ya resulte establecido por las pruebas recibidas en esas gestiones antes de la promulgación de esta ley.

Art. 3.o Cuando las declaraciones estampadas en las fichas contengan lagunas, imprecisiones y otras deficiencias que hagan imposible reconstruir la historia de los servicios prestados, la Caja citará a los autores de denuncias de servicios para que se ratifiquen de ellas mediante una declaración bajo juramento. En tal oportunidad podrán hacerse modificaciones y aclaraciones que no comporten aumento del tiempo de servicios denunciado.

Art 4.o No obstante lo establecido en los dos artículos precedentes, la Caja podrá aún después de concedidas las jubilaciones y pensiones y los traspasos, hacer la revisión de las mismas y, constatada falsedad en las declaraciones, disponer la revocación total o parcial de los beneficios concedidos y deducir las acciones penales que correspondan.

Art. 5.o La presunción se establece exclusivamente respecto de los servicios de empleados, obreros y obreros incorrespondientes incluídos en las leyes cuya aplicación corresponde a la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, y, en general, respecto del os prestados con anterioridad a la fecha de la respectiva ley de inclusión; pero podrá extenderse a los posteriores a esa fecha cuando, por inexistencia actual de las empresas, imposibilidad de compulsa de toda documentación o circunstancias análogas, la Caja así lo resuelva expresamente en cada caso. Antes de que se tome esta resolución las empresas serán intimadas administrativamente a que documenten estos servicios mediante las planillas respectivas, dentro del término perentorio de diez días siguientes al de la intimación. Si no lo hicieren quedarán obligadas al pago de la deuda por concepto de aportes resultantes de los servicios que se den por probados, el que deberán efectuar dentro de igual término siguiente a la fecha de notificación de lo adeudado.

Art.o 6.o Para calcular los reintegros debidos por los servicios probados mediante la presunción establecida en el artículo 2.o, la actuación total de los titulares, o de los causantes en su caso, se considera dividida en tres períodos decenales cuyos sueldos se fijan para el primero y el segundo período, respectivamente, en el cincuenta y el setenta por ciento de los sueldos percibidos en el tercer período que lo forman los diez años finales de servicios. Si la actuación total excediera de treinta años, el sueldo básico para el cálculo del reintegro por el tiempo excedente de servicios, se fija en el veinticinco por ciento de dicho promedio.

Art.o 7.o Sustitúyese el artículo 11 de la ley 9.196, de 11 de enero de 1934, por el siguiente:

"Las personas que vuelvan o hayan vuelto a la actividad con posterioridad a la ley de inclusión de sus servicios, deberán haber cumplido en forma continua o no, un término de cinco años de permanencia en la plana activa, para tener derecho a los beneficios de esta ley; pero también tendrán este derecho o causarán el de pensión las que, dentro de ese término, se imposibiliten para el trabajo o fallecieren, respectivamente".

Derógase el artículo 57 de la misma ley.

Art.o 8.o Sustitúyense los artículos 11 y 54 de la ley de 6 de octubre de 1919, por los siguientes:

Artículo 11.o Las Administraciones de las Empresas cuyo personal esté comprendido en los beneficios de esta ley, quedan obligadas a efectuar los descuentos a que se refiere el inciso B) del artículo 7.o y a pagarlos en la forma que determinen las leyes o reglamentos, con lo percibido de acuerdo con los incisos A), E) y G) del mismo artículo, dentro del mes siguiente al mes vencido, sin deducir cantidad alguna por ningún concepto".

Artículo 54. Las Empresas que no pagaren en el tiempo y forma establecidos por los artículos 11 y 47 de esta ley, las sumas a que están obligadas con sujeción a la misma, sufrirán por vía de multa, un recargo del 5 o|o anual sobre esas sumas, hasta tanto las paguen con el interés del 7 o|o anual, a contar, igual que el recargo, desde el primer día de la demora

"La administración de la Caja tendrá personería suficiente para promover ante los Jueces y Tribunales de la República, las acciones que correspondan para hacer efectivas las acciones y penalidades de esta ley".

"Comprobada administrativamente la mora de la Empresa, la Administración del a Caja estará obligada a extender un certificado en el que conste el monto preciso de la deuda, cuyo documento autenticado por un Escribano de la Caja, constituirá título ejecutivo y dará lugar a las acciones previstas en el inciso anterior".

No sufrirán recargo alguno las empresas que paguen las sumas a que se refiere el precedente artículo 54, dentro de los seis meses de la promulgación de la presente ley.

Art.o 9.o Declárase de la mayor urgencia el despacho de los expedientes a que hace referencia el artículo 1.o, y fíjase para ese objeto un término de diez y ocho meses a partir de la fecha de promulgación de esta ley.

A tal efecto y para los de promover el acrecimiento de la recaudación de sus rentas y el cobro de sus créditos, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos podrá invertir hasta la suma de trescientos mil pesos, previa autorización del Poder Ejecutivo, que la otorgará por partidas de cincuenta mil pesos.

Durante el período establecido en el inciso 1.o de este artículo, la Caja informará trimestralmente al Poder Ejecutivo sobre el desarrollo y rendimiento de los trabajos y dará cuenta de la inversión de los recursos especiales autorizados por este artículo, los que serán adelantados, lo mismo que los correspondientes a la gestión ordinaria, por el fondo "Industria y Comercio", y cargados a los demás fondos en proporción a los respectivos ingresos, al finalizar cada Ejercicio.

Art.o 10. Los empleados extraordinarios que sea necesario contratar eventualmente, deberán someterse a las pruebas establecidas en el Estatuto del Funcionario, salvo que acrediten haber cursado totalmente la Enseñanza Secundaria.

Art.o 11. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art.o 12. Comuníquese, etc.

Montevideo, marzo 3 de 1947.

Francisco E. Areco. — Esteban Aroteguy. — Humberto Badano. — Humberto Bianchi Altuna. — Oscar Bonilla García. — A. Carlos Cutinella. — Gabriel José D'Amado. — Fernando Fariña. — Washington Fernández. — Carlos L. Fischer. — Antonio Gustavo Fusco. — Efraín González Conzi. — Francisco Goyén. — Héctor A Grauert. — J. Florentino Guimaraens. — Sofildo Hernández. — Mateo Legnani. — Arturo Lezama. — José G. Lissidini. — Juan Angel Lorenzi. — Carlos M. Mattos. Carlos B. Moreno. — César A. Piffaretti. — José Antonio Quadros. — Juan T. Quilici. — Manuel Rodríguez Correa. — Antonio Rubio. — Fermín Sarmiento. — Fermín Sorhueta. — Jorge Carbonell y Migal.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En nombre de la Agrupación de Gobierno Nacional de nuestro partido, presentamos el adjunto proyecto de ley.

El hecho denunciado públicamente de que existen alrededor de veinticinco mil expedientes de jubilaciones y pensiones solicitados ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, con el agregado de que la mayoría de esos expedientes llevan varios años de tramitación, sin que se vea como factible ninguna solución a breve plazo con los medios con que actualmente cuenta la Caja, dió lugar a que nuestra Agrupación de Gobierno decidiera abocarse al estudio del problema jubilatorio.

A tal efecto la Agrupación designó de su seno una Comisión, resolviendo además, que la misma fuera integrada con elementos de notoria versación en este aspecto de la previsión social.

Luego de un detenido examen del problema, la Comisión resolvió dividir su trabajo en dos etapas. En la primera,

el esfuerzo de la Comisión se orientó en el sentido de hallar una fórmula eficaz y rápida para acelerar el trámite de los expedientes atrasados. En la segunda etapa, nuestra atención se dirigirá hacia la revisión de nuestra legislación jubilatoria, unificando y armonizando la serie de leyes dictadas a partir de la ley "madre" de 1919, y, también, hacia la reorganización de las Cajas sobre la base de amplia autonomía. Parte de los argumentos en que se han de fundamentar las medidas que en ese sentido someteremos oportunamente a la consideración de la Cámara, se anticipan ya en esta exposición de motivos.

Ninguno de los problemas mencionados más arriba, cede al otro en importancia. Pero resultando obvia la justificación de la preferencia dada a la solución del atraso de los expedientes, pasamos a fundamentar el proyecto de ley que sometemos a la consideración de la Cámara.

El beneficio de la jubilación a los servidores de la actividad privada, comienza en el país con la ley de octubre de 1919. Ella amparó a los empleados y obreros de las empresas privadas de servicios públicos. Por leyes sucesivas se fué extendiendo a otros gremios el beneficio de la jubilación. Principalmente las leyes de agosto de 1928 y de enero de 1934, significaron en la práctica la extensión del beneficio jubilatorio a todos los trabajadores —obreros y patronos— de la industria y el comercio.

Si a ello se agregan las leyes especiales como las que ampararon a los periodistas y gráficos, maestros de enseñanza privada, etc., "se llega a la conclusión de que la vieja aspiración hacia las "jubilaciones generales", dentro de nuestro sistema legal, es hoy una realidad. (Párrafos del informe presentado a nuestra Agrupación de Gobierno por los señores doctor Armando Malet, Arturo Lezama y Raúl Cordones Alcoba. En esta exposición de motivos, se reproducen la mayoría de los argumentos expuestos en aquella brillante pieza, por los citados correligionarios).

En la letra de la ley, las jubilaciones generales, la vieja y genuina aspiración batllista, es, pues, una realidad.

Pero la realidad contenida en la ley, no ha podido obtener en la práctica su cumplimiento efectivo y real.

Lo prueban esos 25.000 expedientes atrasados. Si se calcula que alrededor de cada solicitante hay otras tres personas que también han de beneficiar de la pasividad solicitada, tenemos que por lo menos cien mil habitantes del país están a la espera de que el Estado cumpla la promesa solemne contenida en la ley. Cien mil personas condenadas desde hace años, y quien sabe por otros cuantos más, a la estrechez y la penuria económica, que no reclaman ninguna gracia, ninguna concesión, que sólo aspiran a ejercer un derecho cuya procedencia nadie puede discutirles.

Cien mil personas a las cuales urge solucionarles su angustiosa situación. Se corre el riesgo, de lo contrario, de que ellas ingresen en la legión de los amargados y descreídos. Fácil pasto para el primer demagogo que quiera mentirles la promesa de una solución que la democracia no ha sabido cumplir.

Es axiomático que para poner remedio a un mal, es menester primero dar con la causa, o las causas, que lo producen.

El Directorio de la Caja resolvió dar preferencia en el trámite a los expedientes de las viudas, mayores de 70 años de edad e imposibilitados para el trabajo. Esta generosa medida del Directorio no va a alcanzar en la práctica el resultado apetecido. Porque entre otras razones que se dan a continuación al analizar las causas del atraso en los expedientes, al efectuar una compulsa de cuántos serían los beneficiados por la preferencia en el trámite decretada por la Caja, se ha encontrado que ellos son tantos —suman varios miles— que no va a ser posible despachar esos expedientes con la celeridad que se preveía en un principio.

¿Cuál es la causa que ha producido a lo largo de estos últimos años este amontonamiento de expedientes que amenaza ahogar a la Caja bajo una montaña de papeles?

En opinión de los expertos, las causas principales son dos.

La Caja de Jubilaciones fué organizada hace 26 años para cumplir lo establecido en la ley de octubre de 1919. Aquella ley amparaba al personal de unas pocas empresas de servicios públicos. Empresas poderosas y bien organizadas, que en razón de su potencialidad económica llevaban métodos contables que les permitían sumistrar a la Caja detalles concretos y claros acerca de la actividad cumplida por cada afiliado.

Era tarea fácil, pues, frente a una solicitud de cómputo de servicios determinar con exactitud los servicios prestados por el peticionante.

El trámite jubilatorio era, por lo tanto, breve.

Esta situación sufrió un cambio radical cuando en virtud de las leyes de agosto de 1928 y enero de 1934, todas las empresas del país, —en la actualidad más de 75.000—, quedaron comprendidas dentro del régimen jubilatorio.

La Caja no supo o no pudo reajustar sus resortes internos de modo que ellos pudieran actuar eficientemente frente a la avalancha de nuevos afiliados que aquellas leyes le echaron encima.

Esta situación resultó agravada por la actitud hacia la Caja adoptada por la mayoría de las empresas que en virtud de aquellos preceptos legales fueron incluídos en el régimen de jubilaciones. En su mayoría, no remitieron planillas ni pagaron los aportes a que estaban obligadas. En algunos casos llegaron hasta querer sabotear las leyes que amparaban a sus servidores.

El resultado fué que se hizo cada vez más difícil obtener prueba documental de los servicios denunciados por los interesados. A falta de planillas no fué posible tampoco en la mayoría de los casos, recurrir a referencias contables. Las empresas opusieron obstáculos y evidente mala voluntad en proporcionar los datos pedidos por la Caja. En otros casos su contabilidad era tan deficiente que no proporcionaba elementos de prueba para constatar la veracidad de las denuncias formuladas por los afiliados, mientras en otros las empresas en que el interesado alegaba haber prestado servicios, hacía ya años que habían dejado de existir.

Se hizo necesario entónces recurrir a la llamada prueba testimonial. Pero la experiencia demuestra que le es difícil al interesado reconstruir, con el solo auxilio de su memoria, todas las etapas de su vida.

Tanto más difícil ha de resultar esa reconstrucción si está a cargo de testigos que, no habiendo podido prever la importancia que sus observaciones sobre la actividad de otra persona tendrían en el futuro, raras veces se encuentran en condiciones de responder con claridad y exactitud a las preguntas que se les formulan.

De ahí que, en numerosos casos, las afirmaciones del afiliado no coinciden con las declaraciones de los testigos. Y, cuando la coincidencia es total, se está siempre ante la sospecha de declaraciones amañadas. Tanto por un motivo como por el otro, la Caja se ha visto obligada a establecer lo que llama la "prueba de oficio", que consiste en la búsqueda por su cuenta de testimonios que completen, aclaren o destruyan los que ha presentado el afiliado.

Ese doble trabajo alarga enormemente el tiempo de tramitación de cada expediente. Y como cada vez es mayor el número de afiliados que se presentan solicitando la jubilación por haber alcanzado los límites de edad y de años de servicios que fijan las leyes, la diferencia entre los expedientes despachados y los que se inician se hace cada vez mayor. No obstante interesantes medidas de reorganización implantadas por la Administración, ya que, como es lógico, ellas recién podrán rendir en su plenitud pasado cierto tiempo.

Entendemos que el proyecto que presentamos, basado en la aplicación atemperada y circunscripta sólo a los expedientes en trámite en la actualidad del llamado "cómputo presuntivo" es el remedio más eficaz para remediar los males que aquejan a la Caja de Jubilaciones en este aspecto de su función.

Como lo expresamos al principio, tanto la Caja, como nuestro régimen jubilatorio, exigen soluciones de más envergadura para corregir sus deficiencias.

En un principio se pensó por parte de alguno de los firmantes que la solución que se buscaba podía encontrarse autorizando a la Caja a contratar personal extraordinario, en cantidad suficiente como para poner al día, en breve plazo todos los expedientes atrasados.

Pero, consultadas personas de gran experiencia —Directores y altos funcionarios de la Caja— esa solución fué dejada de lado como única vía, por lo menos, para llegar a la liquidación de los atrasos.

En el proyecto que presentamos a la consideración de la Cámara, se mantiene aunque reducida, la autorización a la Caja para contratar personal extraordinario. Pero la solución radica, principalmente, en la presunción de que es verdadera la denuncia de servicios prestados que cada afiliado ha estampado en su ficha.

Al hablar de "cómputo presuntivo", está lejos de nuestro pensamiento sostener que nos hallamos ante un concepto nuevo.

El cómputo presuntivo es un viejo conocimiento en todos aquellos que han seguido de cerca el problema de las jubilaciones.

Fué planteado por don José Batlle y Ordóñez en 1928, en numerosas asambleas realizadas con la finalidad de ilustrar al pueblo, acerca de las jubilaciones generales, Batlle, don Andrés Martínez Trueba y otros destacados hombres de nuestro partido, analizaron y explicaron el alcance del cómputo presuntivo. En artículos periodísticos expuso también Batlle, con todo el vigor y la lógica de su razonamiento, las ventajas y la justicia de su iniciativa, que fué recogida en un proyecto de jubilaciones generales presentado a la Cámara de Representantes, por varios legisladores batllistas en abril de 1928.

El cómputo presuntivo se basa en que una probada experiencia demuestra que, con la sola excepción de los vagos y los rentistas, toda persona, llegada a cierta edad, ha tenido necesidad de trabajar para vivir. Cumplidos los sesenta años de edad, debe presumirse, pues, que todo afiliado ha trabajado 40, 35 o 30 años según que la presunción se establezca a partir de los 20, 25 o 30 años de edad.

Aunque el proyecto batllista de jubilaciones generales no obtuvo sanción legislativa, el cómputo presuntivo no fué olvidado.

En un trabajo muy interesante, que no podrá ser dejado de lado por quienes pretendan hallar soluciones de fondo para el problema jubilatorio, publicado en 1942, por el señor Raúl Cordones Alcoba, bajo el título de "Un Plan de Previsión Social", se recoge la iniciativa de Batlle. En los artículos 139 y 140 del referido proyecto se establece que a todo afiliado con 60 o más años de edad deberá reconocérsele 30 años de trabajo, siempre que no pueda presentar prueba documentada de los servicios prestados.

Por último, en 1943 el actual Directorio del Instituto de Jubilaciones, en un proyecto sometido a la consideración del Poder Ejecutivo, con el fin de agilitar el trámite de los expedientes atrasados, propone como solución la implantación del cómputo presuntivo. Se establece al efecto, en ese proyecto, que para probar los servicios prestados con anterioridad a la ley que los comprende, se acepta que cada afiliado ha trabajado "presuntivamente", diez meses por cada año que su edad pase de 18.

La Comisión de nuestra Agrupación de Gobierno, trabajó finalmente sobre la base de dos proyectos fundados ambos, en la aceptación del cómputo presuntivo.

Uno, presentado por el actual Administrador de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, señor Américo Pedragosa Sierra. El otro, por los señores doctor Armando Malet, Arturo Lezama y Raúl Cordones Alcoba.

Por el primero de esos proyectos, se establece que el reconocimento de servicios anteriores a la ley de inclusión, se efectuará sobre la base de la presunción de que todo afiliado con 55 años de edad, ha trabajado 30 años, siempre que pruebe haber residido en el país, debiendo sustanciarse la prueba ante el Juzgado de Paz del afiliado.

La Comisión considera que este proyecto para los fines que ella perseguía —aceleración del trámite jubilatorio— presentaba dos inconvenientes.

La prueba de residencia ante el Juzgado de Paz, podría en muchos casos resultar tanto o más larga, que la de servicios ante la Caja. No preveía, tampoco, la dificultad con que tropiezan muchos afiliados para probar los servicios posteriores a la ley que los incluyó en el régimen jubilatorio. La negligencia, las omisiones, la mala voluntad de las empresas a que nos hemos referido anteriormente, las deficiencias de sus apuntes de contabilidad, y hasta la extinción de muchas de ellas, han traído como consecuencia que a muchos afiliados les sea tan difícil probar los servicios posteriores, que los anteriores a la ley que los comprende.

El segundo de los proyectos mencionados, que hizo suyo la Comisión y es el que presentamos, es el que reúne las mayores ventajas. El que permitirá sustanciar a más corto plazo el atraso en los expedientes.

Consiste en aceptar como presuntivamente ciertas, todas las denuncias de servicios formuladas por los interesados en las fichas. Tanto las que se refieran a los servicios anteriores, como también, en casos especiales y por resolución del Directorio de la Caja, las que tengan relación con los servicios posteriores, para aquellos casos en que sea imposible dar con otro medio de prueba.

Se han formulado objeciones a esta fórmula. Se teme que la rápida liquidación de los expedientes atrasados, aumentando las erogaciones de la Caja en cerca de diez millones de pesos anuales ponga en grave riesgo las finanzas del Instituto; se objeta que por este procedimento se prescinde por completo de las garantías procesales que son ya de indiscutida aceptación tanto en materia judicial como administrativa, permitiendo la justificación de los servicios denunciados mediante una simple declaración del interesado; y, finalmente, que importa trato preferencial para los actuales solicitantes en relación con los que vengan en el futuro.

Es evidente que si aumentan las pasividades aumentarán las erogaciones de la Caja. Pero no es totalmente exacta la suposición, de que el aumento de los compromisos en diez millones de pesos anuales, pueda hacer peligrar la estabilidad financiera del Instituto.

La Caja confronta en la actualidad, además de los atrasos, otros serios problemas. La rápida terminación de esos 25.000 expedientes permitiría destinar las energías del personal a otros menesteres de capital importancia para el futuro del Instituto.

La reorganización de los servicios y el ajuste de la situación de las empresas, sólo será factible cuando el funcionariado de la Caja quede libre de la absorbente tarea que le impone la atención de esa montaña enorme de expedientes en trámite.

Se ha denunciado que, de 75.000 empresas afiliadas, sólo una pequeña proporción cumple sus obligaciones con el Instituto. La fórmula que proponemos permitirá a la Caja dedicar gran parte de su personal a la tarea de regularizar la situación de las empresas. El aumento de los ingresos por concepto de percepción de aportes que en la actualidad no se efectúan, será de tal entidad, que sobrepasará con exceso las erogaciones que importe la rápida concesión de las solicitudes en trámite. En lugar de un riesgo en su estabilidad financiera, el Instituto verá consolidada sus finanzas.

La segunda objeción se refiere a la falta de garantías que supone aceptar como verdaderas las declaraciones contenidas en las fichas de los afiliados. La experiencia demuestra que sólo un uno por mil de solicitudes resultan denegadas por la Caja. Un altísimo porcentaje, pues, de las declaraciones contenidas en las fichas son exactas.

Pero prueba más la experiencia. Prueba que una gran parte de los afiliados declara menos servicios de los que ha prestado. Para no pagar reintegros en unos casos, para no alargar el trámite, ya de suyo prolongado, cuando la dificultad de presentar pruebas le aconseja no denunciar servicios de problemática constatación.

No existe por lo tanto riesgo ninguno, y sí, probadas ventajas, en presumir como ciertas las declaraciones contenidas en las fichas. Por cuanto el expediente sólo se adopta por vía de excepción y referido únicamente a los expedientes en trámite en fecha anterior a la sanción de la ley. No siendo lógica la suposición de que los actuales solicitantes estaban en condiciones de adivinar que se aceptarían como ciertas sus declaraciones, debe descartarse la sospecha de que haya habido adulteración en la denuncia de servicios. Para mayor garantía se establece que la presunción sólo se admitirá a favor de las solicitudes presentadas antes del 1.o de enero de 1945, plazo que no habría inconveniente en ampliar hasta el 30 de junio, época a partir de la cual recién comenzó nuevamente a debatirse en público el cómputo presuntivo.

La tercera y última objeción consiste en que por este proyecto, se otorga un trato preferencial a los actuales solicitantes en relación con los que vengan después.

Es evidente que todo aquel que se presente ahora ante la Caja reclamando la jubilación, tendrá que esperar a que se despachen las solicitudes en trámite, espera que puede anticiparse que será de años. Pero si se consigue desembarazar a la Caja de sus actuales dificultades, las nuevas solicitudes podrán atenderse y despacharse en mucho menos tiempo.

Las ventajas serán iguales para todos. Para los que desde hace años viven con la esperanza puesta en la ansiada jubilación que nunca llega; y para los que se presenten en el futuro, que no tendrán que soportar la larga espera que han debido padecer los actuales solicitantes.

Montevideo, marzo 3 de 1947.

Francisco E. Areco. — Esteban Arosteguy. — Humberto Badano. — Humberto Bianchi Altuna. — Oscar Bonilla García. — A. Carlos Cutinella. — Gabriel José D'Amado. — Fernando Fariña. — Wáshington Fernández. — Carlos L. Fischer. — Antonio Gustavo Fusco. — Efraín González Conzi. — J. Florentino Guimaraens. — Francisco Goyén. — Héctor A. Grauert — Sofildo Hernández. — Mateo Legnani. — Arturo Lezama. — José G. Lissidini. — Juan Angel Lorenzi. — Carlos M. Mattos. — Carlos B. Moreno. — César A. Piffaretti.

— José Antonio Quadros. — Juan T. Quilici. — Manuel Rodríguez Correa. — Antonio Rubio. — Fermín Sarmiento. — Fermín Sorhueta. — Jorge Carbonell y Migal.

Iniciativa del señor Representante don Silvio H. Silva

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los afiliados al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay deberán justificar los servicios que hubieren prestado a los efectos de acogerse a los beneficios de las leyes jubilatorias, de acuerdo a lo que determina la presente ley.

Art. 2.o A los fines que establece el artículo anterior, el afiliado formulará declaración ante el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay en el momento de solicitar su pasividad, debiendo además y en el mismo acto adjuntar la certificación escrita de las empresas u organismos oficiales en que hubiere prestado servicios, especificándose períodos de trabajo, sueldos, jornales viáticos, aguinaldos, premios, valor de la casa habitación, etc.

Art. 3.o A la falta de la certificación escrita a que se refiere el artículo 2.o, se admitirá la declaración de dos testigos por cada empresa u organismo oficial, los que quedan obligados a la otorgación de los certificados a la solicitud de los interesados.

Art. 4.o El Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, habilitará los medios necesarios para la recepción de las pruebas a que se refiere la presente ley, entregando al interesado la constancia que certifique haber cumplido con lo establecido en los artículos 2.o y 3.o.

Art. 5.o Producidas las pruebas exigidas en los artículos 2.o y 3.o el Instituto se estará a ellas y fijará el monto de la pasividad tomándolas como base, procediendo a su pago dentro del término de 30 días a contar de la fecha de recibidas.

Art. 6.o Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, el Instituto procederá por los medios que juzgue convenientes, a confirmar la exactitud de las pruebas aportadas y hará las ratificaciones o rectificaciones que correspondan, procediendo en base a esa investigación a fijar el monto de la pasividad definitiva.

Art. 7.o En los casos que el Instituto determine que corresponde una disminución en el monto de la asignada, procederá a reintegrarse las cantidades pagadas en demasía, por medio de descuentos a la pasividad, los que no podrán ser mayores del 10 o|o mensual.

Art. 8.o Cuando el Directorio del Instituto no se haya expedido dentro del plazo que establece el artículo 5.o, el afiliado tendrá igualmente derecho al pago de su pasividad por la presentación en papel simple ante el Adminstrador General de la Caja respectiva, quien dispondrá el pago dentro del tercer día de la recepción de la reclamación, debiendo dar cuenta de ello al Directorio en la primera sesión que éste realice.

Art. 9.o Las declaraciones o testimonios a que se refieren los artículos 2.o y 3.o que resultaren falsos, caerán dentro de las disposiciones del Código Penal.

Art. 10. El Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay citará a los titulares de expedientes actualmente en trámite, a los efectos de que se acojan a los beneficios de esta ley, y dispondrá de un plazo de 90 días a contar de la fecha de su promulgación para el pago de las pasividades de aquellos que hayan cumplido las exigencias que la misma establece.

Art. 11. A los efectos de las pensiones regirán las disposiciones de la presente ley en cuanto sea pertinente.

Art. 12. Los beneficios de esta ley empezarán a regir a los 90 días de la fecha de su promulgación.

Art. 13. Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente.

Art. 14. Comuníquese, etc.

Montevideo, julio 16 de 1945.

Silvio H. Silva. Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El proyecto de ley que tengo el honor de someter a la consideración parlamentaria, tiene por fundamento la concesión de las jubilaciones y pensiones automáticamente, de tal forma que el afiliado al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay perciba sus haberes por concepto de su última actividad y al mes siguiente los perciba por concepto de pasividad.

Opino que la jubilación automática es una necesidad urgente porque ella vendrá a terminar con el pavoroso problema de miles de afiliados que ambulan por las Cajas sin que sus expedientes tengan terminación. No es un misterio para nadie que actualmente los trámites jubilatorios obligan la permanencia de los expedientes durante años en las Oficinas del Instituto. Este ha informado recientemente — con motivo de la solicitud de autorización para invertir $ 100.000.00 en trabajos extras de avaluación de deudas— que existen más de veinticinco mil (veinticinco mil) expedientes cuya sustanciación demandará no menos de seis años y calcula que durante ese lapso entrarán cincuenta mil (cincuenta mil) nuevos. Es justo entonces el clamor de quienes deben tramitar sus expedientes de oficina en oficina en medio de la mayor desesperanza. Esa desesperanza es lógica, humana. Personas que han llegado a los límites establecidos por las leyes vigentes, o imposibilitados físicos, se encuentran que al buscar el amparo a que tienen derecho por mandato expreso de la ley, no sólo no lo disfrutan sino que se ven ante el más grave problema de su vida: la falta de recursos.

Si imposible es a un hogar modesto vivir sin entradas durante uno o dos meses ¿qué decir de los pavorosos problemas que les crea la falta de ellas durante años? Es una verdadera burla que se está haciendo actualmente a los afiliados de las Cajas pues mientras las leyes les otorgan un derecho justísimo que asegure su ancianidad o imposibilidad física, la lentitud de los trámites los arroja a la mayor desesperación y miseria, creándoles un estado de necesidad que no les es imputable.

El afiliado que ha cumplido con las disposiciones legales tiene un derecho adquirido, que es suyo, que nadie le puede negar, derecho al cual debe acogerse rápidamente porque de poco sirven las leyes jubilatorias si en vez de aportarles tranquilidad y justicia le llevan hambre, dolor y miseria en el atardecer de la vida, cuando más necesaria es la tranquilidad económica y espiritual o cuando la fatalidad los priva de poder trabajar, lo que trae como consecuencia inmediata el aumento de presupuesto familiar por concepto del cuidado de la enfermedad.

Continuar con el régimen actual es ahondar un grave problema social que está vivo, que crea miseria y ésta, a su vez, consecuencias incalculables.

No creo del caso extenderme en cuanto a la situación modesta de gran parte de los afiliados, ni a que sus sueldos o jornales en la mayoría de los casos reducidos, no les han permitido llevar un nivel de existencia medianamente bueno, mucho menos en estos últimos años en que el standard de vida ha ido en aumento creciente por el encarecimiento desproporcionado de los artículos de primera necesidad. Hay pues, un problema social, que he calificado de grave, que es público, que todos conocemos. El legislador está en la obligación de solucionarlo rápidamente, sin vacilaciones, antes de que sus proyecciones lleguen a límites insospechados. Hay que evitar que las personas amparadas por la ley estén desamparadas por el órgano encargado de cumplirla, el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, al que a la vez hay que darle por la misma ley las atribuciones de que carece para evitar que se sigan creando estados de necesidad a miles de afiliados y a sus respectivos hogares.

El proyecto de jubilación automática que presento a la Cámara de Representantes, tiene esta doble finalidad: dar al afiliado su pasividad en el término de treinta días desde la fecha de su presentación y al Instituto las facultades necesarias para que ello pueda cumplirse.

La declaración del afiliado, más la certificación de las empresas u organismos oficiales, o en su defecto la comparecencia de testigos garantizan a mi juicio la veracidad de la información sin perjuicio de que el Instituto certifique la corrección de las declaraciones por los medios corrientes a su alcance.

Ello puede modificar los montos primitivos de las pasividades, en cuyo caso el Instituto se reintegrará en cuotas que no pasen del 10 o|o del monto de la pasividad cuando se haya pagado en demasía al afiliado, pero aquél reintegrará al titular en los casos que se haya calculado de menos la pasividad.

Se establece además en el proyecto, las disposiciones del Código Penal para titulares, testigos y empresas, a efectos de evitar defraudaciones al Instituto. El conocimiento de esas disposiciones servirá de contención a falsas declaraciones. El artículo 8.o que refiere a la facultad del Administrador General de la Caja respectiva para ordenar

el pago, una vez que se hayan cumplido las exigencias de la ley, tiene por finalidad que en los casos de falta de número, desintegración del Directorio, u otras causales imprevistas prohiban sus acuerdos regulares, no redunde en perjuicio de los afiliados, ya que ello implicaría caer de nuevo en lo que se quiere evitar con este proyecto. En cuanto a la situación de los pensionistas se ha tenido en cuenta debidamente por ser similar a la de los afiliados que reclaman jubilación. Finalmente se establece un plazo de noventa días para que el Instituto sustancie los expedientes actualmente en trámite, en tal forma que sus titulares puedan acogerse a los beneficios de esta ley. Este plazo lo considero prudencial para el descongestionamiento de los expedientes y para que a partir de la fecha de su vencimiento, el Instituto entre regularmente a cumplir con lo dispuesto en el proyecto que acompaño.

Resta decir que considero que está en el ánimo público la necesidad de corregir la situación actual creada a quienes desean ampararse a los beneficios de las leyes jubilatorias y que será idéntica o peor a quienes pretendan hacerlo en el futuro, si no adoptamos las medidas necesarias a tiempo.

El Parlamento, representante genuino de la opinión pública, debe recoger sus necesidades y aspiraciones cuando son justas y humanas. Creo que con este proyecto se interpreta un sentir popular y tengo la seguridad de que los señores Representantes habrán de contribuir a solucionar el problema social a que me he referido por la sanción de este proyecto de ley, que llevará tranquilidad espiritual y económica a quienes tienen derecho, y que son en su inmensa mayoría, millares de hogares modestos.

Montevideo, julio 16 de 1945.

Silvio H. Silva, Representante por Montevideo.

Iniciativa de los señores Representantes Tomás G. Brena y Juan V. Chiarino.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Las solicitudes de jubilación formuladas desde el cargo ante la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, contendrán una fecha convencional fijada por la Caja y el afiliado, que se tomará como término de la actividad del solicitante para el cálculo de la liquidación de haberes de pasividad.

Art. 2.o. A los efectos del artículo anterior, la Caja informará al solicitante sobre el tiempo probable que, a su juicio, insumirá la documentación y prueba de los servicios del interesado.

Entre la solicitud de jubilación y el cese convencional, no podrá existir un lapso mayor a un año, cuando el afiliado resida en la Capital, y a diez y ocho meses si reside en el interior de la República.

Art. 3.o. Cuando el cese real en la actividad, sea posterior al fijado convencionalmente por el afiliado y la Caja, se considerará al primero incurso en incompatibilidad y se le aplicarán las disposiciones vigentes al respecto con excepción de las que establecen penalidades.

Art. 4.o. Los servicios comprendidos entre el cese convencional y el real, devengarán los tributos legales y no darán derecho a reformar la pasividad.

Art. 5.o. Sin perjuicio de las disposiciones anteriores, el trámite jubilatorio entre la fecha de cese convencional y el cobro de haberes de pasividad, no podrá exceder de tres meses.

Art. 6.o Si por causas imputables al afiliado, vence el plazo anterior sin que la pasividad esté en curso de pago, los servicios posteriores al vencimiento no devengarán tributos legales, y la Caja devolverá de oficio los que por error se hubieren retenido del sueldo de actividad.

Vencidos los tres meses, los servicios prestados por el afiliado, desde el final de el plazo hasta su cese real, generarán nuevamente derecho a reformar la pasividad futura, pero la reforma se pedirá después que la pasividad esté en curso de pago.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 7 de 1944.

Tomás G. Brena, Representante por Montevideo. — Juan Vicente Chiarino, Representante por Montevideo

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El extraordinario atraso del trámite jubilatorio, repetidas veces denunciado en el seno de la Cámara y en las columnas de la prensa y ratificado por el propio organismo de previsión social, provoca situaciones de angustia material a innumerables afiliados de la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Especialmente difícil es la situación de miles de afiliados que deben abandonar su trabajo —a requerimiento de la Caja— con el fin de que esta última liquide los servicios hasta la fecha del cese. Posteriormente a este trámite, el afiliado no goza de sueldos de actividad ni de pasividad durante largos meses que se insumen en tramitaciones para determinar el cese. Es obvio destacar el perjuicio económico que experimenta el afiliado y su familia.

Entendemos que puede, por vía legislativa, corregirse ese estado de cosas, dando a la Caja un instrumento legal sencillo que le permita resolver, en bien de la masa de asegurados y en beneficio del Instituto, la mora del trámite jubilatorio.

Adjuntamos, con tal fin, un proyecto de ley que contempla —a nuestro juicio— la solución de gran parte del problema.

1.o Se establece una fecha convencional que la Caja tomará para liquidar los haberes de pasividad, con prescindencia del cese real del afiliado.

Con ello se consiguen dos beneficios: a) el expediente puede liquidarse y seguir el trámite, y b) el afiliado puede seguir trabajando durante el tiempo que insuma la tramitación entre el cese convencional y el cobro de su pasividad.

2.o La fecha tomada para el cese convencional no será arbitraria: se fijará de acuerdo con la información que la Caja dé al afiliado acerca del tiempo probable que demorará la documentación y prueba de los servicios denunciados. La Caja puede hacerlo en base a la experiencia que sus oficinas tienen sobre el trámite según el tipo de servicios. Con todo, para evitar un plazo excesivo se limita a un año el tiempo máximo de tramitación entre la solicitud de pasividad y el cese convencional para los afiliados residentes en la Capital y de 18 meses, para los afiliados residentes en el interior de la República.

3.o La dificultad que plantea el cómputo de los servicios que pueden prestarse entre el cese convencional y el cese real se resuelve por la aplicación d un instituto ya existente en la ley del 11 de enero de 1934: la incompatibilidad.

El resultado es simple: como el afiliado trabajó durante un período de tiempo que teóricamente devengó haberes de pasividad, se le declara incurso en incompatibilidad. No se le paga; por tanto, jubilación en ese período, ya que tuvo sueldos de actividad. Pero como se trata de una convención permitida por la ley, esa incompatibilidad no se castiga con las penalidades previstas por la ley del 11 de enero de 1934 para los casos dolosos o reputados dolosos.

4.o Para evitar nuevos trámites y nuevas demoras, se declara que los servicios comprendidos entre el cese convencional y el real, no dan derecho a reformar la pasividad. Perjuicio casi nulo para el afiliado, si se tiene en cuenta que el proyecto establece un término de tres meses como máximo de tiempo entre el cese convencional y el cobro de pasividad.

5.o Finalmente, cuando por causas inimputables al afiliado, la Caja demore más de tres meses en empezar el servicio de la pasividad, plazo contado desde el cese convencional, se establece una sanción para el organismo en beneficio del afiliado. La Caja no podrá percibir tributos legales por los servicios de actividad prestados por el afiliado en ese período que corre desde que vence el plazo de los tres meses hasta el cese real. Si algún patrono vierte esos tributos, la Caja, de oficio, debe devolverlos al interesado.

6.o Desde el vencimiento del plazo de tres meses hasta el cese real, los servicios generarán nuevamente derecho a reforma de cédula, que podrá pedirse después de hacerse efectivo el pago de la pasividad para evitar trastornos en el trámite.

Tales las líneas generales de este proyecto de ley, inspirado en la demanda angustiada de los afiliados y en las ideas emitidas por técnicos, distinguidos, como el señor Orlando Firpo, quien reivindicó tantas veces este derecho, en el seno de la Comisión de Legislación Social de esta Cámara en la anterior y en la presente Legislatura.

Montevideo, Mayo 8 de 1944.

Tomás G. Brena, Representante por Montevideo. — Juan Vicente Chiarino, Representante por Montevideo.

Comisión de Legislación Social

INFORME

Señores Representantes:

El proyecto de ley que esta Comisión somete a la consideración de la Cámara, tiene por objeto corregir diversas y notorias deficiencias de la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en cuanto provienen o subsisten por imperfección de las disposiciones legales orgánicas de ese Instituto.

La primera y más conocida de aquellas deficiencias, la que más daño causa a los afiliados y perturba en mayor medida la normal función social del organismo, es la del atraso y la lentitud del trámite de expedientes sobre jubilación, pensión y reconocimiento de servicios.

Resolver esta situación, en extremo anómala, es una apremiante necesidad que compromete la responsabilidad de la Administración y a la que no escapa, por cierto, el Parlamento. Pero requiere examinar y distinguir bien sus causas para ajustar cuidadosamente a ellas las soluciones, evitando todo lo más posible, una modificación demasiado radical de las normas actuales, que aparejaría nuevas dificultades.

Esto dicho, hay que establecer en primer lugar que tal situación viene arrastrándose desde largo tiempo atrás, y que no prosperaron dos iniciativas del Directorio del Instituto que la encaraban, la primera de las cuales llegó hasta la Cámara, y otras surgidas en el seno de ésta; todas ellas tenidas en cuenta por la Comisión para elaborar el proyecto adjunto.

Debe recordarse, luego, el particular proceso de formación y desarrollo de la actual Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, que agrupa hoy varias decenas de miles de afiliados pasivos y centenas de miles de afiliados en actividad.

A partir de la ley inicial de octubre de 1919, la pequeña Caja de Servicios Públicos fué incorporando sectores activos del más diverso origen, pero en dos momentos, las leyes de agosto de 1928 y enero de 1934, le agregaron de pronto enormes contingentes de afiliados, transformándola en el gran organismo del presente. Sin embargo, en lo esencial, la organización continuó siendo la misma, con la desventaja de que, desde diciembre de 1933, su dirección debe atender, además, otras tres cajas de muy distinta índole.

Corresponde ahora señalar, con relación directa a la situación de que se trata (atraso y lentitud en el despacho de las gestiones personales) una característica común a todas las leyes de nuevas inclusiones de amparados, a que se ha hecho referencia, consistente en reconocerles a éstos la prestación de sus servicios anteriores y acerca de la cual, en la inmensa mayoría de los casos, no existe prueba escrita; como tampoco la hay muy a menudo (conviene destacarlo) de los servicios posteriores, aunque de éstos sí debiera haberla, sin excepción.

Entonces se produjo el hecho que, a juicio de los funcionarios interiorizados en el funcionamiento de la Caja, que esta Comisión comparte, constituyó y sigue constituyendo todavía la causa principal del retardo y la morosidad de las tramitaciones, o sea que, al tiempo que se promovieron cantidades inmensas de expedientes, la prueba que debió recibirse en ellos dejó de ser en términos generales, la documental, segura y rápida, y pasó a consistir en la testimonial, insegura, engorrosa y en extremo lenta.

Cada carpeta (cualquiera que se tome lo demuestra) acumula numerosas declaraciones de testigos, ofrecidos unos por el interesado y buscados otros por la Caja con el propósito de lograr una probanza eficaz y fehaciente.

Es oportuno, aquí, tener presente una circunstancia más que concurre a engendrar la situación que se está examinando.

La ley orgánica de 6 de octubre de 1919 no previó, para nada, otro medio de prueba que el documental; y debieron transcurrir cerca de quince años hasta la aparición de la primera disposición legal que admita el de testigos, subsidiario de aquél al que confirma como preferente, aún respecto de los servicios anteriores, que no son los únicos, pero sí la gran mayoría de los casos, cuyo reconocimiento especial se gestiona por los afiliados.

En efecto, véase el texto del artículo 49 de la ley de 11 de enero de 1934 que dice así: "Para el reconocimiento de servicios se necesita prueba evidente y documentada. Si sólo fuera posible la testimonial, ésta no deberá ser dudosa y requerirá, para ser aceptada, los dos tercios de votos de la respectiva comisión asesora o de cómputos".

La aplicación de este precepto, absolutamente inatacable en sí mismo, y las demás circunstancias señaladas, a las que podría sumarse la carencia de elementos y recursos administrativos para atender servicios inmensamente acrecidos, creó pues la inadmisible situación que diez años más tarde, en 1944, se refleja con claridad impresionante en el despacho anual de sólo cinco mil expedientes, mientras alcanzan a diez mil los iniciados en el mismo período.

"Ejércitos de testigos (dice el Directorio del *Instituto*, por esa época, al Poder Ejecutivo) por cada larga jornada de trabajo cumplida en distintas faenas, en diversos lugares para múltiples patronos. El de los que trae el interesado de todas partes, incluso del reino de la fantasía y de la mentira y el de la brigada de choque que organiza la Caja para destruir supercherías. ¿Y el resultado? ¿Justifica el resultado, por una parte el perjuicio derivado de la demora en el servicio de las indemnizaciones y en la defensa eficaz: por otra parte, de la integridad de los fondos, frente a los embates del fraude? No, señor! No justifica! Si dejamos hablar a la experiencia, constataremos con facilidad que, a la postre, tras breve tiempo o luego de varios años, el interesado acredita siempre total o parcialmente los cómputos solicitados".

Sólo dos soluciones se ofrecen para resolver con la premura necesaria este grave conflicto: o se multiplica desmesuradamente el personal de la Caja con el propósito de mantener el uso de la prueba testimonial que tales resultados arroja, o se introduce con prudentes limitaciones, la prueba de la presunción legal que va a alcanzar iguales resultados, pero además un rendimiento extraordinario de rapidez y economía de trabajo.

Dos veces fué propuesta ya la aplicación de este último medio probatorio, aunque en forma mucho menos ventajosa y directa. La Comisión de Legislación Social, unánimemente, se decide por ella, en las condiciones que hoy tiene planteadas la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, abrigando la convicción de que le allega a ésta el único instrumento legal que hará posible liquidar el atraso gigantesco que perturba y entorpece el funcionamiento de todos sus servicios y tareas.

Para decirlo en pocas palabras, ese instrumento se empleará para remover y despejar la situación que viene del pasado, y nada más que para eso. Nótese bien, no obstante, que cada día menos podrá reproducirse, por iguales razones, situación semejante, porque el régimen jubilatorio del país sobrenasó ya la etapa de inclusión de actividades, habiéndolas abarcado prácticamente a todas.

Eso sí y la Comisión lo subraya, la Caja deberá ser como nunca, cuidadosa e inflexible en la exigencia de la más perfecta documentación de los servicios de todos sus afiliados, cualquiera sea el método que adopte para ello en lo futuro.

Otra seria deficiencia conocida, que el proyecto busca corregir, es la lentitud de las tramitaciones que promueven los interesados para obtener la declaración de sus derechos y entrar al goce inmediato de los mismos.

Podría creerse que este aspecto particular quedará resuelto por efecto de la eliminación del atraso y —si bien debe reconocerse que entonces la Caja se hallará en condiciones favorabilísimas para imprimir a su funcionamiento una acentuada y conveniente rapidez— lo cierto es que su régimen legal no ofrece garantías suficientes de que ocurra en el grado y con la permanencia necesarios.

Ninguna ley orgánica jubilatoria se ha preocupado de esta cuestión fundamental, en forma expresa. Basta la simple lectura de ellas, para constatar que los interesados carecen de todo recurso que les asegure el rápido diligenciamiento de sus gestiones.

Las leyes orgánicas de la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos adolecen de igual defecto, no conteniendo norma alguna, no ya que acelere, ni siquiera que impida la más extremosa lentitud del trámite.

Compleja es, —por cierto— la materia, pero hay que abordarla aún a riesgo de imperfecciones graves, porque mucho más graves son los perjuicios que actualmente reciben los millares y millares de familias que esperan sin término fijo, durante meses y años, lo que debió dárseles dentro de la máxima y perentoria brevedad.

No se le oculta a la Comisión, que las disposiciones articuladas en su proyecto provocarán cambios —en cierto modo radicales— de las prácticas consuetudinarias hasta ahora seguidas, y demandarán a los funcionarios y oficinas, esfuerzos considerables de reorganización interna. Considera, no obstante, que la importancia del objetivo que esas disposiciones persiguen, justifica plenamente la imposición de las medidas, y confía en la colaboración de la Caja para la aplicación puntual de las mismas que, de modo general, sólo consisten en la fijación de plazos y obligaciones para el despacho rápido de las gestiones sobre jubilación y pensión.

Incalculables beneficios obtendrán así, directamente, los titulares de esos derechos; pero, además, se eliminarán infinidad de vicios e irregularidades, que pueden perturbar hasta el ambiente moral del organismo, y que sólo subsisten al amparo de una prolongada tardanza en la resolución de esas gestiones.

La Comisión de Legislación Social atribuye también señalada importancia a un tercer problema que trata de resolver conjuntamente con aquéllos, y cuya existencia se viene arrastrando desde hace largos años. Proviene éste, en efecto, de la manifiesta imprevisión ocurrida al conservarse y mantenerse inmodificado el mismo sistema de recaudación y contralor de rentas, así como el de otras obligaciones debidas a la Caja, establecidos por la ley de 6 de octubre de 1919, apropiados sin duda para el pequeño organismo primitivo, pero inadecuados totalmente para la Institución mucho mayor y más compleja en que se transforma por las leyes de 1928 y 1934.

Es notorio que la gestión de la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos revela, al respecto y desde entonces, esto es, desde que el número de empresas obligadas a contribuir a sus diversos fondos jubilatorios llegó a ser de varias decenas de millares, una marcada ineficacia para establecer la cuantía de sus créditos y hasta para determinar concretamente a sus deudores. Desde luego, medió siempre de parte de importantes sectores de éstos, una resistencia de muchas formas a cumplir sus obligaciones legales, que obstaculizó notablemente el desarrollo de aquella gestión y dañó el patrimonio de la Caja en sumas de gran entidad.

En muchísimos casos esa resistencia se explica por el atraso más o menos prolongado en el pago de aportaciones, que ha elevado los saldos deudores a montos prácticamente insoportables para gran cantidad de pequeñas empresas; y ese atraso se explica, a su vez, porque la Caja no ha podido legalmente aplicar métodos de cobranza directa, que mes a mes vaya a buscar a la propia sede o domicilio del deudor, el aporte debido.

Igualmente, son muchas las empresas de carácter transitorio que han escapado al pago, en razón de la misma circunstancia.

Ahora bien: si en condiciones normales la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos hubo de estar dotada de facultades bastantes para realizar puntualmente sus créditos, y de recursos para combatir la defraudación de los mismos, nunca más oportuno que hacerlo en este proyecto de ley que va a imponerle el cumplimiento de considerables erogaciones financieras.

Otras disposiciones proyectadas rectifican alguna injusticia o mejoran ciertos servicios, pero ellas y las demás, serán explicadas en el comentario sobre cada uno de los artículos.

Finalizando esta parte del informe, se deja constancia de que fueron estudiadas todas las iniciativas afines en poder de la Comisión y de que este proyecto se articuló directamente sobre la base de otros tres (uno de la bancada batllista, otro del señor Diputado Silva y un tercero del señor Diputado Brena); así como también que, la solución lograda por el proyecto es fruto de un decidido y activo espíritu de colaboración de parte de todos y cada uno de los sectores partidarios representados en la Comisión de Legislación Social.

COMENTARIOS SOBRE EL ARTICULADO

Artículo 1.o. Las gestiones de jubilación y de pensión y las de reforma de ambas, que aún se encontraban o debían encontrarse en trámite el 31 de julio de 1947, ante la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, serán resueltas definitivamente de acuerdo con las disposiciones de esta ley.

Mediando iguales circunstancias, se resolverán del mismo modo las gestiones de reconocimiento de servicios que deban ser traspasados a otras Cajas, cuando éstas certifiquen que los titulares de dichas gestiones son jubilados o pensionistas suyos o que antes de aquella fecha les solicitaron jubilación o pensión.

Ya se dijo que el régimen de la prueba por presunción legal es transitorio; debe, pues, señalarse a su alcance una fecha límite, que —cualquiera sea— tendrá siempre el carácter de arbitraria.

La Comisión considera, por otra parte, que conviene dar al sistema la mayor amplitud de aplicación, para extraerle el mayor rendimiento; de ahí la fecha tan aproximada que propone, entendiendo que es remoto el peligro de que se hayan fraguado petitorios o denuncias de servicios, previendo su implantación. Y de ahí, también, que el inciso segundo lo extienda a actuaciones comprendidas en leyes que aplica la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, pero que habrán de computarse en pasividades servidas por otras Cajas, lo que permitirá despachar (y, por tanto, percibir los reintegros correspondientes) muchos miles de expedientes sobre reconocimiento y traspaso de servicios.

Artículo 2.o. Acéptase las presunción de haber sido prestados todos los servicios que se denunciaron en esas gestiones, a partir de los dieciocho años de edad de quienes los prestaron.

Sin embargo, por los otros medios en vigor, podrá probarse actividad computable anterior a los dieciocho años y desde los doce de edad de afiliado.

Si la persona que prestó los servicios es extranjera, además de la edad indicada, deberá justificarse de manera fehaciente la fecha de ingreso al país.

En 1938 y en 1944, el Directorio del Instituto de Jubilaciones proyectó la adopción del cómputo presuntivo, en el primer caso facultativamente, y en el segundo, de modo preceptivo. Aquel proyecto vino al Parlamento con mensaje del Presidente, General Baldomir y del Ministro, doctor Vázquez Varela; el otro fué rechazado por el Ministerio.

Fuera de la diferencia indicada, ambos proyectos son casi idénticos en cuanto a las condiciones que establecen para hacer funcionar la prueba de la presunción legal y el alcance de ésta.

Exigen a los interesados una declaración jurada de su radicación y actividad, y además, declaraciones confirmatorias de dos testigos sobre toda la actuación, o de dos testigos sobre cada parte o período de la misma.

La presunción admite la prestación de diez meses de servicios por cada año de edad del afiliado que pase de veinte (de dieciocho en el otro proyecto) siempre que no se compruebe hechos que impidan aceptar racionalmente la presunción.

La Comisión de Legislación Social prefiere el método propuesto en el proyecto del sector batllista, por dos razones decisivas:

A) Se elimina el requisito de las declaraciones, cuyo número sería abrumador (muy superior a cien mil) para los funcionarios que deben recibirlas y extenderlas y, especialmente, para quienes las aprecien y examinen.

B) La ficha individual del afiliado contiene su declaración, que puede ser radical o parcialmente opuesta a la presunción de que sirvió diez meses cada año. Salvo situaciones excepcionalísimas, por razones fundamentales de interés general extraordinario, que no se dan en este caso, la ficción jurídica constituída por la presunción, desaparece ante la verdad real de los hechos contrarios; y aquí la verdad racionalmente presumible, es la que el afiliado declaró en la ficha, cuya existencia no debe ignorarse ni dejarse de lado.

Obsérvese que las disposiciones de este artículo, se refieren tanto a la prueba necesaria para una jubilación, como a la necesaria para una pensión.

Artículo 3.o. La presunción no comprenderá los servicios ya probados por otros medios o que puedan probarse fácilmente en forma documental, ni se la admitirá en oposición a lo que ya resulte establecido por las pruebas recibidas en esas gestiones, antes de la promulgación de la ley.

La presunción tampoco comprenderá el tiempo en que pueda probarse que el afiliado estuvo dedicado a tareas no incluídas en las leyes jubilatorias o radicado fuera del país, o impedido por enfermedad o recluído en la cárcel o en otras condiciones inhibitorias del desempeño de actividades comprendidas en la jubilación.

Las elementales consideraciones hechas al anterior, sirven también de fundamento a este artículo, en sus dos incisos, respecto del segundo de los cuales es de advertir que no prescribe la presentación de una prueba negativa.

Artículo 4.o. Cuando las declaraciones estampadas en las fichas contengan lagunas, imprecisiones y otras deficiencias que hagan imposible reconstruir la historia de los servicios prestados, la Caja citará a los au-

tores de denuncias de servicios para que se ratifiquen en ellas, mediante una declaración bajo juramento. En tal oportunidad podrán hacerse modificaciones y aclaraciones que no comporten aumento del tiempo de servicios denunciado.

Esta disposición no requiere ser explicada. Conviene, sin embargo, destacar que todos los interesados conservan, como en el caso del inciso 2.o del artículo 2.o, el derecho de usar otros medios de prueba, para computar servicios no denunciados en las declaraciones de las fichas.

Artículo 5.o. La presunción se establece exclusivamente respecto de los servicios de empleados, obreros y obreros independientes incluídos en las leyes cuya aplicación corresponde a la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, y, en general, respecto de los prestados con anterioridad a la fecha de la respectiva ley de inclusión; pero podrá extenderse a los posteriores a esa fecha cuando, por inexistencia actual de las empresas, imposibilidad de compulsa de toda documentación o circunstancias análogas, la Caja así lo resuelva expresamente en cada caso. Antes de que se tome esta resolución, las empresas serán intimadas administrativamente para que documenten estos servicios mediante las planillas respectivas, dentro del término perentorio de diez días siguientes al de la intimación. Si no lo hicieren quedarán obligadas al pago de la deuda por concepto de aportes, resultante de los servicios que se den por probados, el que deberán efectuar dentro de igual término siguiente a la fecha de notificación de lo adeudado.

La primera parte del artículo determina los límites de aplicación de la prueba presuncional, a saber, con relación a servicios comprendidos dentro de la competencia legal de la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos (excepto los patronales) y prestados antes de la respectiva ley, que les reconoció eficiencia o computabilidad jubilatoria.

La exclusión de los patronales se basa en que quienes los prestaron han debido munirse de patente de giro y disponen, por tanto, de prueba documental, salvo clandestinidad que no merece amparo legal de excepción.

La extensión de la prueba a los servicios prestados después de la fecha de la ley, condicionada como está, será de gran utilidad, porque puede afirmarse que cada uno de los miles de expedientes de pasividad a resolverse de acuerdo con esta ley, contiene denuncia de actuaciones mixtas; luego, si a la parte posterior a dicha fecha se le impusiera la prueba testimonial, nada se habría adelantado en la computación presuntiva de la parte anterior de la actuación.

Respecto del alcance de la intimación, corresponde expresar, que es el de ofrecer a los patronos la oportunidad de justificar, junto con la exactitud de los servicios invocados, la cuantía exacta de sus propias obligaciones.

Artículo 6.o Para calcular los reintegros debidos por los servicios probados mediante presunción, la actuación total de los titulares o de los causantes en su caso, se considera dividida en tres períodos decenales cuyos sueldos se fijan para el primero y el segundo períodos, respectivamente, en el 25 y en el 50 o|o de los sueldos percibidos en el tercer período que lo forman los diez años finales de servicios. Si la actuación total excediera de treinta años, el sueldo básico para el cálculo del reintegro por el tiempo excedente de servicios, se fija en el 15 o|o de dicho promedio.

Cuando en el tercer período, haya servicios y sueldos no documentados, los reintegros debidos por éstos equivaldrán para cada mes al promedio mensual de servicios y sueldos documentados.

Esta fórmula para fijar el reintegro de montepíos es, desde luego, empírica, pero corresponde al proceso inversamente decreciente de las retribuciones y contempla los intereses patrimoniales de la Caja, sin gravar con exceso al afiliado. Es también ficticia, como cualquiera otra que se propusiera para sustituirla, pero posee la gran ventaja práctica de la uniformidad, que facilitará las numerosísimas operaciones de cálculo que deberán hacerse, simplificándolas.

La solución de presumir verdaderas las retribuciones declaradas en las fichas hay que descartarla, en virtud de que muchísimas veces no aparecen aquéllas en tales documentos y de que la experiencia establece que, en general, se declaran montos muy bajos para los servicios anteriores al período básico sobre el cual se calculará la asignación de pasividad.

Artículo 7.o El trámite de las gestiones de pasividad iniciados en la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, a partir del 1.o de agosto de 1947, se ajustará a lo dispuesto en los respectivos artículos siguientes.

Cuando se trate de jubilaciones de afiliados que cesaron en la actividad o de pensiones, se aplicarán a su tramitación las disposiciones de los artículos 8.o, 9.o, 11, 12 y 13; y las de los artículos 16 a 21 cuando se trate de jubilaciones pedidas desde el cargo.

La diversidad de situaciones en que se encuentran ambos grupos de interesados explica, por sí sola, la diferencia de las reglas de tramitación aplicables a cada uno, que este artículo menciona.

Artículo 8.o Al solicitar la pasividad, los interesados formularán ante la Caja una declaración explícita de los servicios que invocan, y adjuntarán, además, la certificación escrita de las empresas en que fueron prestados, especificando períodos de trabajo, sueldos, jornales, viáticos, aguinaldos, premios, valor de la casa - habitación, etc., así como también adjuntarán, cuando proceda, las pruebas pertinentes de la edad o el estado civil y demás extremos que deban justificar.

La mencionada certificación se fundará en la documentación de las empresas y se amoldará a las condiciones y formalidades que determine el Directorio del Instituto, quedando obligadas las empresas a expedir aquélla a los interesados y que se la soliciten, dentro del plazo de quince días.

La falsa declaración o la certificación alterada o falsa, serán consideradas falsificación documentaria, de acuerdo con el Capítulo II del Título VIII del Código Penal, en lo aplicable.

La negativa o el retardo de la empresa en expedir la certificación, constatados por la Caja, constituirán una de las formas de conducta prevista en el apartado B) del artículo 53 de la ley de 6 de octubre de 1919, modificado por el artículo 23 de la presente.

Las normas precedentes acuerdan a los interesados los medios de reunir, por sí mismos, casi toda la prueba de sus derechos, con el fin de hacer posible que la Caja se halle en condiciones de cumplir los plazos a que estará obligada por el artículo 12 de esta ley. Al proponerlas, la Comisión de Legislación Social quiere dejar expresa una constancia y una advertencia fundamentales.

Considera que el verdadero método probatorio de la actividad del conjunto de afiliados de una Caja, es el registro documentado y al día, que la propia institución debe ir confeccionando sin otra intervención de los interesados, que la bastante para verificar la exactitud de los asientos, en cuanto les concierna.

Ahora bien; es público y notorio que la Caja de la Industria Comercio y Servicios Públicos está muy lejos de tener ese registro; de ahí la necesidad de habilitar aquellos medios, para la indicada finalidad.

Pero la Comisión advierte que en manera alguna pretende sustituir aquel método por éste; al contrario, piensa que el proyectado debe ser transitorio, todo lo más posible, y que ha de encararse como una de las tareas primordiales y urgentes de la Caja, la realización definitiva y completa del otro sistema.

En consecuencia, no quedan derogadas por las de este artículo, las disposiciones en vigor que imponen a las empresas, la remisión de planillas e informes, ni otra alguna relacionada con este problema.

Artículo 9.o A falta de la certificación escrita a que se refiere el artículo anterior, se admitirá la declaración de dos testigos por cada empresa.

Esta norma no necesita explicación, y estaba en cierto modo contenida en el decreto reglamentario del artículo 47 de la ley de 6 de octubre de 1919.

Artículo 10. La Caja tomará las medidas necesarias para fiscalizar y verificar la exactitud y autenticidad de las certificaciones expedidas por las empresas, organizando registros de firmas, disponiendo la compulsa de la documentación original, etc.

Las medidas indicadas por vía de ejemplo y todas las que dicte el Directorio, dentro de la facultad general que se le acuerda, son imprescindibles para garantir los intereses de la Caja.

Artículo 11. La Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos habilitará los medios necesarios

para la recepción de pruebas, y entregará al interesado la constancia de haber cumplido con lo que establecen los artículos 8.o y 9.o de esta ley.

El interés de la entrega de esa constancia, radica en que ella señala la fecha de comienzo de los plazos establecidos en el artículo siguiente.

Artículo 12. Presentadas las pruebas exigidas, la Caja las estudiará en el término de 60 días, y aceptadas, tendrán un nuevo plazo de 60 días para proceder a fijar —tomándolas como base— el monto de la pasividad y el pago de la asignación jubilatoria.
Normalizada la situación del Instituto —según lo previsto en el artículo 1.o de esta ley— dichos términos serán reducidos a 30 días cada uno.

Esta disposición es la que marca uno de los objetivos principales del proyecto.
Atendiendo a la situación actual de la Caja, fija —hasta su normalización— plazos dobles de los que regirán en adelante, y éstos se justifican por la naturaleza de unos derechos cuya declaración y disfrute efectivos, no pueden consentir mayores términos que los propuestos en el último inciso.

Artículo 13. Cuando el Directorio del Instituto no se haya expedido dentro de los plazos que establecen los artículos 12 y 20, el afiliado tendrá derecho al pago de un anticipo cuyo monto máximo será del 70 o|o de su pasividad. En este caso, el interesado se presentará en papel simple ante el Administrador General de la Caja, quién dispondrá el pago —si procede— dentro del término de 10 días de recibida la reclamación, debiendo dar cuenta al Directorio en la primera reunión que éste realice.
Transcurridos noventa días desde que se hizo efectivo el pago del anticipo, sin que el Directorio del Instituto se haya pronunciado definitivamente sobre la reclamación del interesado, éste percibirá su asignación íntegra, salvo que exista resolución contraria fundada de dicho organismo.

Si por circunstancias fortuitas vencieran los plazos del artículo anterior sin que un interesado obtenga su pasividad, las disposiciones de este artículo determinan recursos para que el afiliado no continúe en total desamparo económico.
En primer lugar, la Administración de la Caja queda directamente obligada a realizar, en término perentorio extraordinario, todo lo que dejó de hacerse en el plazo ordinario. En segundo lugar, el Directorio del Instituto es el obligado a resolver, también perentoriamente, pero entre tanto, el afiliado no sufrirá perjuicio alguno por la demora.
Es natural que los recursos aquí establecidos, sólo amparen a quienes acrediten poseer una situación legal incobjetable.

Artículo 14. No obstante lo establecido en los artículos precedentes, la Caja podrá aún después de concedidas las jubilaciones, pensiones y traspasos, hacer la revisión de los mismos y, comprobada falsedad en las denuncias (Artículo 2.o) o en las pruebas aportadas, (Artículos 8.o y 9.o) disponer la revocación total o parcial de los beneficios concedidos y deducir las acciones penales que correspondan.

La disposición consagra la revocabilidad permanente del acto administrativo por causa de falsedad constatada de la prueba que le sirvió de base.
La Ley Orgánica N.o 9940 de la Caja Civil, fué la primera en introducirla pero fundándola en el error de hecho o de derecho (Artículo 97). La Comisión considera más adecuada la fórmula concreta que propone, con relación al nuevo procedimiento probatorio que introduce el proyecto.

Artículo 15. En los casos que el Instituto determine que corresponde una disminución en el monto de pasividad asignado, procederá a reintegrarse las cantidades pagadas en demasía, por medio de descuentos, que no podrán ser mayores del 30 o|o de la asignación correcta.

Es ésta una excepción, fundada y justa, del principio de la inembargabilidad de las jubilaciones y pensiones.

Artículo 16. En las solicitudes de jubilación formuladas desde el cargo, ante la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, se establecerá de inmediato una fecha convencional entre la Caja y el afiliado, que se tomará como término de la actividad del solicitante para la liquidación de haberes jubilatorios.

Los que se hubieran amparado a la disposición precedente, podrán acogerse a lo dispuesto en los artículos 8.o y 9.o, si les sobreviene incapacidad física o fueren despedidos.

Art. 17. Los afiliados podrán solicitar jubilación y ampararse de inmediato a lo dispuesto en el artículo anterior, hasta 6 meses antes de adquirir derecho por cumplimiento de las causales de edad o servicios.

La innovación proyectada en ambos artículos tiende a dar rapidez al despacho y a la iniciación del pago de un número grande de jubilaciones. La interpretación de los mismos no ofrece dificultades.

Artículo 18. Cuando el cese real en la actividad sea posterior al fijado convencionalmente, y el afiliado incurra en incompatibilidad, se le aplicarán las disposiciones en vigor.

Esta regla tiene por finalidad evitar que se pretenda retener haberes jubilatorios cobrados simultáneamente con haberes de actividad, invocándose el amparo del artículo 16.

Artículo 19. Los servicios de la actividad a que se refiere el artículo anterior estarán sujetos a los tributos legales, pero no darán derecho a reformar la jubilación para incluirlos, si sólo se prestan por un término de hasta noventa días. Cuando sobrepasen este término se aplicará la disposición del artículo 21.

La utilidad práctica de la fijación de un cese convencional, muy ventajosa para el afiliado, debe resguardarse frente a la posible imprevisión de éste. Las reformas de células jubilatorias para agregarles pequeños períodos de servicios, insumen tareas administrativas que es justo y conveniente evitar cuando además media aquella imprevisión.

Artículo 20. Sin perjuicio de lo que disponen los artículos 16, 18 y 19 de esta ley, el pago de la pasividad deberá iniciarse dentro de los 60 días a contar de la fecha del cese convencional.

Esta disposición es concordante y complementaria de la establecida en el artículo 16.

Artículo 21. Si por causas no imputables al interesado vence el plazo anterior sin haberse iniciado el pago de la jubilación, los servicios que el afiliado preste de nuevo, dentro de un año subsiguiente no estarán sujetos a tributos legales y la Caja devolverá de oficio los que por error se hubieren retenido del sueldo o salario. Esos servicios y los indicados en el artículo 19 dan derecho a la reforma de la jubilación para computarlos, pero ésta sólo se podrá pedir después que la jubilación se halle en curso de pago.

El inciso 1.o) encara la situación del afiliado que se ha visto en la necesidad de volver al trabajo por razón de una demora fortuita en el despacho de su jubilación; el inciso 2.o) restituye el derecho a la reforma de la cédula y lo reglamenta, para situaciones en que no sería justo quitárselo al afiliado.

Artículo 22. Sustitúyese el artículo 11 de la ley de 11 de enero de 1934, por el siguiente:
"Las personas que vuelvan o hayan vuelto a la actividad con posterioridad a la ley de inclusión de sus servicios anteriores, deberán cumplir o haber cumplido, en forma continua o no, un término de cinco años de permanencia en la plana activa, para tener derecho a la jubilación.
También tendrán este derecho o causarán pensión las personas que, dentro de ese término, se imposibiliten para todo trabajo o fallecieren, respectivamente".

La disposición precedente es aplicable a las situaciones que se hayan configurado desde el 1.o de febrero de 1934, pero sólo se servirán los haberes que causen desde la fecha de promulgación de esta ley, salvo caducidad.
Las Cajas procederán de oficio a la reforma de las cédulas.

El artículo sustituído dice textualmente:

"Las personas que vuelvan a la actividad con posterioridad a la ley que comprenda sus servicios y tengan servicios anteriores, deberán cumplir en forma continua o discontinua, un término de cinco años de permanencia en la planta activa para tener derecho a la jubilación.

En tales casos, los servicios anteriores a la promulgación de la ley respectiva se computarán por el 50 o|o, calculándose la jubilación en esa forma por los métodos comunes.

La disposición del inciso precedente se aplicará también a los servicios prestados con anterioridad a la ley que autorizó su reconocimiento, cuando se quiera computarlos para agregarlos a los de otras leyes.

El cómputo de dichos servicios no causará sus efectos mientras el interesado no abone los reintegros respectivos".

Como se vé, únicamente se mantiene, y con modificaciones formales el inciso primero.

La supresión del inciso segundo es totalmente fundada, por que elimina una fuerte e injusta quita a los servicios anteriores, con la que en muchos casos se privó del derecho a jubilación a servidores ancianos y en los demás se desmedró la que obtuvieron al amparo del inciso primero. Por otra parte, todas las leyes del país que extendieron a nuevas actividades la computabilidad jubilatoria, lo hicieron reconociéndola para toda la actuación anterior de los beneficiarios; la disposición que se busca suprimir, modificó por tanto, derechos adquiridos.

La supresión del inciso tercero es una consecuencia de la del segundo.

Y la supresión del inciso final se justifica para que los reingresantes queden colocados, en cuanto al pago del reintegro, bajo las mismas condiciones generales en que se hallan todos los afiliados de la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, por efecto precisamente de una disposición de la misma ley de 11 de enero de 1934 (Artículo 15). Que el deudor de reintegros (montepíos no pagados contemporáneamente a la prestación de los servicios) sea o no reingresante, no constituye diferencia esencial alguna para exigir a unos el pago al contado y a otros a plazo. Por otra parte, al que paga de este último modo se le duplica la deuda.

Respecto de la excepción que se agrega al principio previsor del inciso primero, es incontrovertible en cuanto a su justicia.

Han sido muchos los viejos servidores, con prolongadísimas actuaciones anteriores, bastantes para generar una jubilación íntegra, que se han visto privados de todo amparo, a causa de no haber podido permanecer (generalmente por vejez o enfermedad) los cinco años exigidos como mínimo; y lo mismo cabe decir de los familiares de esos servidores.

Había que reparar tales situaciones y no sólo para lo futuro; por eso se propone conceder retroactividad a la reparación, que no se extiende al pago.

Artículo 23. Sustitúyense los artículos 11, 53 y 54 de la ley de 6 de octubre de 1919, por los siguientes:

Artículo 11. Las empresas cuyo personal esté comprendido en los beneficios de esta ley, quedan obligadas a efectuar los descuentos a que se refiere el inciso B) del artículo 7.o y a pagarlos en la forma que determinen las leyes o reglamentos, con lo percibido de acuerdo con los incisos A), E) y G) del mismo artículo, dentro del mes siguiente al mes vencido, sin deducir cantidad alguna por ningún concepto.

Artículo 53. Las empresas comprendidas en las distintas leyes de jubilaciones que defrauden o hicieren falsas declaraciones u obstaculizaren de cualquier modo el fiel cumplimiento de las leyes, serán pacibles de las siguientes sanciones, sin perjuicio de las penales que pudieren corresponder:

A) Cuando se tratare de defraudación, quedarán obligadas a abonar el duplo de la cantidad defraudada, sus intereses, costas y costos.

Se considera defraudación tanto la ocultación de personal, como la alteración del tiempo de trabajo y de las asignaciones percibidas por aquél. Asimismo se considera defraudación, cualquier acción u omisión de la empresa que se traduzca en una pérdida de aportes para la Caja. El Directorio juzgará este último extremo de acuerdo con las reglas de la sana crítica, teniendo en cuenta la cantidad del perjuicio y la voluntad de ocasionarlo. La resolución se tomará por cinco votos conformes.

Una vez aplicadas tales sanciones, el Directorio no podrá exonerarlas y deberá exigir su cobro por la vía judicial cuando fuere necesario.

Cualquier funcionario del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay podrá denunciar las infracciones a que se refiere el inciso primero.

De los créditos que realice la Caja por efecto de esas denuncias, el Directorio deberá destinar un porcentaje a la retribución de los denunciantes, el que se estipulará en un reglamento aprobado por cinco votos.

B) Cuando la conducta de la empresa se traduzca únicamente en obstaculizar la acción de la Caja, aquélla será pasible de multas que oscilarán entre doscientos y mil pesos, las que sólo podrán exonerarse por resolución fundada del Directorio, adoptada por cinco votos conformes.

Artículo 54. Las empresas que no pagaren en el tiempo y forma establecidos por los artículos 11 y 47 de esta ley, las sumas a que están obligadas con sujeción a la misma, sufrirán por vía de multa, un recargo del 5 o|o anual, sobre esas sumas hasta tanto las paguen con el interés del 7 o|o anual a contar, igual que el recargo, desde el primer día de la demora.

La Administración de la Caja tendrá personería para promover ante los Jueces y Tribunales de la República, las acciones que correspondan para hacer efectivas las acciones y penalidades de esta ley.

Comprobada administrativamente la mora de la empresa, la Administración de la Caja estará obligada a extender un certificado en el que conste el monto preciso de la deuda, cuyo documento autenticado por un Escribano de la Caja, constituirá título ejecutivo y dará lugar a las acciones previstas en el inciso anterior".

No sufrirán el recargo de 5 o|o las empresas que paguen las sumas a que se refiere el precedente artículo 54, dentro de los doce meses de la promulgación de esta ley.

Examinaremos por su orden los tres artículos modificativos proyectados, teniendo a la vista el texto de los correspondientes de la Ley Orgánica de 1919.

"Artículo 11. (De la Ley de 6 de octubre de 1919). Las Administraciones de las Empresas cuyo personal esté comprendido en los beneficios de esta ley, quedan obligadas a efectuar los descuentos a que se refiere el inciso B y a entregarlos en dinero efectivo, con lo percibido de acuerdo con los incisos A, E y G del mismo artículo, en el Banco de la República, a orden de la Caja dentro de los diez siguientes a cada mes vencido, sin deducir cantidad alguna por ningún concepto.

En cuanto a la letra, la diferencia con el que se propone es muy pequeña; pero, en cambio, fundamentalísima en cuanto al alcance de uno y otro texto.

En efecto, el que todavía rige comprendía, cuando se sancionó, a menos de una docena de empresas importantes, todas ellas concesionarias de servicios públicos, que venían funcionando regularmente organizadas desde muchos años atrás y a las que era lógico y práctico imponerles la obligación de recaudar los aportes de sus personales y depositarlos, con los debidos por ellas en el Banco de la República a la orden de la Caja.

Muy distinta fué la situación que se creó después (en 1928 y 1934) cuando la afiliación patronal se hizo extensiva a un sinnúmero de pequeñas empresas comerciales e industriales, permanentes o transitorias, diseminadas por todo el país. Sin embargo se conservó y aún se conserva ese modo de recaudación y cobro de las rentas, que ahora resulta radicalmente impropio e ineficaz y al que, sin duda alguna, puede atribuirse en gran medida, la deficiente realización de sus créditos por la Caja.

Es impostergable que ésta, en adelante, quede habilitada legalmente para adoptar toda forma de cobro adecuada a la índole, domicilio y otras características de sus deudores, inclusive la del actual artículo 11 de la ley de 1919, si la juzga ventajosa respecto de las grandes empresas.

Es por ello que se aconseja facultar a la Caja, con toda amplitud, para reclamar el pago de las aportaciones como lo determinen los reglamentos.

"Artículo 53. (De la Ley de 6 de octubre de 1919). Las Administraciones que hicieran falsas declaraciones u obstaculizaran de una manera comprobada el fiel cumplimiento de esta ley, serán penadas con una multa variable entre doscientos a mil pesos".

Una experiencia que ya suma tres lustros, demuestra que la norma transcripta debe ser ampliada, especialmente para prevenir una vergonzosa defraudación de la que viene siendo víctima el patrimonio de la Caja, demasiado extendida y cuantiosa, según el parecer de funcionarios bien informados al respecto.

Y como esa defraudación se haría casi siempre en la forma prevista en el inciso 2.o del apartado A) del artículo sustitutivo propuesto por la Comisión, es evidente que el daño recae además sobre los afiliados, de manera directa.

Por otro lado, resulta intolerable que haya comerciantes o empresarios, colocados ventajosa y deslealmente, por obra de su incumplimiento voluntario e ilícito de obligaciones legales, frente a quienes cumplen éstas con puntualidad y que son la gran mayoría de las empresas afiliadas.

Varias otras soluciones análogas o, por mejor decir, diversos grados de alcance se examinaron, como más convenientes para las medidas que la Comisión, unánimente, juzga necesario establecer; pero las propuestas en el artículo aunaron las opiniones de la mayoría en materia desde luego delicada y compleja.

"Artículo 54. (De la Ley de 6 de octubre de 1919). Las Empresas que no depositaran en el tiempo y forma estatuídos por los artículos 11 y 47 de esta ley las sumas a que están obligadas con sujeción a la misma, previa intimación del Directorio de la Caja, incurrirán en una multa de cien pesos por cada día de demora, hasta tanto efectúen el depósito con el interés del 7 o|o anual a contar desde el primer día de la demora.

El Presidente del Directorio tendrá personería suficiente para promover ante los Jueces y Tribunales de la República las acciones que correspondan hasta hacer efectivas las obligaciones y penalidades de esta ley.

Las resoluciones del Directorio asentadas en el libro de actas y aprobadas constituyen instrumento público".

El principal defecto del viejo texto transcripto, adecuado al caso de aquellas pocas e importantes empresas concesionarias de servicios públicos y que pudo serlo igualmente para grandes empresas comerciales e industriales afiliadas después, es el de la multa fija de cien pesos por día (treinta y seis mil anuales) que resultó inaplicable para millares de pequeños patronos; vale decir, que resultó en desuso como sanción efectiva y adquirió, en cambio, el carácter de una traba perturbadora opuesta a quienes se disponían a regularizar su condición de morosos.

Ese defecto se corrige cambiando la multa uniforme por otra exactamente proporcionada a las sumas no pagadas y al tiempo de la mora.

También se trasladan del Directorio del Instituto a la Administración de la Caja, las facultades de los incisos 2.o y 3.o, modificándose las del último para hacerlas más rápidas y compulsivas.

La franquicia que acuerda el inciso final del artículo 23, parece muy oportuna antes de comenzar la aplicación del nuevo régimen punitivo que se deja expuesto.

Artículo 24. Fíjase un término de 18 meses, a partir de la fecha de promulgación de esa ley, para el despacho de los expedientes a que se refiere el artículo 1.o.

La magnitud del atraso a que la Caja debe hacer frente y las innovaciones que simultáneamente ha de implantar en virtud de esta ley, no permiten estimar excesivo el plazo fijado aquí para suprimir ese atraso.

Artículo 25. Declárase aplicable a las gestiones sobre jubilación o pensión ante la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, lo dispuesto en el artículo 87 y concordantes de la ley N.o 9.940, de 2 de julio de 1940.

La gestión de esos beneficios ante la Caja Civil, puede hacerse en papel común y sin reposición previa de sellado y timbres.

Artículo 26. Los jubilados o pensionistas de las distintas Cajas que integran el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, que residan en campaña, podrán obtener que aquéllas les remitan sus haberes al lugar de su residencia, sin otro descuento que el correspondiente al derecho de giro.

Bastará, a tales efectos, que lo soliciten por escrito al Administrador o Gerente de la Caja respectiva, en papel simple, certificándose la firma por el Juez de Paz de la sección en que se domicilie.

La certificación de firma se hará gratuitamente y los jubilados y pensionistas deberán justificar mensualmente su existencia y no encontrarse en situación de incompatibilidad.

El importante servicio gratuito que esta disposición persigue establecer en favor de todos los afiliados pasivos del Instituto de Jubilaciones, funciona desde hace años, con perfecta regularidad y reconocida eficacia, en la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Artículo 27. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, noviembre 14 de 1947.

Silvio H. Silva, Miembro informante. — Arturo Lezama, Miembro informante. — Carlos B. Moreno, Miembro informante. — Tomás G. Brena, Miembro informante. — Wáshington Beltrán. — Arturo J. Dubra. — Daniel Fernández Crespo. — Enrique Rodríguez. — Oscar P. Calleriza. — Ricardo A. Gómez Gavazzo. — Efraín González Conzi. — Zulma Soto Freire de Otamendi.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Las gestiones de jubilación y de pensión y las de reforma de ambas, que aún se encontraban o debían encontrarse en trámite el 31 de julio de 1947, ante la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, serán resueltas definitivamente de acuerdo con las disposiciones de esta ley.

Mediando iguales circunstancias, se resolverán del mismo modo las gestiones de reconocimiento de servicios que deban ser traspasados a otras Cajas, cuando éstas certifiquen que los titulares de dichas gestiones son jubilados o pensionistas suyos o que antes de aquella fecha les solicitaron jubilación o pensión.

Art. 2.º Acéptase la presunción de haber sido prestados todos los servicios que se denunciaron en esas gestiones, a partir de los dieciocho años de edad de quienes los prestaron.

Sin embargo, por los otros medios en vigor, podrá probarse actividad computable anterior a los dieciocho años y desde los doce de edad de afiliado.

Si la persona que prestó los servicios es extranjera, además de la edad indicada, deberá justificarse de manera fehaciente la fecha de ingreso al país.

Art. 3.º La presunción no comprenderá los servicios ya probados por otros medios o que puedan probarse fácilmente en forma documental, ni se la admitirá en oposición a lo que ya resulte establecido por las pruebas recibidas en esas gestiones, antes de la promulgación de la ley.

La presunción tampoco comprenderá el tiempo en que pueda probarse que el afiliado estuvo dedicado a tareas no incluídas en las leyes jubilatorias o radicado fuera del país, o impedido por enfermedad o recluído en la cárcel o en otras condiciones inhibitorias del desempeño de actividades comprendidas en la jubilación.

Art. 4.º Cuando las declaraciones estampadas en las fichas contengan lagunas, imprecisiones y otras deficiencias que hagan imposible reconstruir la historia de los servicios prestados, la Caja citará a los autores de denuncias de servicios para que se ratifiquen en ellas, mediante una declaración bajo juramento. En tal oportunidad podrán hacerse modificaciones y aclaraciones que no comporten aumento del tiempo de servicios denunciados.

Art. 5.º La presunción se establece exclusivamente respecto de los servicios de empleados, obreros y obreros independientes incluídos en las leyes cuya aplicación corresponde a la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, y, en general, respecto de los prestados con anterioridad a la fecha de la respectiva ley de inclusión; pero podrá extenderse a los posteriores a esa fecha cuando, por inexistencia actual de las empresas, imposibilidad de compulsa de toda documentación o circunstancias análogas, la Caja así lo resuelva expresamente, en cada caso. Antes de que se tome esta resolución, las empresas serán intimadas administrativamente para que documenten estos servicios mediante las planillas respectivas, dentro del término perentorio de diez días siguientes al de la intimación. Si no lo hicieren quedarán obligadas al pago de la deuda por concepto de aportes, resultante de los servicios que se den por probados, el que deberán efectuar dentro de igual término siguiente a la fecha de notificación de lo adeudado.

Art. 6.º Para calcular los reintegros debidos por los servicios probados mediante presunción, la actuación total de los titulares o de los causantes en su caso, se considera dividida en tres períodos decenales cuyos sueldos se fijan para el primero y el segundo períodos, respectivamente, en el 25 y en el 50 o|o de los sueldos percibidos en el tercer período que lo forman los diez años finales de servicios. Si la actuación total excediera de treinta años, el sueldo básico para el cálculo del reintegro por el tiempo excedente de servicios, se fija en el 15 o|o de dicho promedio.

Cuando en el tercer período, haya servicios y sueldos no documentados, los reintegros debidos por éstos equivaldrán para cada mes al promedio mensual de servicios y sueldos documentados.

Art. 7.º El trámite de las gestiones de pasividad iniciadas en la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, a partir del 1.º de agosto de 1947, se ajustará a lo dispuesto en los respectivos artículos siguientes.

Cuando se trate de jubilaciones de afiliados que cesaron en la actividad o de pensiones, se aplicarán a su tramitación las disposiciones de los artículos 8.º, 9.º, 11, 12 y 13; y las de los artículos 16 a 21 cuando se trate de jubilaciones pedidas desde el cargo.

Art. 8.º Al solicitar la pasividad, los interesados formularán ante la Caja una declaración explícita de los servicios que invocan y adjuntarán, además, la certificación escrita de las empresas en que fueron prestados, especificando períodos de trabajo, sueldos, jornales, viáticos, aguinaldos, premios, valor de la casa-habitación, etc.

así como también adjuntarán, cuando proceda, las pruebas pertinentes de la edad o el estado civil y demás extremos que deban justificar.

La mencionada certificación se fundará en la documentación de las empresas y se amoldará a las condiciones y formalidades que determine el Directorio del Instituto, quedando obligadas las empresas a expedir aquélla a los interesados que se la soliciten, dentro del plazo de quince días.

La falsa declaración o la certificación alterada o falsa, serán consideradas falsificación documentaria, de acuerdo con el Capítulo II del Título VIII del Código Penal, en lo aplicable.

La negativa o el retardo de la empresa en expedir la certificación, constatados por la Caja, constituirán una de las formas de conducta prevista en el apartado B) del artículo 53 de la ley de 6 de octubre de 1919, modificado por el artículo 23 de la presente.

Art. 9.o A falta de la certificación escrita a que se refiere el artículo anterior, se admitirá la declaración de dos testigos por cada empresa.

Art. 10. La Caja tomará las medidas necesarias para fiscalizar y verificar la exactitud y autenticidad de las certificaciones expedidas por las empresas, organizando registros de firmas, disponiendo la compulsa de la documentación original, etc.

Art. 11. La Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos habilitará los medios necesarios para la recepción de pruebas, y entregará al interesado la constancia de haber cumplido con lo que establecen los artículos 8.o y 9.o de esta ley.

Art. 12. Presentadas las pruebas exigidas, la Caja las estudiará en el término de 60 días, y aceptadas, tendrá un nuevo plazo de 60 días para proceder a fijar —tomándolas como base— el monto de la pasividad y el pago de la asignación jubilatoria.

Normalizada la situación del Instituto —según lo previsto en el artículo 1.o de esta ley— dichos términos serán reducidos a 30 días cada uno.

Art. 13. Cuando el Directorio del Instituto no se haya expedido dentro de los plazos que establecen los artículos 12 y 20, el afiliado tendrá derecho al pago de un anticipo cuyo monto máximo será del 70 o|o de su pasividad. En este caso, el interesado se presentará en papel simple ante el Administrador General de la Caja, quien dispondrá el pago —si procede— dentro del término de 10 días de recibida la reclamación, debiendo dar cuenta al Directorio en la primera reunión que éste realice.

Transcurridos noventa días desde que se hizo efectivo el pago del anticipo, sin que el Directorio del Instituto se haya pronunciado definitivamente sobre la reclamación del interesado, éste percibirá su asignación íntegra, salvo que exista resolución contraria fundada de dicho organismo.

Art. 14. No obstante lo establecido en los artículos precedentes, la Caja podrá aún después de concedidas las jubilaciones, pensiones y traspasos, hacer la revisión de los mismos, y comprobada falsedad en las denuncias (artículo 2.o) o en las pruebas aportadas, (artículos 8.o y 9.o) disponer la revocación total o parcial de los beneficios concedidos y deducir las acciones penales que correspondan.

Art. 15. En los casos que el Instituto determine que corresponde una disminución en el monto de pasividad asignado, procederá a reintegrarse las cantidades pagadas en demasía, por medio de descuentos, que no podrán ser mayores del 30 o|o de la asignación correcta.

Art. 16. En las solicitudes de jubilación formuladas desde el cargo, ante la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, se establecerá de inmediato una fecha convencional entre la Caja y el afiliado, que se tomará como término de la actividad del solicitante para la liquidación de haberes jubilatorios.

Los que se hubieran amparado a la disposición precedente, podrán acogerse a lo dispuesto en los artículos 8.o y 9.o, si les sobreviene incapacidad física o fueren despedidos.

Art. 17. Los afiliados podrán solicitar jubilación y ampararse de inmediato a lo dispuesto en el artículo anterior, hasta seis meses antes de adquirir derecho por cumplimiento de las causales de edad o servicios.

Art. 18. Cuando el cese real en la actividad sea posterior al fijado convencionalmente, y el afiliado incurra en incompatibilidad, se le aplicarán las disposiciones en vigor.

Art. 19. Los servicios de la actividad a que se refiere el artículo anterior, estarán sujetos a los tributos legales, pero no darán derecho a reformar la jubilación para incluirlos, si sólo se prestan por un témino de hasta noventa días. Cuando sobrepasen este término se aplicará la disposición del artículo 21.

Art. 20. Sin perjuicio de lo que disponen los artículos 16, 18 y 19 de esta ley, el pago de la pasividad deberá iniciarse dentro de los 60 días a contar de la fecha del cese convencional.

Art. 21. Si por causas no imputables al interesado, vence el plazo anterior sin haberse iniciado el pago de la jubilación, los servicios que el afiliado preste de nuevo, dentro de un año subsiguiente, no estarán sujetos a tributos legales y la Caja devolverá de oficio los que por error se hubieren retenido del sueldo o salario. Esos servicios y los indicados en el Art. 19 dan derecho a la reforma de la jubilación para computarlos, pero ésta sólo se podrá pedir después que la jubilación se halle en curso de pago.

Art. 22. Sustitúyese el artículo 11 de la ley de 11 de enero de 1934, por el siguiente:

"Las personas que vuelvan o hayan vuelto a la actividad, con posterioridad a la ley de inclusión de sus servicios anteriores, deberán cumplir o haber cumplido, en forma contínua o no, un término de cinco años de permanencia en la plana activa, para tener derecho a la jubilación.

También tendrán este derecho o causarán pensión las personas que, dentro de ese término, se imposibiliten para todo trabajo o fallecieron, respectivamente".

La disposición precedente es aplicable a las situaciones que se hayan configurado desde el 1.o de febrero de 1934, pero sólo se servirán los haberes que causen desde la fecha de promulgación de esta ley, salvo caducidad.

Las Cajas procederán de oficio a la reforma de las cédulas.

Art. 23. Sustitúyense los artículos 11, 53 y 54 de la ley de 6 de octubre de 1919, por los siguientes:

"Artículo 11. Las empresas cuyo personal esté comprendido en los beneficios de esta ley, quedan obligadas a efectuar los descuentos a que se refiere el inciso B) del artículo 7.o y a pagarlos en la forma que determinen las leyes o reglamentos, con lo percibido de acuerdo con los incisos A), E) y G) del mismo artículo, dentro del mes siguiente al mes vencido, sin deducir cantidad alguna por ningún concepto".

"Artículo 53. Las empresas comprendidas en las distintas leyes de jubilaciones que defrauden o hicieren falsas declaraciones u obstaculizaren de cualquier modo el fiel cumplimiento de las leyes, serán pasibles de las siguientes sanciones, sin perjuicio de las penales que pudieren corresponder:

A) Cuando se tratare de defraudación, quedarán obligadas a abonar el duplo de la cantidad defraudada sus intereses, costas y costos.

Se considera defraudación tanto la ocultación de personal, como la alteración del tiempo de trabajo y de las asignaciones percibidas por aquél. Asimismo se considera defraudación, cualquier acción u omisión de la empresa, que se traduzca en una pérdida de aportes para la Caja. El Directorio juzgará este último extremo de acuerdo con las reglas de la sana crítica, teniendo en cuenta la cantidad del perjuicio y la voluntad de ocasionarlo. La resolución se tomará por cinco votos conformes.

Una vez aplicadas tales sanciones, el Directorio no podrá exonerarlas y deberá exigir su cobro por la vía judicial cuando fuere necesario.

Cualquier funcionario del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay podrá denunciar las infracciones a que se refiere el inciso primero.

De los créditos que realice la Caja por efecto de esas denuncias, el Directorio deberá destinar un porcentaje a la retribución de los denunciantes, el que se estipulará en un reglamento aprobado por cinco votos.

B) Cuando la conducta de la empresa se traduzca únicamente en obstaculizar la acción de la Caja, aquélla será pasible de multas que oscilarán entre doscientos y mil pesos, las que sólo podrán exonerarse por resolución fundada del Directorio, adoptada por cinco votos conformes".

"Artículo 54. Las empresas que no pagaren en el tiempo y forma establecidos por los artículos 11 y 47 de esta ley, las sumas a que están obligadas con sujeción a la misma, sufrirán por vía de multa, un recargo del 5 o|o anual, sobre esas sumas, hasta tanto las paguen con el interés del 7 o|o anual, a contar, igual que el recargo, desde el primer día de la demora.

La Administración de la Caja tendrá personería para promover ante los Jueces y Tribunales de la República, las acciones que correspondan para hacer efectivas las acciones y penalidades de esta ley.

Comprobada administrativamente la mora de la empresa, la Administración de la Caja estará obliga-

da a extender un certificado en el que conste el monto preciso de la deuda, cuyo documento autenticado por un escribano de la Caja, constituirá título ejecutivo y dará lugar a las acciones previstas en el inciso anterior".

No sufrirán el recargo de 5 o|o las empresas que paguen las sumas a que se refiere el precedente artículo 54, dentro de los doce meses de la promulgación de esta ley.

Art. 24. Fíjase un término de 18 meses a partir de la fecha de promulgación de esta ley, para el despacho de los expedientes a que se refiere el artículo 1 o.

Art. 25. Declárase aplicable a las gestiones sobre jubilación o pensión ante la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, lo dispuesto en el artículo 87 y concordantes de la ley número 9.940, de 2 de julio de 1940.

Art. 26. Los jubilados o pensionistas de las distintas Cajas que integran el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, que residan en campaña, podrán obtener que aquéllas les remitan sus haberes al lugar de su residencia, sin otro descuento que el correspondiente al derecho de giro.

Bastará, a tales efectos, que lo soliciten por escrito al Administrador Gerente de la Caja respectiva, en papel simple, certificándose la firma por el Juez de Paz de la Sección en que se domicilie.

La certificación de firma se hará gratuitamente y los jubilados y pensionistas deberán justificar mensualmente su existencia y no encontrarse en situación de incompatibilidad.

Art. 27. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, noviembre 14 de 1947.

Silvio H. Silva, Miembro informante. — Carlos B. Moreno, Miembro informante. — Arturo Lezama, Miembro informante. — Tomás G. Brena, Miembro informante. — Arturo J. Dubra. — Enrique Rodríguez. — Ricardo A. Gómez Gavazzo. — Zulma Soto Freire de Otamendi. — Washington Beltrán. — Daniel Fernández Crespo. — Oscar P. Calleriza — Efraín González Conzi".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se empieza a leer:)

SEÑOR LEZAMA. — Hago moción para que se suprima la lectura del asunto en discusión general, ya que ha sido repartido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del asunto.

(Se vota: **26 en 29. — Afirmativa**).

—En discusión general.

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — Estimo, señor Presidente, que el informe verbal sólo debe ser considerado subsidiario del informe escrito que una Comisión está obligada a producir ante la Cámara.

En este caso, la Comisión de Legislación Social ha producido un informe escrito que nosotros consideramos bastante para ilustrar la opinión de la Cámara.

Por lo tanto, los miembros informantes nos vamos a abstener de ampliarlo aquí en Sala, y sólo entraremos a considerar las observaciones que merezca el informe producido, o el proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace observación se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **36 en 40. — Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

—En discusión.

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — Aquí se ha deslizado una omisión; esta omisión se produjo, no en el proyecto de la Comisión sino en el proyecto presentado por nuestra bancada. Hubo una omisión en la copia y quedaron excluídos los reconocimientos de servicios que tienen lugar dentro de la propia Caja de Servicios Públicos. Esto, tal como está redactado.

De modo que, voy a tener que proponer una pequeña modificación en el inciso segundo, para que diga: "Mediando iguales circunstancias, se resolverán del mismo modo las gestiones de reconocimiento de servicios ante dicha Caja y los que deban ser traspasadas a otras Cajas"... Lo demás es igual.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo primero con el agregado propuestas por el señor miembro informante a nombre de la Comisión.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Las gestiones de jubilación y de pensión y las de reforma de ambas, que aún se encontraban o debían encontrarse en trámite el 31 de julio de 1947, ante la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, serán resueltas definitivamente de acuerdo con las disposiciones de esta ley.

Mediando iguales circunstancias, se resolverán del mismo modo las gestiones de reconocimiento de servicios ante dicha Caja y los que deban ser traspasados a otras Cajas, cuando estas certifiquen que los titulares de dichas gestiones son jubilados o pensionistas suyos o que antes de aquella fecha les solicitaron jubilación o pensión".

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1.o en la forma que se ha leído.

(Se vota: **30 en 34. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 2.o.

(Leídos y puestos en discusión los artículos 2.o al 11 inclusive, son dados sin observación, con los siguientes resultados:

Artículo 2.o: **32 en 35. — Afirmativa.**
Artículo 3.o: **33 en 37. — Afirmativa.**
Artículo 4.o: **38 en 41. — Afirmativa).**
Artículo 5.o: **40 en 43. — Afirmativa.**
Artículo 6.o: **40 en 43. — Afirmativa.**
Artículo 7.o: **42 en 44. — Afirmativa.**
Artículo 8.o: **40 en 43. — Afirmativa.**
Artículo 9.o: **38 en 42. — Afirmativa.**
Artículo 10.: **39 en 43. — Afirmativa.**
Artículo 11.: **38 en 42. — Afirmativa.**

—Léase el artículo 12.

(Se lee:)

—En discusión.

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — Voy a proponer una pequeña modificación, para precisar el alcance de este artículo; en el inciso 2.o se dice: "Normalizada la situación del Instituto —según lo previsto en el artículo 1.o de esta ley—..." Se precisa mucho más haciendo referencia al artículo 24, y no al 1.o, porque aquél es el que fija un término de 18 meses para el despacho de los expedientes a que se refiere el artículo 1.o.

(Apoyados).

—Esta pequeña modificación conserva todo el espíritu de la disposición proyectada, pero le da mayor precisión, haciendo referencia al artículo 24, que se refiere, a su vez, al artículo 1.o, pero estableciendo 18 meses de plazo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Lo propone a nombre de la Comisión?

SEÑOR LEZAMA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo en la forma modificada que propone, a nombre de la Comisión, el señor Diputado Lezama.

(Se lee:)

"Artículo 12. Presentadas las pruebas exigidas, la Caja las estudiará en el término de 60 días, y aceptadas, tendrá un nuevo plazo de 60 días para proceder a fijar —tomándolas como base— el monto de la pasividad y el pago de la asignación jubilatoria.

Normalizada la situación del Instituto —según lo previsto en el artículo 24 de esta ley— dichos términos serán reducidos a 30 días cada uno".

—Se va a votar el artículo 12 según acaba de ser leído.

(Se vota: **35 en 38. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 13.

(Se lee:)

—En discusión.

SEÑOR BELTRAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN. — Hay una duda que me asalta en este momento. El artículo dice: "...el afiliado tendrá derecho al pago de un anticipo cuyo monto máximo será del 70 o|o de su pasividad", es decir: se establece un límite, pero hay un margen, dentro del cual se puede mover la autoridad respectiva; el administrador tiene libertad

para establecer el 70, el 60 o el 50 o|o. Me parece que lo pertinente sería establecer la obligatoriedad del pago de un anticipo igual al monto del 70 o|o de la pasividad.

Pediría al señor miembro informante que se sirviera explicar las razones de esta disposición.

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — No hemos establecido preceptivamente que el anticipo sea del 70 o|o, porque existe el riesgo muy frecuente de que antes de ser otorgado este anticipo, lleguen a la Caja pedidos de retención de pasividades por créditos privilegiados. Esto es muy frecuente; y esa retención de una parte de la asignación excede, muchas veces, del 30 o|o por la coincidencia de créditos privilegiados. Este es un aspecto sobre el cual habría que legislar porque a menudo se dan casos de jubilaciones totalmente embargadas por la coincidencia de esos créditos privilegiados, que la Caja está obligada a respetar de acuerdo con la legislación en vigor al respecto.

Ahora, en la práctica los administradores siempre otorgan el máximo y no tienen ningún interés en disminuirlo porque sí; pero en conocimiento de una retención, están obligados a disminuir el monto del anticipo.

SEÑOR BELTRAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN. — El temor que yo tengo es que ese funcionario de la Caja, el Administrador General de la Caja, moviéndose con toda libertad, ya que el legislador no impone una obligación, sino que sólo establece un tope del 70 o|o, fijara el monto del anticipo en una suma pequeña, entregando al interesado cantidades ínfimas con prescindencia de las retenciones que tuviera pendientes.

¿No podría establecerse en el propio texto de este artículo en forma imperativa, que ese anticipo debe ser siempre del 70 o|o de la pasividad líquida?

SEÑOR LEZAMA. — Comprendo perfectamente el objetivo que persigue el señor Diputado Beltrán; pero queda contemplado eso tal como está en la disposición. La Caja no tiene ningún interés en pagar menos, pero tiene interés en quedar a cubierto de la acumulación de retenciones, porque el despacho del anticipo se hace un día determinado, y su pago dos o tres días después. En ese período puede producirse un pedido de retención. De modo que el Administrador queda facultado para disminuirle en tiempo, evitando que el interesado se ampare a la disposición preceptiva y deje en blanco la retención privilegiada, que la Caja está obligada a pagar de sus fondos en caso de que haya pagado demás al afiliado.

De manera que me parece conveniente mantener la disposición tal como está.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Es más, señor Presidente, yo entiendo que este 70 o|o es el líquido de la pasividad que le queda al jubilado o a la pensionista, tenida en cuenta ya la retención que se haya ordenado, en previsión de que pudieran venir nuevas retenciones. Eso es lo que en la práctica ocurre. De tal manera que si para una jubilación de cien pesos viene una orden de retención por treinta pesos, lo que se le va a entregar al interesado es el setenta por ciento de los setenta pesos que le quedan libres. Se le entregan unos cincuenta pesos.

SEÑOR LEZAMA. — Y agrego algo más a lo que dice el señor Diputado Moreno, que es absolutamente exacto: el 30 o|o es un margen de reserva para amparar a la propia caja ante la posibilidd de error de cálculo en la pasividad.

SEÑOR BELTRAN. — Le hago esta pregunta al señor Diputado Lezama, que conoce perfectamente el problema jubilatorio, si no sería posible establecer, con lo que se contemplaría esa reserva del 30 o|o para la Caja en previsión de cualquier contingencia, que el afiliado tendrá derecho al pago de un anticipo que será del 70 o|o de su pasividad líquida. ¿Qué inconveniente habría en aceptar esa fórmula? Se contempla la situación de las retenciones.

SEÑOR LEZAMA. — Estamos en lo mismo.

SEÑOR BELTRAN. — Lo que pasa es que a través de mi sugestión, resultaría preceptivo que el anticipo sea el 70 o|o de la pasividad líquida. En cambio, en la redacción del artículo venido de Comisión, se dice "cuyo monto máximo será del 70 o|o de su pasividad"; pero puede ser menos, puede ser del 40, del 50 o del 60 o|o de la pasividad líquida. De ser posible, propondría que el anticipo fuera preceptivamente el 70 o|o de la pasividad líquida.

SEÑOR LEZAMA. — No hay interés práctico en establecerlo. Lo hemos examinado bien en los diversos aspectos, y sobre todo nos hemos remitido a la práctica.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Yo propondría un agregado en el inciso final. Donde dice: "éste percibirá su asignación íntegra", agregar "por concepto de anticipo".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta el agregado propuesto?

SEÑOR LEZAMA. — Es más explicativo establecer el agregado que indica el señor Diputado Moreno. Aunque del artículo se desprende que es así, no hay inconveniente en aceptarlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 13 con el agrgado propuesto.

(Se lee):

"Artículo 13. Cuando el Directorio del Instituto no se haya expedido dentro de los plazos que establecen los artículos 12 y 20, el afiliado tendrá derecho al pago de un anticipo cuyo monto máximo será del 70 o|o de su pasividad. En este caso, el interesado se presentará en papel simple ante el Administrador General de la Caja, quien dispondrá el pago —si procede— dentro del término de 10 días de recibida la reclamación, debiendo dar cuenta al Directorio en la primera reunión que éste realice.

Transcurridos noventa días desde que se hizo efectivo el pago del anticipo, sin que el Directorio del Instituto se haya pronunciado definitivamente sobre la reclamación del interesado, éste percibirá su asignación íntegra por concepto de anticipo, salvo que exista resolución contraria fundada en dicho organismo".

—Se va a votar el artículo 13 con el agregado propuesto.

(Se vota: **35 en 37. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 14.

(Leído y puestos en discusión los artículos 14 a 20 inclusive, son votados sin observación, con los siguientes resultados:

Artículo 14. **32 en 36. — Afirmativa.**
Artículo 15.: **35 en 38. — Afirmativa.**
Artículo 16.: **38 en 41. — Afirmativa.**
Artículo 17.: **38 en 42. — Afirmativa.**
Artículo 18.: **40 en 42. — Afirmativa.**
Artículo 19.: **39 en 42. — Afirmativa.**
Artículo 20: **40 en 42. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 21.

(Se lee:)

—En discusión.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Quería hacerle una pregunta al señor miembro informante.

El artículo dice: "... dentro de un año subsiguiente, no estarán sujetos a tributos legales...". Yo interpreto que quien no está sujeto a tributo legal es el afiliado, el trabajador, por la condición de haber vuelto al trabajo, por no haberse iniciado el pago. Como él está trabajando no paga tributo legal, pero, ¿el patrón tampoco paga ese tributo por ese tiempo en que está trabajando el obrero?

SEÑOR LEZAMA. — Es una excepción y, por lo tanto, es de estricta interpretación. Sólo se refiere a los afiliados que piden la jubilación.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pedía esta aclaración para que quedara constancia en la historia de la ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 21.

(Se vota: **36 en 39. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 22.

(Se lee:)

—En discusión.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Como el asunto de que trata este artículo necesita la iniciativa del Poder Ejecutivo creo que es bueno dejar constancia de que ha de existir mensaje del Poder Ejecutivo haciendo suyas sus disposiciones, pues él significa una reforma de los derechos jubilatorios, cuya iniciativa, de acuerdo con el artículo 76 de la Constitución, es privativa del Poder Ejecutivo. Es conveniente dejar constancia de que ese requisito constitucional está llenado.

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — Es exacto lo que dice el señor Diputado Fernández Crespo. Yo fuí comisionado por la Comisión de Legislación Social para gestionar del Poder

Ejecutivo la conformidad acerca de esta disposición. Me consta que el mensaje se encuentra en la Cámara. La Mesa podría confirmar este hecho.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es exacto, señor Diputado. Léase el mensaje del Poder Ejecutivo.

(Se lee:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 17 de noviembre de 1947.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de dirigirse a ese Alto Cuerpo, expresándole que de acuerdo con lo establecido por el artículo 76 de la Constitución de la República, presta su conformidad a la modificación del artículo 11 de la ley de 11 de enero de 1934, propuesta en el artículo 2.o del proyecto de ley referente a aceleración de trámites jubilatorios, actualmente a estudio de la Comisión de Legislación Social de la Cámara de Representantes.

Saluda a esa Asamblea con su más alta consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — FRANCISCO FORTEZA".

—Se va a votar el artículo 22.

(Se vota: 40 en 42. — Afirmativa).

—Léase el artículo 23.

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — El artículo 23 tiene una gran extensión, porque comprende la modificación de tres artículos de la ley de 6 de octubre de 1919, que, a su vez, son extensos.

Como ha sido repartido, y si ningún señor Diputado se opone, hago moción para que se suprima la lectura de este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del artículo 23.

(Se vota: 39 en 41. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 23.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Yo formularía una pregunta al señor miembro informante sobre un aspecto de este artículo, muy pequeño, pero desearía saber el móvil que motivó la inclusión de esta disposición en el proyecto que estamos considerando, pues preceptúa una disposición peligrosa en las actuales circunstancias.

Me refiero al párrafo del artículo 53 reformado, en el inciso A), donde dice que cualquier funcionario del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay podrá denunciar las infracciones a que se refiere el artículo 1.o.

Parece transparente el artículo, parece claro, por cuanto el grupo de funcionarios que integran ese Instituto es el que naturalmente puede estar en mejores condiciones para darse cuenta de las infracciones que puedan cometer las empresas. Pero si fuera además otro motivo, yo desearía conocerlo a los efectos de formar juicio definitivo sobre esta disposición que, repito, me parece peligrosa.

SEÑOR LEZAMA. — ¿En qué sentido le parece peligrosa, señor Diputado Flores?

SEÑOR FLORES. — Conozco, como conoce el señor Diputado Lezama, la enorme cantidad de funcionarios competentes y honestos que integran el Instituto de Jubilaciones, y tengo de ellos un alto concepto. Pero también sé que lamentablemente han existido y existen hechos irregulares dentro de ese Instituto que podrían tener motivo de repetición por una posible colusión de intereses entre algunos funcionarios y las empresas en infracción.

No sería difícil, hablo en hipótesis, no me refiero a ningún funcionario en concreto, hablo en futuro— que algún funcionario conocedor por sus tareas de la situación de alguna empresa, pudiera, en virtud de la potestad de denunciarla, presionar indebidamente a la misma para obtener de esa empresa lo que conocemos con el nombre común de "coima".

Yo no me atrevería a darle esta potestad a cualquier funcionario del Instituto de Jubilaciones, así, en general.

Es cierto que es una disposición que tiene antecedentes en otros tipos de leyes similares, en otros tipos de infracciones: pero precisamente porque tiene antecedentes en leyes similares y en otros tipos de infracciones, y sabemos que se producen colusiones de intereses entre los que pueden denunciar y las empresas o las personas en infracción, creo que nada obstaría a la firmeza y a la efectividad del artículo el que pudiera suprimirse este párrafo y evitaríamos la posibilidad que desde dentro se ejerciera una actitud indebida, lindando con lo doloso en esta materia tan importante.

SEÑOR LEZAMA. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR FLORES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — Esta es una de las disposiciones que fué más detenidamente examinadas por la Comisión. Yo creo que es la única acerca de la cual se plantearon opiniones diferentes, y varias opiniones diferentes. Por último fué la fórmula que aunó las opiniones de la mayoría, sobre la extensión de la calidad de denunciante, desde la denuncia libre, abierta a todo el mundo, a la denuncia por los interesados directos, o a la denuncia por todos los funcionarios del Instituto, o por ciertos funcionarios del mismo que tendrían una función específica relacionada con el contralor de las rentas.

La Comisión se situó en un punto que podemos decir intermedio, sin dejar de considerar ciertos riesgos como los que acaba de indicar el señor Diputado Flores, cuya existencia o posibilidad de existencia es imposible negar. Pero nos pareció que de cualquier manera el riesgo va a existir, porque la limitación de la disposición no evita que esos funcionarios, que no estuvieran autorizados directamente para las denuncias, entraran en connivencia con aquellos que estuvieran autorizados para hacerlas.

Por otra parte, esta disposición es una disposición de garantía para el patrimonio de la Caja. Una de las deficiencias notables y notorias se encuentra en la defraudación de ese patrimonio, demasiado generalizada. En el informe explicamos objetivamente las causas, por insuficiencia de la legislación en esta materia.

Frente a eso nos pareció conveniente abrir algo el número de los denunciantes, de modo que la Caja tuviera una vigilancia ejercida por cientos de funcionarios, y nos parece que esta ventaja compensa los riesgos que señala el señor Diputado Flores.

Por otra parte, repito —y en eso es lo que yo quería que el señor Diputado meditara— aunque restringiéramos el alcance de la disposición, siempre se iba a producir esa conclusión en clandestinidad.

De modo que la Comisión se mantiene en lo que ha propuesto, porque lo ha propuesto después de meditar mucho sobre cuál sería la fórmula más adecuada para llegar a un régimen de fiscalización del patrimonio jubilatorio o de la formación de sus fondos.

SEÑOR FLORES. — Continúo, señor Presidente.

No voy a insistir, aunque mantengo mis reservas sobre el particular, después de las explicaciones tan atinadas, dentro del ámbito de intención de este artículo, del señor Diputado Lezama.

Creo, con todo, que podría suprimirse el párrafo, porque la potestad dada aquí a todo funcionario del Instituto, que tiene tanto personal lamentablemente tan indiscriminado en su selección, podría dar lugar a los riesgos que también reconoce que existen o pueden existir el señor Diputado Lezama. Pero repito que no voy a insistir.

Desde luego, que comprendo que la formulación definitiva de la denuncia sería difícil confiársela, dentro de esa hipótesis que planteaba el señor miembro informante, a otro tipo de personas, y que ello deriva de la concepción particular que ha tenido la Comisión para encarar una reforma en el sistema de recaudación de la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, recaudación que se hace tan deficientemente.

A mi criterio, sin perjuicio de que voy a votar este artículo, a pesar de la intención de la Comisión y a pesar de la notoria competencia de los miembros que han trabajado en este problema, creo que no sería quizá por esta vía que la recaudación de la Caja de la Industria pudiera ajustarse, que quizá fuera otro sistema, pero que, desde luego, éste que se presenta tiene sus ventajas y por eso le voy a dar mi voto.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: me iba a referir a un aspecto que contempla este artículo 21 pero ahora me voy a referir, también, al que plantea el señor Diputado Flores.

En primer término, sobre, lo que plantea el señor Diputado Flores, adhiero a lo que expresó el señor miembro informante en el sentido de que si bien es cierto que existen riesgos de que se pueda utilizar el conocimiento de situaciones de morosidad o de ocultamiento para realizar una especie de coima o de chantaje, eso es una cosa inevitable en casi todas las instituciones de financiación y

de recaudación. Pero como lo que se castiga es lo que yo diría "la coima más fea", es decir, la falta de aporte a la Caja que se produce muchas veces después de hacérsele el descuento a los trabajadores, me parece que es mejor correr el riesgo de ser rigurosamente punitivos que no dejar que las cosas estén como están.

Quiero expresar, además que yo voté este punto en Comisión, con salvedades diciendo que iba a dejar expresamente constancia en Cámara.

Justamente, yo estoy en una tesitura que puede ser la contraria del señor Diputado Flores en este caso. Mejor dicho, no sé si es contraria, pero lo supongo, porque le da aún más extensión a lo que propone la Comisión en mayoría. Yo propuse que se permitiera no solamente a los funcionarios del Instituto de Jubilaciones realizar denuncias, a los cuales no tenía por qué suponer mayor solvencia que al simple afiliado, o que a las organizaciones de afiliados a la Caja, o que a las organizaciones obreras compuestas por afiliados y contribuyentes a la Caja.

Yo propuse en Comisión, y no fué aceptada, que los afiliados y también las organizaciones compuestas por afiliados pudieran hacer estas denuncias de las infracciones u ocultamientos. Me basaba en la natural comprensión de que precisamente son los trabajadores que están en el propio mecanismo de la empresa, los que saben si a ellos se les descuenta y pueden comprobar si la empresa paga o no paga, los que podían hacer de inmediato la denuncia, favoreciendo así al Instituto en el terreno de los hechos.

Mantengo, pues la proposición de que en la parte que dice: "Cualquier funcionario del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay"..., se agregue: "...o cualquier afiliado u organizaciones compuestas por afiliados podrán denunciar las infracciones a que se refiere el inciso primero". El peligro de que por esas denuncias podrían surgir percepciones grandes de fondos, de acuerdo a la retribución que se adjudica a los denunciantes, está obviado, pues en otro artículo se prevé un Reglamento que hará la Caja, sobre el particular y porque nunca serán las retribuciones tan grandes como para "abrir el apetito" de los denunciantes. Justamente siendo afiliados u organizaciones obreras o de afiliados, hay garantías que lo que se perseguirán serán fines de bien colectivo y no personal, y el Instituto contará así mediante esas denuncias, con una especie de coacción moral, sobre las empresas que no pagan y estafan los aportes de los obreros.

Yo insisto en el punto de vista de incorporar a los afiliados y a las organizaciones obreras y de afiliados con potestad para hacer esas denuncias.

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Siempre que lo considere conveniente la Comisión, podría, para evitar lo manifestado por el señor Diputado Flores, dárseles a los funcionarios denunciantes una participación en las multas, el duplo de las multas, por ejemplo.

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — Voy a contestar las observaciones que formularon los señores Diputados D'Amado y Enrique Rodríguez.

En cuanto a la proposición del señor Diputado Rodríguez, fué examinada en la Comisión; pero a la Comisión le pareció en general que, instituyéndose con este artículo 1.o un cuerpo de denunciantes integrado prácticamente por mil quinientas personas, más o menos, cualquier interesado tienen siempre abierto un camino para elevar sus denuncias; tiene que contar cualquier afiliado con el conocimiento directo de algún empleado del Instituto para producir la denuncia en la que tiene interés directo. En cambio, simplificamos el sistema.

Y en cuanto a la observación del señor Diputado D'Amado, aparece contemplado dentro de la disposición. Los denunciantes, comprobada la exactitud de las denuncias, compartirán una parte del crédito realizado por el Instituto o por la Caja, en virtud de esa denuncia. No pudo la Comisión llegar a una formulación estricta de la cuantía de su participación, porque es imposible establecerla prácticamente y lo dejamos a la facultad del Directorio el reglamentarlo.

De modo que las dos observaciones están contempladas y la Comisión se mantiene en el texto que ha propuesto.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Deseo hacer una aclaración de mi pensamiento, que quizás no ha sido debidamente interpretado por el señor Diputado Rodríguez.

Cuando yo hacía las consideraciones, sobre lo que dijimos que no íbamos a insistir, sino que dejábamos simple constancia de ellas, de la peligrosidad de esta disposición, no es que ignoraba la contrapartida de ocultación y defraudación de las empresas y la necesidad de que se castigara rigurosamente, sobre todo en el aspecto de los aportes obreros que no son vertidos a la Caja.

Porque yo creo, y lo dije brevemente, pero ahora insisto, para que quede claro mi pensamiento, que no es por la vía incidental de una disposición en un cuerpo legal que tiende a agilitar las tramitaciones jubilatorias, que pueden resolverse totalmente los problemas de recaudación de la Caja. Yo dije, y espero que así se haga —por mi parte trataré, dentro de mi competencia, de impulsarlo,— que es necesario que el problema de la recaudación de la Caja de la Industria tenga un texto legal suficientemente ágil y firme como para que la Caja se maneje con él y pueda cobrar las deudas millonarias de las empresas. Pero, creo que esto, aunque es útil, —por eso lo voto— es insuficiente, y es menester acudir a otros extremos, sobre los cuales ya existe iniciativa, incluso del propio Instituto, y existen proyectos concretos en las carpetas legislativas, mediante los cuales, entonces sí, no por la vía incidental de una regulación de trámites jubilatorios vamos a conseguir que la morosidad de ciertas empresas, e incluso el dolo de ciertas empresas sea castigado y se termine con él, mediante la protección adecuada de los fondos de la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — Estoy de completo acuerdo con las manifestaciones del señor Diputado Flores; pero yo le recuerdo que la modificación del artículo 11 de la ley de 1919 contiene implícitamente todas las facultades que no tuvieron hasta ahora los Directorios de la Caja para establecer todos los métodos de cobranza. Se está viviendo en el régimen de la ley de 1919, en que se prescribe, de un modo preceptivo, el depósito en el Banco de la República. Eso se elimina, de modo que ahora la Caja deberá cambiar fundamentalmente de política en materia de recaudación y se le deja con toda amplitud, a su elección, los métodos de cobranza. Puede ser la cobranza directa o cualquier otra anexada al cobro de otro impuesto, en fin, según como lo reglamente.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LEZAMA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Sobre este aspecto, ya que el señor miembro informante insiste, yo tenía muy presente, y me pareció sumamente importante, aunque no quería distraer la atención de la Cámara que está realizando en este momento una tarea útil votando este proyecto, no digo sin pensar, pero sí con una gran confianza en la Comisión que ha estudiado este problema, las disposiciones presentes.

Pero, entiendo, a pesar de que confío en esa reforma del artículo 11 que da medios al Directorio de la Caja, que no lo hace para todos los tipos de cobranza. Va a haber algunas que no podrán efectuarlas, porque necesitarían disposiciones legales para proceder. Es a ese tipo de cobranza, que no puede hacer por vía reglamentaria, y que no damos tampoco por la vía de este artículo, a lo que me refería, porque entiendo que hay algún tipo de acción que, a pesar de este articulado, el Directorio no podrá ejercer, mientras no haya un texto legal que se lo permita. Es nada más que eso, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay ninguna observación, se va a votar el artículo 23 del proyecto.

(Se vota: **32 en 35. — Afirmativa**).

8

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Veo, señor Presidente, que este proyecto de ley va a tener, felizmente, dentro de breves instantes, la aprobación de esta Cámara; después debe considerarse, de acuerdo con la orden del día, las reformas hechas por el Senado al Estatuto del Profesor, que no creo que lleve mayor tiempo.

Ha venido con sanción del Senado un proyecto por el cual se reforman las leyes de jubilaciones y pensiones bancarias; significa un aumento a las pasividades de los bancarios, que pone un poco a diapasón con el propósito perseguido ya por la Cámara en el aumento de las otras pasividades. Además, este proyecto tiene urgencia, porque si no fuese aprobado en estos días por la Cámara, como tiene una disposición similar al aumento de las jubilaciones de las demás Cajas, que empezará a regir al mes siguiente de su promulgación, no empezaría a regir, este aumento a que me refiero, hasta el mes de enero.

Ese proyecto no ha podido ser estudiado por la Comisión de Legislación Social, ni producir, por tanto, su informe; pero como trae el apoyo de todos los bancarios, y ha sido discutido en el Senado, y aquí está el informe con toda amplitud, creo que no habrá observaciones fundamentales a hacer, por lo cual propongo que se declare grave y urgente su consideración, y se trate sobre tablas a continuación de los asuntos que figuran en la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número en Sala para eso

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Como creo que lo hay en la Casa, solicito que se llame a Sala, y en el momento oportuno se someta a votación la moción que dejo formulada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará; se está llamando a Sala.

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — Pediría del señor Diputado Fernández Crespo que modifique su moción en el sentido de que el asunto a que se ha referido sea tratado el próximo miércoles, porque el proyecto mencionado es bastante complejo. Le he dado una simple lectura, y desearía estudiarlo con más detenimiento.

El próximo miércoles se celebrará una sesión extraordinaria, y podría ser incluído en ella.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Permítame, señor Diputado.

La modificación que propone el señor Diputado no permitiría cumplir con la finalidad que persigo, porque si lo aprueba la Cámara hoy, día 20, el Poder Ejecutivo podría promulgarlo el 30 de este mes, en forma que podría empezar a regir desde el mes próximo.

Si el asunto fuese tratado el miércoles 26 ya no estaría en esas condiciones, y la finalidad que yo desearía se cumpliera no quedaría satisfecha. Por eso me he decidido a presentar esta proposición, contrariando mi norma a este respecto, aunque el asunto no tenga informe. Además, el proyecto tiene una gran información, y por otra parte, los delegados bancarios que han intervenido en este asunto son personas que a todos los Diputados que hemos actuado en otras leyes relacionadas con la Caja Bancaria, nos merecen la mayor confianza por el cuidado que han puesto siempre en mantener una Caja Bancaria con una solvencia económica que arranca desde su constitución. Es por estas circunstancias que descarto que esas disposiciones serán beneficiosas para los funcionarios bancarios y que no van a perjudicar la estabilidad económica de aquella Caja.

SEÑOR PRESIDENTE. — A título informativo, la Mesa debe manifestar que para el día miércoles 26 hay dos sesiones: una a la hora 17, para tratar el proyecto de ley sobre alquileres, y otra, a la hora 18, relacionada con el asunto de la apelación de Colonia. Habría que buscar otro día, u otro horario intermedio.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR FLORES. — Voy a acompañar la sugestión del señor Diputado Lezama; me encuentro en el mismo caso.

De la rápida y sumaria lectura efectuada sobre el proyecto que viene del Senado, entiendo que éste varía en cosas sustanciales el régimen de jubilaciones bancarias; y que, sin perjuicio de la urgencia con que podríamos atender este problema, sería cuestión de que pudiésemos, los que tenemos interés en formular nuestras reservas o marcar nuestra discrepancia, tener el tiempo hábil para realizarlo; si lo tratáramos de inmediato, posiblemente no pudiéramos hacerlo con la seriedad deseable.

Por ejemplo: hay disposiciones que me parecen que, siendo justas en principio, son injustas en su formulación: la derogación de la caducidad de pensión por matrimonio subsiguiente, me parece de gran justicia, porque es un sistema incorporado en una gran parte de nuestro sistema jubilatorio. Lo que no veo de tanta justicia es la no retroactividad de este precepto, como se ha hecho en otro tipo de leyes. No me parece justo. Esto lo señalo solamente para que se vea la entidad del problema: que el Parlamento haya votado una retroactividad sin tasa para las pensionistas militares, y no se haga para un grupo reducido de pensionistas bancarias, que podrían estar comprendidas en este tipo de servicios.

Por estas consideraciones, y por otras que surgen de la simple lectura del proyecto, apoyo la proposición del señor Diputado Lezama, a la que me permitiría agregar esto: que se incluyera en segundo término de la orden del día de la sesión extraordinaria del miércoles próximo, a la hora 18.

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración la moción del señor Diputado Lezama, para que dicho asunto se incluya en segundo término de la orden del día de la sesión del miércoles próximo.

SEÑOR RICHERO. — Pero la moción del señor Diputado Fernández Crespo, para declarar el asunto grave y urgente y tratarlo de inmediato es previa, y es la que debe votarse.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para votar esa moción no hay número ni en la Sala ni en la Casa.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — El señor Presidente dice que no hay número para votar mi moción. Yo entiendo que si no hay número para votar mi moción, igualmente no habría número para votar la moción del señor Diputado Lezama, porque necesitaría cincuenta votos, ya que estamos en una sesión extraordinaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero la sesión del miércoles 26 ya está resuelta por la Cámara, y para incluir en ella un asunto no se necesitan cincuenta votos.

(Murmullos).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo no hago cuestión, pero creo que siempre se ha procedido en el sentido sostenido por mí, porque lo que ha resuelto la Cámara por cincuenta votos en su propósito de sesionar para tratar determinado asunto. De manera que para incluir otro asunto, también se necesitan cincuenta votos, porque estamos en una sesión extraordinaria. De lo contrario no seríamos lógicos en la interpretación del Reglamento.

Por estas consideraciones, insisto en mi moción, en el sentido de que el proyecto de la referencia se declare grave y urgente cuando haya cincuenta señores Diputados en Sala.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Este asunto de la Caja Bancaria de Jubilaciones yo recuerdo que fué planteado allá por el mes de abril. Yo tuve oportunidad de decir en Cámara que, ya en aquel entonces se afirmaba que ese asunto estaba resuelto por el Consejo de la Caja Bancaria, con la aprobación de todos los bancarios obtenida en una asamblea, y que no se traía a la consideración del Parlamento porque se pensaba primero resolver el problema del aumento a las jubilaciones, que ya ha sido sancionado.

Se trata de un asunto que tiene muchos meses de gestión y estaba prácticamente resuelto, y el tratarlo por la Cámara podría decirse que es una cosa formal, solamente. Además, tiene el respaldo del Senado, donde están representados todos los sectores, y el Senado lo ha aprobado.

En consecuencia, para hacer ganar un mes de aumento a esos jubilados bancarios, yo apoyo la moción del señor Diputado Fernández Crespo, en el sentido de que se declare grave y urgente y se trate de inmediato.

(Murmullos e interrupciones).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — A pesar del buen propósito que tengo para que salga este proyecto hoy, me parece que no se puede dejar en pie la interpretación dada por la Mesa, porque si exigimos en una sesión extraordinaria que haya cincuenta votos para declarar grave y urgente un asunto, fijada esa sesión extraordinaria —como la votada para miércoles— la Cámara no puede luego incluir otros asuntos sin cincuenta votos conformes. De lo contrario, repito, no seríamos lógicos: porque se podría incluir un asunto sin cincuenta votos y, en cambio, cuando estamos en la misma sesión, para declarar grave y urgente un asunto, se necesitan cincuenta votos.

Quiero dejar esta constancia, para demostrar que mi deseo de que salga este asunto, no me obliga a silenciar esta interpretación, que no me parece que sea admisible por la Cámara, ni conveniente, sobre todo en salvaguardia de los derechos de las minorías.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo reglamentario, en lo pertinente.

(Se lee:)

"Artículo 29. En ninguna sesión extraordinaria, salvo declaración de urgencia en la forma prevenida en el artículo 41, podrán considerarse asuntos que no figuren en la convocatoria respectiva".

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Creo que en lo pertinente no era pertinente la disposición leída, porque no tiene que ver con el problema que plantea el señor Diputado Fernández Crespo. Con todo, discrepo con la interpretación reglamentaria del señor Diputado Fernández Crespo, porque está bien que si estamos convocados para una sesión extraordinaria, en esa sesión extraordinaria no podamos incluir sin un quórum especial un asunto que los señores Diputados que no han podido concurrir no sabían que se iba a tratar. En cambio, en una sesión extraordinaria más adelante, en la cual media tiempo y en la cual puede haber convocatoria respectiva con la citación pertinente para los asuntos que se incluyan, no es menester a mi juicio el quórum de cincuenta votos, porque la inclusión va a ser conocida con tiempo y los señores Diputados que van a concurrir a esa sesión extraordinaria, sabrán que además del asunto que motivó la convocatoria a la extraordinaria, tendrán también a su consideración otro asunto que no precisaba un número especial. Porque, la disposición en materia de quórum es a los efectos de salvaguardar ese derecho le conocer por anticipado y de estar en pleno acuerdo de qué asunto se va a tratar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como en este momento hay número suficiente, se va a votar la moción del señor Diputado Fernández Crespo, para que se declare grave y urgente y se trate a continuación de los proyectos que figuran en la orden del día, el proyecto venido con sanción del Senado, por el cual se modifica la ley de Jubilaciones Bancarias.

(Se vota: **52 en 61. — Afirmativa**).

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Nuestro sector ha votado negativamente la declaración de grave y urgente de este proyecto venido con sanción del Senado, sobre jubilaciones y pensiones bancarias, porque entendemos que siendo lógicos y estando de acuerdo con nuestra posición de no desear votar asuntos de esta manera, sin estudio previo, un asunto de la importancia de éste de las jubilaciones y pensiones bancarias, que cambia, inclusive, algunos principios esenciales del sistema jubilatorio de la Caja antedicha, merecía, por lo menos, el tiempo necesario para que los Diputados que no lo conocemos, pudiéramos haber pensado lo indispensable para dar un voto a conciencia.

Por estas razones, señor Presidente, hemos votado por la negativa esa declaración de grave y urgente.

9

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Como en este momento hay quórum máximo, formulo moción para que se realice una sesión extraordinaria el próximo martes 25, a las 17 horas, para considerar los proyectos venidos del Senado relativos a la expropiación de los servicios de transporte colectivo de pasajeros de Montevideo.

(Interrupciones).

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Señor Presidente: creo que este asunto que plantea el doctor Grauert no lo podemos votar por lo menos los sectores que tenemos serias objeciones que hacer sobre este problema.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Lo que está en juego de acuerdo a este proyecto, es el monto de los boletos a la población; ese es el problema fundamental y nosotros creemos que un asunto de éstos tiene que ser considerado antes ampliamente por la Comisión respectiva...

(Interrupción del señor Representante Grauert).

—... para que los sectores puedan dar su opinión en forma detenida, e incluso creo que una cuestión de este tipo debería ser discutida por la Comisión respectiva, ampliada con representantes de todos los sectores, a efectos de que cada uno pueda manifestar su punto de vista.

(Interrupción del señor Representante Grauert).

—Hay muchos escrúpulos para otra clase de proyectos, manifestándose que es mucha la urgencia con que se reclaman los informes; pero en cuestiones de tan profundo contenido social, que afectan a cuantiosos intereses de la población, parecería que esos escrúpulos se salvan con toda rapidez.

Yo creo que en los días que quedan no podemos nosotros estudiar a fondo todo este proyecto y que él no debe considerarse en una sesión extraordinaria sino en las sesiones ordinarias del próximo mes de diciembre, dando tiempo de este modo para que, como he dicho, todos los sectores de la Cámara lo estudien a fondo y se pueda hacer un debate sobre el mismo, como corresponde.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Este proyecto ya tiene los informes de las Comisiones respectivas de la Cámara: Constitución, Legislación General y Códigos, integrada con miembros de la de Obras Públicas, por una parte, y de Asuntos Financieros y Bancarios por la otra.

Este proyecto, con los informes respectivos, va a ser repartido con antelación a la sesión del martes, de manera que todos los señores Diputados podrán enterarse del mismo con la anticipación debida.

Por otra parte, es un asunto que se ha ventilado mucho en la prensa y que los señores Diputados conocen sobremanera. No es sino por obstruccionismo que no quieren votar esta sesión extraordinaria para realizar el estudio de este proyecto.

(No apoyados).

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Yo no voy a votar para que se trate este proyecto en sesión extraordinaria el martes, pero no por espíritu de obstruccionismo, como habría adelantado el señor Diputado Grauert, haciendo una especie de acusación contra todos los que no vayan a votar la inclusión de este asunto para ese día.

En principio, estoy de acuerdo con las líneas esenciales del proyecto, que conozco a través de la prensa y a través de la discusión pública; pero lo cierto es que nos quedan dos o tres días para estudiar un asunto de semejante trascendencia, en el cual existe, evidentemente —y ya fué denunciado también en el Senado— lo que el señor Diputado Richero anotaba: la posibilidad de un aumento en las tarifas

Me parece que lo menos que podemos exigir es tiempo para estudiarlo en el aspecto de la municipalización o de la nacionalización, en el aspecto de la posibilidad de aumento de las tarifas, conociendo además la propia discusión habida en el Senado que tiene un enorme interés para nuestra interpretación.

Por otra parte, las Comisiones de la Cámara han de haber tenido muy poco tiempo para estudiar este proyecto. Según tengo entendido, este proyecto debe tener en las carpetas de las Comisiones más o menos quince días. No sé si estoy equivocado. Las Comisiones lo habrán estudiado con toda la dedicación necesaria. Pero, ¿nosotros tendremos también los informes con el tiempo necesario para estudiarlos?

El hecho de que se nos diga que los informes van a ser entregados a los miembros de la Cámara con antelación al martes, puede significar que sean entregados mañana, como puede significar que sean entregados el lunes, y entonces tendríamos...

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Hoy fué entregado.

SEÑOR GRAUERT. — Fué entregado uno de los informes.

SEÑOR BRENA. — Estamos en lo mismo. Aunque me lo hubieran entregado esta mañana en mi casa y aunque lo hubiera empezado a estudiar dejando de lado todos los otros problemas que estamos estudiando estos días, no estaría en condiciones el martes de haber realizado el estudio que necesita esta materia.

De manera que aunque estemos a fin de año —y entramos en aquel ritmo vertiginoso que ya conocemos, de años anteriores— no es cuestión que nos ilusionemos demasiado, ya de antemano, en el mes de noviembre, porque ya sabemos lo que ocurre en todo el mes de diciembre, y empecemos desde ya con estas cosas.

Tiene que dársenos tiempo, algún tiempo. Días pasados protestamos por la manera como la Cámara trató el problema de la leche, sin darnos a las minorías el tiempo necesario para conocer un proyecto surgido del entendimiento entre las dos mayorías de la Cámara. ¿Se va a insistir en este procedimiento?

SEÑOR GRAUERT. — Demostraron conocerlo demasiado; a pesar de que argumentaban que no lo conocían, hablaron mucho más las minorías que las mayorías.

SEÑOR BRENA. — Lo de las minorías recogíamos algunas observaciones.

SEÑOR GRAUERT. — Lo conocían demasiado como conocen demasiado este proyecto.

SEÑOR BRENA. — El señor Diputado Grauert hace una apreciación que debe saber que no es exacta. No podíamos conocer un proyecto que se nos había repartido quince minutos antes de empezar la sesión. Lo que hay

es que durante la sesión empezamos a leerlos y vimos en él algunas cosas que nos parecieron objetables y las objetamos, pero no porque las conociéramos de antes.

Además, el señor Diputado Grauert nos tiene que hacer a las minorías el honor de pensar que si decíamos que no conocíamos el proyecto, no estábamos realizando maniobras políticas sino dando testimonio de una cosa real.

En síntesis, pues, si para el lunes vamos a tener los informes que se necesitan, no creo que nadie pueda exigir a la Cámara que dedique unos minutos a leerlos, porque no va a hacer otra cosa que leer un proyecto de tal trascendencia. Declaro que, en principio, lo voy a votar, porque conozco las líneas generales que han estado en la discusión pública, pero no conozco todo el proyecto.

Considero que lógicamente se nos tiene que dar, a mí y a los que están en las mismas condiciones, el tiempo necesario para estudiarlo.

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — Señor Presidente: el señor Diputado Grauert dice que todos los Diputados conocemos este proyecto a través de la prensa, y yo quiero decirle que también a través de la prensa conocemos críticas respecto de esta forma de trabajar de la Cámara, en que tenemos los Diputados que resolver problemas que caen de sorpresa, sin siquiera poder estudiarlos como corresponde.

Además, el señor Diputado Grauert habla de que la Comisión de Obras Públicas estudió el asunto y que un representante de la misma integra la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos. Debo aclarar que yo formo parte de la Comisión de Obras Públicas y no conozco absolutamente nada de este proyecto.

SEÑOR GRAUERT. — Yo hablé de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, integrada por la Comisión de Obras Públicas.

SEÑOR LEONE. — Es lo mismo, porque yo entiendo que ese integrante de la Comisión de Obras Públicas debió haber informado a esta Comisión sobre el resultado a que se había llegado respecto de este problema, porque de lo contrario no veo qué objeto tiene esa representación.

Por lo tanto, entiendo que no debemos votar este proyecto sin antes estudiarlo como corresponde.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Señor Presidente: haciendo una concesión a las minorías que quieren enterarse del problema, voy a proponer que la sesión extraordinaria, en lugar de realizarse el martes, se realice el jueves de la semana próxima, a las diecisiete horas.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — ¿Cómo son las mociones en juego, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Grauert presentó, primero, una moción para que se realizara una sesión extraordinaria el martes próximo, a las diecisiete horas, para considerar el proyecto relativo a los transportes; y, ahora, acaba de modificar esa moción, en el sentido de que la sesión se realice el jueves próximo, a las diecisiete horas.

SEÑOR GRAUERT. — Pero para considerar dos proyectos, señor Presidente: el del monopolio del transporte y el de la financiación.

SEÑOR CUTINELLA. — Uno informado por la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos y otro por la de Asuntos Financieros y Bancarios.

SEÑOR FUSCO. — Hay, señor Presidente, a estudio de la Cámara, relacionados con el problema del transporte colectivo de pasajeros en la ciudad de Montevideo, dos proyectos. Aunque guardan entre sí una vinculación muy estrecha, son dos proyectos independientes, tan independientes que hasta su naturaleza jurídica es distinta. Uno de ellos es un proyecto de ley, de iniciativa e inspiración parlamentaria y de contenido estrictamente legislativo; es un proyecto por el cual se autoriza al Municipio de Montevideo a comprar los implementos y derechos de la Compañía de Tranvías, que disfruta de una concesión en nuestra ciudad, y a expropiar los implementos y derechos de la Compañía que explota, también mediante una concesión, el servicio de autobuses.

Ese proyecto, como he dicho, es iniciativa legislativa y de contenido legislativo. Ya está informado, ha sido informado por la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, integrada con tres miembros de la Comisión de Obras Públicas.

Hay otro proyecto que, aunque guarda con éste una relación muy estrecha, según dije antes, es un proyecto independiente, tan independiente, lo repito, que hasta su naturaleza jurídica es diversa: es un proyecto por el cual se autoriza al Municipio de Montevideo para emitir un empréstito.

Respecto a los empréstitos municipales, el Parlamento no tiene competencia legislativa propia. Tiene una intervención consistente en otorgar o negar la venia que los Municipios deben solicitar a la Asamblea General, para poder contratar sus empréstitos. La Asamblea General tiene que limitarse a decir sí o no; no puede tocar en ninguna forma el contenido intrínseco de la iniciativa, concede la autorización solicitada, o la niega, y nada más.

Sobre este segundo proyecto no hay todavía informe; pero tengo entendido que el informe va a estar producido a más tardar en el día de mañana y será repartido el lunes.

Dije en la última sesión que realizó el Parlamento, que yo soy siempre sensible a los pedidos que se formulan para tomarse tiempo a fin de estudiar los asuntos. Pero la primera condición que exijo, para ser sensible a esos pedidos, es que la razón que los funda sea una razón verdadera y no un pretexto, pretexto fácil de invocar en la exteriorización verbal, pero inexacto en el fondo. Con este asunto ocurre un poco de eso.

No podrían convencer los Diputados que dicen que no conocen el asunto a quienes pusieron en duda sus palabras, porque se trata de temas que vienen discutiéndose en el ambiente periodístico desde hace largos meses; que se han estudiado con toda extensión y detenimiento en el Senado, donde actúan correligionarios de los mismos señores Diputados que aquí alegan la falta de conocimiento; y, con el régimen de trabajo que la actualidad política de nuestro país y del mundo da al Parlamento, en el cual se procede de acuerdo con las orientaciones de cada sector, no se puede creer que los Diputados no conozcan un asunto debatido en el Senado en el que sus correligionarios han intervenido, como no se podría creer que los Senadores no conozcan un asunto debatido en la Cámara de Representantes.

Generalmente todos los asuntos de entidad —y más en partidos que tienen normas de disciplina, como ocurre ahora con todos los partidos, pero especialmente con algunos que tienen normas de disciplina muy rígidas, los asuntos de entidad —digo— se llevan a la discusión al seno de las bancadas legislativas, en las que actúan por igual Senadores y Diputados, y allí estoy seguro que unos y otros han conocido por igual el problema.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—Por lo tanto yo creo que en este caso el pretexto no es valedero.

Hay razones de urgencia para considerar esos proyectos. Una de ellas —y voy a terminar— es la de que el Municipio de Montevideo viene pagando desde hace tiempo $ 40.000 mensuales por diferencia en los salarios obreros laudados por el último Consejo de Salarios, que la empresa tranviaria de Montevideo considera que no está obligada a pagar porque sostiene que el aumento de tarifas que últimamente se autorizó no fué suficiente para cubrir esa erogación.

Hay, además, otra razón elemental de urgencia: en enero se produce la renovación de casi la totalidad de los abonos, pases, etcétera, que producen una entrada importante en los fondos de la empresa. A no ser que se le quiera hacer ese regalo a la empresa, hay que apresurar la consideración de este asunto.

Se ve aquí que hay implícito en este asunto un aumento de boletos.

Yo he leído el proyecto y no se dice en él una palabra de eso. Sólo, pues, incurriendo en una invención antojadiza se puede hablar de ese tema.

(Interrupciones).

—Por consiguiente, voy a votar la moción del señor Diputado Grauert por las razones que he expuesto.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: hablando de pretextos y de disciplinas rígidas y de partidos que votan como tabla...

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—... el señor Diputado preopinante nos quiso presentar un panorama que hace muy poco hemos visto que no existe en nuestro Parlamento, y que voy a probar en estos pocos minutos, que no serán tantos como los que habló el señor Diputado Fusco, porque la Mesa ha sido muy tolerante con él.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Cuando el proyecto sobre sociedades de inversión —que nosotros aquí, en una minoría muy pequeña, dijimos que eran los "holdings", pese a que aquí se dijo que no y se dijeron otras cosas— se nos hizo el cuento de que todo el mundo, desde Suiza hasta Cochinchina se había pronun-

ciado y habían saludado a esa famosa invención que aquí se hacía, para que los capitales que andaban sueltos sobre el cielo del Atlántico, en vez de irse para Suiza se vinieran para acá.

Se nos dijo que era una cosa que nosotros de bobos no aceptábamos ya que todo el mundo estaba de acuerdo, y además, que todos los partidos estaban de acuerdo. Y ahora resulta que no estaban tan de acuerdo todos los partidos, ni tampoco era cierta una cosa con la cual se nos engañó, cuando se nos dijo qeu si no se votaban esos "holdings" no habrían aumentos para las pensiones de los viejos, y aún se hizo bastante demagogia, incluso con la barra aplaudiendo, cosa que a algunos les molesta cuando se trata de otros asuntos.

Sin embargo, sucedió que en el Senado de la República ese asunto ha embicadó y que personas de partidos que aquí habían votado muy apurados y que nos dijeron "obstruccionistas", "antinacionales" y "quintacolumnistas" o cosas parecidas a los que nó votábamos, personas de esos mismos partidos repito, lo están debatiendo en el Senado con toda fuerza. y ese problema no ha marchado.

En segundo término está la urgencia de que aquí se habla. Hay urgencia de que a la empresa tranviaria no se le sigan haciendo concesiones. De acuerdo.

Para que se nacionalice una empresa extranjera, de la calidad política de la empresa Sociedad Comercial de Montevideo, de triste recuerdo en el país, me parece que no habría dificultades, aunque habría mucho que conversar sobre lo que se le paga a la empresa tranviaria, empresa monopolista extranjera —y sobre si existían o no posibilidades de hacerle "bajar el gallo" de sus pretensiones por otras vías que no sean las de esta financiación de que se habla, según lo que dice la prensa.

(Interrupción del señor Representante Lezama).

—Sí, señor Diputado Lezama. Y conozco también una cosa que dijo el Senador Lorenzo Batlle Pacheco en la otra Cámara, cuando expresó poco más o menos, que hay que descartar que el boleto tendrá que ir a ocho centésimos.

Porque conozco todo eso, que lo dijo un Senador batllista que de acuerdo con las disciplinas rígidas de que se habló aquí...

(Interrupciones).

—Independientemente de que se diga o nó, en la forma costosa en que está estructurada, la nacionalización, se reconoce que no hay más remedio que aumentar los boletos, porque se parte de un principio falso: el principio de meternos a nacionalizar, no solamente la empresa extranjera, sino de nacionalizar también una empresa nacional cuya concesión está vigente, y hay que indemnizarla.

(Interrupciones).

—Como no se quiere abordar el problema de fondo, y, "de paso", se arreglan otras cosas que no entro a calificar ahora, se nos viene con el apuro de esta financiación.

Por todas estas consideraciones, la Cámara de Diputados tiene que discutir muy sensatamente todo esto, ya que estos apuros no se justifican ni por la urgencia de la solución, ni menos se justifican con esas pseudas disciplinas rígidas de las bancadas, que porque ya han discutido en el Senado también van a aprobar, aquí, a "libro cerrado" este problema.

Las sociedades de inversión o los holdings fué un asunto en que la Cámara de Diputados cometió "gaffe" indigna de la tradición de esta Cámara, que no pocas veces se negó a aprobar, en estas condiciones aún con la opinión del Senado. Ese es un antecedente en contra de estos apuros.

Por todas estas consideraciones, rechazamos tales apuros, que son improcedentes y que van a traer complicaciones en la propia discusión.

Nada más.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — He pedido la palabra para hacer una simple aclaración, especialmente con respecto a las manifestaciones del señor Diputado Fusco.

El señor Diputado Fusco se ha dirigido a los partidos que hacen oposición a que se trate esto con tanta premura, diciendo que esto más bien parece "pretextos" para no considerar este asunto; y, en segundo término, que los partidos que aquí se oponen, o las personas integrantes de esos partidos, tienen, a su vez, representantes en el Senado y allí ha existido una amplia discusión de la materia.

Yo, en primer lugar, rechazo la expresión de "pretextos". Dije, de entrada, que en principio yo era partidario del proyecto pero conozco lo que conocen todos los que se están enterados de la formulación concreta del mismo. Conozco las líneas esenciales: que se va a una especie de nacionalización de todo el transporte.

En eso yo estoy de acuerdo. De manera que no hay ninguna razón, ningún pretexto, mejor dicho, para oponerse a la consideración del asunto. Otra cosa es considerar este asunto dentro de un plazo tan breve, que no dé tiempo de estudiar, ¿qué cosa? No los principios generales, sino la formulación concreta, especialmente cuando en el Senado se dejó entrever la posibilidad de un aumento en las tarifas, cosa que no fué enteramente aclarada por lo que yo pude leer en los resúmenes de discursos aparecidos en la prensa.

En segundo lugar, la discusión del Senado nosotros no la conocemos. Los Senadores están en mejores condiciones que nosotros: pueden estudiar al otro día lo que aquí se ha discutido, merced al gran invento de nuestro Boletín; pero nosotros no tenemos que guiarnos por los pequeños resúmenes que aparecen en la prensa, resúmenes fieles a veces, resúmenes relativamente fieles otras veces, en ocasiones cortados por exigencia de la propia falta de papel en los diarios y en el espacio que le dedican a este tipo de noticias. De manera que conocemos lo esencialísimo y nada más.

En tercer lugar, señor Presidente, si realmente bastara que en el Senado se hubiese discutido el asunto y lo hubiesen discutido los hombres de nuestro partido en una posición, estaríamos en un bicameralismo teórico y en un unicameralismo práctico. El hecho de que se discuta en el Senado, de que, incluso, nuestros representantes tengan una posición, no nos quita a nosotros la autoridad para tratar aquí de enfocar los problemas, de hacer objeciones, y hasta de formular críticas, y hasta realizar la política de colaboración para mejorar, si nos es posible, el proyecto.

Por otra parte a mí me parece que las mayorías no tienen el derecho de colocarse en esa situación de prevención para minorías como las nuestras...

(Apoyados).

—... minorías que están colaborando, de una manera patriótica en cosas que políticamente —desde el punto de vista del sector político— muchas veces no nos van ni nos vienen. Colaboramos, ¿por qué? No por razones políticas, sino por razones patrióticas, por razones de bien común.

Y estas dos mayorías, que nos han visto trabajar en los proyectos de ellos, trabajar aquí en la Cámara para que esos proyectos salgan, perfeccionándolos a veces, cuando nos era posible, y haciendo una labor de colaboración desinteresada; absolutamente desinteresada, no tienen derecho para colocarse en esa situación de prevención y manejar expresiones como la del señor Diputado Fusco, de que utilizamos pretextos para rechazar un proyecto, término "pretextos" que yo rechazo como persona y que rechazo como representante de mi sector.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Yo creo que la Cámara, para este magno problema, debe tomarse el tiempo necesario para su estudio a fondo. No es exacto, a mi juicio lo que ha expresado el señor Diputado Fusco, que se trata de dos proyectos absolutamente distintos: uno, la municipalización de transportes; y otro, la emisión de una deuda, como si fueran cosas completamente distintas. La verdad es que es un todo orgánico: un proyecto está relacionado íntimamente con el otro desde que el que establece la emisión de la deuda es la propia financiación del otro, es decir, del que establece la municipalización del transporte en Montevideo.

Tenemos solamente un informe del primer proyecto, del que municipaliza los transportes, tranvías y ómnibus de Montevideo. Del otro no tenemos ningún conocimiento, a no ser lo que han expresado algunos señores Diputados de que en el día de mañana o más tarde, será repartido el informe de la Comisión.

Mi posición en la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, fué precisamente que en el seno de la misma se hiciera un amplio estudio del asunto y para que todos los sectores estuvieran representados, entendiendo, además, que más propio que de esta Comisión, era de la Comisión de Obras Públicas, que es la que tiene que tratar los problemas de transportes y comunicación, por lo cual mocioné para que las dos Comisiones trabajaran conjuntamente. Esta posición mía no fué aceptada por la inmensa mayoría de la Comisión y solamente obtuvo mi voto favorable.

Se quería quemar etapas en el estudio de este asunto. Mejor dicho, el estudio en Comisión, a mi juicio, no se ha hecho como se hace con los proyectos de real importancia, como éste. Ha sido un mero estudio muy por lo alto del asunto, lo que quiere decir...

(Interrupción del señor Representante Fusco)

—Es exacto lo que estoy diciendo.

(Interrupción del señor Representante Fusco

(Murmullos. — Campana de orden).

—Tanto es así, señor Presidente, que el Presidente de la Comisión, señor Diputado Fusco, cuando dió cuenta en la primera sesión con número —la Comisión fué citada varias veces y siempre concurrí, pero nunca hubo número— dijo que si nadie hablaba iba a dar el asunto por suficientemente discutido y aprobado.

(Interrupciones. — Murmullos).

—Entonces, el Diputado que habla hizo algunas observaciones que fueron contestadas y quedó terminado el asunto. No se dió lectura a ningún artículo del proyecto; no se estudió, y sobre tablas ya se designaron los miembros informantes.

Tan es así que, por vía ilustrativa, se citó al Intendente de Montevideo, y cuando éste estaba informando ya estaba pronto el informe hecho y los miembros designados. De manera que la presencia del señor Intendente poco podía influir en el ánimo de la Comisión.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Yo creo que cuando las minorías de un Parlamento piden un tiempo prudencial para estudiar un problema de esta magnitud, lo menos que puede hacer una Cámara consciente de su deber como tal y consciente del respeto que debe tener a las minorías, es otorgarles el tiempo necesario para un estudio a fondo del asunto que se va a tratar.

Por estas breves consideraciones, votaremos en contra de la moción de urgencia para tratar este problema.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — En primer término, debo contestar algunas afirmaciones del señor Diputado Solares.

La Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos ha hecho el estudio que correspondía, y no ha actuado en la forma que relata el señor Diputado Solares. Cuando el asunto entró a la Comisión, el señor Diputado Fusco tomó como primera providencia —después de no haber tenido número una vez—, la de solicitar al señor Diputado Lissidini y al Diputado que habla que constituyeran una Subcomisión, trámite corriente y lógico en todas las Comisiones, para que estudiara e informara el asunto.

Con el señor Diputado Lissidini nos constituimos, hemos hablado en diversas oportunidades, y hemos redactado el informe correspondiente. Bueno o malo, está a disposición de los señores Diputados desde el día de hoy.

Pero quiero hacer notar esto: en la sesión realizada por la Comisión se aprobó todo lo actuado por el señor Presidente de la misma, es decir, se confirmó la designación de la Subcomisión y se votó en general el problema. El señor Diputado Solares hizo afirmaciones, el señor Diputado Chiarino también hizo sus salvedades, el Diputado que habla hizo algunas manifestaciones, y así casi todos los integrantes de la Comisión expresaron su opinión. La Comisión resolvió aprobar en general el proyecto en esa misma sesión, dejando para otra sesión la lectura del informe que redactaran los miembros informantes.

A la vez, en esa misma sesión —para aclarar ciertos puntos, y fundamentalmente éste que ha dado motivo a una pequeña escaramuza parlamentaria, el del aumento de las tarifas— se pidió por el señor Diputado Chiarino, y accedió la Comisión por unanimidad, que hiciera acto de presencia en Sala el señor Intendente Municipal. Vino éste a otra sesión y manifestó categóricamente que dentro del ordenamiento actual y dentro del mantenimiento de las circunstancias actuales, ese aumento de tarifas no se produciría; que si en el futuro subiera el precio de la nafta o del fuel-oil o surgía algún otro acontecimiento de esa naturaleza, eso escapaba de las previsiones lógicas y normales de los hombres: pero que en el momento actual no podían subir, de ninguna manera, las tarifas.

En ese momento no habíamos redactado informe de ninguna naturaleza. El señor Diputado Lissidini y el que habla seguíamos cambiando impresiones en el momento en que entró a Comisión el señor Intendente Municipal, y seguimos cambiando impresiones posteriormente. Luego se convocó a la Comisión para otra sesión a la hora 21, que coincidió con una sesión larga de la Cámara.

Entonces se procedió de otra manera. Se hizo circular —procedimiento que se ha seguido siempre en esta Cámara— entre los integrantes de la Comisión, este informe, para que ellos lo leyeran con tranquilidad e hicieran las observaciones que creyeran pertinentes. Y así se ha hecho. La inmensa mayoría de los integrantes de la Comisión ha firmado este informe, excepto el señor Diputado Solares, que lo hace discorde, y el señor Diputado Chiarino, que firma con salvedades o discorde en parte. Es decir que la Comisión lo ha estudiado a conciencia, y el señor Diputado Solares ha puesto su firma discorde —no quiero hacer presunciones— porque no desea acompañar el proyecto que está sometido a su estudio y que va a ser tratado por la Cámara. Con esto quiero demostrar que en la Comisión se procedió con toda lógica. Y deseo agregar dos cosas más: que hay evidente urgencia en aprobar este asunto. Tiene razón el señor Diputado Fusco cuando dice que la Intendencia Municipal de Montevideo, si no se aprueba este proyecto, pierde mil trescientos pesos por día, por el pago que tiene que hacer por diferencias de jornales. Y si este proyecto no está sancionado antes del 1.o del mes entrante, se perderán doscientos cuarenta mil pesos por concepto de abonos, que podrían ingresar, señor Presidente, a las arcas del nuevo servicio que se crea, y si no se procede a aprobarlo, van a ingresar a la caja de la Sociedad Comercial de Montevideo.

Además, el problema es sumamente conocido. Ha sido debatido. Pero a mí me llama la atención que aprobamos hace breves instantes un asunto que nos fué repartido recién esta mañana y ningún señor Diputado haya levantado su voz para decir que eso es una enormidad! Esta mañana recibimos el proyecto que aprobamos, y nosotros pedimos ahora que el otro asunto, que está repartido, se trate el martes. Aquí sí que hay escrúpulos. Pero ¿por que no se levantó la voz cuando sancionamos el proyecto que no fué repartido y se hace ahora, con este asunto conocido por todos, cuya consideración pedimos para el martes? ¿A qué se debe esta disparidad de criterio?

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — A pesar de la dialéctica, fogosa como siempre, del doctor Ferrer Serra, éste no ha logrado desvirtuar lo que afirmé en Cámara, que el estudio de este problema en la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, no fué el estudio a fondo que requería el mismo. Yo afirmé hace un rato que ni se había dado lectura al proyecto, no se había entrado ni a la discusión particular...

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—...y eso creo que ningún miembro de la Comisión podrá decir que no es la verdad.

Creo que un problema de esta magnitud merecía otro tratamiento, aunque se quisieran quemar etapas para ir a la solución del mismo en la Comisión.

De manera que han quedado fundamentalmente en pie las expresiones que formulé hace un momento y que pretendió rebatir el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Por que ha sido aludido el señor Diputado?

SEÑOR FUSCO. — Para una aclaración, al mismo título en que tuvo la palabra el señor Diputado Brena.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — De todas las observaciones que se han formulado, voy a recoger exclusivamente las de más entidad; pero quiero empezar por hacer la aclaración de que, cuando yo califiqué de pretextos los que se aducían para pretender dilatar la consideración de este asunto, alegando desconocimiento, no me propuse hacer una apreciación de orden moral, ni desconocer el aporte que a la obra constructiva que el Parlamento realiza, prestan algunas bancadas, como me complazco en reconocerlo respecto de la bancada a que pertenece el doctor Brena.

A título de aclaración, y aunque ello en cierto modo importe entrar al fondo del asunto, ya que el tema ha sido traído al debate, quiero decir que se puede anticipar desde ya que el proyecto de municipalización no puede traer como consecuencia implícita, necesaria, la del aumento de los boletos, sino que, al contrario, aún en la hipótesis de que medien circunstancias tales que en otras condiciones habría impuesto el aumento de los boletos del transporte colectivo de pasajeros en la ciudad de Montevideo, la municipalización del servicio puede evitar que esa medida tenga que ser adoptada.

Se atribuye al señor Lorenzo Batlle la afirmación de que los boletos serán aumentados. Esa imputación es inexacta, porque es incompleta. El señor Lorenzo Batlle, refiriéndose genéricamente al problema del servicio de transportes, dijo que podía admitirse como una posibilidad, la de que, con los aumentos de salarios, con el aumento de costo de muchos materiales necesarios para la explotación de este servicio, los combustibles en primer término, los vehículos, las reparaciones de los mismos, las gomas, etc., hubiera que aumentar los boletos. Pero como sus palabras fueron mal interpretadas en el sentido de que esto podía ser una consecuencia de la municipalización, las aclaró después en el mismo sentido que yo expongo: sin municipalización las empresas están reclamando el aumento de los boletos; una de ellas no ha querido tomar a su cargo, según antes lo expresé, el pago de los aumentos de salarios a sus obreros, porque dice que el aumento de boletos ya decretado, no alcanza a cubrir esa erogación. La otra que es la empresa conce-

sionaria del servicio de autobuses, le ha promovido pleito al Municipio, sosteniendo, igualmente, que el aumento de un centésimo decretado por éste, no alcanza a cubrir las diferencias que ella está sufriendo.

La municipalización, pues, puede evitar el aumento.

Pero quiero recoger también muy rápidamente, las observaciones del señor Diputado Solares. Le dije que estaba incurriendo en injusticia flagrante, y me ratifico en lo dicho. El señor Diputado Solares es miembro de la Comisión. No podrá decir que en la Comisión nadie le coartó a él el derecho a expresar lo que le pareciera, y a pedir lo que se le antojara respecto al estudio de este asunto. Abierta la sesión de la Comisión en que el asunto se trató, el Presidente, como es de orden, dijo que si nadie pedía la palabra, se daría el asunto por suficientemente discutido, y se procedería a votar, como se hace en todos los cuerpos colegiados de todo el mundo, desde que existen cuerpos colegiados y desde que existe mundo. Pidió la palabra el señor Diputado Solares, y dijo todo lo que quiso; pidió después la palabra el doctor Chiarino, y dijo todo lo que a él le pareció que debía decir; dijimos los demás lo que nos pareció, con opiniones ya hechas, y cuando nadie más tuvo nada más que decir, entonces se abrió una nueva instancia. Se hizo venir al Intendente Municipal, a quien todos los que quisieron le hicieron todas las preguntas que se les ocurrió.

producido por los señores Ferrer Serra y Lissidini.

Y cuando de nuevo ya nadie tuvo nada más que decir, se votó el asunto, y ulteriormente se aprobó el informe

(Interrupciones)

—Con este agregado, todavía: que yo cuando nombré a los señores Lissidini y Ferrer Serra, di cuenta después en la Comisión y dije que había hecho estas designaciones "ad referendum". Y la Comisión, por unanimidad, las aprobó.

Eso es lo que ocurrió en la Comisión. De modo que si no hubo discusión más amplia, la culpa la tiene el doctor Solares que no la promovió.

(Interrupciones. — Campana de orden)

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Señor Presidente: yo no voy a referirme a las consideraciones que se han hecho sobre el fondo del problema, tal como el posible aumento o no de las tarifas. Habrá oportunidad de considerar ese aspecto del asunto cuando el problema se debata en Cámara. Voy a referirme, en concreto, a la moción que se ha formulado para realizar sesión extraordinaria a los fines de considerar ese asunto.

En el trabajo normal de la Cámara es perfectamente admisible y es lógico que se fijen sesiones extraordinarias para considerar los asuntos cuya elaboración está pronta y sobre los cuales los señores Representantes pueden formar criterio por tener a su alcance todo el material necesario para ello. En ese hecho parece haberse fundado el señor Diputado Grauert cuando propuso la realización de la sesión extraordinaria, afirmando que ambos asuntos, que ambos proyectos —el que dice referencia con la municipalización de los transportes y el que tiene relación con su financiación— se encontraban informados, afirmación ésta que fué ratificada por el señor Diputado Cutinella.

Yo pensaba hacer la rectificación correspondiente; pero el señor Diputado Fusco, en parte, me ahorró el trabajo afirmando que uno de esos dos proyectos —el que dice referencia con la financiación del problema— no se encontraba todavía informado.

Tanto me sorprendió la afirmación del señor Grauert, que según mis noticias recién en el día de hoy se reunía la Comisión para estudiar el problema. No había, pues hasta hace pocas horas, pronunciamiento sobre el problema y mal pudo haber informe pronto y redactado cuando la Comisión debe haberlo considerado hace cuestión de pocos minutos.

En esas circunstancias uno de los asuntos, cabe afirmarlo aquí, no se encuentra en condiciones de ser estudiado por la Cámara y de ser apreciado por los señores Representantes. Podrá estarlo mañana o pasado, pero no lo estaba en el momento que se formuló la moción correspondiente.

Con referencia al otro problema —el que tiene relación con la municipalización— el informe correspondiente ha sido repartido en el día de hoy. A las diez de la mañana lo recibí en mi casa y he tomado conocimiento del mismo. Al respecto, y sobre la forma como ese asunto ha sido estudiado por la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, yo no puedo ni rectificar ni ratificar las afirmaciones que aquí se han hecho, en toda su extensión. No sé si la Comisión lo estudió con mucha consagración o a la ligera; pero puedo anotar esto, confirmatorio en algún orden de lo afirmado por el señor Diputado Solares: en mi carácter de legislador y a título de oyente, concurrí a una de las sesiones de esa Comisión, cuando pensaba que comenzaría el estudio del proyecto. Y mi sorpresa no fué poca cuando pude constatar que en esos momentos estaba en el seno de la Comisión el señor Intendente Municipal de Montevideo, para asesorarla sobre un problema que ya había tenido que haber sido aprobado por la Comisión dado que estaban designados los miembros informantes que en ese momento y allí estaban redactando el informe.

(Interrupción del señor Representante Fusco)

—Yo no me estoy dirigiendo al señor Diputado Fusco sino que me estoy dirigiendo a la Cámara. El hecho que yo anoto es el siguiente: la Comisión pedía asesoramiento sobre un problema que ya había resuelto, o sea, sobre este problema, lo que, en cierto grado, ratifica la afirmación del señor Diputado Solares.

Pero, sobre este proyecto, que está pronto según se afirma, quiero hacer esta manifestación. Soy de los legisladores que tratan de estudiar todos los problemas que se someten a la consideración de la Cámara. Cada vez que alguien ha solicitado, en Cámara, tiempo para formar conciencia sobre asuntos que yo conocía por pertenecer a mi Comisión, siempre he apoyado esa solicitud.

Los antecedentes que han sido repartidos hoy para formar conciencia sobre el problema de la municipalización de los transportes, no son suficientes. Nunca pensé, señores Representantes, que un problema de esta magnitud se sometiera a la consideración y el estudio de los señores Diputados, con tan poco material de asesoramiento como el texto aprobado por el Senado de la República y el texto del informe redactado por la Comisión dictaminante. No es esto lo normal en asuntos de importancia. Falta allí, por lo menos, el origen de la iniciativa. Todos sabemos que este proyecto no ha tenido origen en el Parlamento de la República; que nació de otro órgano del Poder Público; lo que este órgano del Poder Público dijo al Parlamento pidiendo la sanción del proyecto, no figura en el repartido que se nos ha hecho. Existen uno, dos o tres mensajes de la Intendencia de Montevideo y uno, dos o tres decretos de la Junta Departamental relativos a este problema, y nada de eso está agregado al repartido que se nos ha hecho.

Presumo que los ilustrados miembros informantes habrán tenido conocimiento de esto, pero los demás Diputados no hemos tenido ese conocimiento. Y algo más:...

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—Lamentaría que el señor Presidente no me dejara decir dos palabras más: en problemas de esta magnitud, en los que está en juego el cese de una concesión de un servicio público, a nadie se le podría ocurrir requerir el voto de un legislador sin poner en manos del mismo el material necesario para saber cuál es el alcance de la concesión el texto de la misma, y poder así estudiar el proyecto teniendo conocimiento de los compromisos contraídos con anterioridad por el Estado.

(Apoyados)

—No me opongo a que se fije el viernes, pero reclamo que el repartido se haga con toda la documentación pertinente, a fin de que podamos formar conciencia del problema.

(¡Muy bien! — Apoyados)

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Voy a votar la fijación de la sesión para el jueves próximo a fin de considerar el asunto del monopolio del transporte.

Quiero señalar que se ha magnificado un poco el problema, y conviene precisar tal como fué planteado a la Cámara. No se ha propuesto que se trate sobre tablas, sin conocimiento del problema. A eso sí yo me habría opuesto. No se ha propuesto que se trate dentro de veinticuatro o cuarenta y ocho horas. Se ha propuesto que se trate el jueves próximo; quedan, pues, siete días, lapso bastante para el estudio del problema, estudio que habrá de ser ahincado y profundo.

Sin antecedentes, me acota el señor Diputado de la Unión Cívica; pero antecedentes que hay tiempo de buscar; antecedentes que se van a suministrar; antecedentes que los señores legisladores tienen que buscar ellos mismos, porque deben considerar siempre insuficientes los que les suministra la Cámara; tendrán que ir a completar su estudio en todas las fuentes que estimen necesario consultar para formar su juicio y su conciencia.

En consecuencia, creo que hay tiempo suficiente y, además, es de presumir que ese proyecto no se apruebe siquiera en una sola sesión.

Por otra parte, es un asunto de conocimiento público, largamente debatido en la prensa, que hasta ha servido para que se hagan caricaturas. Ha sido tratado en el Senado; largamente discutido allí, donde se pudieron escuchar grandes y sesudos discursos que hacen honor a quie-

nes los pronunciaron. Se han escuchado en el Senado todos los criterios, los opuestos y los favorables.

¿Qué inconveniente puede haber, entonces, señor Presidente, para que este asunto se trate la semana que viene? Todo cuanto necesiten los señores legisladores para formar juicio, será puesto a su consideración, después de la solicitud del distinguido legislador doctor Barrios Amorín.

Por estas razones, voy a votar la moción para que se realice una sesión extraordinaria el jueves próximo, para considerar este asunto.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Con el propósito de que el próximo jueves pueda reunirse la Comisión de Legislación Social que está considerando el problema del seguro de paro general, voy a modificar mi moción para que la sesión extraordinaria se inicie a las 18 horas en lugar de a las 17 horas.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: las palabras del señor Diputado Barrios Amorín...

(Interrupción del señor Representante Barrios Amorín).

—...ratifican un viejo concepto según el cual cuando se quiere sutilizar, el ingenio de los hombres llega a grados tales como para permitir que se elaboren deducciones al estilo de la de aquel personaje brasileño de quien se decía que tomó a mal, —y se puso muy enojado por ello—, el que una persona le dijera: "Adiós, amigo mío".

El señor Diputado Barrios Amorín ha hallado una ratificación de los conceptos que yo he calificado de flagrantes injusticias, expuestos por el señor Diputado Solares, en la circunstancia de que habiendo concurrido él a la Comisión de Legislación Social cuando asistió a ella el Intendente Municipal, advirtió que después de la exposición del Intendente o al propio tiempo en que el Intendente estaba formulando su exposición, algunos de los miembros informantes, o los dos miembros informantes estaban ya trabajando en su informe mientras la Comisión sesionaba.

Parecería que el señor Diputado hubiera querido, y el hecho de que no haya ocurrido así, dice que lo llenó de asombro, que después de lo dicho por el Intendente, hubiera una deliberación nueva en la Comisión, y sólo a raíz de esa deliberación se elaborara el informe. Pero esta observación se contesta de una manera simple y clara como la luz del día, con solo decirle al señor Diputado Barrios Amorín que el informe del señor Intendente no hizo más que ratificar, confirmar y fortalecer la opinión íntegramente favorable que ya tenía la mayoría de la Comisión. De modo que no tenía ésta por qué deliberar de nuevo, cuando lo que el Intendente había hecho no era otra cosa que aportar elementos de juicio corroborantes de los ya conocidos por la Comisión.

¿A qué título, pues, sobre lo que ya sabíamos y sobre lo que ya teníamos opinión y pronunciamiento, íbamos a insistir en volver a opinar y volver a pronunciarnos?

"Perogrullo", con quien yo me complazco en decir que cultivo una vieja amistad, no hubiera podido dar una respuesta mejor que la que yo estoy dando en este momento.

Hay un error también del señor Diputado Barrios Amorín, cuando afirma que este proyecto no es de iniciativa legislativa. Este proyecto nació íntegramente en una Comisión del Senado. Que esa Comisión del Senado tuvo otros elementos de juicio, es cierto. Pero a nuestras manos no han llegado. El que quiera buscarlos, que los busque.

—Yo me propongo buscarlos: el señor Diputado tiene el derecho y el deber de hacerlo él también.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

Eso es todo.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Apoyados. — Interrupciones).

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Yo pedía la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — El señor Diputado Fusco, amigo de Perogrullo, según dice, cree haber hecho una afirmación irrebatible...

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite una interrupción?

Simplemente para decir que una vez que termine el señor Diputado, voy a pedir que se vote la moción que he hecho para que se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Voy simplemente a concretar mi pensamiento, porque el señor Diputado Fusco no me ha entendido.

Yo no he dicho lo que me atribuye: que yo hubiera deseado que la Comisión, después de oír al señor Intendente, modificara su criterio. Lo que yo afirmé es que el señor Intendente había sido llamado para asesorar a la Comisión, cuando ésta ya había resuelto el problema. Y no concibo qué clase de asesoramiento es ése cuando ya se ha adoptado una resolución en un problema. Se asesora antes de adoptar una resolución; cuando se está en la etapa de estudio de un problema y no cuando el problema está resuelto.

Esta también podría reconocerla como una verdad irrebatible el amigo del doctor Fusco, el señor Perogrullo.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—En cuanto a que este problema tiene antecedentes exclusivamente parlamentarios, que nació en el Parlamento, y que la Comisión no tiene el deber de ponerlos al alcance de los señores Representantes, es afirmar, eso sí, una cosa que Perogrullo no la afirmaría nunca.

Todo el mundo en este país sabe que el problema no nació en el Parlamento. Formalmente se habrá redactado un proyecto en el Parlamento, pero tuvo su origen en el Gobierno Municipal de Montevideo y todos los antecedentes allí radicados estuvieron —estoy seguro— al alcance del Senado de la República y deben estar al alcance de la Cámara de Representantes.

(Apoyados)

—Todo lo que se hizo en el Gobierno Municipal, para saber si este proyecto es bueno o es malo, si debemos aprobarlo o rechazarlo, debe estar en conocimiento de los legisladores, y para eso están las Comisiones: o para suministrarnos los documentos o para darnos a conocer las resultancias de los documentos.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cutinella para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: **48 en 58. — Afirmativa**)

—Se va a votar la moción del señor Diputado Grauert para que se realice una sesión extraordinaria el jueves 27 a las 18 horas, para considerar el problema de la municipalización de los servicios de transportes y el relativo a su financiación. Se trata de dos proyectos distintos.

(Murmullos)

—Se necesitan cincuenta votos conformes.

SEÑOR FUSCO. — ¿De qué artículo del Reglamento saca esa tesis la Mesa?

(Interrupciones)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está votando, señores Diputados.

(Se vota: **53 en 67. — Afirmativa**)

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: nuestro sector ha votado negativamente la moción que ha resuelto la Cámara. Hubiera deseado votar una moción que convocara para una sesión especial el 2 o el 3 de diciembre porque creía que era un plazo prudente para el estudio de este asunto. Y no lo ha hecho por una razón de fondo: por entender que hace un tiempo, el Parlamento está adoptando una vía peligrosa en la dilucidación de los problemas de trascendencia.

El Cuerpo, por la vía de los acuerdos de las mayorías —acuerdos deseables, porque son las mayorías las que deben gobernar en las democracias— está desvirtuando, con todo, la exigencia deliberativa del Parlamento, y de antemano, por el hecho de contar con el número suficiente de votos para el andamiento de los proyectos, se niegan a lo que legítima y justamente solicitan las minorías, que es el tiempo indispensable para ejercer el contralor que les asigna la Constitución de la República y la esencia misma del régimen democrático.

Se está entrando, repito, en una vía peligrosa por la cual, sin duda, llegaríamos a hacer del Parlamento un Cuerpo sin alma, porque el alma estaría en los acuerdos de los ambulatorios.

Además daríamos la sensación de que perdemos el prestigio conquistado durante largos años: que el Parlamento resuelve en función de la dialéctica de la inteligencia que se ejerce en las deliberaciones y que lo sustituímos por la fuerza simple, aritmética de los números.

Por eso, y para evitar que lleguemos a convertir al Parlamento en un Cuerpo similar al de algunas "democracias" —entre comillas— extranjeras, que los mantienen a los efectos de la propaganda, hemos votado negativamente por la necesidad primaria de ejercer conscientemente nuestro voto y el derecho elemental de estudiar con tiem-

po y reflexivamente los asuntos de esta magnitud.

Nada más.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Para fundamentar el voto?... Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo no pensaba hacer uso de la palabra para fundar mi voto; pero el fundamento de voto del señor Diputado Flores me obliga a desviarme completamente de lo que pensaba decir.

El señor Diputado Flores se ha colocado en una posición de víctima, pero lo que hay es que no existe ningún victimario.

Ha hablado del prestigio del Parlamento. El prestigio del Parlamento se mantiene estudiando a conciencia y en tiempo los problemas que se someten a su estudio. Y aquí se les da todo el tiempo necesario.

Hoy es jueves. Se ha propuesto tratar ese asunto dentro de siete días. Tienen siete días en los que no hay más que una sola sesión extraordinaria, para estudiar este problema, abarcado en los catorce artículos de un proyecto de ley, y otro en el que sólo tienen que decir si están conformes o no, —porque no pueden modificar el texto, de acuerdo con la disposición constitucional— con la emisión de deuda de $ 34:000.000.

Es querer hacer un poco —no sé si empleo bien la palabra— de demagogia; no sé en qué sentido; pero no alcanzo a comprender el por qué de estas manifestaciones del señor Diputado Flores.

Hay tiempo; se les ha dado todo el tiempo necesario. El señor Diputado Grauert había propuesto el día martes; se les concede el jueves. El tiempo apremia, señor Presidente; lo ha dicho, con razones, el señor Diputado Fusco; lo decimos ahora que venimos y ratificamos el por qué hay apremio en tratar este asunto. ¡Sin embargo, quieren más tiempo! Tienen un tiempo que en muchas oportunidades no se concede.

El señor Diputado Flores votaba hoy este proyecto de cómputo presuntivo, de una gran trascendencia, y estoy seguro de que él, como yo, recibió recién esta mañana el repartido del proyecto que estamos estudiando. Sin embargo, no alzó su voz en acto de protesta. Y lo creo lógico; está firmado por un distinguido compañero de su bancada; ha hecho fe en él. Pero el otro también tiene la firma, el doble estudio del señor Diputado Chiarino, que lo estudió en el Senado de la República y lo estudió en la Comisión de la Cámara de Representantes.

El señor Diputado Chiarino presenció todas las deliberaciones del proyecto y lo puede asesorar al señor Diputado Flores en todo lo necesario como con toda seguridad, el señor Diputado Brena lo asesoró con respecto al problema que se debate en el día de hoy, sin conocerlo.

Señor Presidente: estos son hechos que conviene recalcar porque aquí, repito, lo que todo el mundo sabe, no hay acuerdo de mayorías, sino que las mayorías estudian un problema o los sectores mayoritarios, estudiando un problema, han coincidido en su solución, pero sin acuerdo previo de ninguna naturaleza, sólo con el fin concreto de beneficiar a la Nación y eso lo vamos a hacer en todas las oportunidades que se nos presenten. Esa es la finalidad que perseguimos aquí.

Y ahora al final voy a decir lo que quería decir al principio: he votado afirmativamente la moción para realizar sesión el jueves; tengo la calidad de miembro informante de uno de los proyectos, pero quiero hacer esta declaración: que quizás no pueda estar presente en la sesión del jueves porque tengo un compromiso contraído previamente.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Deseo hacer una brevísima aclaración con referencia a una afirmación del señor Diputado Ferrer Serra.

Declaro que yo, si se hubiera alzado una voz en Cámara para pedir dilaciones en el estudio del proyecto del cómputo presuntivo, hubiera votado gustoso la dilatoria, a pesar de la importancia que le asigno al problema.

Me he incorporado al estudio inmediato del asunto porque lo conozco desde el primero hasta el último artículo, desde la época en que la Sub Comisión lo estudiaba. Conozco perfectamente su origen. En cierto modo no creo que sea inmodestia decir que me ha tocado intervenir en algún aspecto del mismo. Por mi condición de ex funcionario del Instituto de Jubilaciones estoy en una situación de privilegio frente a algún otro Representante de la Cámara; de tal modo que no me sorprende y conozco perfectamente la dinámica del proyecto inclusive la trascendencia del cambio que significa esto respecto a la concepción del sistema jubilatorio como paso previo a la instalación del seguro social integrado. Pero, repito, si hubiera cualquier señor Diputado solicitado la palabra para pedir que este asunto se dilatara a los efectos de un mejor pronunciamiento, hubiera dado mi voto afirmativo. Es mi estilo, es mi conducta y es el estilo y la conducta de mi partido en casos similares.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Hasta ahora nuestro sector había permanecido en silencio; pero las derivaciones que ha tenido este debate, lo mismo que los fundamentos de voto que han sido expuestos por los señores Diputados, obligan a que, dentro del brevísimo término de un fundamento de voto, expresemos dos o tres razones.

En primer término, si hubiese estado en nuestras manos la posibilidad de postergar por todo el lapso razonable que fuera necesario la consideración de este asunto, cuando la pide una minoría constructiva como es la del nacionalismo independiente, la hubiéramos concedido. Lo mismo hago extensivo al sector cívico.

En segundo lugar, por nuestra parte hemos votado favorablemente la consideración del asunto el jueves próximo. Lo hemos hecho así porque por razones de índole particular, nuestro modesto sector parlamentario estará en condiciones ese día — repito que por razones de orden personal —, para pronunciarse con conocimiento de causa sobre el problema.

Y en tercer lugar, y esto es muy interesante que quede perfectamente claro en esta Cámara, me parece que es absolutamente justificada la posición que han adoptado las distintas minorías del Parlamento, porque la verdad sea dicha, señor Presidente, las minorías se encuentran profundamente desconcertadas respecto a las actitudes adoptadas por las mayorías parlamentarias en la consideración de ciertos asuntos, y de ahí que haya quedado un legítimo resquemor en que el Parlamento en definitiva no se vaya a constituir en una especie de homologador a tapa cerrada de los acuerdos que están haciendo actualmente las grandes mayorías parlamentarias fuera del Parlamento.

(Apoyados).

—La otra noche, señor Presidente, y se lo señalaba con disgusto todavía a mi estimado amigo el doctor Lissidini, vimos el espectáculo inusitado de que un proyecto presentado a la hora 23, sin informe de Comisión, sin que haya ido a la Comisión, venido con un mensaje de veintinueve días útiles del Poder Ejecutivo, se quiso obligar a las minorías y se les obligó a considerarlo, sin perjuicio de que algunos señores Diputados, con una altísima opinión de las minorías, que mucho le agradecemos, estuvieran dispuestos a conceder un intermedio de cinco minutos para que nosotros pudiéramos con conocimiento de causa, pronunciarnos sobre el punto.

La actitud de las minorías parlamentarias, en consecuencia, frente a esta conducta que puede transformarse en una regla de conducta para el futuro, me parece perfectamente justificada.

10

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Voy a pedir que se comunique en el día al Senado un proyecto sancionado en la última sesión, pues reglamentariamente es necesario dejar pasar una sesión...

SEÑOR FERRER SERRA. — Después de esta sesión ya se comunica.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Pero es necesario esperar a que ésta termine. En cambio, si lo enviamos ahora, el Senado puede tratarlo en la tarde de hoy. Se trata del proyecto que faculta al Banco de la República para comprar papel con destino a los diarios del interior.

SEÑOR FUSCO. — Si el señor Diputado me permite ampliaría su moción en el sentido de que se incluya también el proyecto sobre reglamentación de tambos para la producción de leche inspeccionada.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar las mociones por su orden.

En primer término, si se comunica en el día el proyecto de ley aprobado en la sesión anterior, sobre autorización al Banco de la República para adquisición de papel para los diarios del interior.

(Se vota: 53 en 56. — Afirmativa).

—Se va a votar si se comunica en el día el proyecto también aprobado en la sesión anterior, sobre reglamentación de tambos para la producción de leche inspeccionada.

(Se vota: **51** en **58. — Afirmativa).**

11

SEÑOR FUSCO. —Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. —Cuando se estaba por votar la moción del señor Diputado Grauert, sobre realización de la sesión extraordinaria que acaba de resolver la Cámara, yo pregunté a la Mesa qué mayoría se requería, en su concepto, para que esa moción pudiera tenerse por votada afirmativamente. La Mesa me dijo que entendía que se requerían cincuenta votos. Yo pedí entonces que se me señalara el artículo del Reglamento en que la Mesa se fundaba para sustentar esa opinión.

Pido ahora que me diga cuál es el artículo del Reglamento en el cual se fundaba la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa le puede indicar al señor Diputado que es tradicional en la Cámara no sesionar después del día 18 de cada mes y, por lo tanto, para cada una de las sesiones que la Cámara desee realizar con carácter extraordinario, se establece el régimen de los cincuenta votos. Ese es el fundamento.

SEÑOR FUSCO. —No existe esa tradición, porque si existiera sería contraria a una disposición reglamentaria expresa.

Er artículo 29 del Reglamento dice lo que voy a leer: "Las sesiones extraordinarias podrán realizarse: ...Inciso 2.o Después de las sesiones ordinarias o en los días en que éstas no se celebren, etc....; A) Por resolución de la Cámara mediante mayoría de votos en quórum máximo".

Los días en que no se celebra sesión ordinaria son, inclusive, fuera del período de sesiones ordinarias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo 77 en la parte a que hace mención el señor Diputado Fusco.

(Se lee):

"Artículo 77. Se requiere mayor número de votos que el obtenido primitivamente, o más de la mitad de los votos del total de los componentes de la Cámara, para modificar por reconsideración una decisión de la Cámara que no requiera para su sanción una mayoría reglamentaria de más alto grado".

SEÑOR FUSCO. — Hay un viejo error de la Mesa, —quiero creer que es de la Secretaría, pero digo de la Mesa porque ha sido compartido por el señor Presidente titular— en considerar que las resoluciones sucesivas que el Cuerpo adopte sobre su propio funcionamiento, constituyen reconsideraciones de resoluciones anteriores.

Digo que este es un viejo error, y su calidad de error se patentiza con solo expresar que si fueran reconsideraciones, no podrían ser tratadas ni votadas cuando la Cámara lo hace, porque las reconsideraciones sólo pueden pedirse y votarse en la misma sesión en que se tomó una resolución o en la sesión siguiente, y aquí se trata de cuestiones que se consideran con posterioridad de muchos meses respecto a la fecha de la vieja resolución.

Es de esencia y de principio jurídico, que las resoluciones sobre ordenamiento de trabajo de los Cuerpos, no causan estado. Si esta Cámara hubiera resuelto por unanimidad al iniciar su sesión de hoy, que ésta fuera permanente, y en este momento estuvieran con quórum mínimo, podría por trece votos levantar la sesión, y la prueba de que podría levantarla.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

—¿Cómo? ¿No puedo hablar sobre este punto de orden interno?

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado dispone de cinco minutos que han vencido con exceso. ¿Propone algo concreto?

SEÑOR FUSCO. — Que la Mesa rectifique su error y admita que los pronunciamientos sobre ordenamiento de trabajo son resoluciones que se toman en cada momento, de acuerdo con las circunstancias y hechos del instante, y no causan estado. Trece votos en quórum mínimo ahora, tendrían tanta validez como la unanimidad del Cuerpo hace un año, para derogar, permanente o transitoriamente lo hecho entonces.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — No puede continuar en el uso de la palabra; ha vencido el término de que dispone.

Se va a leer una disposición del artículo 29, en lo pertinente.

(Se lee):

"No se dará curso a ninguna solicitud de sesión extraordinaria que se formule con más de cinco días de anticipación a la fecha en que deba celebrarse".

—Quiere decir, señor Diputado Fusco, que si nos fuéramos a atener a la letra estricta, no se podría haber realizado la sesión.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Se va a pasar la versión taquigráfica de sus palabras a la Comisión de Asuntos Internos.

SEÑOR FUSCO. — Permítame, señor Presidente!

SEÑOR PRESIDENTE. — No puede hacer uso de la palabra. Ha terminado su tiempo. La Mesa ya ha indicado que pasará la versión taquigráfica de sus palabras a la Comisión de Asuntos Internos.

SEÑOR FUSCO. — Pero es para demostrar un error de la Mesa, y ésta no podría coartarme ese derecho...

Este inciso se refiere a las solicitudes a que aluden los parágrafos B) y C) del numeral 2 o. Es para las solicitudes presentadas por cierto número de legisladores, y no para las mociones formuladas en el seno de la Cámara, que este inciso dice que no se dará curso a esas solicitudes cuando tengan una antelación de más de cinco días.

Las resoluciones de la Cámara pueden valer para un año, para dos, para tres o los que sean, dentro de cada Legislatura. La Cámara puede ahora resolver celebrar una sesión dentro de un año, y esa resolución sería válida.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Fusco...

SEÑOR LAENS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LAENS. — Pediría que conjuntamente con las palabras del señor Diputado Fusco se pasaran las pronunciadas por la Mesa con la tesis sostenida por la misma.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la Comisión de Asuntos Internos la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Fusco y la Mesa.

(Se vota: **36** en **43. — Afirmativa).**

12

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Pido que se incluya en el orden del día de la sesión del día 3 de diciembre próximo el proyecto de ley que dispone la clausura del Hospital Pasteur, proyecto que posibilitará la apertura del Hospital de Clínicas, y que ya se encuentra informado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si en la sesión del día 3 de diciembre próximo se incluye el asunto relativo a la clausura del Hospital Pasteur.

(Se vota: **32** en **44. — Afirmativa).**

13

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Propongo que para la primera sesión ordinaria del mes próximo se incluya en el orden del día, en el lugar que corresponda, el proyecto por el cual se destinan 20.000.00 pesos para crear la Proveeduría Municipal de la Intendencia de Salto, que ya está informado unánimemente por la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permiten, señor Diputado y señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Si el señor Diputado Grauert no tuviese inconveniente, propondría que conjuntamente con el asunto a que se ha referido se incluyera otro que está estrechamente relacionado con él, porque es otra iniciativa de la Intendencia de Salto, y que también está informado por la Comisión: se trata del empréstito de un millón de pesos para obras públicas en aquel Departamento.

SEÑOR GRAUERT. — Acepto, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si en el orden del día de la primera sesión del mes próximo, y en el orden que corresponda, se incluyen los asuntos a que se han referido los señores Diputados Grauert y Cardoso.

(Se vota: **40** en **42. — Afirmativa).**

14

—La Mesa da cuenta que en sustitución del señor Diputado Stewart Vargas, se ha designado al señor Diputado Pons para integrar la Comisión de Obras Públicas co

mo Representante de la de Asuntos Financieros y Bancarios, en el asunto referente a las Aguas Corrientes.

15

SEÑOR ANFUSSO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ANFUSSO. — El Senado acaba de aprobar el proyecto por el cual se faculta al Banco de la República para comprar papel para la prensa del interior. Le hizo una pequeña modificación. Hago moción para que se trate sobre tablas.

El Senado suprimió el artículo 3.o que dice: "Los beneficios de esta ley alcanzan exclusivamente a las empresas existentes a la fecha de la promulgación de la misma".

Se trata de una modificación sin mayor importancia. En consecuencia, pido que se trate sobre tablas.

(Interrupciones. — Murmullos).

—Que se trate, entonces, después del asunto relativo al Estatuto del Profesor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Anfusso, para que, a continuación del Estatuto del Profesor, se considere el proyecto de ley, venido con modificaciones del Senado, por el que se autoriza al Banco de la República a comprar papel para la prensa del interior.

(Se vota: **52 en 54. — Afirmativa).**

16

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Es para pedir que la Cámara resuelva que se extraiga del archivo y se devuelva a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, un proyecto por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a donar al Comité Departamental de la Liga contra la Tuberculosis de Rivera un predio en el que esta Institución construirá, creo, un Dispensario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Dado que ese asunto había sido archivado por resolución de la Cámara, se va a votar si se autoriza a retirar del archivo el asunto a que ha hecho mención el señor Diputado Fusco, devolviéndolo a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

(Se vota: **42 en 46. — Afirmativa)**

17

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — Señor Presidente: no voy a entrar en consideraciones sobre el problema que voy a plantear porque ya es conocido por la Cámara.

Han llegado a la Comisión de Legislación Social creo que dos o tres proyectos referentes a la fijación de salarios para los obreros que trabajan en las trillas.

Quería recordar que si la Comisión de Legislación Social no se expide dentro de pocos días, luego será tarde para fijar esos salarios dado que las trillas ya han empezado en algunos lados y llegaría fuera de tiempo esa solución que tánto esperan los obreros de la campaña.

Por eso solicitaría de la Comisión de Legislación Social que, en atención a esa grave situación que viven esos obreros campesinos, se expida a la brevedad.

Nada más.

18

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión particular del proyecto "Cómputo presuntivo. (Aceleración de trámites para los expedientes jubilatorios)".

Léase el artículo 24.

(Se lee):

—En discusión.

(No habiendo observación se vota: **40 en 44. — Afirmativa.**

—Léase el artículo 25.

(Se lee):

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **41 en 43. — Afirmativa.**

—Léase el artículo 26.

(Se lee):

—En discusión.

SEÑOR FISCHER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FISCHER. — Señor Presidente: tengo la esperanza de no merecer observación de la Mesa, porque voy a hacer uso de la palabra pero declaro de antemano, con entera franqueza, que no me voy a referir al artículo que está en discusión.

Siento necesidad de hacer una constancia de índole personal y deseo hacer también una constancia de orden general. La constancia de índole personal es muy pequeña, señor Presidente. Cuando el señor Diputado Lezama requirió del Cuerpo que se abocara al estudio de este proyecto de ley, dijo en una o dos oportunidades, calificándolo, "el proyecto del señor Diputado Fischer".

Hubo un error al atribuírme, por parte del señor Diputado Lezama, la formulación de este proyecto. El proyecto de cómputo presuntivo —que junto con el proyecto del señor Diputado Silva y el de los señores Diputados Brena y Chiarino forman un todo en el proyecto que estamos considerando— es de nuestra agrupación; la intervención que me cupo en su elaboración, es mínima: sólo redacté la exposición de motivos; pero con modestia, el señor Diputado Lezama, además de haber incurrido en un error, no dijo que en el articulado de este proyecto intervino él con gran eficacia, conjuntamente con los señores Diputados Moreno y D'Amado, de quienes es la redacción de alguno o algunos de los artículos de este proyecto.

Dejo, pues, aclarado aquel error, que cuando se produjo, por estar ausente yo de la Capital no pude hablar en tiempo y oportunidad debidos.

Ahora, la constancia de orden general que me ha movido también a solicitar el uso de la palabra, es el deseo de destacar el hecho insólito que ha ofrecido hoy la Cámara en la consideración de este proyecto de ley; tan insólito, que si pensamos un poco parecería que esta Cámara no es la de todos los días —y me refiero exclusivamente a la conducta del Cuerpo en la consideración de este proyecto y no a lo además que haya ocurrido en la tarde de hoy, que no entro a calificar—. En la consideración de este proyecto se ha dado el caso, rarísimo para un proyecto de esta envergadura, de esta calidad y de estas repercusiones, de que se ha hecho sin discursos.

No entiendo que sea censurable que se haga uso de la palabra con toda la extensión que se juzgue necesario en la discusión general de un proyecto, cuando hay reparos u observaciones que formularle; pero he encontrado siempre chocante que cuando todos estábamos de acuerdo en una idea, en un proyecto, cuando había unanimidad a su respecto, era cuando mayor número de discursos tenía que soportar la Cámara.

Creo que lo que ha pasado hoy se debe a dos cosas: una, a la existencia de un informe amplio, ilustrativo y claro; pero la experiencia nos dice que ese mérito no es suficiente para ahorrar a la Cámara largas y fatigosas sucesiones de discursos. Lo más meritorio de hoy ha sido la actitud de los señores miembros informantes, Diputados Silva, Moreno, Lezama y Brena, que sacrificaron la vanidad del discurso para dar a la Cámara la oportunidad de emplear su tiempo en una forma justa y provechosa.

He pedido la palabra fundamentalmente para destacar la actitud de estos señores Diputados, en la esperanza —acaso remota e ilusoria esperanza!— de que este ejemplo cunda cada vez con más frecuencia en el seno del Cuerpo y éste invierta su tiempo en una forma más útil y más justa.

Nada más.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Ya que es éste el último artículo del proyecto, y a título de brevísimo fundamento de voto, queremos decir lo siguiente: naturalmente, hemos votado por la afirmativa este proyecto, que tiende a solucionar una situación más que angustiosa, desesperante, de miles de personas y familias.

Pero lo que quiero destacar es que esa aprobación a nuestro modo de ver acentúa —más aún, mutliplica— la responsabilidad del Directorio del Instituto, en primer término, y luego la del Poder Ejecutivo y la del Poder Legislativo en cuanto a cuidar el patrimonio financiero del Instituto y a recoger aquéllos fondos a que el Instituto tiene derecho para aplicarlo a sus finalidades sociales.

Es indiscutible que la vigencia de este proyecto al transformarse en ley, traerá aparejado un gran aumento de los egresos del Instituto...

(Apoyados).

—...sin que paralelamente se asegure el aumento de sus ingresos.

Actualmente los fondos del Instituto están en una situación aparentemente próspera, pero ¿por qué? Porque no paga lo que debe pagar, porque no pagaba hasta ahora a todos estos miles de aspirantes a jubilados cuyos expedientes están detenidos: pero ahora, como el Instituto va a empezar a pagar lo que en cierto modo estaba indebidamente reteniendo, los egresos van a aumentar en forma considerable.

Si los órganos competentes —el Directorio, por su parte, el Poder Ejecutivo por la suya y nosotros por la nuestra— asumiendo la responsabilidad que corresponde, no toman las medidas suficientes para que los ingresos aumenten en la medida en que van a aumentar los egresos, la situación de los fondos jubilatorios podrá ser rápidamente muy grave.

He querido decir esto, sencillamente para recordar, en el momento en que votamos una de las soluciones más urgentes —quizá la más urgente de todas en materia de reorganización jubilatoria—, que tenemos el deber de abocarnos a las otras soluciones de fondo, y especialmente a la defensa de los fondos públicos.

Es la constancia que quería dejar establecida.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — He escuchado, señor Presidente, con viva atención las palabras del legislador doctor Cardoso; encuentro su punto de vista totalmente razonable. Encuentro que en este problema se le presenta ahora la oportunidad, una vez que casi por unanimidad todas las bancadas han aceptado este proyecto, de demostrar el elevado espíritu que anima al Parlamento; porque esta ley era una necesidad nacional, desde que afecta a 25.000 expedientes —según la exposición de motivos—, y que va a solucionar la situación afligente de un núcleo que forma parte de la vida nacional —problema que nos avergüenza que hasta este instante no haya tenido una racional solución.

Los datos que obran en mi poder son un poco discordes con los que han sido presentados en la exposición de motivos y en nombre de mi sector debo deslindar parte de la responsabilidad diciendo de viva voz en Cámara que la parte financiera, en lo que tiene relación con las erogaciones, va a ser un problema sumamente grave, como lo acaba de plantear el distinguido legislador doctor Cardoso.

Tengo entendido que no son veinticinco mil los expedientes que esperan la sanción, sino que son treinta mil. Y más: el promedio a asignarse a cada uno, según los datos que obran en mi poder, después del aumento de quince pesos, que ha sido sancionado hace breves días, elevaría la erogación final a una suma no de diez millones de pesos, como se plantea en esa exposición de motivos, sino de veintiún millones seiscientos mil pesos aproximadamente, como es fácil deslindarlo en un simple cálculo aritmético.

Si bien, como decía el señor preopinante, en este año el equilibrio está asegurado, como en el año pasado, en que se recaudaron $ 48:000.000, y se recaudará $ 55:000.000 al final del año en curso, y por lo tanto la situación de las distintas Cajas no va a ofrecer un panorama inquietante, debemos pensar en el panorama del futuro, como lo he recalcado, porque eso va a ir a repercutir directamente, responsabilizándonos en parte, y hace sufrir las consecuencias, en toda esa masa que queremos proteger al dar andamiento a un proyecto que no dejo de reconocer que tiene un profundo fondo constructivo.

Cierro, pues, esta breve disertación haciendo la salvedad con que nuestra bancada encara este problema en lo que tiene relación con su parte financiera, que es tan importante como el aspecto social, eminentemente elevado, que tiene el proyecto que vamos a sancionar.

He dicho.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se permite hacer notar a los señores legisladores que lo que se está tratando es el artículo 26, en discusión particular, y por lo tanto, hay que concretarse al punto.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra, porque no he hablado en aquella discusión y quiero expresar, en cinco minutos, mi opinión sobre el proyecto. Creo que tengo derecho.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Voy a aprovechar el momento en que estamos tratando el último artículo del proyecto, para hacer una breve intervención y expresar la opinión de nuestro sector sobre este proyecto.

En primer lugar, debo manifestar que creemos que este proyecto destaca el conveniente y eficaz trabajo de las Comisiones, en profundidad; el estudio de los problemas concretos en las Comisiones, en que se liquida todo espíritu paternalista sobre los proyectos y donde se abocan los distintos sectores a considerar las iniciativas de los otros sectores, sin sectarismos.

En segundo término, quiero decir que éste es un proyecto que demuestra la sensibilidad del Parlamento para tomar en sus manos uno de los problemas que realmente va a despejar la situación de enorme cantidad de hogares obreros y que van a traer confianza en el Parlamento Nacional y en el Gobierno Nacional, por cuanto las disposiciones, tan claras y precisas de este proyecto, darán una seguridad, que actualmente no tienen, a decenas de miles de personas, con respecto a las posibilidades ciertas de poder gozar de lo que les corresponde por largos años de trabajo, después de haber contribuído al progreso racional y al bienestar de la colectividad.

Dicho esto, deseo expresar que este proyecto no liquida el total del problema jubilatorio. Creo que las p[illegible]nes sobre el recargo financiero que supone la [illegible]encia grande de personas a los cuadros pasivos al hacerse en ciertos plazos determinados y fijos la liquidación de la jubilación de tantos miles de personas, pueden efectivamente crear un problema al Instituto de Jubilaciones, pero, tal como lo hemos esperado, y como es también una aspiración de esta Cámara, —y no hay momento mejor que la discusión de este proyecto tan fundamental para expresarlo, y de lo cual debería quedar constancia expresa en la Cámara— la Comisión Especial designada para estudiar el conjunto del problema jubilatorio, debería expedirse de inmediato sobre ese asunto, porque también, como este proyecto del cómputo presuntivo, hay otros, ocho o nueve problemas graves que tienen relación con la cuestión jubilatoria, y yo digo que si esos problemas vinculados a él no se resuelven, se va a aminorar en gran medida la eficacia de este proyecto que estamos aprobando. El problema del pago de la deuda patronal, por ejemplo, señor Presidente: es cierto que el actual proyecto incluye una cierta garantía para el cumplimiento de los aportes patronales, y, como lo hemos discutido pone en manos de los funcionarios —nosotros hubiéramos deseado que fuera también en manos de los propios afiliados— las denuncias que crearán, lo que llamaríamos el "terror moral" sobre los patrones remisos en el cumplimiento de sus obligaciones; pero es cierto también que anda en cerca de cien millones de pesos la deuda de los patrones, incluídos los aportes que ellos han retenido a los trabajadores.

—Al pago de la deuda patronal, agreguemos la descentralización y la autonomía del Instituto, sobre todo de la Caja de Servicios Públicos, sacándola del marco de las influencias políticas y poniéndola en manos de los propios interesados, por medio de una cosa que es fundamental: la representación tripartita. Tampoco el cómputo presuntivo, ni ninguna otra medida que se tome, va a tener peso real y cumplir su acción moralizadora y de agilitación, sino entra a regir de nuevo la composición tripartita del Directorio de la Caja que asegure, por intermedio de los propios interesados, que son los trabajadores afiliados, los que pagan los aportes y los que después se beneficiarán de la jubilación, los que creen con su presencia, con su contralor, como productores de la riqueza social, y como aportadores fundamentales, el fondo de la Caja; los que creen, repito también dentro de la Caja, en el propio seno del Directorio y en todas las instancias, el clima de moral proletaria, que hace imposibles algunas de las cosas que todos conocemos, y que suceden desde las más altas posiciones hasta las menores, en el propio instituto de jubilaciones.

(Ocupa la presidencia el señor Representante Rubio, (Presidente).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado?...

En este momento me hago cargo de la Presidencia, señor Diputado, y no conozco cómo se ha venido desarrollando el debate, pero a mí me dice el Presidente que sustituyo, señor Diputado Cersósimo, que se está discutiendo el artículo 26.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pero se le hubiera ocurrido decirle eso a los señores Diputados que hablaron antes que yo.

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento llego yo y tengo que hacer cumplir el Reglamento, que dice que la discusión particular debe referirse exclusivamente al artículo que se está considerando.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Si hubiéramos sabido esto, habríamos hablado antes, en la discusión ge-

neral. Tácitamente, obviamos la discusión general y decidimos hacer unas breves consideraciones como fundamento de voto. Hasta el momento llevo tres minutos y en dos más podría terminar.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se trata del tiempo. Dispone de más, todavía. Se trata del tema. El tema tiene que circunscribirse al artículo 26.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra, para aclarar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Quiero decir pocas palabras para aclarar esta incidencia, por ser el que habla quien ocupaba la Presidencia hasta hace pocos momentos.

Parecería que el artículo 26 fuera el pivot del proyecto, ya que todos los señores Diputados han formulado sus puntos de vista y han hecho sus exposiciones relativas al fondo del asunto, al ponerse en discusión este artículo que, repito, no es el pivot del proyecto. Puede decirse, señor Presidente, que este proyecto no tuvo discusión general y tampoco particular en ninguno de los artículos anteriores al 26. Se está ahora discutiendo un poco equivocadamente, porque el señor Diputado Fischer planteó una cuestión de orden personal, que también estaba fuera del Reglamento, porque tendría que haberse referido en esa emergencia al artículo en discusión. Y también los señores Diputados Cardoso y Carrere se han referido a todo el contenido del proyecto, por lo que digo que se está discutiendo al revés; estamos en la discusión general cuando se está por votar el último artículo del proyecto.

Yo también tenía mis observaciones que hacer; pero no estimo que sea esta la oportunidad más adecuada, porque ahora hay que referirse al artículo 26, y no a la generalidad del proyecto ni del problema.

A mi juicio, este proyecto tampoco resuelve el problema —y aquí yo también me estoy saliendo de la cuestión— en el aspecto jubilatorio de agilitar los expedientes. Se resuelve lo relativo a los anticipos que se otorgarán en los expedientes en trámite. Con esta ley es posible que la corruptela en la Caja de Servicios Públicos sea mayor, y que un expediente en vez de demorar cuatro o cinco años, demore quince o veinte, y no hay que asustarse, porque conozco personas que hace catorce años que se están por jubilar en la Caja de Servicios Públicos.

Pero repito que todo esto que estamos diciendo ahora habría que haberlo dicho en la discusión general, y no ahora cuando queda un solo artículo, que no es el fundamental, repito. No es lo que podríamos llamar el mecanismo de la ley el artículo 26.

Quería explicar a la Mesa cómo se desarrolló este asunto, y por qué ahora los señores Diputados han hecho uso de la palabra sobre el fondo del asunto, precisamente al final de la consideración del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, si se desarrolló así el debate tendría razón el señor Diputado Rodríguez y podría hacer uso de la palabra.

SEÑOR BACIGALUPI. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Me parece que lo más prudente en este caso es votar el artículo 26, y después que cada uno de los Diputados haga uso de la palabra por la vía del fundamento de voto, como yo pensaba hacerlo, que es la mejor manera de solucionar el problema.

En ese sentido exhorto al señor Diputado Rodríguez a que siga el temperamento que he aconsejado, así terminamos con este asunto, si es que está de acuerdo.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 26.

(Se vota: 34 en 36. — Afirmativa).

—El artículo 27 es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Yo considero, señor Presidente, —si la Comisión y la Cámara comparten mi criterio— que debían agregarse todos los comentarios de los artículos de este proyecto, a efectos de facilitar la interpretación de esta ley en el momento que tenga que redactarse su reglamentación.

Digo esto, señor Presidente, porque la ley de 3 de enero de 1941 tiene artículos, como el 12, que no tiene ningún comentario, y ahora no se pueden interpretar ni reglamentar.

De manera que propongo que se agreguen a la versión taquigráfica los comentarios redactados y aprobados por unanimidad en la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Los informes, señor Representante, figuran completos, tal como fueron presentados a la Cámara, en las versiones del Diario Oficial.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Quiero felicitar en primer término, al señor Diputado Cersósimo, que por vía de una aclaración sobre su actuación presidencial, dió toda su opinión sobre el proyecto. Es una manera que yo no conocía y que solamente cuando pueda estar en la Presidencia podré utilizar.

Termino, señor Presidente, diciendo que el problema del control de los fondos que adeudan las patronales, el problema de la representación tripartita en el Directorio del Instituto, son el complemento esencial para que los altos postulados de esta ley se cumplan.

Con ese sentido nosotros estamos actuando en la Comisión especial que estudia el problema jubilatorio, y en esta discusión, sobre problema tan importante, queríamos dejar de nuevo establecido que sin esas medidas esenciales de la representación de la clase obrera en el Directorio del Instituto, ni esta ni otras soluciones de tan alta finalidad, podrán cumplirse totalmente.

Nada más.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Quiero dejar consignado el voto favorable a este proyecto, y significar al mismo tiempo que el que habla en la Legislatura pasada integraba en nombre de su sector político la Comisión Investigadora del Instituto de Jubilaciones. Luego de varias diligencias practicadas y de haberse preparado un voluminoso expediente al respecto, con el señor Puig Spangemberg, actual Intendente de Flores, se hizo un preinforme que nunca llegó a tratar la Cámara. En dicho preinforme, ya se preveía una solución muy parecida a la que hoy sanciona la Cámara.

Por consiguiente, quería dejar expresado, al aprovechar este breve tiempo para fundamentar el voto, que en la Legislatura anterior estuvo a punto de convertirse en proyecto de ley —si la Cámara se hubiera ocupado de aquella investigación— una serie de sugestiones análogas a las que informan este proyecto de ley.

Por último, quiero dejar expresa constancia en este artículo, que las autorizaciones a que se refiere el artículo, no deben ser inscritas en el Registro de Poderes; con la sola certificación dirigida a la Caja alcanza, para lo que se propone por este artículo 26. Creo, por otra parte, que es el criterio de los miembros de la Comisión.

Nada más.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: los miembros informantes de este proyecto, habíamos contraído el compromiso de no decir discursos. Yo me he abstenido de hacerlo en toda la discusión; pero creo que no he de defraudarlos si digo cuatro palabras a título de fundamento de voto.

Estas cuatro palabras son para expresar la complacencia con que he puesto mi firma a este proyecto que no es nada más que la refundición de varias iniciativas, como se ha dicho en Sala: la iniciativa batllista, la cívica y la del Diputado que habla que presentó oportunamente un proyecto de jubilación automática que ha sido recogido en éste en tal forma que aceleraremos los trámites jubilatorios y terminaremos de una vez con esa vía crucis de más de cuarenta mil jubilados.

Quiero destacar, señor Presidente, el espíritu patriótico y de comprensión de todos los miembros de la Comisión de Legislación Social que, sosteniendo sus puntos de vista, hemos llegado a transar a los efectos de poder redactar un proyecto de esta envergadura.

Lo digo con toda complacencia en esta circunstancia y destaco la forma en que ha trabajado la Comisión de Legislación Social. Creo que así es que se hace obra patriótica, en un trabajo anónimo, intenso pero fecundo, que hoy tenemos el honor de presentar al Parlamento.

Tengo la esperanza de que este proyecto pase rápidamente en el Senado para que sea ley a través de breve término.

Nada más señor Presidente

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: nosotros hemos dado nuestro voto afirmativo a este proyecto de ley cuyo informe ha sido redactado brillantemente por el señor Diputado Lezama, compañero en el informe, conjuntamente con el señor Diputado Silva y el señor Diputado Moreno.

Nosotros creemos que hay un conjunto de seis condiciones para darle a este Instituto de Jubilaciones y al régimen jubilatorio una actuación eficiente y son las siguientes: en primer lugar, un organismo equilibrado, administrativa y financieramente; en segundo lugar, aportes seguros; en tercer lugar, movilización de los expedientes y especialmente de los expedientes atrasados; en cuarto lugar, la prueba rápida; en quinto lugar, la jubilación a tiempo; en sexto lugar, el monto decoroso de la jubilación.

Yo creo que este proyecto consulta algunas de las más importantes condiciones que yo he indicado para darle eficiencia al Instituto y al régimen jubilatorio. No consulta todavía el monto decoroso; no consulta todavía la reorganización administrativa y financiera del Instituto ni consulta el régimen de los aportes seguros que este Parlamento contempló al sancionar en el año 1940 la ley del Carnet de Trabajo que, desgraciadamente, todavía no tiene aplicación.

Nosotros colaboramos en este proyecto de ley que consideramos de una gran trascendencia. Este proyecto de ley tiene tres capítulos fundamentales: el sistema de cómputo presuntivo para movilizar los veinticinco mil o treinta mil expedientes inmovilizados, tomado del proyecto del sector batllista; el procedimiento de la prueba rápida, tomado del proyecto de ley del señor Diputado Silva y el procedimiento del convenio entre el afiliado y el Instituto cuando el afiliado se jubila desde el cargo, formulado por nuestro sector. Nos pertenece, conjuntamente con el señor Diputado Flores, a quien consulté como experto en la materia, en aquella primera fusión de los tres proyectos que realicé en determinado momento como base de un estudio de la Subcomisión y nos alegramos que haya sido sancionado por la Cámara. Nos alegramos por las Cajas; nos alegramos por los jubilados y nos alegramos por el país que dará, merced a la aprobación de este proyecto, un paso firme hacia el seguro total de todos los trabajadores.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: he votado afirmativamente, como lo ha hecho el sector y la Cámara en general, el proyecto que acabamos de sancionar; pero voy a decir cuatro cosas como vía de fundamento de voto para expresar mi opinión general frente a este asunto.

En primer término, que le asigno una gran importancia al proyecto sancionado. Declaro que éste contempla un aspecto parcial —importante, pero parcial— del problema jubilatorio. Que no hay que fundar excesivo optimismo sobre su acción porque si a este proyecto no siguen otras medidas como las señaladas en Cámara, posiblemente en su aplicación no surjan las ventajas que los que lo estructuraron y votaron han pretendido.

En segundo término, hubiera deseado que en este proyecto no se hubieran abordado reformas de fondo. Por ejemplo, comprendo que había necesidad de abordar en algún aspecto la reforma del sistema de recaudación porque las erogaciones van a ser mayores ahora para el Instituto. Pero es evidente que el sistema de recaudación exige una legislación especial para que se haga efectivo a los efectos de la financiación estable de las Cajas.

En tercer término, también en cuanto a reformas de fondo que aborda este proyecto, he de hacer notar que toca leyes jubilatorias en cuanto a los derechos. Me refiero, especialmente, al artículo 11 de la ley del 11 de enero de 1934. No es, a mi juicio, conveniente, aunque comprendo el espíritu de la Comisión, abordar la reforma de la legislación jubilatoria por vía incidental en una materia de trámite jubilatorio.

En cuarto lugar, espero que la Cámara se habrá dado cuenta qué trascendencia encierra el proyecto. Evidentemente, éste es el primer paso en el sistema de jubilaciones que regía en nuestro país hasta el presente hacia un sistema de seguro social integral, por cuanto el tipo de jubilación regida con cotización de afiliados y con fondos calculados con aportes, va siendo sustituído por la presunción de servicios y por la cobertura de los riesgos a cargo de institutos nacionales servidos por distintos aportes, correspondan o no a la realidad de los servicios prestados.

Este que es un hecho ya en materia jubilatoria de nuestro país, lo estamos convirtiendo ya en principio con este proyecto de ley, y me felicito y congratulo de ello, porque, además de ser el movimiento general de la doctrina en la materia, es lo que reclama imperiosamente la reorganización de nuestro sistema de previsión social.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Pido la palabra para fundamentar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Yo voté este proyecto de ley por el que se establecen los cómputos presuntivos para las jubilaciones, en la esperanza y en la convicción de que eliminará algunos de los males notorios de la Caja de Servicios Públicos.

Entre esos males debe contarse en primer término, la demora en la aprobación y en el pago de las jubilaciones, demora que da lugar al sombrío tráfico que se opera en torno de las gestiones de pasividades.

No tiene, como se ve, poca importancia este proyecto si logra simplemente eso: agilitar el trámite y sobre todo agilitar el pago de alguna suma, correspondiente a la jubilación a que tendrán derecho, a aquellos que la gestionan. Sabemos que ahora arrastran penosamente sus gestiones durante largos años, dejando en manos de intermediarios grandes comisiones, y algunos mueren incluso antes de alcanzar el goce de su pasividad.

Espero que los legisladores que dominan el problema jubilatorio y su trámite, nos traigan en breve otras soluciones para remediar los males que quedan. Falta, a mi juicio, crear la gestión de oficio en la Caja de la Industria, el Comercio y Servicios Públicos, como medio de limitar, si no de impedir la proliferación de gestores de jubilaciones o de reales o de presuntos negociantes de influencia, que hacen su negocio con la tramitación y la gestión de pasividades, siempre en detrimento de los intereses de los peticionantes.

Además habrá que agilitar la expedición de los certificados de transferencia de las empresas, que también se arrastran ahora por largo tiempo en las oficinas de la Caja sin que lleguen en el tiempo debido, sino con demoras harto excesivas, a los interesados.

Habrá que corregir las liquidaciones de oficio que practican ahora también empleados del Instituto que cobran su sueldo como empleados, y comisiones como liquidadores y viáticos para liquidar. Habrá que suprimir las carpetas preferenciales que se venden; los pagos de las primeras liquidaciones que se negocian.

Habrá que fomentar el desarrollo, en los funcionarios y en el público, del concepto de que la pasividad es un derecho y no una dádiva y que al goce de ese derecho por el peticionante, deben ofrendar los funcionarios y la sociedad entera su máxima diligencia y su máxima corrección.

Nada más.

SEÑOR LAENS. — Pido la palabra para fundamentar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LAENS. — Señor Presidente: solamente quiero decir unas pocas palabras para dejar constancia de nuestro reconocimiento a esta Comisión que ha trabajado tan intensamente y ha elevado a consideración y aprobación de la Cámara este proyecto que significa la solución de un grave problema dentro del Instituto de Jubilaciones y Pensiones.

Es indiscutible que la sanción de este proyecto de ley trae como consecuencia la necesidad de que también se dedique el Parlamento a tratar y aprobar otros proyectos que serán el complemento de éste, a fin de que triunfe y pueda cumplir la finalidad para que ha sido resuelto. A ese efecto, señor Presidente, hay en carpetas de la Cámara infinidad de proyectos tendientes a solucionar esos problemas del Instituto de Jubilaciones, tantas veces debatidos en el seno de esta Cámara.

Consideramos que en estos momentos, de verdadera satisfacción por la aprobación de esta ley, es cuando es más necesaria la dedicación al estudio de esos proyectos complementarios, para que éste no fracase en la práctica y pueda cumplir la finalidad humanística que encierra.

Exhortamos, pues, con el mismo entusiasmo, con el mismo fervor, a la Comisión que tiene en su poder esos proyectos que completarán éste sancionado hoy, para que a la brevedad posible los traiga a la consideración de la Cámara, pues ellos harán más útil y más eficaz la ley que acabamos de aprobar.

Nada más.

SEÑOR BELTRAN. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN. — Nuestro sector ha votado afirmativamente en general este proyecto y en particular cada uno de sus artículos.

Creemos que la iniciativa sometida a la consideración de la Cámara y aprobada por ella, es de las iniciativas

que pueden calificarse, sin exageración, de enorme e inmensa trascendencia.

Va a imponer, sí, una significativa erogación, un pronunciado recargo sobre las finanzas de la Caja. Va a plantear problemas de financiación futuros. Pero, aun cuando este problema financiero no es olvidado por nosotros, no por eso hemos opuesto la más mínima salvedad a la aprobación de esta iniciativa.

Entendemos que tanto o más doloroso que el drama de los jubilados, que provocó la sanción por esta Cámara de un proyecto de ley destinado a aumentar sus pasividades, es el drama, llamémosle así, de los aspirantes a jubilados que, luego de haber desarrollado sus actividades durante veinticinco o treinta años, tienen que esperar, sin recursos, durante seis u ocho años más para obtener lo que legítimamente les corresponde.

La trascendencia fundamental de este proyecto de ley, radica en lo siguiente: en que el Parlamento empieza a tomar una senda que debió de haber tomado hace tiempo. En el campo social, el Uruguay tiene posición de avanzada, por su legislación laboral y por su régimen de previsión social. Pero, lamentablemente, se ha despreocupado de la eficacia y del cumplimiento de esas leyes. Lo que en el terreno estricto de la legislación laboral ocurre con el Instituto Nacional de Trabajo, sucede, —esperamos que no acaezca más— en el orden de nuestro régimen de previsión social; con el sistema procesal aceptado para el reconocimiento de las solicitudes de pasividad.

Esa demora, esa lentitud, y ese atraso interminable del expedienteo estaban haciendo fracasar, por su base, nuestro régimen de previsión social.

Esta iniciativa no crea nuevos derechos y nuevas ventajas a la ciudadanía. Se limita a hacer efectivas, a dar la vía segura para, que conquistas que leyes anteriores han afirmado, tengan repercusión real en la práctica.

Nada más.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra para fundamentar mi voto

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Indudablemente que, como miembro informante de este proyecto de ley, está demás que diga que estoy totalmente de acuerdo con él, pero creo que no pueden quedar flotando en el ambiente de la Cámara algunas afirmaciones que se han hecho respecto a que la Caja de Servicios Públicos podría conmoverse económica o financieramente por el despacho rápido de estos expedientes detenidos. No hay tal.

Estoy completamente de acuerdo con el señor Diputado Cardoso, en que es necesario que el Poder Ejecutivo, y las autoridades del Instituto y el Poder Legislativo se aboquen a estudiar un sistema mejor de recaudación, un sistema que impida que se defraude al Instituto de Jubilaciones como se le ha defraudado y se le sigue defraudando actualmente.

La realidad es que las dudas o los mismos temores que tuvo el doctor Cardoso y que recién decía tiene también el doctor Beltrán, los tuve yo cuando en la Agrupación de Gobierno de mi partido planeamos el proyecto de cómputo presuntivo. Temía, entonces, que pudiera tambalear la economía del Instituto. Sin embargo, con posterioridad, una serie de medidas tomadas por el Directorio del Instituto, que mejoraron la recaudación, y algunas leyes, entre las cuales como principal cito la de Consejo de Salarios, le han dado a la Caja, por el momento al menos, una solidez económico - financiera que hace que el despacho de estos expedientes no pueda hacerla peligrar en absoluto.

El señor Diputado Dupetit Ibarra ha expresado la necesidad de crear en la Caja de Servicios Públicos la gestión de oficio. Estoy completamente de acuerdo con eso. Pero entiendo que eso debe hacerse por la vía presupuestal.

Y para terminar quiero destacar que el señor Diputado Carrere Sapriza ha incurrido en un error. Ha incurrido en error al sumar al monto que demande, o a la erogación que demande el despacho de las pasividades atrasadas, el monto de los aumentos provenientes de la ley que hace poco votáramos. Ese aumento de quince pesos está perfectamente financiado por vía separada. Nada tiene que ver aquel aumento con esta ley de cómputo presuntivo y con estas pasividades que vamos a despachar.

SEÑOR AROSTEGUI. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra.

SEÑOR AROSTEGUI. — Más que para hacer un fundamento de voto, es para hacer, por la vía del fundamento del voto, una aclaración.

Al fundar el suyo, el señor Diputado Dupetit Ibarra incurrió en un error, creo yo que sólo por deficiente información.

Entre las cosas que dijo que esperaba terminaran, estaban las carpetas preferenciales, que se venden. Y siendo el otorgamiento de las carpetas preferenciales una facultad que ejerce exclusivamente el Directorio, yo le hago notar al señor Diputado Dupetit Ibarra, que no hay posibilidad de venta, porque ese Directorio está integrado — cualesquiera sean los errores que se imputen a su gestión — por personas incapaces de realizar maniobras de esa naturaleza, entre las cuales, como los demás también, está un correligionario del propio señor Diputado Dupetit Ibarra, el señor don Emilio Mello.

Habiendo integrado yo ese Directorio, me parecía injusto dejar en pie, no quiero decir un cargo, pero una aseveración que, a mi juicio, sólo puede formularse por una información poco completa.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Evidentemente, señor Presidente, cuando hice la afirmación rotunda de que era preciso eliminar las carpetas preferenciales que se venden, no quise decir que esas carpetas se vendieran por los Directores ni por funcionarios destacados del Instituto de Jubilaciones.

Lo cierto y lo real es que algunos, utilizando la influencia que pueden tener con los señores Directores, cobran esas carpetas. Solicitan de un Director amigo una carpeta preferencial, pero se la cobran al favorecido hasta treinta pesos. Esa es la tarifa casi corriente que hay en ese mercado sombrío que hay en torno a la Caja de Jubilaciones — más negro que el mercado negro — me anota el señor Diputado Sofildo Hernández, y yo acepto como muy justa la expresión.

No formulo ningún cargo contra los directores del Instituto. No tengo ningún motivo para dudar de su corrección ni de su honestidad. Lo que yo digo es que esas carpetas preferenciales, que significan el derecho a ser atendidos con un poco de preferencia sobre los otros, han servido para que los deshonestos hagan negocio vendiendo las carpetas.

Habrá que establecer la manera de que todos los expedientes tengan su perfecto orden, sin preferencia. La única preferencia que se puede admitir es la de aquellos peticionantes con derecho a la jubilación que se hallan en estado de miseria, de necesidad notoria, o los pensionistas que estén también en estado de miseria, de necesidad urgente y notoria.

Frente a la miseria y el dolor deberían acelerarse esos trámites. Para eso se admitiría la carpeta preferencial; pero al admitir la preferencia del Instituto en la gestión de jubilaciones, que es para lo que se ha establecido la carpeta preferencial, se ha debido admitir también el aprovechamiento de esas facilidades por parte de los deshonestos.

Destaco nuevamente que no quiero acusar a ningún Director ni a ningún funcionario en particular, porque no puedo decir quiénes son. Lo cierto es que las carpetas se venden.

SEÑOR AROSTEGUI. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUI. — Yo no voy a discutir ahora, ni me parece pertinente, ese régimen de preferencias que yo no lo encuentro como un ideal ni cosa por el estilo, sino como un remedio que pudo ser ineficaz o que pudo no ser adecuado o que pudo desvirtuarse en su aplicación hasta llegar a males que todos conocemos en el Instituto de Jubilaciones. Quiero sólo hacer notar que esa venta, hasta con precio fijo, sería imposible en un régimen en que las carpetas preferenciales ya abarcan casi todo el trámite de la Caja de Servicios Públicos.

Por lo demás, en lo fundamental, si puede haber discrepancias en cuanto a que el señor Diputado Dupetit Ibarra conozca hechos irregulares de personas ajenas al Instituto o mismo del Instituto que yo no conozca, si puede haber diferencia de conocimiento en eso, la salvedad fundamental que yo quería hacer es que esa facultad, siendo ejercida por el Directorio, por quien la tiene y quienes la ejercen, no ha sido nunca, y en esto coincidimos con el señor Diputado Dupetit Ibarra, motivo de tráfico de ninguna naturaleza.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. —Señor Presidente: hace algunos instantes el señor Diputado Moreno se refirió a algunas apreciaciones que había hecho yo con respecto a las erogaciones que se van a producir con motivo de la sanción de esta ley.

Nuestra bancada quería entrar en este problema, que no había sido planteado hasta este momento sino por nosotros, porque juzgaba que era su deber puntualizar aspectos fundamentales como es el aspecto financiero de este proyecto.

El señor Diputado Moreno se refirió a que yo había cometido un error cuando hablé de $ 21:600.000 como monto de las erogaciones que se iban a producir por concepto de la liquidación de estos treinta mil expedientes, no veinticinco mil, según los datos que obran en nuestro poder.

Simplemente hice la referencia a título informativo, porque no concreté detalladamente otros aspectos que permitirían hacer el desglose de esta cantidad.

Aún admitiendo lo que decía el señor Diputado Moreno de que los quince pesos de aumento están financiados, la cifra sería de $ 15:700.000 muy alejada de la cifra de $ 10:000.000 de que se habla cuando se hace referencia a que la erogación sería sólo de esa cantidad.

SEÑOR LEZAMA. — Permítame porque hay una alusión a la Comisión.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — Nosotros no hemos dado ninguna cifra. El señor Diputado Carrere Sapriza debe haberla obtenido del mensaje que el Directorio elevó en 1938 al Poder Ejecutivo.

Ahora, efectivamente, pasan de treinta mil los expedientes.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Yo, señor Diputado Lezama, me refería a lo que está expresado en la página 14 del repartido hecho con motivo de este proyecto, que es un antecedente que supongo se ha dado con el objeto de que formemos nosotros criterio con respecto a este problema.

Sin haber llegado a un estudio profundo, porque se nos repartió ayer a las 10 de la mañana este asunto, nuestra bancada consideró que apoyando firmemente el proyecto, porque él está sabiamente encaminado en el aspecto social, y lo hemos apoyado con calor, debemos también dejar fundamentada nuestra expresa salvedad en lo que tiene relación con el aspecto financiero, porque ese es un aspecto substancial y fundamental del problema. El tiempo se va a encargar de decir quién tenía razón.

Era eso solamente lo que quería decir, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — El titular de la Mesa desea dejar constancia de que, de haber estado presente, hubiera votado gustoso este proyecto de ley; aunque quizá habría solicitado que se pensara un poco sobre la exigencia que se echa sobre las empresas para certificar, en pocos días, los servicios prestados por sus jornaleros y empleados, cosa que considera poco menos que imposible. Pero, en lo esencial, hubiese votado este proyecto, porque hace veinte años que está en la mente de la colectividad política que representa.

Se ha cometido el error inicial de no aceptar las fórmulas que entonces se agitaron: lo de las jubilaciones generales y del cómputo presuntivo. No se ha llegado todavía a las jubilaciones generales; se ha llegado, por intermedio de una serie de leyes inconexas y a veces contradictorias, a producir este verdadero maremágnun

Ahora se acepta uno de los principios fundamentales que sosteníamos hace diecinueve años. Yo tengo la esperanza de que, para regularizar con toda exactitud todos estos problemas, no haya más remedio que ir ¡al final! a una ley de jubilaciones generales.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado para fundamentar el voto.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: voy a fundamentar mi voto afirmativo, como así el de la bancada que integro, a este proyecto de ley venido con informe de la Comisión de Legislación Social.

Lo hemos votado afirmativamente, señor Presidente, porque entendemos que él trae una solución que reclamábamos desde hace tiempo.

No es posible que quien adquiere un derecho, tenga que esperar que el Estado se lo reconozca cuando ha pasado varios años en una situación en que, en la mayoría de los casos, le es imposible trabajar y está sin medios para subsistir, si es que va a cumplir con las leyes jubilatorias.

Aunque no se pueden hacer alusiones ni discusiones en el fundamento de votos, debo decir que comparto algunas de las ideas que ha expresado el señor Presidente; pero entiendo que frente a una realidad, cuando hay treinta y ocho mil ciudadanos que esperan la aprobación de sus expedientes jubilatorios desde hace muchos años, era necesario buscar un camino que no fuera excesivamente gravoso y que hiciera, dentro de lo posible, la mayor justicia.

Creo que eso será lo que nos abrirá el panorama para que después podamos ir a reajustar todas las jubilaciones —que ya se puede decir que son generales—, cosa que sólo se podrá hacer cuando el Instituto de Jubilaciones se vea aliviado en su labor con esta cantidad de expedientes que han de salir cuando la ley se apruebe.

No soy de los que creen que, al otro día, va a estar despejado el Instituto de esta cantidad de expedientes; pero creo que traerá la agilitación de esos trámites y hará justicia a una cantidad de gente que espera desde hace tanto tiempo su jubilación.

Además, señor Presidente, hemos votado este proyecto de ley porque es el desemboque de la crítica que, con toda justicia, hemos venido haciendo en este Parlamento durante años, sobre todo desde el día en que el Instituto de Jubilaciones tuvo la malhadada idea de hacer preferencias con aquéllos que pudieran llegarse hasta los Directores, y no las preferencias lógicas que pudieran surgir de la excesiva edad o de la enfermedad del interesado, creyendo que los derechos deben concederse, cuando se demora el otorgamiento de los mismos, de acuerdo con la presentación de la solicitud y nunca haciéndose preferencia por razones de amistad.

Creemos, pues, que este proyecto cortará todo lo que hemos venido criticando hasta ahora, y abre el camino para que a toda esa pobre gente se le haga justicia cobrando su jubilación a la brevedad posible.

Nada más.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Hago moción para que se comunique en el día al Senado este proyecto aprobado sobre cómputo presuntivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día el proyecto aprobado.

(Se vota: **52 en 53. — Afirmativa).**

—Se procederá de conformidad.

(Texto del proyecto presentado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Las gestiones de jubilación y de pensión y las de reforma de ambas, que aún se encontraban o debían encontrarse en trámite el 31 de julio de 1947, ante la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, serán resueltas definitivamente de acuerdo con las disposiciones de esta ley.

Mediando iguales circunstancias, se resolverán del mismo modo las gestiones de reconocimento de servicios ante dicha Caja y los que deban ser traspasados a otras Cajas, cuando éstas certifiquen que los titulares de dichas gestiones son jubilados o pensionistas suyos o que antes de aquella fecha les solcitaron jubilación o pensión.

Art. 2.o Acéptase la presunción de haber sido prestados todos los servicios que se denunciaron en esas gestiones, a partir de los dieciocho años de edad de quienes los prestaron.

Sin embargo, por los otros medios en vigor, podrá probarse actividad computable anterior a los dieciocho años y desde los doce de edad de afiliado.

Si la persona que prestó los servicios es extranjera, además de la edad indicada, deberá justificarse de manera fehaciente la fecha de ingreso al país.

Art. 3.o La presunción no comprenderá los servicios ya probados por otros medios o que puedan probarse fácilmente en forma documental, ni se la admitirá en oposición a lo que ya resulte establecido por las pruebas recibidas en esas gestiones antes de la promulgación de la ley.

La presunción tampoco comprenderá el tiempo en que pueda probarse que el afiliado estuvo dedicado a tareas no incluídas en las leyes jubilatorias o radicado fuera del país, o impedido por enfermedad o recluído en la cárcel o en otras condiciones inhibitorias de desempeño de actividades comprendidas en la jubilación.

Art. 4.o Cuando las declaraciones estampadas en las fichas contengan lagunas, imprecisiones y otras deficiencias que hagan imposible reconstruir la historia de los servicios prestados, la Caja citará a los autores de denuncias de servicios para que se ratifiquen en ellas, mediante una declaración bajo juramento. En tal oportunidad podrán hacerse modificaciones y aclaraciones que no comporten aumento del tiempo de servicios denunciado.

Art. 5.o La presunción se establece exclusivamente respecto de los servicios de empleados obreros y obreros independientes incluídos en las leyes cuya aplicación corresponde a la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, y, en general, respecto de los prestados con anterioridad a la fecha de la respectiva ley de inclusión; pero podrá extenderse a los posteriores a esa fecha cuando, por inexistencia actual de las empresas, imposibilidad de compulsa de toda documentación o circunstancias análo-

gas, la Caja así lo resuelva expresamente, en cada caso. Antes de que se tome esta resolución, las empresas serán intimadas administrativamente para que documenten estos servicios mediante las planillas respectivas, dentro del término perentorio de diez días siguientes al de la intimación. Si no lo hicieren quedarán obligadas al pago de la deuda por concepto de aportes, resultante de los servicios que se den por probados, el que deberán efectuar dentro de igual término siguiente a la fecha de notificación de lo adeudado.

Art. 6.o. Para calcular los reintegros debidos por los servicios probados mediante presunción, la actuación total de los titulares o de los causantes en su caso, se considera dividida en tres períodos decenales cuyos sueldos se fijan para el primero y el segundo períodos, respectivamente, en el 25 y en el 50 o|o de los sueldos percibidos en el tercer período que los forman los diez años finales de servicios. Si la actuación total excediera de treinta años, el sueldo básico para el cálculo del reintegro por el tiempo excedente de servicios, se fija en el 15 o|o de dicho promedio.

Cuando en el tercer período, haya servicios y sueldos no documentados, los reintegros debidos por éstos equivaldrán para cada mes al promedio mensual de servicios y sueldos documentados.

Art. 7.o. El trámite de las gestiones de pasividad iniciadas en la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, a partir del 1.o de agosto de 1947, se ajustará a lo dispuesto en los respectivos artículos siguientes.

Cuando se trate de jubilaciones de afiliados que cesaron en la actividad o de pensiones, se aplicarán a su tramitación las disposiciones de los artículos 8.o, 9.o, 11, 12 y 13; y las de los artículos 16 a 21 cuando se trate de jubilaciones pedidas desde el cargo.

Art. 8.o. Al solicitar la pasividad, los interesados formularán ante la Caja una declaración explícita de los servicios que invocan y adjuntarán, además, la certificación escrita de las empresas en que fueron prestados, especificando períodos de trabajo, sueldos, jornales, viáticos, aguinaldos, premios, valor de la casahabitación, etc., así como también adjuntarán, cuando proceda, las pruebas pertinentes de la edad o el estado civil de demás extremos que deban justificar.

La mencionada certificación se fundará en la documentación de las empresas y se amoldará a las condiciones y formalidades que determine el Directorio del Instituto, quedando obligadas las empresas a expedir aquélla a los interesados que se la soliciten, dentro del plazo de quince días.

La falsa declaración o la certificación alterada o falsa, serán consideradas falsificación documentaria, de acuerdo con el Capítulo II del Título VIII del Código Penal, en lo aplicable.

La negativa o el retardo de la empresa en expedir las certificación, constatados por la Caja, constituirán una de las formas de conducta prevista en el apartado B) del artículo 53 de la ley de 6 de octubre de 1919, modificado por el artículo 23 de la presente.

Art. 9.o. A falta de la certificación escrita a que se refiere el artículo anterior, se admitirá la declaración de dos testigos por cada empresa.

Art. 10. La Caja tomará las medidas necesarias para fiscalizar y verificar la exactitud y autenticidad de las certificaciones expedidas por las empresas, organizando registros de firmas, disponiendo la compulsa de la documentación original, etc.

Art. 11. La Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, habilitará los medios necesarios para la recepción de pruebas, y entregará al interesado la constancia de haber cumplido con lo que establecen los artículos 8.o y 9.o de esta ley.

Art. 12. Presentadas las pruebas exigidas, la Caja las estudiará en el término de 60 días, y aceptadas, tendrá un nuevo plazo de 60 días para proceder a fijar —tomándolas como base— el monto de la pasividad y el pago de la asignación jubilatoria.

Normalizada la situación del Instituto —según lo previsto en el artículo 24 de esta ley— dichos términos serán reducidos a 30 días cada uno.

Art. 13. Cuando el Directorio del Instituto no se haya expedido dentro de los plazos que establecen los artículos 12 y 20; el afiliado tendrá derecho al pago de un anticipo cuyo monto máximo será del 70 o|o de su pasividad. En este caso, el interesado se presentará en papel simple ante el Administrador General de la Caja, quien dispondrá el pago —si procede— dentro del término de 10 días de recibida la reclamación, debiendo dar cuenta al Directorio en la primera reunión que éste realice

Transcurridos noventa días desde que se hizo efectivo el pago del anticipo, sin que el Directorio del Instituto se haya pronunciado definitivamente sobre la reclamación del interesado, éste percibirá su asignación íntegra, por concepto de anticipo, salvo que exista resolución contraria fundada de dicho organismo.

Art. 14. No obstante lo establecido en los artículos precedentes, la Caja podrá aún después de concedidas las jubilaciones, pensiones y traspasos, hacer la revisión de los mismos, y comprobada falsedad en las denuncias (artículo 2.o) o en las pruebas aportadas, (artículos 8.o y 9.o) disponer la revocación total o parcial de los beneficios concedidos y deducir las acciones penales que correspondan.

Art. 15. En los casos que el Instituto determine que corresponde una disminución en el monto de pasividad asignado, procederá a reintegrarse las cantidades pagadas en demasía, por medio de descuentos, que no podrán ser mayores del 30 o|o de la asignación correcta.

Art. 16. En las solicitudes de jubilación formuladas desde el cargo, ante la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, se establecerá de inmediato una fecha convencional entre la Caja y el afiliado, que se tomará como término de la actividad del solicitante para la liquidación de haberse jubilatorios.

Los que se hubieran amparado a la disposición precedente, podrán acogerse a lo dispuesto en los artículos 8.o y 9.o, si les sobreviene incapacidad física o fueren despedidos.

Art. 17. Los afiliados podrán solicitar jubilación y ampararse de inmediato en lo dispuesto en el artículo anterior, hasta 6 meses antes de adquirir derecho por cumplimiento de las causales de edad o servicios.

Art. 18. Cuando el cese real en la actividad sea posterior al fijado convencionalmente, y el afiliado incurra en incompatibilidad, se le aplicarán las disposiciones en vigor.

Art. 19. Los servicios de la actividad a que se refiere el artículo anterior, estarán sujetos a los tributos legales, pero no darán derecho a reformar la jubilación para incluirlos, si sólo se prestan por un término de hasta noventa días. Cuando sobrepasen este término se aplicará la disposición del artículo 21.

Art. 20. Sin perjuicio de lo que disponen los artículos 16, 18 y 19 de esta ley, el pago de la pasividad deberá iniciarse dentro de los 60 días a contar de la fecha del cese convencional.

Art. 21. Si por causas no imputables al interesado, vence el plazo anterior sin haberse iniciado el pago de la jubilación, los servicios que el afiliado preste de nuevo, dentro de un año subsiguiente, no estarán sujetos a tributos legales y la Caja devolverá de oficio los que por error se hubieren retenido del sueldo o salario. Esos servicios y los indicados en el artículo 19 dan derecho a la reforma de la jubilación para computarlos, pero ésta sólo se podrá pedir después que la jubilación se halle en curso de pago.

Art. 22. Sustitúyese el artículo 11 de la ley de 11 de enero de 1934, por el siguiente:

"Las personas que vuelvan o hayan vuelto a la actividad, con posterioridad a la ley de inclusión de sus servicios anteriores, deberán cumplir o haber cumplido, en forma continua o no, un término de cinco años de permanencia en la plana activa, para tener derecho a la jubilación.

También tendrán este derecho o causarán pensión las personas que, dentro de ese término, se imposibiliten para todo trabajo o fallecieren, respectivamente".

La disposición precedente es aplicable a las situaciones que se hayan configurado desde el 1.o de febrero de 1934, pero sólo se servirán los haberes que causen desde la fecha de la promulgación de esta ley, salvo caducidad.

Las Cajas procederán de oficio a las reformas de las cédulas.

Art. 23. Sustitúyense los artículos 11, 53 y 54 de la ley de 6 de octubre de 1919, por los siguientes:

"Artículo 11. Las empresas cuyo personal esté comprendido en los beneficios de esta ley, quedan obligadas a efectuar los descuentos a que se refiere el inciso B) del artículo 7.o y a pagarlos en la forma que determinen las leyes o reglamentos, con lo percibido de acuerdo con los incisos A), E) y G) del mismo artículo, dentro del mes siguiente al mes vencido, sin deducir cantidad alguna por ningún concepto".

"Artículo 53. Las empresas comprendidas en las distintas leyes de jubilaciones que defrauden o hicieren falsas declaraciones u obstaculizaren de cualquier modo el fiel cumplimiento de las leyes, serán pasibles

de las siguientes sanciones, sin perjuicio de las penales que pudieren corresponder:

A) Cuando se tratare de defraudación, quedarán obligadas a abonar el duplo de la cantidad defraudada, sus intereses, costas y costos.
Se considera defraudación tanto la ocultación de personal, como la alteración del tiempo de trabajo y de las asignaciones percibidas por aquél. Asimismo se considera defraudación, cualquier acción u omisión de la empresa, que se traduzca en una pérdida de aportes para la Caja. El Directorio Juzgará este último extremo de acuerdo con las reglas de la sana crítica, teniendo en cuenta la cantidad del perjuicio y la voluntad de ocasionarlo. La resolución se tomará por cinco votos conformes.
Una vez aplicadas tales sanciones, el Directorio no podrá exonerarlas y deberá exigir su cobro por la vía judicial cuando fuere necesario.
Cualquier funcionario del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay podrá denunciar las infracciones a que se refiere el inciso primero.
De los créditos que realice la Caja por efecto de esas denuncias, el Directorio deberá destinar un porcentaje a la retribución de los denunciantes, el que se estipulará en un reglamento aprobado por cinco votos.

B) Cuando la conducta de la empresa se traduzca únicamente en obstaculizar la acción de la Caja, aquélla será pasible de multas que oscilarán entre doscientos y mil pesos, las que sólo podrán exonerarse por resolución fundada del Directorio adoptada por cinco votos conformes".

"Artículo 54. Las empresas que no pagaren en el tiempo y forma establecidos por los artículos 11 y 47 de esta ley, las sumas a que están obligadas con sujeción a la misma, sufrirán por vía de multa, un recargo del 5 o|o anual, sobre esas sumas, hasta tanto las paguen con el interés del 7 o|o anual, a contar, igual que el recargo, desde el primer día de la demora.
La Administración de la Caja tendrá personería para promover ante los Jueces y Tribunales de la República, las acciones que correspondan para hacer efectivas las acciones y penalidades de esta ley.
Comprobada administrativamente la mora de la empresa, la Administración de la Caja estará obligada a extender un certificado en el que conste el monto preciso de la deuda cuyo documento autenticado por un Escribano de la Caja, constituirá título ejecutivo y dará lugar a las acciones previstas en el inciso anterior".
No sufrirán el recargo de 5 o|o las empresas que paguen las sumas a que se refiere el ppreccedente artículo 54, dentro de los doce meses de la promulgación de esta ley.

Art. 24. Fíjase un término de 18 meses, a partir de la fecha de promulgación de esta ley, para el despacho de los expedientes a que se refiere el artículo 1.o.

Art. 25. Declárase aplicable a las gestiones sobre jubilación o pensión ante la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, lo dispuesto en el artículo 87 y concordantes de la ley N.o 9.940, de 2 de julio de 1940.

Art. 26. Los jubilados o pensionistas de las distintas Cajas que integran el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, que residan en campaña, podrán obtener que aquéllas les remitan sus haberes al lugar de su residencia, sin otro descuento que el correspondiente al derecho de giro.
Bastará, a tales efectos, que lo soliciten por escrito al Administrador o Gerente de la Caja respectiva, en papel simple, certificándose la firma por el Juez de Paz de la Sección en que se domicilie.
La certificación de firma se hará gratuitamente y los jubilados y pensionistas deberán justificar mensualmente su existencia y no encontrarse en situación de incompatibilidad.

Art. 27. Comuníquese, etc.".

19

SEÑOR PRESIDENTE. — Se entra al segundo asunto de la orden del día: "Estatuto para los profesores de Enseñanza Secundaria. Modificaciones del Senado".
(Antecedentes:)

Artículos del proyecto aprobado por la Cámara de Representantes el 14 de octubre de 1947, que el Senado modificó el 17 de noviembre del mismo año:

Artículo 17. Son derechos del funcionario docente:

A) Solicitar inspección de su labor docente y pronunciamiento sobre ella.
B) Ser sometido a una prueba de competencia en las condiciones que se reglamentará.
C) Conocer toda la documentación que integre su legajo personal para solicitar el complemento de dicho legajo o su rectificación, de acuerdo con el procedimiento del Capítulo XI (Recursos).
D) Obtener copia de todas las resoluciones de carácter docente o administrativo que se refieran a su actuación funcional.
E) Obtener licencia extraordinaria para fines relacionados con el interés de la enseñanza, con goce de sueldo y en las condiciones que reglamentará el Consejo. Para poder hacer uso de esta licencia extraordinaria, es necesario haber ejercido la enseñanza oficial, con actuación altamente calificada, durante ocho años.
F) Entablar los recursos de que habla el Capítulo XI.
G) Gozar de sueldo en el caso de haber merecido una beca en el extranjero, mientras dure la ausencia del país.
H) Manifestarse con absoluta libertad de juicio en las funciones de contralor técnico o de inspección.

Los funcionarios administrativos tendrán los derechos establecidos en los incisos B), C), D) y F) en cuanto les fueren aplicables.

Artículo 33. Queda prohibido al Director, a los Consejeros, **Directores y Subdirectores de Institutos y Liceos** e Inspectores de Enseñanza Secundaria, toda intervención en las actividades electorales de la Institución, salvo el voto.
Para poder ser candidatos los funcionarios comprendidos en esta disposición deberán renunciar a su cargo con seis meses de anticipación.

Artículo 51. (Transitorio). La disposición del artículo 33 regirá a partir de la fecha en que tomen posesión del cargo los miembros del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria que se integrará en el año 1948.

Las partes subrayadas en los artículos 17 y 33 las incorporó el Senado.
En cuanto al artículo 51, aprobado por la Cámara, es el siguiente:

"Artículo 51. (Transitorio). Los funcionarios que se mencionan en el artículo 33, podrán ponerse en condiciones de intervenir en la elección de 1948, renunciando antes de cumplirse los 5 días de promulgada esta ley".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las modificaciones del Senado.
(Se lee:)
—En discusión.
SEÑOR QUILICI. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR QUILICI. — Quiero explicar, en muy pocas palabras, cuál es el mecanismo de estas modificaciones y cómo se llegó a ellas; pero antes voy a formular un petitorio a mi compañero Fischer para que no vaya a hacer el panegírico de la discusión sin discursos, a los efectos de que esto se sancione de inmediato.
La Comisión de Instrucción Pública del Senado acordó invitar a la Comisión de Instrucción Pública de la Cámara para considerar, en sesión conjunta, las aspiraciones de reforma que había con respecto a este proyecto de ley, y se concretaban en tres observaciones que, a juicio de la Comisión de Instrucción Pública de la Cámara, carecen de entidad como para detener por más tiempo la sanción del Estatuto para profesores, cuya urgencia crece cada día en una forma vertical al aproximarnos a la elección que renovará el Cuerpo Directivo de la Enseñanza Secundaria.
Por todas estas consideraciones la Comisión de Instrucción Pública, por mi intermedio, se limitará a decir que la primera de las modificaciones tiende a restablecer un inciso del artículo 17 por el cual se extiende a los empleados administrativos las ventajas y garantías establecidas en el Estatuto, en lo que sean aplicables.
En la reforma a introducir en el artículo 13, se establece nuevamente en el texto de ese artículo que están comprendidos en la disposición prohibitiva de intervenir en la política electoral interna los Directores y Subdirectores

de Liceos. Por último el Senado modificó el texto del artículo transitorio, estableciendo que la vigencia de este cuerpo de disposiciones se producirá recién en el año 1948, una vez integrado el nuevo Cuerpo de la Dirección de Enseñanza, que habrá de salir en la próxima elección.

La primera disposición había sido retirada del texto de la ley por la Cámara, en virtud de que, tratándose de un Estatuto para Profesores, no debía comprender a los empleados administrativos. El Senado ha decidido que esas garantías comprendan también a los empleados administrativos. No pueden ser objeciones fundamentales. En cuanto a la otra disposición del artículo 33, nosotros en Cámara sostuvimos el reducido radio de acción que tienen los Directores de Liceo para ejercer coacción en los profesores en esta elección que se realiza. Pero frente a la insistencia del Senado, que hacía la salvedad expresa de que ésta es una transacción a la que se ha llegado, con el firme propósito de que en la próxima elección mantenga al cuerpo de profesores de Enseñanza con una ley que es una garantía reconocida por todos los que la han comentado, haciendo abstracción de algunas consideraciones personales, tal como lo hice a lo largo de toda la discusión, y, en íntimo deseo de que la sanción de la ley se haga de inmediato, en nombre de la Comisión de Instrucción Pública, voy a proponer que estas modificaciones introducidas por el Senado, sean aprobadas por la Cámara.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Señor Presidente: una de las enmiendas introducidas por el Senado al texto aprobado en Diputados, tiene que ver con disposiciones que aquí se habían incorporado por iniciativa del que habla, referente a la incompatibilidad entre la condición de candidato y la de ejercer altas funciones en Enseñanza Secundaria.

En algún grado me congratulo de las enmiendas hechas por el Senado en cuanto reincorpora la disposición permanente de incompatibilidad de los Directores y Subdirectores de Liceos. Yo digo que me congratulo porque en parte soy culpable de la exclusión de lo que después me arrepentí. Una incidencia del debate y con motivo de una interrupción que me hizo algún señor Representante, en que sostenía que no era la misma la situación de un Director de Liceo que la de un Inspector de Enseñanza, porque tenía un radio de acción mucho más reducido, me llevó a que yo aceptara que, efectivamente, era así y que no había inconveniente respecto a los directores y subdirectores de liceos, en admitir la compatibilidad. Posteriormente supe que con esa solución y para aplicar la fórmula al momento actual, se daba determinada ventaja a determinados candidatos, con lo cual me arrepentí de haber accedido.

En definitiva, me congratulo de que el Senado haya incorporado a estos funcionarios a los efectos de la incompatibilidad. En cambio, el Senado ha creído que para la próxima elección de 1948 debe admitirse la doble situación de candidatos y de dirigentes de Enseñanza; que se pueda llegar hasta el día mismo de la elección en el ejercicio del cargo de Director de Enseñanza, de Consejero y de Inspector, y ser a la vez candidato. No tengo por qué decir que discrepo con esta solución y lamento que la batalla por dos veces ganada, por los principios en el seno de esta Cámara, se haya perdido en el Senado de la República, sin que se sepa por qué causa más o menos justificada.

Nada más.

SEÑOR FISCHER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FISCHER. — Señor Presidente: yo voy a dar mi voto afirmativo a las innovaciones introducidas por el Senado a este proyecto de ley.

Antes de seguir adelante, señor Presidente, prometo formalmente que no me voy a extender mucho en mi exposición, pero debo agregar que le voy a dar mi voto afirmativo, aunque no esté totalmente convencido de las innovaciones o de las modificaciones introducidas por el Senado.

En tesis general, señor Presidente, sobre el régimen de las incompatibilidades, estoy totalmente de acuerdo con el criterio que tan brillantemente sostuviera el señor Diputado Fusco en la oportunidad en que este problema se debatió en el seno de esta Cámara; pero admito que por razones de orden práctico pudiera establecerse la incompatibilidad de Director, de Consejeros y de Inspectores, pero me parece que es extremar la medida establecerla para los Directores y Subdirectores de Liceos, por las razones expuestas recientemente por el señor Diputado Quilici.

Por último, señor Presidente, debo manifestar a la Cámara que el argumento que daba el señor Diputado Barrios Amorín, cuando decía que estaba arrepentido de haber aceptado anteriormente la modificación, porque entendía que ella le daba un handicap a determinado candidato, me lleva a expresar que no sólo la Cámara, sino todo el profesorado puede estar absolutamente tranquilo de que ese candidato es incapaz de usar de ninguna clase de armas que signifiquen coacción o cualquier otro elemento a favor de su candidatura.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Me permite?...

Yo no he querido darle a mis palabras el alcance que parece darle el señor Diputado Fischer y, además, yo no me referí a un candidato determinado, sino a más de un candidato que se encontraría en esa situación.

SEÑOR FISCHER. — Me alegro, señor Presidente, de la rectificación que me ha hecho el señor Diputado Barrios Amorín y confieso que si dije estas cosas era para obtener esta rectificación.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún otro señor Diputado hace uso de la palabra se va a votar si se aprueban las modificaciones introducidas por el Senado al Estatuto del Profesor.

(Se vota: **38 en 40. — Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

SEÑOR QUILICI. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR QUILICI. — Consideraría que habría cometido un error si no dijera que me solidarizo en forma amplísima con los conceptos vertidos por mi compañero de bancada el señor Diputado Fischer.

Conozco a todos los elementos que están interviniendo en la agitación pre-electoral de estos momentos en los círculos universitarios, y me complazco en destacar que los conceptos vertidos por el señor Diputado Fischer no hacen nada más que justicia estricta a una personalidad que honra al ambiente universitario.

20

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del proyecto "Papel de diario para la prensa del interior. (Se autoriza al Banco de la República para adquirirlo hasta por un monto de $ 500.000. Modificaciones del Senado)".

(Antecedentes:)

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

---

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Banco de la República podrá adquirir hasta por la cantidad de quinientos mil pesos ($ 500.000), papel de diario exclusivamente destinado a proveer a la prensa del interior del país.

Art. 2.o El papel adquirido de acuerdo con lo que dispone el artículo anterior, estará exento de impuestos de importación y se venderá a aquellas empresas periodísticas a precio de costo.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores en Montevideo, a 20 de noviembre de 1947.

Cyro Giambruno, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario."

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las modificaciones del Senado.

—En discusión.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — La modificación introducida por el Senado consiste en la supresión del artículo 3.o, que limitaba los beneficios de esa ley a las empresas existentes a la fecha de sanción de la misma. A pedido del señor Senador Echegoyen se suprimió ese artículo, a fin de que pudieran beneficiarse con la importación de papel por parte del Banco de la República aquellas empresas periodísticas que ya hubieran cerrado por falta de papel.

En consecuencia, parece admisible la modificación del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueban las modificaciones introducidas por el Senado.

(Se vota: 30 en 33. — Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Cersósimo (Primer Vicepresidente).

21

—El señor Diputado Rodríguez (don Enrique) ha presentado una exposición escrita a la Mesa, para ser enviada a los Ministerios de Ganadería y Agricultura y de Industrias y Trabajo, relacionada con violaciones del decreto del Poder Ejecutivo sobre utilización de arpillera.

Se va a votar si se envía dicha exposición a los referidos Ministerios.

(Se vota: 24 en 28. — Afirmativa).

—Se procederá de conformidad.

(Texto de la exposición de referencia:)

"Montevideo, noviembre 20 de 1947.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Antonio Rubio.

Presente.

De acuerdo a las disposiciones reglamentarias que corresponden, encarezco a la Presidencia de la Cámara de Representantes, remita la siguiente comunicación escrita al señor Ministro de Ganadería y Agricultura, así como también al señor Ministro de Industrias y Trabajo. Desde fuentes que conceptúo serias y responsables se me ha informado que una importantísima firma de plaza está burlando las disposiciones del reciente decreto del Poder Ejecutivo mediante el que se prohibe la utilización de la arpillera en lo superfluo Según mis informaciones la Fábrica Uruguaya de Alpargatas —que es poseedora de un considerable stock de arpillera— cumplió las disposiciones del decreto sólo en algunos días posteriores a la fecha en que se hicieron públicas y actualmente viola esas disposiciones utilizando arpillera en cantidad considerable en usos expresamente prohibidos por el decreto de referencia. Transmito estos antecedentes a los Ministerios de Ganadería y Agricultura y de Industrias y Trabajo a los fines de que tales organismos dispongan las medidas pertinentes.

Salúdalo muy atentamente.

Enrique Rodríguez, Representante por Montevideo".

22

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, continúa la orden del día con la consideración del proyecto "Jubilaciones y Pensiones Bancarias. (Modificación del régimen establecido por el decreto-ley, de 29 de enero de 1943)".

(Antecedentes):

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

---

PROYECTO DE LEY

"Artículo 1.o Todas las pasividades que actualmente sirve la Caja de Jubilaciones Bancarias, indistintamente, se regirán por el régimen del decreto - ley de 29 de enero de 1943 (N.o 10.331), y sobre el monto actual tendrán un aumento de 15 o|o, con un mínimo de $ 20.00 para cada pasividad. En las pensiones en concurrencia, el aumento se distribuirá a prorrata entre los beneficiarios.

Art. 2.o Las jubilaciones que la Caja otorgue en el futuro, serán gravadas con la siguiente tasa de descuentos:

Jubilaciones hasta $ 960.00 anuales, sin descuento; jubilaciones de más de $ 960.00 anuales y hasta $ 6.000.00 anuales, con el 6 o|o sobre el total, salvo aquéllas en que no entre un mínimo de veinte años de servicios bancarios —no generados por incapacidad— y las otorgadas por exoneración, las que, no existiendo otra causal eficiente, continuarán con el descuento del 15 o|o sobre el total (artículo 16 del decreto - ley que se modifica).

Si con el descuento indicado, las pasividades mayores de $ 960.00 anuales, quedaran reducidas a menos de esa cantidad, su monto líquido será fijado en ese importe.

Además, en las pasividades mayores de $ 6.000.00 anuales, se aplicará la siguiente tasa de descuentos:

Sobre la diferencia hasta 7.200.00 pesos anuales, el 20 o|o, aumentándose un 20 o|o por cada fracción de $ 1.200.00 anuales que se acumule a esa suma.

Asimismo los actuales jubilados y pensionistas podrán optar dentro del término de seis meses a contar desde la promulgación de la presente ley, por la liquidación de su pasividad calculada de acuerdo con este artículo, o por el porcentaje de aumento que establece el artículo 1.o.

Art. 3.o Durante los cinco años siguientes a la fecha de vigencia de esta ley, las jubilaciones que otorgue la Caja, tendrán las siguientes mejoras: las jubilaciones otorgadas durante el primer año, el 15 o|o; las que se otorguen en el segundo año, el 12 o|o; en el tercer año, el 9 o|o; en el cuarto, el 6 o|o y en el quinto, el 3 o|o, no pudiendo sobrepasar la pasividad, del límite máximo calculado de acuerdo con la escala del artículo 2.o.

Art. 4.o Los beneficiarios de las jubilaciones que se hayan otorgado o se otorguen por esta Caja, podrán acumular sin límite alguno entre jubilación y el ingreso que obtengan en actividades remuneradas comprendidas en otras Cajas.

Los pensionistas podrán acumular sin límite alguno a la asignación que disfruten como tales, el ingreso proveniente de actividades remuneradas amparadas por otras Cajas que aquélla que sirve su pasividad.

Art. 5.o La pensión consistirá en el 50 o|o de la jubilación que hubiera correspondido o disfrutara el causante al fallecer; pero tratándose de pasividades futuras generadas por fallecimiento de afiliados en actividad, en la que concurran viuda e hijos y mientras exista aquélla, durante el primer año la pensión será por el 70 o|o de la jubilación; por el 65 o|o en el segundo; por el 60 o|o en el tercero; por el 55 o|o en el cuarto; y por el 50 o|o en los años sucesivos. El acrecimiento por la minoría de edad de los concurrentes, se calculará en relación a estos porcentajes.

Art. 6.o Los recursos para cubrir estos beneficios, se obtendrán: A) Aumentándose el aporte patronal en 2 o|o y el personal en 1 o|o (artículo 8.o, incisos A) y B), respectivamente del decreto - ley N.o 10.331). B) El medio por mil sobre las colocaciones (artículo 8.o, inciso E) del decreto - ley que se modifica) se sustituye por el 3 o|o sobre el presupuesto de sueldos de cada institución afiliada, pagadero mensualmente.

Art. 7.o Hasta el 50 o|o de los ingresos que la Caja perciba, podrá ser colocado en la adquisición y construcción de inmuebles de renta o para las oficinas y servicios y en la construcción de edificios para ser vendidos a sus afiliados.

Art. 8.o Las disposiciones de esta ley regirán a partir del día primero del mes siguiente de la promulgación por el Poder Ejecutivo.

Art. 9.o Deróganse, en cuanto se opongan a la presente ley, las disposiciones del decreto - ley N.o 10.331, de 29 de enero de 1943.

Art. 10. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 11. Comuníquese, etc.".

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 17 de noviembre de 1947.

CYRO GIAMBRUNO, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

—Léase el proyecto.

SEÑOR MORENO. — ¿Está repartido?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado. Se trata de un proyecto venido con sanción del Senado el día 18 del corriente y fué destinado a la Comisión de Legislación Social.

—Léase.

(Se lee.)

—En discusión general.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Me parece, señor Presidente, que hay escaso número de Diputados en Sala. Además, este asunto no fué repartido y es de una gran importancia porque tiene proyecciones en el sistema de jubilaciones y cambiará cosas fundamentales.

Aunque ha habido mucha gente interesada en este asunto y en urgirlo, esas mismas personas comprenderán que seriamente la Cámara no puede votar un proyecto de ley de esta manera. En esta sesión podría hacerse un intermedio hasta el miércoles a las 15 horas, por ejemplo, para considerar este asunto.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo aceptaría pasar a un intermedio después que este proyecto haya sido aprobado en general, porque quiero significar lo siguiente: este proyecto de ley viene a cumplir una nueva etapa en el propósito que ha perseguido la Cámara cuando votó el aumento de las jubilaciones y las pensiones. Faltaba cumplir ese propósito con los afiliados de la Caja Bancaria, y falta aún cumplir —y creo que se hará a la brevedad posible, porque así lo reclama la situación económica de esos afiliados— con los jubilados y pensionistas militares.

Pero este proyecto de ley que tiene relación con el aumento de las jubilaciones y pensiones bancarias tiene la ventaja, para tranquilidad de la Cámara de que se puede abordar sabiendo que la Caja Bancaria está respaldada por una ley seria, ordenada, que le ha proporcionado amplios recursos para el cumplimiento de sus obligaciones.

Se puede decir que la Caja Bancaria es, de las instituciones de esta índole de previsión social, la que tiene garantizado mejor el cumplimiento de sus obligaciones. Los que dirigen este organismo, y los afiliados que lo amparan, por la misma índole de la función bancaria que desempeñan, han procurado siempre que su Caja de Jubilación tenga la financiación correspondiente, para que gocen del exacto cumplimiento de sus obligaciones.

En este caso concreto, cuando se van a hacer justos aumentos de jubilación, también se buscan los recursos; bastaría con leer la exposición de motivos enviada al Poder Ejecutivo por la Caja de Jubilaciones Bancarias, en la cual se dice: se obtiene "un adecuado aumento en las pasividades que la Caja tiene a su cargo", y en otra parte dice: "Para hallar estos recursos, la Caja —de conformidad a una norma que siempre ha respetado— oyó a los afiliados y a las instituciones adscritas, y consultó sus posibilidades económicas. Sobre esas bases concretó el aumento a las pasividades cuyo servicio se hará sin gravar sus fondos —que serían insuficientes— imponiendo un tributo mayor a sus afiliados y a las instituciones: pero sin que ello signifique solicitarles un esfuerzo extraordinario".

Esto, para mí, para la Cámara y para los Diputados que colaboramos en la formación de las distintas leyes de jubilaciones bancarias, que sabemos de la seriedad con que han estudiado estos problemas, es suficiente garantía para que podamos votar este proyecto casi podría decir a libro cerrado, con la seguridad de que aquí no se dan excesivas soluciones para los afiliados, las que se respaldan con una verdadera y justa financiación.

Por estas razones, creo que la Cámara está en condiciones de votar este proyecto en general en la tarde de hoy. Aceptaría que se pasara a un intermedio hasta el miércoles; pero tengo el temor de que a las 15 horas no haya, como de costumbre, número, y entonces sería frustrado el propósito de que este proyecto pueda ser sancionado en tiempo, para que entre en vigencia en el mes próximo.

(Interrupciones).

—De cualquier modo, aprobándolo ese día, y aun pudiéndolo comunicar de inmediato, creo que ya habríamos hecho perder a los afiliados de la Caja Bancaria un mes de aumento en sus jubilaciones; porque como deben empezar a regir las disposiciones de esta ley, al mes siguiente de su sanción, y como su promulgación, no aprobándose hoy el proyecto, no se podría efectuar sino hasta el mes de diciembre, ello significaría que recién empezarían a gozar del aumento en sus jubilaciones los bancarios, en el mes de enero.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — En realidad, no creo que haya inconveniente en aceptar, si no hubiese grandes discursos, que votáramos en general este asunto, porque eso quiere decir que queremos ocuparnos del mismo.

(Apoyados).

—Lo podemos votar en general.

Y tampoco tengo inconveniente en cambiar mi moción, en el sentido de que la sesión extraordinaria del día miércoles sea para las 16 horas, si esta solución tuviese andamiento.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **28 en 29. — Afirmativa**).

—Se va a votar si la Cámara pasa a intermedio, hasta el miércoles a las 16 horas.

(Se vota: **24 en 28. — Afirmativa**).

—La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a la **hora 21 y 20 minutos**).

ANTONIO RUBIO
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Relator.

Florentino Alvarado
Director de Taquigrafía

PRIMER PERIODO DE LA XXXV LEGISLATURA

120.ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

(Continuación de la 119.a sesión ordinaria (extraordinaria)

NOVIEMBRE 26 DE 1947

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DON ANTONIO RUBIO

(PRESIDENTE)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA, DON LEDO ARROYO TORRES

SUMARIO

1—Asistencia.

ORDEN DEL DIA

2—**Jubilaciones y pensiones bancarias.** — Modificación del régimen establecido por el decreto-ley de enero 29 de 1943. — (Ver antecedentes en la 119.a sesión ordinaria (extraordinaria).
—Discusión particular. — Se aprueba sin observación el artículo 1.º.
—Consideración del artículo 2.o. — Exposición del señor Representante Lezama. — Se aprueba el artículo.
—Consideración del artículo 3.o. — Constancia del señor Representante Moreno. — Se aprueba el artículo.
—Se aprueban sin observación los artículos 4.º y 5.º.
—Consideración del artículo 6.o. — Constancia del señor Presidente, don Antonio Rubio. — Se aprueba el artículo.
—Consideración del artículo 7.o. — Exposiciones de los señores Representantes Lezama, Fernández Crespo, Gallinal, Bacigalupi, Laens y Flores. — Se aprueba el artículo. — Fundamento de voto de los señores Representantes Laens y Bacigalupi. — Aclaraciones de los señores Representantes Moreno y Gómez Gavazzo.
—Consideración del artículo 8.º. — Exposiciones de los señores Representantes Gómez Gavazzo y Rodríguez (Enrique). — Se aprueba el artículo.
—Se aprueban, sin observación, los artículos 9.º y décimo.
—Fundamento de voto de los señores Representantes Fernández Crespo y García Austt respecto del proyecto en conjunto.
—El artículo 11 es de orden. — Sanción. — (Texto del proyecto sancionado).

CUESTION DE ORDEN

3—**Ampliación del Fondo Nacional Permanente de la Lucha Antituberculosa.** — Moción del señor Representante doctor Olivera Ubios. a nombre de la Comisión de Higiene y Asistencia, para que ésta se integre con un miembro de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios a los efectos del estudio de este proyecto. — Se resuelve de conformidad — Se designa al señor Representante Cutinella para integrar dicha Comisión.
—Se levantó la sesión.

1

Asisten. los señores Representantes: Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Atilio Arrillaga Safons, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Justino Carrere Sapriza, Lisandro Cersósimo, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Juan V. Chiarino, Arturo J. Dubra, Alfredo Dupetit Ibarra, Eduardo Eyherachar, Wáshington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Roberto Ferreria Ferla, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Antonio G. Fusco, José A. Gallinal, Elio García Austt, Salvador García Pintos, Polonio Garicoits, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Emilia Valverde de Graña, Héctor A. Grauert, Florentino Guimaraens, Alfredo Laens, Mateo Legnani, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Margarita Abreu de Machado, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Martín M. Ois, José Olivera Ubios, Luis Oliú, Héctor Payssé Reyes, Manuel T Pérez, Saúl Pérez Casas, Ventura Pírez, Julio Pons, Jaime E. Pou, Ventura Puig, Juan T. Quilici, Arturo Reyes Cabrera, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez Manuel Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, José P. Rospide, Antonio Rubio, Fermín Sarmiento, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena y Julio Trías Du Pré.

Faltan:

Con licencia: Los señores Representantes Pedro Chouhy Terra, Fernando Fariña, Mario R. Gaggero, Francisco A. Gilmet, Carlos María Giuria, Carlos Leone, Juan A. Lorenzi, Carlos M. Mattos, Toribio Olaso, Inocencio Raffo Arrosa, Antonio Richero, Guillermo Stewart Vargas y Adolfo Tejera.

Con aviso, los señores Representantes: Juan Carlos Anfusso, Juan C. López Gutiérrez, Zulma Soto Freire de Otamendi, César Z Palomeque, Hugo L. Ricaldoni, José E. Urrutia Serrato y Miguel Vieyte.

Sin aviso, los señores Representantes: Felipe Amorím Sánchez, Esteban P Arostegui, Pantaleón L. Astiazarán, Eduardo Bottinelli, Gabriel José D'Amado, Carlos L. Fischer, Mauro García da Rosa, Juan G. González, Sofildo Hernández, Almódovar Lavin, Enrique L Oribe Coronel, César A Piffaretti, José A. Quadros, Euclides Sosa Aguiar y Julio A. Zavalla.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

(Son las 16 horas y 1 minuto).

—Se va a entrar a la orden del día, que la constituye la consideración del proyecto "Jubilaciones y pensiones bancarias. (Modificación del régimen establecido por el decreto-ley de enero 29 de 1943)".
Está en discusión particular.
Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Todas las pasividades que actualmente sirve la Caja de Jubilaciones Bancarias, indistintamente, se regirán por el régimen del decreto ley de 29 de enero de 1943 (N.o 10.331), y sobre el monto actual tendrán un aumento de 15 o/o, con un mínimo de $ 20.00 para

cada pasividad. En las pensiones en concurrencia, el aumento se distribuirá a prorrata entre los beneficiarios".

—En discusión.
(No habiendo observación, se vota: **23 en 25. — Afirmativa**).
—Léase el artículo 2.o.
(Se lee):

"Artículo 2.o Las jubilaciones que la Caja otorgue en el futuro, serán gravadas con la siguiente tasa de descuentos:
Jubilaciones hasta $ 960.00 anuales, sin descuento; jubilaciones de más de $ 960.00 anuales y hasta pesos 6.000.00 anuales, con el 6 o|o sobre el total, salvo aquéllas en que no entre un mínimo de veinte años de servicios bancarios —no generados por incapacidad— y las otorgadas por exoneración, las que, no existiendo otra causal eficiente, continuarán con el descuento del 15 o|o sobre el total (artículo 16 del decreto-ley que se modifica).
Si con el descuento indicado, las pasividades mayores de $ 960.00 anuales, quedaran reducidas a menos de esa cantidad, su monto líquido será fijado en ese importe.
Además, en las pasividades mayores de $ 6.000.00 anuales, se aplicará la siguiente tasa de descuentos:
Sobre la diferencia hasta $ 7.200.00 anuales, el 20 o|o, aumentándose un 20 o|o por cada fracción de $ 1.200.00 anuales que se acumule a esa suma.
Asimismo los actuales jubilados y pensionistas podrán optar dentro del término de seis meses a contar desde la promulgación de la presente ley, por la liquidación de su pasividad calculada de acuerdo con este artículo, o por el porcentaje de aumento que establece el artículo 1.o".

—En discusión.
SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR LEZAMA. — Señor Presidente: he votado el artículo anterior y voy a votar todos los artículos de este proyecto de ley. Considero absolutamente justos y fundados los beneficios que concede; pero quiero hacer un par de observaciones, con el propósito de que quede constancia de ellas, porque seguramente explicarán la conducta que seguiré oportunamente. Una de esas observaciones es respecto del primer inciso de este artículo 2.o.
No considero fundado ni justo que se exceptúe del nuevo régimen de descuentos que él establece, las jubilaciones basadas en menos de veinte años de servicios bancarios, y sobre todo las basadas en la causal de destitución; desde el momento que la ley acuerda el beneficio jubilatorio, no se explica ni se justifica que después se restrinja todo otro beneficio que se conceda en general al régimen de la pasividad bancaria. Y por este inciso primero del artículo 2.o se exceptúan de las nueva escala de descuentos, más ventajosa que la anterior, las pasividades fundadas en aquellas causales que he mencionado. Es claro que lo más importante de la injusticia queda atenuado, en primer lugar, con la excepción de la excepción contenida en este inciso, es decir, por las pasividades no generadas por incapacidad y, particularmente, porque debe entenderse que cuando adquieran otra causal en el futuro quienes se han acogido a la pasividad por destitución, podrán acogerse también a los beneficios de la nueva escala de descuentos. Respecto de este artículo 2.o, señor Presidente, mi observación queda concretada a lo que acabo de expresar.
Nada más.
SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 2.o.
(Se vota: **24 en 26. — Afirmativa**).
—Léase el artículo 3.o.
(Se lee:)

"Artículo 3.o Durante los cinco años siguientes a la fecha de vigencia de esta ley, las jubilaciones que otorgue la Caja, tendrán las siguientes mejoras: las jubilaciones otorgadas durante el primer año, el 15 o|o; las que se otorguen en el segundo año, el 12 o|o; en el tercer año, el 9 o|o; en el cuarto el 6 o|o y en el quinto el 3 o|o, no pudiendo sobrepasar la pasividad, del límite máximo calculado de acuerdo con la escala del artículo 2.o".

—En discusión.
SEÑOR MORENO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR MORENO. — Deseo que quede constancia en la discusión de la ley, de una aclaración que solicité ayer en Comisión. Pregunté si las pensiones que se otorguen durante estos períodos, llevarían las bonificaciones. Se me dijo que sí, que las llevaban, porque esas pensiones estaban fundadas en jubilaciones que se calcularían con la adjudicación de este porcentaje de aumento.
Es en ese sentido con tal interpretación que voto este artículo.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 3.o.
(Se vota: **82 en 29. — Afirmativa**).
—Léase el artículo 4.o.
(Se lee:)

"Artículo 4.o Los beneficiarios de las jubilaciones que se hayan otorgado o se otorguen por esta Caja, podrán acumular sin límite alguno entre jubilación y el ingreso que obtengan en actividades remuneradas comprendidas en otras Cajas.
Los pensionistas podrán acumular sin límite alguno a la asignación que disfruten como tales, el ingreso proveniente de actividades remuneradas amparadas por otras Cajas que aquella que sirve su pasividad".

—En discusión.
(No habiendo observación, se vota: **25 en 28. — Afirmativa**).
—Léase el artículo 5.o.
(Se lee:)

"Artículo 5.o La pensión consistirá en el 50 o|o de la jubilación que hubiera correspondido o disfrutara el causante al fallecer; pero tratándose de pasividades futuras generadas por fallecimiento de afiliados en actividad, en la que concurran viuda e hijos y mientras exista aquélla, durante el primer año la pensión será por el 70 % de la jubilación; por el 65 o|o en el segundo; por el 60 o|o en el tercero; por el 55 o|o en el cuarto, y por el 50 o|o en los años sucesivos. El acrecimiento por la minoría de edad de los concurrentes, se calculará en relación a estos porcentajes".

—En discusión.
(No habiendo observación, se vota: **26 en 28. — Afirmativa**).
—Léase el artículo 6.o.
(Se lee:)

"Artículo 6.o Los recursos para cubrir estos beneficios, se obtendrán: A) Aumentándose el aporte patronal en 2 o|o y el personal en 1 o|o (artículo 8.o, inciso A) y B), respectivamente, del decreto-ley N.o 10.331). B) El medio por mil sobre las colocaciones (artículo 8.o, inciso E) del decreto-ley que se modifica) se sustituye por el 3 o|o sobre el presupuesto de sueldos de cada Institución afiliada, pagadero mensualmente".

—En discusión.
(No habiendo observación, se vota: **26 en 28. — Afirmativa**).
—El titular de la Mesa deja constancia de que, integrando el Directorio de un Banco, no ha intervenido en la votación de este artículo.
Léase el artículo 7.o.
(Se lee:)

"Artículo 7.o Hasta el 50 o|o de los ingresos que la Caja perciba, podrá ser colocado en la adquisición y construcción de inmuebles de renta o para las oficinas y servicios y en la construcción de edificios para ser vendidos a sus afiliados".

—En discusión.
SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR LEZAMA. — Aquí también, señor Presidente, quiero dejar consignada otra observación.
Por el artículo se aumenta al 50 o|o de los ingresos la facultad para colocarlos en adquisición y construcción de inmuebles de renta, etc. En esta parte, lo único que habría que observar es que quizá no fuera conveniente decir "de los ingresos" sino "de las reservas de seguridad".
No he podido consultar la parte correspondiente de la ley orgánica, o sea del decreto-ley 10.331, pero creo que el 40 o|o que se establece no se refiere a los ingresos sino a las reservas. Pero esto es secundario. Lo que a mí me ofrecía más resistencia era la disposición final que se consagra por este artículo: la facultad de destinar estos fondos a la construcción de edificios para ser vendidos a

los afiliados, sobre toda una facultad concedida de una manera tan lata como ésta, sin ninguna reglamentación.

Yo soy un viejo partidario de que los fondos jubilatorios, parcialmente, se destinen a la vivienda de los afiliados. Me parece que sería muy conveniente, en general, entregar pasividades en especie y la mejor manera de entregarlas sería en viviendas, pero, entonces, por medio del arrendamiento. Con esto se satisface la necesidad concreta del afiliado y un interés general muy grande: vivienda en arrendamiento, barata y estable.

Pero aquí, repito, se trata de otra cosa; que va a tener dificultades muy grandes de aplicación. En primer lugar, porque ningún patrimonio jubilatorio puede atender, si quiere hacer justicia distributiva, a esta clase de operaciones sin resentirse mucho. Pero me limito a dejar constancia.

Yo espero que las autoridades de la Caja, que han demostrado en muchas ocasiones que saben administrar su patrimonio, que realizan una gestión correcta y eficaz, usarán de esa facultad con suma prudencia y mesura.

Era lo que quería decir.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente, dos palabras nada más sobre este punto.

Voy a votar este artículo como he votado todo el proyecto, porque creo razonables y justas las medidas que en él se toman, para asegurar una mejor retribución a los actuales jubilados y pensionistas de la Caja Bancaria, como lo expresé en la sesión anterior, y también permitir que los futuros jubilados y pensionistas tengan una mayor retribución, de acuerdo con los sueldos actuales.

En lo que respecta a este punto concreto, yo discrepo con el señor Diputado Lezama. Creo que es sabia toda medida que tienda a hacer propietarios de casas a los empleados en general y al mayor número de ciudadanos. Considero que uno de los errores de las reformas que tuvo la ley de Viviendas Económicas, fué el haberla cambiado de manera tal que no puedan llegar a ser propietarios los que en ellas viven. Pero en este caso, señor Presidente, comparto con el señor Diputado Lezama la observación de que no se haya sido más explícito o más detallista, mejor dicho, en esta facultad que se otorga a la Caja Bancaria.

Estimo que el propósito que se persigue en esa disposición debe estar administrada por ese organismo, de manera tal que la propiedad vaya a aquellos funcionarios más modestos, de modo, pues, que no sirva esto para que altos funcionarios obtengan casas de alto costo.

En ese propósito creo, señor Presidente, que ha de estar animada la Caja Bancaria, y vayan estas palabras como modesta sugestión del Diputado que habla, entendiendo que así lo ha de comprender la Caja y ha de procurar hacer la vivienda modesta para los más modestos funcionarios bancarios, contribuyendo así a aliviar la crisis de vivienda que hay en el país y, sobre todo, a hacer mayor número de pequeños propietarios.

Es cuanto quería decir señor Presidente.

SEÑOR GALLINAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GALLINAL. — Comparto, señor Presidente la observación que ha hecho el señor Diputado Lezama en cuanto a que es inconveniente que este artículo establezca que las casas que pueda construir esta Caja, deban ser pura y exclusivamente para ser concedidas en ventas a sus afiliados.

¿Por qué razón? Porque los afiliados modestos, aquellos que perciben los $ 960.00 anuales —mínimo de percepción en esta Caja jubilatoria— no sólo no tendrán derecho, sino que no podrán tener de ninguna manera, la aspiración, por más idealistas que sean, de ser propietarios de una casa, ya que el sueldo de $ 80.00 mensual es exiguo; de acuerdo con la estipulación del costo de la vida, actualmente no alcanza para vivir a una familia proletaria con un mínimo de tres personas. Mal puede, además de vivir, adquirir la casa.

De manera que el razonamiento es bien simplista y convincente. Es imprescindible, para no cometer injusticias, que este artículo que tiene un propósito tan loable, se complemente con el "se darán en arrendamiento" a que hacía alusión el señor Diputado Lezama pero que él renuncia a establecer en la ley y que yo voy a proponer como una modificación [illegible] ste artículo.

Propongo que en [illegible]ste artículo [illegible]e agregue: "...y en la construcción de edificios para ser vendidos o dados en arrendamiento a sus afiliados".

SEÑOR LEZAMA. — ¿Me permite?

SEÑOR GALLINAL. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — Yo no me decidí a proponer esta modificación, señor Diputado, porque eso determina que este proyecto de ley vuelva al Senado.

SEÑOR GALLINAL. — Si señor, ya lo sé.

SEÑOR LEZAMA. — Y determina, además, de acuerdo con lo que establece el artículo siguiente, que todos los beneficiarios de ella dejen de percibir un mes de esos beneficios.

Por otra parte, hace tiempo que los afiliados de la Caja Bancaria están esperando esta ley que vino siendo detenida en espera del proyecto de ley de aumento de las pasividades de las Cajas de Servicios Públicos, Civil, Escolar y de Pensiones a la Vejez.

De modo que no se corre ningún riesgo con sancionar ahora la disposición tal como está y estudiar después la modificación para intentar introducir un régimen de servicio de vivienda análogo al que yo he proyectado para el Instituto de Pensiones del Uruguay.

De modo que, por mi parte, exhortaría al señor Diputado Gallinal a asumir la misma conducta.

SEÑOR GALLINAL. — Continúo.

Me parece que las razones que da el señor Diputado Lezama no convencen. No convencen en cuanto a que esto obste, obstaculice el cobro de sus pasividades a los afiliados por la demora de los días que se tarden en la aprobación y en la promulgación de la ley.

Estamos a 26 del mes de noviembre, de manera que veo que eso va a acontecer de cualquier manera, se modifique o no la ley acá en Representantes y pase o no al Senado. Aunque no pase al Senado lo mismo va a acontecer eso.

Además, le voy a agregar una razón al señor Diputado, porque yo deseo que se establezca todavía —pero eso iría por cuenta del Directorio de la Caja— una diferencia en cuanto al arrendamiento de estas casas según la categoría del afiliado; que se establezca una diferencia entre aquellos afiliados que tienen una mensualidad pequeña, por ejemplo, podríamos establecer que fuera menor de pesos 150.00 y las que la tienen mayor. En el futuro —en el supuesto caso de que la Caja construyese— con esos fines, a las primeras, le establecería como condición al Directorio que las arrendara obteniendo de ellas un rendimiento que no superara a un porcentaje determinado, que podría ser del 3 o a lo sumo del 4 o|o anual del valor del inmueble.

Me parece que esa sugestión es de suma importancia y que aseguraría el goce de un beneficio real a los modestos afiliados de la Caja. Vale bien la pena de que aquellos que tienen premura por cobrar el mes de noviembre, que no lo van a cobrar, dejen de hacerlo y cobren el mes posterior.

Era lo que quería decir, señor Presidente.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Señor Presidente: yo voy a votar por la afirmativa este artículo tal como viene redactado, como voté también todos los demás. En lo que respecta a este artículo estoy de acuerdo en no admitir ninguna modificación por las consideraciones hechas por el señor Diputado Lezama. Pero deseaba llamar la atención, señor Presidente, sobre las observaciones hechas por el señor Diputado Gallinal, que yo entiendo que pueden quedar contempladas, en lo que respecta al arrendamiento, en esta parte del artículo que dice: "...podrá ser colocada en la adquisición y construcción de inmuebles de renta...". Se entiende que al dar en arrendamiento, lo puede dar a sus propios afiliados. De modo que la parte que le preocupa al señor Diputado puede estar comprendida ahí.

En lo que respecta a la construcción de edificios para ser vendidos a sus afiliados, yo creo que por el régimen de la ley de 17 de julio de 1931, sobre venta y enajenación de inmuebles a plazo puede ser otra de las modalidades para la venta de esta clase de edificios, como ya se hizo en una de las primeras leyes, la de creación del Instituto Nacional de Viviendas Económicas del 17 de diciembre de 1936 que previó ese modo de enajenarlas.

Quiero hacer notar, pues, que en lo que respecta a la primera parte, a la construcción de inmuebles para renta, puede en ello estar comprendida la aspiración del doctor Gallinal para ser dados en arrendamiento a los afiliados de la Caja.

Por esas consideraciones, señor Presidente voy a votar tal como está el artículo.

SEÑOR LAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LAENS. — Señor Presidente: nosotros vamos a votar el artículo tal cual ha sido redactado por la Comisión, pero queremos señalar una situación que no aparece

suficientemente clara y es la terminación del párrafo final, de este artículo, en donde dice: "...para ser vendidos a sus afiliados".

En nuestro concepto debe ser más categórico y más preciso ese artículo, diciendo "...a sus afiliados para ser ocupados por ellos"..., o si se quiere "o destinados a vivienda propia"...., porque de acuerdo a los términos de este artículo podía presentarse el caso de que un afiliado a la Caja Bancaria comprara una propiedad y la destinara para renta y no para habitación propia, con lo que la finalidad simpática de esta ley quedaría totalmente desvirtuada.

Entendemos, por lo tanto, que si se llega a efectuar alguna modificación en este artículo o a redactar una ley por separado, debería establecerse categóricamente que la vivienda que se destine para ser vendida a los afiliados de la Caja debe ser habitada por el propio comprador...

(Apoyados).

—...y no tal como está redactado este artículo por el que se puede comprar una propiedad sin limitación, pudiéndola destinar el adquirente, si lo desea, también para renta.

Es lo que quería expresar.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿El señor Diputado Gallinal insiste en proponer alguna enmienda?

SEÑOR GALLINAL. — Sí, señor.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Me voy a oponer a toda enmienda a este proyecto de ley...

(Apoyados).

—...porque ello significaría retener los beneficios de esta ley por un mes más lo que perjudicaría a los afiliados de la Caja Bancaria.

Puedo asegurarle a la Cámara por haber hablado con los integrantes de la Caja Bancaria, que esta disposición no la aplicarán si no en el caso de que estuvieran cumplidas todas las exigencias de la ley y aún más, hasta que la Cámara, por una ley, aclarara los derechos para realizar estas construcciones, y también la aplicación de la ley.

Por lo tanto, señor Presidente, por estas palabras pretendo sugerir al ánimo del señor Diputado Gallinal que no insista en su proposición por las razones que he expresado: por la demora que reportaría para la realización de justicia por este proyecto de ley y, además, por el buen propósito de los actuales integrantes de la Caja Bancaria que están dispuestos a recoger todas estas sugestiones que se han formulado en Cámara.

SEÑOR GALLINAL. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GALLINAL — Es para repetir que, a mi juicio, de acuerdo con los términos de la ley no podrán cobrar los afiliados de inmediato, porque la ley necesitará, después de ser aprobada por la Cámara, todavía diez días más para su promulgación.

SEÑOR LEZAMA. — La fecha de promulgación debe entenderse que es la fecha en que el Poder Ejecutivo le pone el cúmplase.

(Apoyados).

—Es una de las maneras de interpretar el viejo conflicto del título preliminar del Código Civil.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Continúo en el uso de la palabra, señor Presidente.

Concretamente, quería expresar que ese conflicto a que se refiere el señor Diputado, es claramente interpretado si el Poder Ejecutivo antes de fin de mes le pone el cúmplase a este proyecto de ley. Por lo tanto, desde entonces empezará a regir la fecha a que se refiere este proyecto de ley, lo que quiere decir que los jubilados y pensionistas bancarios cobrarán a fin del mes próximo.

Esa es la circunstancia que nos lleva a todos a no hacer enmiendas, sobre todo en una cuestión que para mí no es fundamental en este momento, porque esa Caja que es tan ordenada en el propósito de cuidar sus finanzas, no va a entrar a manejar estas disposiciones hasta tanto tenga la seguridad de que va a cumplir con las otras exigencias de este proyecto de ley.

Era lo que quería decir.

SEÑOR GALLINAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GALLINAL. — Yo insisto en que la ley no se podrá cumplir hasta que se promulgue. En segundo lugar, en este momento la Caja de Jubilaciones Bancarias tiene, según afirma el señor Diputado Fernández Crespo y yo comparto esa opinión, Directores de muchos escrúpulos y de responsabilidad plena, pero me parece que el futuro de la Caja, que es una institución permanente y que no se finca en lo que los hombres que actualmente están a su frente hagan sino en lo que puedan hacer en el futuro, justifica que sigamos afirmando la necesidad de establecer en el texto de la ley estas condiciones que son, a mi juicio, fundamentales.

Y voy a decir que esto no es una improvisación. Es fundamental, y sustento ese criterio hace muchos años, desde que la Comisión Nacional Pro Viviendas Populares, hace ya ocho o nueve años, estableció en una serie de proyectos que entregó en el año 1942 a esta Cámara y al Senado, la conveniencia y la necesidad y obligación no sólo de la Caja de Jubilaciones, sino de los entes autónomos, del Estado, de los Bancos e instituciones industriales del Estado, de que cumpliera una finalidad social tan importante como ésta, destinando una parte de sus utilidades a la construcción de casas para arrendamiento o para venta a sus afiliados o funcionarios, preferentemente a los de modesta condición económica.

De manera que esta es en mí una convicción de vieja data, e insisto en que para evitar que en el futuro se tuerza el concepto que el legislador ha querido poner al establecer esta posibilidad, este derecho, y que casi sería mejor que se dijera esta obligación de la Caja de construir casas para sus afiliados, lo haga cumpliendo ese concepto que encierra la modificación que he propuesto al proyecto. La modificación, señor Presidente, concretamente —aceptando la observación muy atinada que hacía el señor Diputado Laens— sería en último término: "Para ser vendidas o arrendadas a sus afiliados, estableciendo que para aquellos afiliados que perciban menos de 150 pesos mensuales, el arrendamiento no superaría el 3 o|o anual de su valor.

Era lo que tenía que decir.

UN SEÑOR REPRESENTANTE. — ¡Qué se vote!

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Brevemente, porque hay deseos de que se vote y se defina esto en un sentido o en otro. Me parece muy atinada la manifestación de "que se vote", pero queremos decir que le asignamos importancia a la proposición del señor Diputado Gallinal, pero creemos más prudente en vista de toda la dinámica de este proyecto de ley, de cómo ha venido y de cómo se ha estudiado y del propósito plausible de que no sufra entorpecimientos, votarlo tal como viene de Comisión el artículo, y dejar para una oportunidad en que seguramente la Cámara podría hacerlo por proyecto separado, la observación que formula el señor Diputado Gallinal.

Nosotros aquí tendríamos dos observaciones, a nuestro juicio — y sin duda también convendrá el proponente— de una entidad mucho mayor que la que el propio señor Diputado Gallinal formula. Una de ellas era la nueva omisión en que se incurre en esta ley con respecto a las pensionistas cuya pasividad caducaba después de la ley del año 1935 por matrimonio subsiguiente y que no obtuvieron la rehabilitación en el presupuesto de la Caja Bancaria, porque esos matrimonios se efectuaron antes de la ley de 1.o de diciembre de 1942, fecha en la cual se consagró el principio, ya general en nuestra legislación jubilatoria, de que el matrimonio subsiguiente no obsta a la percepción de la pasividad. Tanto nos mueve la importancia de mantener inmodificado este proyecto, para no trabar su andamiento, que preferimos hacer esa observación, que también tuvo repercusión en el Senado, por vía de un proyecto separado.

Y también hay una segunda observación sumamente importante. Se trata de la situación de los gerentes bancarios, que por esta ley ven limitado su promedio jubilatorio a una pasividad de $ 670.00. Evidentemente la Caja sabe la importancia que representa para los Bancos la función de los gerentes: es el nervio, el motor de la institución; ganan más o menos $ 1.500.00 y al pasar a la situación de retiro quedaría reducido su sueldo a una pasividad de $ 670.00, la mitad de lo que perciben en situación de actividad.

Bien: a pesar de que creemos que era importante haber puesto en la ley la disposición pertinente para que la pasividad alcance, por lo menos, al sueldo de actividad de esos gerentes, que son veinte personas que representan una entidad de significación en materia bancaria, a pesar de eso, repito, preferimos dar nuestro voto a la ley tal como está redactada, a los efectos de su andamiento, dejando para una posterior revisión de la ley Bancaria estas observaciones que dejamos consignadas en Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 7.o con la modificación propuesta por el señor Diputado Gallinal.

(Se lee:)

"Artículo 7.o Hasta el 50 o|o de los ingresos que la Caja perciba podrá ser colocado en la adquisición y construcción de inmuebles de renta o para las oficinas y servicios y en la construcción de edificios para ser vendidos o dados en arrendamiento a sus afiliados. Para aquellos afiliados que perciban menos de $ 150.00 mensuales, el arrendamiento no superará el 3 o|o anual de su valor".

—Se va a votar primeramente el artículo 7.o del proyecto, pues la modificación del señor Diputado Gallinal no ha sido aceptada por la Comisión.

(Se vota: 32 en 38. — Afirmativa).

SEÑOR LAENS. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LAENS. — Señor Presidente: dejamos constancia que hemos votado el artículo de la Comisión tal como ha sido redactado, pero con la seguridad de que si se vuelve a releer las disposiciones de esta ley, se tendrá en cuenta la aclaración que hemos solicitado con respecto a este artículo 7.o.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Quiero aclarar —y tranquilizar de este modo al señor Diputado Laens— que cuando el Poder Ejecutivo reglamente la ley tendrá que establecer que una de las condiciones de la venta que realicen a los afiliados, será las establecidas en la ley de 10 de mayo de 1934, similares y concordantes. Eso lo puede hacer perfectamente el Poder Ejecutivo y, por consiguiente, los bienes serán vendidos, en las condiciones que ha previsto el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Aquí se ha hecho varias veces referencia al informe de la Comisión de Legislación Social. Tal informe no existe. Este asunto no ha ido siquiera a la Comisión. Los miembros de la Comisión de Legislación Social lo pidieron para verlo, solamente, en el día de ayer; pero no tiene informe. La Cámara resolvió tratarlo directamente.

Por consiguiente, se está tratando el proyecto del Senado y no el informe de la Comisión.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Si el señor Diputado se refiere a mí, debo decirle que estoy enterado como él por ser, también, miembro de la Comisión de Legislación Social. Si por error dije "informe de la Comisión", no puede haber confusión, porque todos sabemos que no existe ese informe, sino que lo que estamos tratando es el proyecto venido del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — En el mismo error incurrió la Mesa.

Como no había informe de Comisión, reglamentariamente debe votarse, en primer término, el artículo del proyecto del Senado y después las modificaciones propuestas.

Léase el artículo 8.o.

(Se lee:)

"Artículo 8.o Las disposiciones de esta ley regirán a partir del día primero del mes siguiente de la promulgación por el Poder Ejecutivo".

—En discusión.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Señor Presidente: la letra de este artículo es la que me ha inducido a aceptar sin observaciones de ninguna clase los artículos aprobados anteriormente.

Yo hubiera votado gustoso la ampliación que proponía el señor Diputado Gallinal; y lo mismo, entendiendo que es asunto de mayor entidad que la simple facultad que se le otorga a la Caja de Jubilaciones Bancarias para la colocación del 50 o|o de sus entradas, la modificación de la situación señalada por el señor Diputado Lezama en el artículo 1.º, por el que se cercenan derechos indiscutibles de los afiliados; y fija algunos aspectos que son lamentables, como el que se refiere al mantenimiento del 15 o|o de afectación a las jubilaciones otorgadas por exoneración. Se entiende que cuando se otorgan jubilaciones por exoneración, de acuerdo con la ley pertinente, tienen que ser exoneraciones que no afecten la moralidad del funcionario y entonces resulta, como digo, irritante que no afectando su moralidad le afecta en realidad su economía y todavía se le castiga manteniéndolo en un 15 por ciento, lo que para los demás afiliados, en lo sucesivo se fija en un 6 o|o de gravamen.

Por consiguiente, señor Presidente, quiero dejar constancia que el contenido de este artículo, lo mismo que el contenido del artículo 7.o en lo que hizo referencia el señor Diputado Gallinal, deberán ser tenidos en cuenta por la Cámara cuando vengan las enmiendas que creo se estudian en el Senado, para el régimen pensionario, por ley separada, —sin demorar la aplicación inmediata de esta ley— de acuerdo con este artículo 8.º, organizando un régimen complementario que contemple las deficiencias apuntadas.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: este artículo nos da, también, la oportunidad para plantear la posición de nuestro sector en este proyecto de ley.

Efectivamente, la prescripción que hace que al mes siguiente de la promulgación de esta ley entrarán a regir las disposiciones de la misma, primero han hecho posible que la Cámara, con una gran sensibilidad se tomara el trabajo de discutir esta ley sin un informe previo de su Comisión de Legislación Social, declarándolo grave y urgente.

Segundo, ha hecho posible, también, que habiendo divergencias con referencia a algunos aspectos en algunos artículos, distintos sectores hayan mantenido la posición de no dificultar las posibilidades de que para fin de año los jubilados y pensionistas bancarios puedan acogerse a los beneficios de esta ley.

Nosotros queremos decir: primero, que tenemos el modestísimo honor de haber sido los que planteamos a esta Cámara, al otro día de la asamblea de empleados bancarios realizada en el Ateneo, en el mes de abril, las sugerencias que se desprendían de esa asamblea, y los datos que daban con respecto a cómo estaban elaborados los lineamientos principales de este proyecto, y que han hecho posible la pronta consideración del mismo por la Cámara. Segundo, que nosotros, aún destacando ese acuerdo con lo expresado por la Asociación de Empleados Bancarios en el Ateneo teníamos algunas divergencias por la forma en que la Caja encaraba este problema, alguna de las cuales han sido expuestas por el señor Diputado Gómez Gavazzo —que compartimos totalmente—, y las propias observaciones hechas por el señor Diputado Gallinal, que son realmente atinadas, y que en otras circunstancias debieran dar motivo a la modificación de la ley.

Y también queremos agregar que en la forma como están redactados algunos artículos, va a resultar que habrá personas que dentro de unos años van a recibir diez pesos menos que con las actuales pensiones —según determina un artículo de la ley, que no recuerdo en este momento.

Todas estas cosas nos constan; pero en el bien entendido de que debíamos por lo menos sacar este 80 o 90 % de positivo que esta ley tiene, y pensando que ese 10 ó 20 o|o de irregularidades puede subsanarse por la vía de una ley particular, nosotros hemos dado el voto en general y en particular.

Finalmente, queremos destacar que hay que ir haciendo una especie de jurisprudencia legislativa, en la medida que se van discutiendo asuntos. Si algo nos enseña, a pesar de algunas de estas imperfecciones, este proyecto de ley, elaborado por la Caja de Jubilaciones Bancarias y aprobado por el Senado, y que seguramente será aprobado en el día de hoy por esta Cámara, es que la composición tripartita, es decir: la representación de los trabajadores en el Directorio de las Cajas, principales contribuyentes de las mismas lejos de ser un motivo de perturbación, como sostienen todavía algunos legisladores en la propia Comisión que está estudiando el conjunto del problema jubilatorio, por el contrario, esa representación de los trabajadores es un factor de armonía, un factor de mejor control en la aplicación de las propias leyes, y, como se está demostrando, es también un factor serio para elaborar concienzudamente proposiciones que permitan a los legisladores mejorar la situación de los afiliados y pensionistas de esta Caja.

Es por lo tanto, esta ley que aprobamos un argumento más a favor de la representación tripartita de trabajadores, patronos y empleados en las Cajas de Jubilaciones, y una demostración que ella constituye una aspiración completamente acertada y plausible.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo 8.o.

(Se vota: 39 en 40 — Afirmativa)

—Lease el artículo 9o.

(Se lee):

"Artículo 9.o. Deróganse, en cuanto se opongan a la presente ley, las disposiciones del decreto-ley número 10.331, de 29 de enero de 1943".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 39 en 40. — Afirmativa).

—Lease el artículo 10.

(Se lee):

"Artículo 10. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. 40 por la Afirmativa. — Unanimidad).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Reitero en este momento las manifestaciones que hice cuando pedí que la Cámara se abocara al estudio de este proyecto de ley en atención a su urgencia y a los beneficios que otorgaba.

Pero quiero aprovechar esta circunstancia para expresar que aspiro a que el Poder Ejecutivo, ya que le es privativa la iniciativa, recoja el propósito de hacer también extensivo el aumento de las jubilaciones y pensiones a los pensionistas de la Independencia, a los que disfrutan de pensiones graciables, y a las pensionistas de la Caja Militar; porque ellas también sufren las situación actual de enorme carestía de la vida. Y espero, por tanto, que, sensible a esa necesidad, el Poder Ejecutivo envíe cuanto antes una iniciativa en ese sentido, cual la pretendió el proyecto de ley que presentara el año pasado a esta Cámara con ese propósito.

No se puede pedir que la versión taquigráfica de estas palabras pase al Poder Ejecutivo, pero formulo exhortación para que se tenga en cuenta aquella aspiración.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT — Yo he prestado mi voto afirmativo a esta ley en general y en todos sus artículos, porque entiendo que es una ley de estricta justicia, inspirada en el propósito de contemplar los derechos legítimamente adquiridos por un grupo numeroso de funcionarios bancarios al través de una carrera de sacrificios y de esfuerzos muy prolongados. Mediante esta ley, ese grupo de funcionarios bancarios podrá acogerse al retiro, sin que ello signifique una desarticulación o una desorganización de la situación económica que se han creado.

Además, por otra razón: porque mediante ese retiro de muchos funcionarios de alta jerarquía en sus tareas bancarias, ello va a permitir un movimiento de otros funcionarios en las distintas instituciones, lo que facilitará naturalmente, que se termine con la situación de estancamiento funcional en que se encuentra colocado un núcleo importante de ellos.

Y, finalmente, señor Presidente, porque a pesar de las erogaciones que significa esta ley, ellas están a cargo de una Caja de gran solvencia económica, que podrá afrontar sin riesgo ninguno los aumentos de egresos que la ley impone.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 11 es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Todas las pasividades que actualmente sirve la Caja de Jubilaciones Bancarias, indistintamente, se regirán por el régimen del decreto-ley de 29 de enero de 1943 (número 10.331), y sobre el monto actual tendrán un aumento de 15 o|o, con un mínimo de $ 20.00 para cada pasividad. En las pensiones en concurrencia, el aumento se distribuirá a prorrata entre los beneficiarios.

Art. 2.º Las jubilaciones que la Caja otorgue en el futuro, serán gravadas con la siguiente tasa de descuentos:

Jubilaciones hasta $ 960.00 anuales, sin descuento; jubilaciones de más de $ 960.00 anuales y hasta pesos 6.000.00 anuales con el 6 o|o sobre el total, salvo aquellas en que no entre un mínimo de veinte años de servicios bancarios —no generados por incapacidad— y las otorgadas por exoneración, las que, no existiendo otra causal eficiente, continuarán con el descuento del 15 o|o sobre el total (artículo 16 del decreto-ley que se modifica).

Si con el descuento indicado, las pasividades mayores de $ 960.00 anuales, quedaran reducidas a menos de esa cantidad, su monto líquido será fijado en ese importe.

Además, en las pasividades, mayores de $ 6.000.00 anuales, se aplicará la siguiente tasa de descuento:

Sobre la diferencia hasta 7.200.00 pesos anuales, el 20 o|o, aumentándose un 20 o|o por cada fracción de pesos 1.200.00 anuales que se acumule a esa suma.

Asimismo los actuales jubilados y pensionistas podrán optar dentro del término de seis meses a contar desde la promulgación de la presente ley, por la liquidación de su pasividad calculada de acuerdo con este artículo, o por el porcentaje de aumento que establece el artículo 1.º.

Art. 3.º Durante los cinco años siguientes a la fecha de vigencia de esta ley, las jubilaciones que otorgue la Caja, tendrán las siguientes mejoras: las jubilaciones otorgadas durante el primer año, el 15 o|o; las que se otorguen en el segundo año, el 12 o|o; en el tercer año, el 9 o|o; en el cuarto el 6 o|o y en el quinto el 3 o|o, no pudiendo sobrepasar la pasividad, del límite máximo calculado de acuerdo con la escala del artículo 2.o.

Art. 4.º Los beneficiarios de las jubilaciones que se hayan otorgado o se otorguen por esta Caja, podrán acumular sin límite alguno entre jubilación y el ingreso que obtengan en actividades remuneradas comprendidas en otras Cajas.

Los pensionistas podrán acumular sin límite alguno a la asignación que disfruten como tales, el ingreso proveniente de actividades remuneradas amparadas por otras Cajas que aquella que sirve su pasividad.

Art. 5.º La pensión consistirá en el 50 o|o de la jubilación que hubiera correspondido o disfrutara el causante al fallecer; pero tratándose de pasividades futuras generadas por fallecimiento de afiliados en actividad, en la que concurran viuda e hijos y mientras exista aquélla, durante el primer año la pensión será por el 70 o|o de la jubilación; por el 65 o|o en el segundo; por el 60 o|o en el tercero; por el 55 o|o en el cuarto, y por el 50 o|o en los años sucesivos. El acrecimiento por la minoría de edad de los concurrentes, se calculará en relación a estos porcentajes.

Art. 6.º Los recursos para cubrir estos beneficios, se obtendrán: A) Aumentándose el aporte patronal en 2 o|o y el personal en 1 o|o (artículo 8.º, incisos A) y B), respectivamente, del decreto-ley número 10.331); B) El medio por mil sobre las colocaciones (artículo 8.º, inciso E) del decreto-ley que se modifica), se sustituye por el 3 o|o sobre el presupuesto de sueldos de cada institución afiliada, pagadero mensualmente.

Art. 7.º Hasta el 50 o|o de los ingresos que la Caja perciba, podrá ser colocado en la adquisición y construcción de inmuebles de renta o para las oficinas y servicios y en la construcción de edificios para ser vendidos a sus afiliados.

Art. 8.º Las disposiciones de esta ley regirán a partir del día primero del mes siguiente de la promulgación por el Poder Ejecutivo.

Art. 9.º Deróganse, en cuanto se opongan a la presente ley, las disposiciones del decreto-ley número 10.331, de 29 de enero de 1943.

Art. 10. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 11. Comuníquese, etc.".

3

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — En nombre de la Comisión de Higiene y Asistencia, mociono para que ella sea integrada por un miembro de la de Asuntos Financieros y Bancarios, a los efectos de considerar de inmediato al proyecto que amplía recursos al fondo nacional permanente de la Lucha Antituberculosa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Olivera Ubios, a nombre de la Comisión de Higiene y Asistencia.

(Se vota: **37 en 41. — Afirmativa).**

—La Mesa designa al señor Diputado Cutinella, miembro de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, para integrar la Comisión de Higiene y Asistencia a los efectos del estudio del proyecto mencionado.

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 16 horas y 57 minutos).

ANTONIO RUBIO,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Relator.

Florentino Alvarado,
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 170 — Montevideo, Martes 9 de Marzo de 1948 — Núm. 12412

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A)	Edictos judiciales y avisos en general:	
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día.	$ 0.40
	Por más de cinco publicaciones	" 0.20
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.20
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).	

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9 60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12 00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0 60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12 00
Por año	" 24 00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0 50
De más de dos años	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición e instalación de una caldera de calefacción a "fuel-oil" con su quemador correspondiente en el edificio ocupado por este Ministerio en la calle Juan Carlos Gómez N.o 1362 Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado y lacrado, formulándose de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se hallan a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría" todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas) La recepción y apertura de las mismas se realizará en la mencionada Sección el día 11 de Marzo próximo a las 10 y 30 horas

El Ministerio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 28 de 1948

(Cuenta corriente) Mz 2-20525-v.mz.12.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición e instalación d una caldera de calefacción en el edificio ocupado por este Ministerio en la calle Juan Carlos. Gómez N.o 1362, (Cabildo) Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados corespondientes y bajo sobre cerrado y lacrado, formulándose de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se hallan a disposición de los interesados en la Sección "Proveeduría todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas) La recepción y apertura de las mismas se realizará en la Sección mencionada, el día 11 de Marzo próximo a las 9 horas. El Ministerio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 28 de 1948 — La Proveeduría

(Cuenta corriente) Mz.2-20526-v.mz.12.

POLICIA DE MONTEVIDEO

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de brin kaki verdoso, cretona beige y botones en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí N.o 1316, 5.o piso. La apertura de propuestas tendrá lugar en el mencionado lugar el día 12 del mes de Marzo a la hora 10.

(Cuenta corriente) Mz.4-20539-v.mz.12.

POLICIA DE MONTEVIDEO

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez. para la provisión de útiles de oficina; papeles y materiales de encuadernación; útiles de limpieza, material de pinturería y material de electricidad. Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección "Contrataciones y Suministros" calle Yí N.o 1316, 5 opiso. Las aperturas de propuestas tendrán lugar en el mismo local, los días y horas que se establecen a continuación:

Utiles de oficina 13 de Marzo, 10 horas. Papeles y materiales de encuadernación, 13 de Marzo, 10 y 30 horas. Utiles de limpieza, 16 de Marzo, 16 horas Material de pinturería, 17 de Marzo, 16 horas y material de electricidad 18 de Marzo, 16 horas.

(Cuenta corriente) Mz.4-20541-v.mz.12.

POLICIA DE MONTEVIDEO

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de un mil metros de pantasote, de acuerdo al pliego de condiciones y muestra que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección "Contrataciones y Suministros" calle Yí número 1316 (quinto piso)

La apertura de propuestas tendrá lugar en el mencionado local el día 9 del mes de Marzo a las 16 horas

(Cuenta corriente). Mz.1.o-20500-v.mz.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 19

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 19 para adquirir armario botiquín metálico, percheros de pared, saliveras, mesa escritorio, taburetes de hierro esmaltado mueble archivo aparador de hierro, mesa de comedor, sillas de madera para comedor, mueble trinchante, mesa chica de madera, reloj eléctrico de pared, camas de hierro con elástico, colchas blancas, frazadas para tropa, sábanas, fundas de almohada toallas, sillas de hierro, mesas de luz de hierro mesa de pino tea, taburetes enfermería, sillas de madera, servicios esmaltados, calentador Primus, cacerola de hierro galvanizado, embudo, armario material curación metálico, requeridos para la enfermería de la Base Aeronáutica número 1 de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

			Hasta $	20 000 00	$ 30 00	la página
De $	20.001.00	"	"	50 000 00	" 50 00	" "
" "	50 001 00	"	"	100 000 00	" 70 00	" "
" "	100 001.00	"	"	200 000 00	" 100 00	" "
" "	200 001 00	"	"	300 000 00	" 120.00	" "
" "	300 001 00	"	"	400 000 00	" 135 00	" "
" "	400 001 00	"	"	500 000 00	" 150 00	" "
" "	500 001.00	"	"	1.000.000 00	" 175 00	" "
	en adelante				" 200 00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, estimando 25 palabras, como en la Tarifa general.

días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 12 de Marzo de 1948 a las diez horas. — Montevideo, Febrero 27 de 1948.
(Cuenta corriente) Mz.2-20521-v.mz.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 10
Segundo llamado
Llámase a licitación pública N.o 10 para adquirir: Bufandas, calcetines comunes, calcetines yerba mate, potes de crema para afeitar, frazadas, género para vestidos, madrás, tricotas blancas para gimnasia, requeridos para stock de Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 16 de Marzo de 1948 a las diez horas, para el caso de que se modique el horario se abrirán el mismo día a las dieciséis horas. — Montevideo, Marzo 2 de 1948.
(Cuenta corriente) Mz.6-20562-v.mz.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 20
Primer llamado
Llámase a licitación pública N.o 20 para adquirir: Carpetas con sobres y papel carta, líquido carrell o similar, perchas individuales, planchas tamaño mediano para carbón, pocillos con platillos de loza para café, termos, relojes para hombre, relojes despertadores, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 y si cambia el horario en vigencia, de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 17 de Marzo a las 9 horas o en su deefcto el citado día a las 15 horas, en el caso que se modifique el horario actual. — Montevideo, Marzo 3 de 1948.
(Cuenta corriente) Mz.6-20563-v.mz.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 21
Primer llamado
Llámase a licitación pública N.o 21 para adquirir: Champagne nacional, dulce de membrillo, harina sacos 70 kilos, mermelada zapallos, salchicha de Viena, sardinas, vino vermouth, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 17 de Marzo de 1948 a las 10 horas, para el caso que se modifique el horario se abrirá el mismo día a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 3 de 1948.
(Cuenta corriente) Mz.6-20564-v.mz.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 133
Tercer llamado
Llámase a licitación pública N.o 133 para adquirir: Combinaciones (sacos y buzos de punto), botones fantasía para vestidos requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 16 de Marzo de 1948 a las nueve horas para el caso de que se cambie el horario actual se abrirán a las quince horas. — Montevideo, Marzo 2 de 1948.
(Cuenta corriente) Mz.6-20565-v.mz.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 123
Cuarto llamado
Llámase a licitación pública número 123 para adquirir cretona, galón dorado, paño negro azulado, cheviot, popelina, algodón blanco, botones, hormillas, viseras, barbijos tafiletes, hojas de cartón, hojas de celuloide, requerido por Talleres, para la Sección de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 12 de Marzo de 1948 a las nueve horas. — Montevideo, Febrero 27 de 1948
(Cuenta corriente) Mz.2-20520-v.mz.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Segundo llamado
Llámase a licitación pública N.o 12 para adquirir: Almidón de arroz, azúcar, cigarrillos, chocolate duraznos en almíbar, escobas, fideos en paquetes, fósforos, jugo de uva, malta, pomidoro, queso duro, requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 15 de Marzo de 1948 a las diez horas. — Montevideo, Marzo 2 de 1948.
(Cuenta corriente) Mz.4-20543-v.mz.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Segundo llamado
Llámase a licitación pública N.o 135 para adquirir: Aceite de maní o girasol, mermelada de duraznos, requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 15 de Marzo de 1948 a las nueve horas. — Marzo 2 de 1948.
(Cuenta corriente) Mz.4-20542-v.mz.15.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 13|48 (Amplia.)
Llámase a licitación pública para el suministro de: Aparatos de radiocomunicaciones, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 7 de Junio de 1948 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 4 de 1948. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Mz.8-20578-v.ab.6.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 11|48 (Amplia.)
Llámase a licitación pública para el suministro de Postes de pino creosotado, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30, sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 17 de Marzo de 1948 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 25 de 1948. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Mz.8-20576-v.mz.16.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 12|48 (Amplia.)
Llámase a licitación pública para la venta del archivo telegráfico año 1946, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 7.30 a 12.30, sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 16 de Marzo de 1948 a la hora 25 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 25 de 1948. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Mz.5-20549-v.mz.13.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 9|48
Segundo llamado
Llámase a licitación pública para el suministro de los siguientes renglones: "A" Bulones y clavos, "B" Herramientas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 7.30 a 12.30, sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 18 de Marzo a la hora 15 para renglón "A" Bulones y clavos y 19 de Marzo de 1948 a la hora 15 para el renglón "B" Herramientas, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 2 de Marzo de 1948. — Enrique R. Espinosa, Jefe de Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Mz.8-20578-v.mz.16.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación amplia número 10|48
Llámase a licitación pública para el suministro de crucetas de lapacho amarillo, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12).
Las propuestas se recibirán hasta el día 10 de Marzo de 1948 a la hora 9 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de lo sinteresados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 21 de 1948. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Mz.1.o-20503-v.mz.9.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación amplia número 4|48
Llámase a licitación pública para el suministro de teléfonos portátiles y microteléfonos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se recibirán hasta el día 15 de Marzo de 1948 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 21 de 1948. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Mz.1.o-20504-v.mz.11.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENAAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA 53|1
Segundo llamado
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez, para la provisión de hilo de cáñamo 2|4 (renglón 2), de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su sección Proveeduría.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los oferentes que concurran el día 16 de Marzo de 1948 a la hora 16 en la sección Contralor y Custodia de Escrituras (entre piso, s|calle Solís) Casa Central. — Montevideo, Marzo 2 de 1948.
(Cuenta Corriente) Mz.6-20568-v.mz.11.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA
Tela para tapicería
Se llama a licitación pública para el suministro de 130 metros de tela para tapicería, de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría, calle Río Negro N.o 1494. Las propuestas se abrirán el día 12 de Marzo a las 15 horas en el despacho de la Gerencia (4.o piso). — Montevideo, 2 de Marzo de 1948. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Mz.3-20529-v.mz.11.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
AVISO
Licitación N.o 525
Segundo llamado
Se hace saber a los interesados que conforme lo resuelto por el Directorio de esta Administración Nacional en sesión número 623, se dispuso dejar en suspenso el llamado a licitación del epígrafe (Construcción de un local destinado al Destacamento número 1 de la Policía Marítima). — Montevideo, Marzo 5 de 1948. — El Gerente de Administración.
(Cuenta Corriente) Mz.6-20567-v.mz.9.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Primer llamado
Llámase a licitación pública para la provisión de cartinas de enrollar, metálicas, destinadas a la Aerostación del Aeropuerto Nacional de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas serán abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 10 de Marzo de 1948 a la hora 10.
(Cuenta corriente) Feb.28-20494-v.mz.10.

ADMINISTRACION DE LOS FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
SUPERINTENDENCIA DE LOCOMOTORAS Y TALLERES

De conformidad con lo determinado en el decreto de fecha Octubre 15 de 1929, se emplaza al aprendiz MAXIMO CECILIO BENTOS, de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, cédula de identidad N.o 638107, a fin de que comparezca a reanudar su trabajo dentro del tercero día a contar de la fecha o a aducir fundados motivos para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérselo como renunciante. — Ing. Julio J. Ader, Superintendente.
(Cuenta corriente) Mz.8-20574-v.mz.10.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 284
Segundo llamado
Suministro de piezas de lapacho

Se llama a licitación para el suministro de piezas de lapacho de acuerdo al pliego de condiciones, que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, calle Yaguarón, N.o 1519. Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración, Avenida 18 de Julio N.o 1112 3.er piso, el día 9 de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho a las diez (10) horas. — Montevideo, Enero de 1948. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Mz.4-20540-v.mz.9.

SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA (SOYP)
LICITACION PUBLICA N.o 14948
Primer llamado

Se llama a licitación pública para la adquisición de hasta 50 vitrinas refrigeradoras para ser utilizadas en la venta de pescado al público, y trescientas bandejas para almacenamiento y manipulación del pescado. Los pliegos de condiciones podrán retirarse en días y horas hábiles en las Oficinas del SOYP (18 de Julio 953) donde se procederá a la apertura de las ofertas en presencia de los interesados que concurran, el día 1.o de Abril próximo, a la hora 15. — Montevideo, 2 de Marzo de 1948. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Mz.6-20558-v.mz.17.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADO A CONCURSO

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso para la provisión del siguiente cargo:

Llámase a concurso de oposición para la provisión de 34 cargos de prcticantes Internos del Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con el Reglamento en vigencia.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes en la Sección Concursos del Ministerio de Salud Pública hasta el día 31 de Marzo del año en curso hasta la hora 12 (doce). El concurso deberá realizarse en la segunda quincena del mes de Agosto próximo. Por demás datos los interesados podrán dirigirse a la Oficina de Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio N.o 1892, planta baja. — Montevideo, Marzo 2 de 1948.
(Cuenta corriente) Mz.6-20561v.mz 10.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Púbica llama a licitación pública para el suministro de:
Miércoles 10 de Marzo de 1948. Hora 8 y 30. Licitación 62. Drogas y productos químicos. 9 y 30: Licitación 63. Especialidades. 10 y 30: Licitación 64. Almacén 11. Licitación 65. Artículos de goma y cirugía.

El pago para estas licitaciones se hará a los 30 días. Para los pliegos y propuestas los proponentes deberán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, Avenida 18 de Julio N.o 1892, 3.er piso.
(Cuenta corriente) Mz.5-20551-v.mz.9.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de:
8 de Marzo de 1948. Hora 11: Licitación 58. Escritorios para el departamento de personal. 11 y 15: Licitación 30. Venta de aceite de auto usado y tambores vacíos (3.er llamado) 11 y 30: Licitación 42. Vidrios (3.er llamado). 11 y 45. Licitación 36: Pastas frescas (periódica) (4.o llamado).
15 de Marzo de 1948. Hora 14 y 45: Licitación 59. Refrigerador eléctrico. 29 de Marzo Hora 16 y 15: Licitación 60. Heladera eléctrica (Centro Auxiliar Cerro Chato). 16 y 30. Licitación 61. Obras de pintura, muros, carpintería y arreglos en general en el Preventorio Infantil del Cerro. 16 y 45. Licitación 246. Artículos de molino (tercer llamado).

Para los pliegos y propuestas los proponentes deberán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, Avenida 18 de Julio N.o 1892, tercer piso
(Cuenta corriente) Mz.5-20552-v.mz.9.

COMISION DE LOS PARQUES NACIONALES DE SANTA TERESA Y SAN MIGUEL
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación para la adquisición de madera con destino a la casa del Capataz de Campo en el Prque Nacional de Santa Teresa, de acuerdo con los pliegos de condiciones particulares confeccionados al efecto, que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Comisión, calle 25 de Mayo 269.

Las propuestas serán recibidas y abiertas el día 13 de Marzo próximo a la hora 10, en presencia de los interesados. — Montevideo, Febrero 25 de 1948. — La Comisión.
(Cuenta corriente) Feb.28-20493-v.mz.13.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 18
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 18, para la adquisición de toallas, bolsas de papel, papel sulfito, de astraza, hilo sisal y algodón. Fijándose la apertura de las propuestas: para el día 20 del corriente, a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Mz.8-20573-v.mz.18.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 22
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 22, para el aprovisionamiento de lámparas eléctricas. Fijándose para el día 13 del próximo mes de Marzo a las 10 horas, la apertura de las propuestas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Mz.2-20516-v.mz.12.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 7
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 7, para el aprovisionamiento de manteca. Señalándose la apertura de las propuestas para el día 11 del próximo mes de Marzo a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Mz.2-20517-v.mz.12.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
OFICINA DE ADQUISICIONES

Se oyen ofertas para el suministro a Enseñanza Secundaria, de textos para uso del primer curso Liceal, cuya nómina, pliego de condiciones y demás informes, obran en poder de esta Oficina de Adquisiciones, calle Juan M. Blanes número 1036 y están a disposición de los interesados todos los días hábiles de nueve (9) a once (11) horas.

La apertura de las ofertas se efectuará el día doce (12) de Marzo a las diez (10) horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 3 de 1948. — Fructuoso P. Pereyra, Jefe de la Oficina de Adquisiciones.
(Cuenta Corriente) Mz.6-20566-v.mz.11.

U.T.E.
LICITACION N.o 2790
Aceites lubricantes

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 4 de Mayo de 1948, a las 16 horas para proveerse de 370.000 kilogramos de aceite tipo liviano, pesado y para motores de alta velocidad y 25.000 kilogramos para transformadores, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $2.00. — Montevideo, 4 de Marzo de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz.6-20560-v.mz.17.

U.T.E.
LICITACION N.o 2791
Grupos electrógenos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 3 de Mayo próximo, a las 16 horas, para proveerse de 4 grupos electrógenos de 1 500 kw. aproximadamente de potencia, formados por motores diessel de combustión interna acoplado directamente a un generador de C. A. de 6.300 V., 50 p. s., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 5.00. — Montevideo, 2 de Marzo de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz.5-20550-v.mz.10.

A.N.C.A.P.
LICITACIONES PUBLICAS

Licitación N.o 1460. Compra de dos polipastos. Apertura: 12 de Abril de 1948, a las 16 horas.
Licitación N.o 1461. Compra de bolsas de arpillera. Apertura: 29 de Marzo de 1948, a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Mz.8-20575-v.mz.18.

A.N.C.A.P.
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — De acuerdo a lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o) de la ley de 28 de Marzo de 1912 y decreto-ley de 15 de Octubre de 1942, se cita, llama y emplaza a la Sucesión CARMEN RUBIO DE DURAN, integrada por los señores Antonio M., Alberto, María Carmen, Margot, Guillermo, Roberto y José Luis Durán Rubio, y Laura Comas de Durán Rubio, Laura, Gloria, Eulalia y María Durán Comas, o a quien los represente, y a cualesquiera con derecho a la herencia para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta Oficina (25 de Mayo N.o 417 1.er piso, Montevideo), a oponer las observaciones que crean del caso en la expropiación del inmueble padrón N.o 976, ubicado en la décimaprimera sección judicial del Departamento de Paysandú, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en estas Oficinas, y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de la referencia a todos los interesados. Esta expropiación se realiza de acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo de fecha 2 de Diciembre de 1947. — Montevideo, Marzo 1.o de 1948. — Héctor Polleri Carrio, Secretario General.
(Cuenta corriente) Mz.8-20569-v.mz.16.

A.N.C.A.P.
LITICACION PUBLICA N.o 1459

Llámase a licitación pública para el montaje de veinticinco depósitos de acero, de costuras soldadas eléctricamente.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417 La apertura de las ofertas se realizará en el local mencionado, el día 2 de Abril de 1948 a las 16 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Mz.4-20537-v.mz.15.

A.N.C.A.P.
LICITACIONES PUBLICAS

Licitación N.o 1457. Confección de libretas de vales de nafta compensada Apertura: 16 de Marzo de 1948, a las 16 horas
Licitación N.o 1458. Compra de maderas nacionales para la fabricación de cajones y casilleros. Apertura: 18 de Marzo de 1948, a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos, pueden retirarse en la División Compras de esta Administración calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Mz 3-20527-v.mz.13.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

GASTON FIGUEIRA uruguayo, publicista, con domicilio en la calle Magallanes N.o 1070, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado: "Tierra de Gracia y Claridad" de cuya obra se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 2 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Mz.8-2199-v.mz.18.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ARTURO CARBONELL DELBONO, uruguayo, estudiante, domiciliado en la calle Río Branco N.o 1540 piso 2, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de los dibujos de un sistema de llave de luz eléctrica, sin palanca ni botón, de lo cual se declara autor, depositando en esta Oficina, los ejemplares y memorias a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 26 de 1948. — Dionisio Trillo, Pays, Interventor.
$3.00 Mz.6-2141-v.mz.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JULIO SILVA VALDEZ, uruguayo, corredor, domiciliado en la calle Misiones número 1385, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un sistema de mueble para aparatos de radio en forma de casa chalet o cualquier otra vivienda o edificio, denomi-

nado "Bungalow", de lo que se declara autor habiendo depositado los dibujos en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 25 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Mz.1.o-1889-v.mz.11.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
ABAYUBA OLIVERA VILLAMIL, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1284, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "Filosofía Concreta Fundamental" de cuyo libro se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo Febrero 24 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Mz.1.o-1848-v.mz.11.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
JUAN M. RAMASSO y SANTIAGO MICHELINI, uruguayos ingenieros, domiciliados en la calle Juan B. Lamas N.o 2994 de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada: "Geometría Descriptiva", apuntes, (publicación N.o 1 de la Facultad de Ingeniería) de lo cual se declaran autores, habiendo depositado en esta Oficina dos ejemplares al mimeógrafo, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 18 de 1947. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Feb.27-1714-v.mz.9.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
ATILIO JESI y GIORGIO PESSINA, italianos, ingeniero y empleado, respectivamente, domiciliados en la calle Venezuela número 1325, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un sistema de lotería pronóstico relativo a los resultados de los partidos del campeonato uruguayo de football y de otros campeonatos que se efectúen en la República, denominado 'Sportball,' de lo cual se declaran autores, habiéndose depositado las memorias descriptivas en esta oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 19 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor
$3.00 Feb.27-1712-v.mz.9.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
NUSEL ROJZMAS PONCZEK, polaco, comerciante, con domicilio en la calle Rivadavia N.o 1788, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un artístico modelo de marco para cuadro, del cual se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda — Montevideo, Febrero 18 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$2.00 Feb.27-1761-v.mz.9.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
SARA ETCHEVARRITO DE FERNANDEZ, uruguaya, viuda de Luis Alberto Fernández, domiciliada en la calle La Paz número 1759 (segundo piso), de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de las obras de que es autor el arriba mencionado, tituladas "Inter vaio" (tango), letra de D. E. Cadícamo, y "Déjame volver" (tango), (letra de D. C. Alburquerque), de lo cual se ha depositado las copias en esta oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 17 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Feb.27-1708-v.mz.9.

RECEPTORIA DE ADUANA DE PAYSANDU
EMPLAZAMIENTO
EDICTO — Por disposición del Receptor de Aduana que subscribe, dictada en los autos "Antonio V. Cutela, Guarda de 1.a Clase contra NACHMAN BRYKIER. Imputación de infracción aduanera", se cita, llama y emplaza a don Nachman Brykier para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de referencia, bajo apercibimiento de procederse como legalmente corresponda. — Paysandú, Febrero 11 de 1948. — Rodolfo Castro, Receptor de Aduana.
(Cuenta corriente) Feb.28-20481-v.ab.9.

RECEPTORIA DE RIVERA
EMPLAZAMIENTO
Por disposición del subscripto encargado de la Receptoría de Aduana, dictada en autos "Fisco contra MARTIN PALOMBO Infracción aduanera", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Antonio Rodríguez para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Enero 30 de 1948. — Artigas Zamora Ipar.
(Cuenta corriente) Feb.5-20300-v.mz.12.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUTRIAL

ACTA N.o 52860. — Montevideo, Febrero 17 de 1948. — Con esta fecha, Elbio Montes de Oca, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HAWA", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$2.00 Feb.27-1653-v.mz.9.

ACTA N.o 52939. — Montevideo, Febrero 24 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Sandoz S. A., de Basilea, (Suiza), solicitan registrar la marca "CONERGINA" para la clase 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.28-1792-v.mz.10.

ACTA N.o 52936. — Montevideo, Febrero 24 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe Anonyme Des Etablissements Vermorel, de Villefranche-Sur-Saone, (Rhone), (Francia), han solicitado el registro de la marca "RENOVEX", para distinguir artículos de la clase 11 (pulverizadores para la agricultura). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Feb.28-1803-v.mz.10.

ACTA N.o 52965. — Montevideo, Febrero 26 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe Anonyme L'Union des Proprietaires Distillateurs, de Cognac, (Francia), han solicitado el registro de la marca



para distribuir artículos de la clase 2 (aguardientes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.50 Mz.2-1947-v.mz.12.

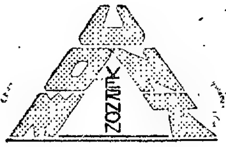
ACTA N.o 52967. — Montevideo, Febrero 26 de 1948. — Con esta fecha el señor Armando I. López, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CLARIVIN", para distinguir artículos de la clase 9. (Según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.2-1939-v.mz.12.

ACTA N.o 52966. — Montevideo, Febrero 26 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de William Cooper y Nephews Ltda., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "PELENTE" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.2-1948-v.mz.12.

ACTA N.o 52996. — Montevideo, Febrero 28 de 1948. — Con esta fecha Luis Antonio Ciceri, de Montevideo, solicita el registro de la marca "CARNET DE BAILE" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.5-20988-v.mz.16.

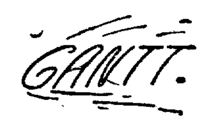
ACTA N.o 53004. — Montevideo Marzo 2 de 1948. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "REPELEN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.6-2162-v.mz.17.

ACTA N.o 52954. — Montevideo, Febrero 25 de 1948. — Con esta fecha Adrián Crosignani, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Mz.6-1899-v.mz.17.

ACTA N.o 52951. — Montevideo, Febrero 25 de 1948. — Con esta fecha Adrián Crosignani, de Montevideo solicita registrar la marca



para distinguir las clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Mz.1.o-1891-v.mz.11.

ACTA N.o 52952. — Montevideo, Febrero 25 de 1948. — Con esta fecha Adrián Crosignani, de Montevideo, solicita registrar la marca.



para distinguir las clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Mz.1.o-1892-v.mz.11.

ACTA N.o 52942. — Montevideo, Febrero 24 de 1948. — Con esta fecha Antonio Buzio S. C., de Montevideo solicita registrar la marca "DOWDEN", para distinguir la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.1.o-1895-v.mz.11.

ACTA N.o 52943. — Montevideo, Febrero 23 de 1948. — Con esta fecha Carlos G. C. Towers, de Montevideo, solicita registrar la marca "FENOLINA", para distinguir únicamente productos veterinarios. (Clase 9). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.1.o-1896-v.mz.11.

ACTA N.o 52933. — Montevideo, Febrero 23 de 1948. — Con esta fecha Antonio Buzio S. C., de Montevideo, solicita registrar la marca "ROTO-ETTE", para distinguir las clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.1.o-1897-v.mz.11.

ACTA N.o 52953. — Montevideo, Febrero 25 de 1948. — Con esta fecha Adrián Crosignani, de Montevideo, solicita registrar la marca "LOVE SPRAYER", para distinguir las clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.1.o-1898-v.mz.11.

ACTA N.o 52964. — Montevideo, Febrero 25 de 1948. — Con esta fecha Antonio Buzio S. C., de Montevideo, solicita registrar la marca "FLEURY BISSELL", para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.1.o-1900-v.mz.11.

ACTA N.o 52961. — Montevideo, Febrero 25 de 1948. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "TRISTOL", para distinguir: Específico contra piroplasmosis animal, uso veterinario, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.1.o-1901-v.mz.11.

ACTA N.o 52941. — Montevideo, Febrero 24 de 1948. — Con esta fecha Antonio Buzio S. C., de Montevideo, solicita registrar la marca "RITE WAY", para distinguir las clases 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.1.o-1893-v.mz.11.

ACTA N.o 52972. — Montevideo, Febrero 26 de 1948. — Con esta fecha Roberto Draper, por La Química "Bayer" de Weskott y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "ILIREN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.1.o-1887-v.mz.11.

ACTA N.o 52971. — Montevideo, Febrero 26 de 1948. — Con esta fecha Roberto Draper por La Química "Bayer" Weskott y Cía., Montevideo, solicita registrar la marca "ASUNTOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.1.o-1886-v.mz.11.

ACTA N.o 52938. — Montevideo, Febrero 24 de 1948. — Con esta fecha Conti y Couceiro, de Montevideo, han solicitado registrar la marca "ALGIPROTEO" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.28-1801-v.mz.10.

ACTA N.o 52963. — Montevideo, Febrero 25 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Deere y Company, de la ciudad de Moline; (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11 (cultivadores agrícolas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Mz.1.o-1879-v.mz.11.

ACTA N.o 52957. — Montevideo, Febrero 25 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Deli S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 2 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Mz.1.o-1881-v.mz.11.

ACTA N.o 52962. — Montevideo, Febrero 25 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Deere y Company, de la ciudad de Moline, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

POWR-TROL

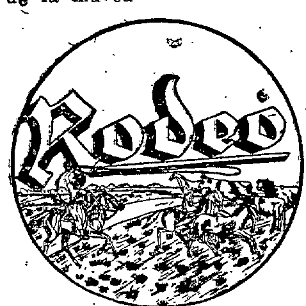
para distinguir artículos de la clase 24 (tractores). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Mz.1.o-1880-v.mz.11.

ACTA N.o 52958. — Montevideo, Febrero 25 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Deli S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 2 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Mz.1.o-1882-v.mz.11.

ACTA N.o 52959. — Montevideo, Febrero 25 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Staudt y Cía. S. A. C., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Mz.1.o-1883-v.mz.11.

ACTA N.o 52940. — Montevideo, Febrero 24 de 1948. — Con esta fecha Antonio Buzio S. C., de Montevideo, solicita registrar la marca "KRAUSE" para distinguir la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.1.o-1894-v.mz.11.

ACTA N.o 52924. — Montevideo, Febrero 23 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Madame Raymonde Louise Henelde Renson, Epouse de Monsieur Acremann, de Richelieu, (Indre a Loire), (Francia) han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10, (Según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.50 Feb.27-1747-v.mz.9.

ACTA N.o 52908. — Montevideo, Febrero 21 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Los Successeurs de F. Cazanove, Ste. a R. L., de Burdeos (Gironde), (Francia) han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (Licores y espirituosos diversos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Feb.27-1747-v mz.9.

ACTA N.o 52906. — Montevideo, Febrero 21 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Dentists' Supply Company of New York, de la ciudad de Nueva York, (EUA), han solicitado el registro de la marca

TRUBYTE

para distinguir artículos de la clase 26 (dientes artificiales). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Feb.27-2749-v.mz.9.

ACTA N.o 52907 — Montevideo, Febrero ... via y Cía., apoderados de The Dentists' Supply Company of New York de la ciudad de Nueva York (EUA), han solicitado el registro de la marca "NEW HUE" para distinguir artículos de la clase 16 (dientes artificiales). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.27-1751-v.mz.9

ACTA N.o 52910. — Montevideo, Febrero 21 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sainey S. A. de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "PELISSIER", para distinguir artículos de la clase 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.27-1753-v.mz.9.

ACTA N.o 52917 — Montevideo, Febrero 23 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. y A. Alonso S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "REGIONAL" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Feb.27-1754-v.mz.9.

ACTA N.o 52918. — Montevideo, Febrero 23 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de J. y A. Alonso S. A. de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "CRIOLLITA", para distinguir artículos de la clase 1 (galletitas y galletas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.27-1755-v.mz.9.

ACTA N.o 52920. — Montevideo Febrero 23 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. y A. Alonso S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "CARIÑO" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.27-1757-v.mz.9.

ACTA N.o 52925. — Montevideo, Febrero 23 de 1948 — Con esta fecha Marval y O'Farrell por S. A. Laboratorios Suarry de Montevideo, solicitan registrar la marca "REFORTAL" para las clases 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.27 1781-v.mz.9.

ACTA N.o 52874. — Montevideo, Febrero 19 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Consolidated Textile Co., Inc., de la ciudad de Nueva York, (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Feb.27-1587-v.mz.9.

ACTA N.o 52861. — Montevideo, Febrero 17 de 1948. — Con esta efcha, Elbio Montes de Oca, Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PRESTON" para distinguir artículos de la clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$.200 Feb.27-1652-v.mz.9.

ACTA N.o 52915. — Montevideo, Febrero 23 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Dentists' Supply Company of New York, de la ciudad de Nueva York, (EUA), han solicitado el registro de la marca

"DENTSPLY"

para distinguir artículos de la clase 16 (dientes de porcelana). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Feb.28-1800-v.mz.10.

ACTA N.o 52916. — Montevideo, Febrero 23 de 1948. Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Dentists' Supply Company of New York, de la ciudad de Nueva York, (EUA), han solicitado el registro de la marca

SOLILA

para distinguir artículos de las clase 16 (dientes artificiales). — Publíquese por diez días cossecutivos. — La Dirección.
$8.00 Feb.28-1799-v.mz.10.

ACTA N.o 52934. — Montevideo, Febrero 24 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Migue... Punta del Este, Departamento de M... (R.O.U.), has solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (aguas minerales o medicinales). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.50 Feb.28-1798-v.mz.10.

ACTA N.o 52979. — Montevideo, Febrero 27 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Campos y Cía., (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Mz.3-1981-v.mz.13.

ACTA N.o 52987. — Montevideo, Febrero 27 de 1948. — Con esta fecha Francisco Caus, de Buenos Aires, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Mz.3-1991-v.mz.13.

ACTA N.o 52988. — Montevideo, Febrero 27 de 1948. — Con esta fecha Nicolás L. J. Van Haaren, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 9 y 20. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Mz.3-1990-v.mz.13.

ACTA N.o 52982. — Montevideo, Febrero 27 de 1948. — Con esta fecha Rita Clive de Fink, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 4 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Mz.3-1989-v.mz.13.

ACTA N.o 52981. — Montevideo, Febrero 27 de 1948. — Con esta fecha Raúl Modesto Martínez Zanino, de Montevideo solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 5 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Mz.3-1988-v.mz.13.

ACTA N.o 52986. — Montevideo, Febrero 27 de 1948. — Con esta fecha Pedro Miguel Costa, de Buenos Aires, solicita registrar la marca "HERMES" para distinguir artículos de la clase 16 (barbijos para cirugía y otros usos medicinales). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.3-1993-v.mz.13.

ACTA N.o 52984. — Montevideo, Febrero 27 de 1948. — Con esta fecha Transglobal Ltda., de Montevideo solicita registrar la marca "OLYMPIA" para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.3-1985-v.mz.13.

ACTA N.o 52975. — Montevideo, Febrero 27 de 1948. — Con esta fecha Mario Cirio y Hno., de Montevideo, solicita registrar la marca "CASA MIAMI" para distinguir artículos de la clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.3-1982-v.mz.13.

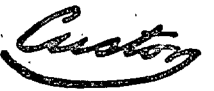
ACTA N.o 52909. — Montevideo, Febrero 21 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Les Successeurs de F. Cazanove, Ste. a R. L., de Burdeos, (Gironde), (Francia), han solicitado el registro de la marca "CAZANOVA", para distinguir artículos de la clase 2 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.27-1752-v.mz.9.

ACTA N.o 52935. — Montevideo, Febrero 24 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe Anonyme Des Etablissements Vermorel, de Villefranche-Sur-Saone (Rhone), Francia, han solicitado el registro de la marca "ARBOREX" para distinguir artículos de la clase 11 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.28-1803-v.mz.10.

ACTA N.o 52949. — Montevideo, Febrero 25 de 1948. — Con esta fecha Adrián Crosignani, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Mz.1.o-1903-v.mz.11.

ACTA N.o 52950. — Montevideo, Febrero 25 de 1948. — Con esta fecha Adrián Crosignani, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Mz.1.o-1890-v.mz.11.

ACTA N.o 52960. — Montevideo, Febrero 25 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Roy Tallent Ltd de Londres, (Inglaterra), solicita registrar la marca "TALENT" para distinguir: Tabaco, cigarrillos y cigarros y artículos para fumadores, clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.1.o-1902-v.mz.11.

ACTA N.o 52932. — Montevideo, Febrero 23 de 1948. — Con esta fecha Constantin Grech y Cía. de Montevideo solicitan registrar la marca



para las clases 6 y 14 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 Mz.1.o-1746-v.mz.11.

ACTA N.o 52970. — Montevideo, Febrero 26 de 1948. — Con esta fecha Roberto Draper, por La Química "Bayer" de Weskott y Cía. (Montevideo), solicita registrar la marca "CONTRALINA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.1.o-1885-v.mz.11.

ACTA No 52956. — Montevideo, Febrero 25 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Calico Printers Association Limited, de Manchester 1 (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "RYJACK", para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.1.o-1878-v.mz.11.

ACTA N.o 52955. — Montevideo, Febrero 25 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Brylcreem Products Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "BRYLCO" para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.1.o-1877-v.mz.11.

ACTA N.o 52943. — Montevideo, Febrero 24 de 1948. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Ricardo y Rodolfo Gioscia (Montevideo) solicita registrar la marca "ORFEO" para distinguir la clase 12 (s|d.) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.1.o-1929-v.mz.11.

ACTA N.o 52919. — Montevideo, Febrero 23 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. y A. Alonso S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "BARONESA" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.27-1756-v.mz.9.

ACTA N.o 52985. — Montevideo, Febrero 27 de 1948. — Con esta fecha Establecimientos Briquetas Olivo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CARBOLIV" para distinguir artículos de la clase 9 (s|d) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.3-2006-v.mz.13.

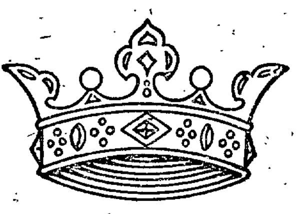
ACTA N.o 52968 — Montevideo, Febrero 26 de 1948. — Con esta fecha Aron Bialystocki, de Montevideo, solicita registrar la marca "ROMAR" para distinguir artículos a las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.3-1992-v.mz.13.

ACTA N.o 52983. — Montevideo, Febrero 27 de 1948. — Con esta fecha Walter Pangallo, de Montevideo, solicita el registro de la marca "UPA" para distinguir la clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.4-2048-v.mz.15.

ACTA N.o 52937. — Montevideo, Febrero 24 de 1948. — Con esta fecha Breuer, Wilson y Terra por Plasco Ltd., de Glasgow, (Escocia), solicitan el registro de la marca



"CORONA" (emblema) para distinguir la clase 4 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Mz.4-2049-v.mz.15.

ACTA N.o 53006. — Montevideo, Marzo 2 de 1948. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Vesubio Ltda. (Montevideo), solicita registrar la marca "VESUBIO", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.5-2122-v.mz.16.

ACTA N.o 52980. — Montevideo, Febrero 28 de 1948. — Con esta fecha Horacio Salvioli, de Santa Lucía, solicita registro de la marca "ROSINE" para las clases 6 y 17. — Publíquese por diez días. — La Dirección.

$2.00 Mz.5-2066-v.mz.16.

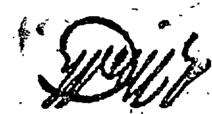
ACTA N.o 52998. — Montevideo Febrero 28 de 1948. — Con esta fecha Compañía Gasta Men. Rodolfo Gastaldi Lema y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Mz.6-2165-v.mz.17.

ACTA N.o 53003. — Montevideo Marzo 2 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Ca., apoderados de Societe Anonyme Warth, de París, (Francia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 (perfumes y jabones). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Mz.6-2154-v.mz.17.

ACTA N.o 53002. — Montevideo, Febrero 28 de 1948. — Con esta fecha el señor ingeniero Pedro Benada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "JAWA" para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.5-2133-v.mz.16.

ACTA N.o 52999. — Montevideo, Febrero 28 de 1948. — Con esta fecha Jorge A. Dodds, de Buenos Aires, solicita renovación de la marca "ETERSOL", para distinguir artículos de las clases 6 y 12 (según detalle). — La Dirección.

$4.00 Mz.6-2163-v.mz.17.

ACTA N.o 52997. — Montevideo, Febrero 28 de 1948. — Con esta fecha Compañía Casta Men. Rodolfo Gastaldi Lema y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "BINDA" para distinguir clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.6-2164-v.mz.17.

ACTA N.o 53010. — Montevideo, Marzo 3 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carbide And Carbon Chemicals Corporation, de la ciudad de Nueva York, (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca "TERGITOL", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.8-2216-v.mz.18.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7147. — Montevideo, Marzo 2 de 1948. — Con esta fecha el señor Ricardo Roth, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Dispositivo porta-carpetas para biblioratos en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Mz.6-2161-v.mz.17.

ACTA N.o 7146. — Montevideo, Marzo 2 de 1948. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Oscar Mayer y Co, Inc., de la ciudad de Chicago, (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Envase para alimentos compuestos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alebrto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Mz.6-2155-v.mz.17.

ACTA N.o 7148. — Montevideo, Marzo 2 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Georg Ludvig Busch, de Copenhagen, (Dinamarca), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en un procedimiento para la neutralización de productos sulfonados de actividad capilar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Mz.6-2175-v.mz.17.

ACTA N.o 7145. — Montevideo, Marzo 1.o de 1948. — Con esta fecha Vesubio Limitada (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en boquillas y|o quemadores sistema primus, consistente en la adaptación de cámaras de recalentamiento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Mz.5-2121-v.mz.16.

ACTA N.o 7142. — Montevideo, Febrero 26 de 1948. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Union Francaise Commerciale et Industrielle, de Casablanca, (Marruecos), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Procedimiento mejorado de fabricación continua de jabón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Mz.2-1949-v.mz.12.

ACTA N.o 7144. — Montevideo, Febrero 26 de 1948. — Con esta fecha el señor Oscar A. Carrere, de Montevideo ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Tapones para botellas y thermos con doble caño", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Mz.2-1957-v.mz.12.

ACTA N.o 7143. — Montevideo, Febrero 26 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Colgate-Palmolive-Peet Company, de Jersey City New Jersey, (Estados Unidos de Norte América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un nuevo receptáculo para comprimidos de maquillaje", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Mz.2-1961-v.mz.12.

ACTA N.o 7140. — Montevideo, Febrero 25 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por International General Electric Company, Incorporated, de New York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Artículos difusores de la luz y método para la fabricación de los mismos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Mz.1.o-1871-v.mz.11.

ACTA N.o 7141. — Montevideo, Febrero 25 de 1948. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones. Caissiols, por Société Civile d'Etude des Brevets Valac, de París (Francia) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Caja metálica con cierre hermético y dispositivo para su fabricación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Mz.1.o-1904-v.mz.11.

ACTA N.o 7138. — Montevideo, Febrero 19 de 1948. — Con esta fecha los señores Pedro Reiteri e Italo E. Frigerio, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Purificador de gases para motores a explosión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb.27-1767-v.mz.9.

ACTA N.o 936. — Montevideo, Febrero 7 de 1948. — Con esta fecha, el señor Raúl E. De León, Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de llantas o aros de bicicletas en general, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.

$12.00 Feb.17-1189-v.mz 10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 48|948

Llámase a licitación pública por séptima vez, para las obras de ampliación de la comisaría de la 7.a sección rural La Paloma, (Departamento de Durazno) (con nuevos recaudos), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Durazno, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 20 de Marzo a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 2 de Marzo de 1948. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Mz.6-20559-v.mz.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 46|948

Llámase a licitación pública por cuarta vez, para las obras de construcción del puesto de socorro en la localidad de "Merinos", (Departamento de Paysandú), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Paysandú, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 7.10 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 20 de Marzo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 28 de Febrero de 1948. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Mz.4-20535-v.mz.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 47|948

Llámase a licitación pública por cuarta vez, para las obras de construcción de los edificios para resguardos de "Puerto Viejo" y "La Paloma", (Departamento de Río Negro), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Río Negro y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 10.30 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 de Marzo a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 1.o de Marzo de 1948. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Mz.4-20536-vmz.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 44|948

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de terminación del edificio del Liceo de San Carlos, (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán otbener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.60 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 17 de Marzo a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 26 de Febrero de 1948 — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Mz.2-20519-v.mz.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 45|948

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de ampliación del edificio del Instituto José Batlle y Ordóñez (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 796, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 43.30 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 de Marzo a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo 27 de Febrero de 1948 — División Adm. y Secret. General

(Cuenta corriente) Mz.2-20518-v.mz.9.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 411

Llámase a licitación pública para la adquisición de hasta 30 chasis o camiones, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados, en esta Dirección, calle. Colonia N.o 2035. Apertura de propuestas, el día 19 de Marzo del corriente año a las 15 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones $ 1.00

(Cuenta corriente) Mz.8-20571-v.mz.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto - ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 5.837, de la Junta Departamental, de fecha Enero 12 de 1948, para ser expropiados con destino al rond-point en el cruce del bulevar Artigas con la avenida 8 de Octubre, situados con frente a las calles Morales entre 8 de Octubre y bulevar Artigas, los siguientes predios:

Padrón 87550. — Propietario: Antonio Nadal. Area: 221 ms.2.

Padrón 87551. — Propietario: Antonio Nadal. Area: 358 ms.2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, avenida 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones, según los derechos que le acuerden las disposiciones legales. — Febrero 18 de 1948.

(Cuenta corriente) Feb.27-30477-v.mz.9.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO

LICITACION PUBLICA N.o 2

Primer llamado

Llámase a licitación por el suministro de Carnets para tarjetas de abono, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el Departamento de Contaduría de esta Administración, calle Rincón número 508, primer piso, durante las horas hábiles.

La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de Marzo a la hora 15, en el lugar arriba indicado. — Montevideo, Febrero 25 de 1948.

$6.00 Feb.28-1807-v.mz.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición las señores ISABEL GUIBERNAU DE CARVALHO y FELICIA GUIBERNAU DE PROFUMO solicitando la expedición de un título duplicado, por extravío del primitivo, que se hallaba a sus nombres conjuntamente con Francisca Perfumo de Guibernau y Carmelo Carvalho, respecto del sepulcro número 93 del Cementerio del Paso del Molino, se previene a los que se creyeren con derechos al expresado local que tienen noventa días de plazo para interponer las reclamaciones que estimaren hubiere lugar. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Diciembre 12 de 1947. — La Jefatura.

$72.00 En.19-454-v.may.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición AURORA BERNINZONI DE LANDEIRA RAQUEL y SEBASTIAN BERNINZONI, en el carácter que tienen de usuarios del nicho número 877 del Cementerio del Buceo solicitando extraer de ese local con destino al Osario General los restos de Antonio Gerones Inés Bignone Rufino Giménez María D de Putinati Magdalena R de Mora Humberto Uva Pastora B. de Bordas Angela D. de Mollo Agustín Mora Amabile G Traverso Celia Renzi Agustín Maggiolo Angela Epifanio Carolina S. de Berisso Francisco Fatiga Antonio Cóppola Ana M R Fatiga y Abelardo Cóppola se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Noviembre 18 de 1947 — La Jefatura.

$108.00 Nov.26-13566-v.mz.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ANTONIO SUSENA en su carácter de usuario del sepulcro 1286 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes de aquel sepulcro, los restos de Miguel Celente, Celeste Antoñazzi, Teófilo P. Scaroni, Catalina B de Antoñazzi Gerardo Celinto, Antonio Antoñazzi, Santiago Pisoni y Bruno Alcántara, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Diciembre 18 de 1947 — La Jefatura.

$72.00 Dic.22-14866-v.ab.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición doña CATALINA JAMEN en su carácter de usuaria del sepulcro 2642 del Cementerio del Buceo solicitando extraer para llevar al Osario General procedentes de aquel sepulcro los restos de Isabel D. de Navas y Luis Martín se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 22 de 1947. — La Jefatura.

$54.00 Nov.26-13546 v.mz.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

EMPLAZAMIENTO

Se emplaza a todos los propietarios de los padrones con frente a las calles Zufriategui entre rambla de los Argentinos y calle Misiones; Celedonio Rojas entre rambla de los Argentinos y calle Misiones; Simón del Pino entre rambla de los Argentinos y calle Misiones; Zabala entre avenida Artigas y Simón del Pino; Buenos Aires entre avenida Artigas y Simón del Pino; Reconquista entre avenida Artigas y Simón del Pino; Misiones entre Simón del Pino y avenida Artigas en las que la Empresa Sarubbi haya construído veredas, muros recuadros, cordón de hormigón, cordón de granito, entradas de auto y cercos, hasta los treinta días de esta publicación, a los efectos de alguna reclamación. — Maldonado, Febrero 6 de 1948. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.14-20368-v.mz.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO

ADQUISICION EQUIPO CAMINERO

Llámase a licitación pública para la provisión de un equipo caminero, con sujeción al pliego de condiciones formulados al efecto. Las propuestas deberán llenar los requisitos legales exigidos, y se recibirán en la Secretaría de esta Intendencia, hasta el día 20 de Marzo corriente a las 10 horas, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas a todas. — Montevideo, Marzo 1.o de 1948. — Luis Koster, Intendente. — Mario S. Andriolo, Secretario.

$12.00 Mz.5-2125-v.mz.29.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y yo firmo ... fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).

Montevideo, Marzo 8 de 1948

10.a Sección

JOSE MARIA DE LA HERRAN, 26 años, soltero, empleado oriental, domiciliado A. Sosa 3860, y ALBA BENAVENTE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada C Miró 2675.

ANTONIO DIAZ ROSSI, 45 años, soltero, empleado argentino, domiciliado Sapindá 1716, e HILDA JUANA OGALLAR, 41 años, soltera, argentina, domiciliada Sapindá 1716.

11.a Sección

JORGE FERRERO, 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Domingo Arena sin número, y MARGOT DOROTEA SANCHEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Domingo Arena sin número.

CECILIO FERNANDEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Horacio Areco 3616, e IRIS MARY RODRIGUEZ, 23 años, soltera, oriental domiciliada Horacio Areco 3616.

LAURO HARRETCHE, 26 años, soltero, carpintero oriental, domiciliado Manuel Calleros 4687, y SANTA SILVEIRA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Calleros 4687.

NELSON WILIAM MACHADO, 19 años, soltero, empleado, oriental domiciliado 8 de Octubre 4483 (apto. 3), y GUDELIA SEPULVEDA, 19 años soltera oriental, domiciliada Mateo Cortés 4691.

ANACLETO EUGENIO CABRERA, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Milán 3600 y GREGORIA GONZALEZ, 20 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Venecia 3600.

OSCAR WASHINGTON SALMON, 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4195, y MARIA CLOTILDE FERNANDEZ, 25 años, soltera, española, domiciliada 20 de Febrero 2335.

JUAN ANTONIO LARRONDE, 27 años, soltero, empleado, oriental domiciliado B. Duhalde 45, y OTILIA ELBA RODRIGUEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada B. Duhalde 45.

12.a Sección

EDUARDO LOPEZ, 35 años, soltero empleado, español, domiciliado Rocha 2391, y OLGA LANGONE, 23 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Rocha 2391.

ANGEL MARIA DI LONGO PINALES, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 2830 (bis), y AMELIA SEOANE, 21 años, soltera, decoradora oriental, domiciliada Rivadavia 2010.

LUIS CARLOS RAFFO, 41 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado E. García Peña 2797 y ORFILIA GOÑE, 40 años, soltera, oriental, domiciliada E. García Peña 2797.

13.a Sección

MIGUEL ANGEL GADEA, 45 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Río Janeiro 3415, y RAMONA PAIS, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Río Janeiro 3415.

15.a Sección

HERMAN INGVER 38 años, soltero, comercio, austríaco, domiciliado Uruguay 1797, y EMMA MARTOY, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1797.

18.a Sección

PEDRO LIBERO DAPIAGGI, 39 años, divorciado, argentino, domiciliado Patria 569, y RAQUEL MENDEZ, 24 años, soltera argentina, domiciliada Chucarro 1194.

JORGE ARANA LARGHERO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tomás Diago 774 y MARTA ELENA ANDRE, 18 años, soltera oriental, domiciliada Tomás Diago 735.

OVIDIO PALLARES, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Rivera 2609 (bis) y CELIA BALADON, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2609 (bis).

19.a Sección

ADELIS SANTIAGO RODRIGUEZ, 20 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Municipio 2239 (apto 3), y CLEMENTINA CORUJO 22 años, soltera, oriental, domiciliada General Flores 2374.

SERAFIN LUIS LOMBARDI, 27 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado Defensa 2045 y ANGELA BELANACHE, 25 años, soltera oriental, domiciliada Defensa 3022.

22.a Sección

LUIS ROBERTO ZANELATO, 28 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Martín Rodríguez 3744, y BLANCA IRACEMA CABELLO, 19 años soltera, oriental, domiciliada Martín Rodríguez 3744.

$2.00 P|p-v.mz.10.

Montevideo, Marzo 6 de 1948

1.a Sección

JUAN FRANCISCO CORTAZZO, 57 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Paysandú 793 (bis), y ANGELICA SOLEDAD DAVILA Y LEMA 60 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 793 (bis).

2.a Sección

JUAN HARISPURU, 60 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado 25 de Mayo 555, y ENRIQUETA BARBOSA, 37 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada 25 de Mayo 555.

ANSELMO GUILLERMO HAAS, 51 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado Misiones 1472, y MIRZEL IRENE HILZ, 46 años, soltera, alemana domiciliada Misiones 1472.

FRANCISCO FERNANDEZ, 52 años, soltero, comercio, español, domiciliado Treinta y Tres 1555, e ISABEL ALIO Y GRIS, 59 años viuda, española, domiciliada Treinta y Tres 1555.

RAUL CABRERA CASTRO, 29 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Cerrito 186, y MARIA LUISA LINARDI, 21 años, soltera, oriental domiciliada Isla de Lobos 1528.

3.a Sección

JOSE VICENTE FERRER ISAGUIRRE, 42 años, soltero, empleado, argentino, domi-

ciliado Maciel 1396, y AURORA ABUCHIN, 28 años, soltera argentina, domiciliada Maciel 1396.

ALFREDO PASSET, 62 años, contador público, argentino, domiciliado Guaraní 1371, y MARIA BROUSSE, 43 años, soltera, francesa, domiciliada Guaraní 1371.

4.a Sección

LESTER ROSENTHAL, 25 años, soltero, comerciante, norteamericano, domiciliado Canelones 946, y ATILIA BELLI, 34 años, divorciada, comerciante, italiana, domiciliada Canelones 946.

7.a Sección

GINO ALDO ORLANDO FERUGLIO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charrúa 1781, y MARIA ALIDA SUAREZ 24 años, soltera, orienta, domiciliada Charrúa 1781.

ALBERTO FERNANDEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarón 1581, y YOLANDA VICTORIA CANO, 16 años, soltera, oriental domiciliada Cerro Largo 1475.

VICTOR HUGO STUMBO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Constituyente 1475, e ILSE ELIZABETH PROESSDORF, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Constituyente 1475.

ABRAHAM BRANDWAJN, 36 años, soltero, joyero, polaco, domiciliado Durazno 1727, y GOLDFRAJD STEFA, 32 años, soltera polaca, domiciliada Durazno 1727.

JOSE RAUL LOPEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guayabo 1586, e ILSA NELLY MOFFA 26 años, soltera, oriental, domiciliada Guayabo 1586.

EUGENIO DELUCCHI TASSANO, 37 años, soltero, funcionario, oriental, domiciliado Minas 1830, y LILIA JULIETA ESPONDA DUPRE, 29 años, soltera oriental domiciliada Minas 1830.

OMAR ALBERTO CAPOANO GONZALEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1626, y MARIA AMELIA TALLONE, 24 años soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1626

OMAR LEMES, 28 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado La Paz 1484, y ATANASIA SILVA, 32 años, viuda oriental domiciliada La Paz 1484.

JOSE MARIA JUILLE 35 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Minas 1729, y MERCEDES ROMAE, 29 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Minas 1729.

8.a Sección

PEDRO VARELA, 45 años, soltero, empleado, español, domiciliado Magallanes 1758 y AURELIA EUFEMIA BRESCIANO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Angel Floro Costa 1560.

HUMBERTO MEFFE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Batoví 2260 y MARIA LILIA MIGLIONICO 23 años, soltera, oriental, domiciliada Batoví 2260.

JOSE ESTEBAN SOSA, 39 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado General Freire 1303, y EMILIA LUCILA REYES, 35 años, soltera, oriental, domiciliada General Freire 1303.

RAMON FELIX CARLO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 2344, y ELISA RODRIGUEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 2344.

WELVEL [illegible] 9 años soltero, zapatero, polaco, domiciliado Melo 2398, y LIBA KIRSNER, 42 años, soltera, polaca domiciliada Melo 2398.

BASILIO GREBENKOVAS, 43 años, soltero, sastre, lituano, domiciliado Piedra Alta 1887, y DAME SIM[illegible] 35 años, soltera, lituana, domiciliada Piedra Alta 1887.

10.a Sección

LUIS IGNACIO FERNANDEZ, 32 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Pilcomayo 4825, y LAURA QUINTEIRO 23 años, soltera, oriental, domiciliada Almería 4732.

PEDRO ISIDRO CONTRERAS, 44 años, soltero, curial, argentino, domiciliado Arrayán 1685, y JULIETA JOSEFA FEOLA, 46 años, soltera, argentina, domiciliada Arrayán 1685.

16.a Sección

ELBIO CANAVELO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Simón Martínez 8726, e IRMA ANGELICA GONZATTO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Martínez 8696.

NELSON MAURENTE 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Concordia 4317, y BLANCA GLADYS DESTEFFANI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Concordia 4319.

18.a Sección

JOSE CARLOS URSI 27 años, decorador, oriental, domiciliado P. V y Vega 840, y ISABEL MAZZETTI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada P. Vázquez y Vega 840.

SARANDI ANDRES BERRETA ETCHEMENDY, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. Brasil 2653, y ALICIA FLORES SINERA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Pereyra 3202.

ISAAC TARICA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos de la Vega 4216, y ORO BARQUI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 2216.

GUILLERMO BENJAMIN CROCKER, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis B. Cavia 2791, y ALICE LORRAINE BANKS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Luis B. Cavia 2791.

JUAN RAFAEL LARROSA BOREAN, 25 años, soltero, veterinario, oriental, domiciliado Br. Artigas 1287, y JULIETA ALICIA LAGUARDIA VAZQUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Vázquez y Vega 1084.

VICENTE AGUSTIN FRASCA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bartolito Mitre 2782, y HILDA LUISA GAGLIARDI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2565.

JOSE MULLER, 50 años, soltero, mecánico, checoeslovaco, domiciliado Dr. D. Terra 1224, y ZORAIDE MOALLI, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. D. Terra 1232.

DARIO ISAURRALDE, 21 años, soltero, maquinista, oriental, domiciliado Chaná 2217, y JULIETA GLADYS RODRIGUEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 2217.

19.a Sección

LIPE ZELLERKRAUT, 28 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado M. Berthlot 1895, y INGEBORG AMSTERDAM, 21 años, soltera, peinadora, alemana, domiciliada Blandengues 1803.

21.a Sección

ARIEL MACHADO, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Antonio Díaz 4657, y HILDA PEÑA, 22 años, soltera, oriental domiciliada Pasaje de la Vía 648.

22.a Sección

ALBERTO RODRIGUEZ PERDOMO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Revuelta 3781, y ELSA SILVEIRA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Alejandría 3687.

23.a Sección

OSCAR JOSE GONZALEZ, 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cornelio Cantera 2783, y HOLANDA ANTONIA CORVINO, 35 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Cornelio Cantera 2783.

$2.00 P|p.-1182-v.mz.9.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Emplazamiento

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza al doctor (HANS) JUAN GIGLBERGER, para que dentro del término de noventa días comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposa (Elisabeth) Isabel Prosic Gómez solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio de su esposo Juan Giglberger, ya nombrado, dictada por la Sala Civil 19.a del Tribunal Territorial de Berlín (Alemania), el seis de Junio de mil novecientos cuarenta y dos y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 2 de 1948 — Alberto C. Areco, Escribano

$24.00 Feb.20-1434-v.ab.1.o.

Emplazamiento

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza al señor HARRY PEDERSEN, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma, por su ex esposa Emilia Pedersen Steenbuch, solicitando el exéquatur de la sentencia de divorcio dictada el día 7 de Diciembre de 1946 en Copenhaggue —Dinamarca— por el Rey Cristián Décimo; y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Noviembre 20 de 1947. — Alberto C. Areco, Escribano.

$24.00 Feb.16-1276-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c' JUAN JAUME RIVERO y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 83) se emplaza a los integrantes de la sucesión de Juan Jaume Rivero y a Inocencia Jaume Rivero de del Río, Alejandro Jaume Rivero, Norberto Jaume Rivero Catalina Jaume Rivero, Julia Fiorito de Jaume, Gualterto Jaume Fiorito Julia Elba Jaume Fiorito, María Inocencia Jaume Fiorito y Blanca Margarita Jaume Fiorito, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 25754, ubicado en la calle Cornelio Cantera entre Estero Bellaco y cierre. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días — Montevideo, Febrero 16 de 1948. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.23-20435-v.ab.3.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c' JOSE MARTINEZ. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11 Fo. 429), se emplaza a José Martínez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho a inmueble empadronado con el número 47425, ubicado en la calle Enrique George entre Pasteur y Volta: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 6 de 1948. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.23-20434-v.ab.3.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c' MARIA F. NAVARRINE DE LOUTON. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 433), se emplaza a María F. Navarrine de Louton, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 172.802, ubicado en la calle René entre Germinal y Caramurú: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días — Montevideo, Febrero 7 de mil novecientos cuarenta y ocho. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.23-20433-v.ab.3.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c|LIDIA HUBO DE CARBALLO y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 408), se emplaza a Lidia Hubo de Carballo y a los sucesores de Blas Hubo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 93482, ubicado en la calle Hum entre San Martín y Arteaga: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 16 de 1948 — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.23-20432-v.ab.3.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| propietario del inmueble padrón número 76.892 Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11 Fo. 433), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 76.892 ubicado en la calle Juan Méndez esquina Juan Arteaga, y a cualquiera que se considere con derecho al mencionado bien: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 7 de 1948. — Carlos Büsch Buero, Actuario

(Cuenta corriente) Feb.23-20431-v.ab.3

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Con-

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c|MIGUEL VASCUME, Cobro ejecutivo de pesos", (Lo. 11, Fo. 432), se emplaza a Miguel Vascume, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 76965, ubicado en la calle Juan Méndez entre Norberto Ortiz y Juan Arteaga: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 6 de 1948. — Carlos Busch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.23-20430-v.ab.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con RUDECINDA TORRES. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 11, F.o 438), se emplaza a Rudecinda Torres, a sus sucesores a título patricular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 95560, ubicado en la calle Pedro Trápani entre T. Alvarez y Atahona: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.19-20404-v.mz.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con ANDRES GARIBONI. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11, F.o 362), se emplaza al señor Andrés Gariboni, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 50165, ubicado en la calle Propios entre 100 mts. de Pastor y Pastor: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 22 de 1947. — Büsch Buero. Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.19-20406-v.mz.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con MERCEDES ANZA DE CARAVIA. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 11, F.o 407), se emplaza a Mercedes Anza de Caravia, a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 77804, situado en la calle Santa Ana entre Santiago Figueredo y Lancaster: A) Para que comparezcan a estar a derecho, en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Diciembre 31 de 1947. — Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corrietne) Feb.19-20407-v.mz.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JUAN SUAREZ LOUZON o LONZON. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 11, F.o 400), se emplaza al señor Juan Suárez Louzón o Lonzón, a sus sucesores a título particular, o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 148049 ubicado en la calle Abrevadero (al Norte del camino Tte. Galeano) entre camino Rafael y Punto indicado: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.19-20405-v.mz.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUCIANA POSADA DE MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.6-2180-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICENTA SILVA DE DIEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.6-2152-v.mz.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno dictada en autos caratulados "José María Ruiz con CARMEN CAPILLA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Carmen Capilla de Ruiz para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 2 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Mz.6-2138-v.ab.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que DELFIN BRITOS, se presentó al Juzgado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Josefa Botana, y las de nacimiento de sus hijos Wáshington Beltrán y Roberto Britos Botana, pues donde en todas ellas figura su nombre como "Delfino Britos" debe decir "Delfín Britos". — Montevideo, Febrero 28 de 1948. — Nicanor dos Santos. Actuario.

$6.30 Mz.3-1980-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE MARRUPE o MARRUPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.2-1959-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMELIA SOULIER DE GIRELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Febrero 26 de 1948. — Nicanor dos Santos Actuario.

$4.00 Mz.1.o-1874-v.mz.11.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ELVIO PARODI, en escrito presentado, expresa: "Que deseando iniciarme en el ejercicio de la profesión de escribano, viene a solicitar del Juzgado que, teniendo por llenadas la información de buenas costumbres que obra a fojas 2 y 3 y efectuadas las publicaciones de ley se me expida el testimonio correspondiente" A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 25 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.1.o-1873-v.mz.11.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Jez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "ANTONIO M. FELICHE, prescripción", se cita, llama y emplaza a don Antonio Curto, sus causahobientes y sucesores a título universal o singular y a todos los que por cualquier título se consideren con derechos sobre el bien que se describe, para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Descripción del bien: Un terreno con las mejoras que contiene empadronado con los números 44,224, 44,225 y 44,226 sito en la novena sección judicial del Departamento de Montevideo, que según plano del agrimensor O. Scotti Blanco de Agosto próximo pasado, se compone de una superficie de 2.319 metros 1.250 centímetros cuadrados, lindando en 53 metros 60 centímetros al Norte, con padrón 44.233; en 35 metros 40 centímetros al Sur, sobre calle Magallanes; en 51 metros 50 centímetros al Este, con padrón 44.227 y al Oeste, con el arroyo de Las Piedras. Habilitándose el feriado mayor próximo a efectos del emplazamiento. — Montevideo, Octubre 21 de 1947 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$48.00 Mz.1.o-12108-v.ab.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en autos "Paulina Dirzyte con TEODORO DRAGOJEVICH Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Teodoro Dragojevich para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 25 de 1948. — Nicanor dos Santos Actuario.

$18.00 Mz.1 o-1872-v.ab.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ASUNCION FERREIRA DE PEREIRA solicita la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Walter Ramón Pereira", pues donde en ella figura el nombre del mismo solamente como "Walter" debe decir "Walter Ramón"; además, donde figura como nacido el día "28 de Enero de 1945" debe decir "28 de Julio de 1941", que es lo verdadero. — Montevideo, Diciembre 11 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Feb.28-1834-v.mz.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "ENRIQUE GHIRINGHELLI. Prescripción", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a los sucesores a cualquier título de los cónyuges Luis Tarjas o Tajes y Matilde Nieto, a sus actuales linderos o a quienquiera que se considere con derecho al exceso de área existente en las fracciones que se describen a continuación, para que comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente y llenar el requisito conciliatorio. Descripción de las fracciones: ubicadas en el Cordón, séptima sección judicial de este Departamento señaladas con las letras "A" y "B" en plano del agrimensor José Maranesi, de Octubre de 1928, inscripto en la Dirección de Topografía el día 25 de ese mismo mes y año, descriptas así: fracción "A", empadronada con el número 654, compuesta de una superficie de 470 metros 12 decímetros, deslindados así: 9 metros 62 centímetros de frente al Noroeste, a calle Mercedes entre las de Médanos y Vázquez, distando su punto medio 31 metros 25 centímetros de la esquina que se forma con esta última, por 42 metros 86 centímetros al Noreste, lindando con la fracción "B" y padrones 656, 659 y parte del 661, por 12 metros 1 centímetro al Sureste, lindando con otra parte del padrón 661 con el 666 y parte del 667, por 44 metros 45 centímetros al Suroeste, lindando con el padrón 653; y fracción "B", empadronada con el número 655, tiene una superficie de 87 metros 28 decímetros, deslindados así: 4 metros 52 centímetros de frente al Noroeste, a calle Mercedes entre las de Médanos y Vázquez, distando su punto medio 24 metros 18 centímetros de la esquina que se forma con la última, por 19 metros 62 centímetros al Noreste lindando con padrón 656, por 4 metros 32 centímetros al Sureste, lindante con el mismo padrón, por 19 metros 94 centímetros al Suroeste, lindando con parte de la fracción "A" descripta. Sobrantes: fracción "A", 49 metros 21 decímetros y fracción "B", 8 metros 40 decímetros. — Montevideo, Diciembre 23 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$84.00 Feb.25-1616-v.ab.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que FRANCISCO CATANZANO solicita la rectificación de las siguientes partidas: De su matrimonio con Adelina Yossi: donde figura su apellido y el de su padre como "Canassá" debe decir "Catanzano". De nacimiento de Lucía Vicenta y Adelina Catanzano: donde figura el apellido del padre y abuelo paterno como "Catanzaro" debe decir "Catanzano". Y de nacimiento de Rosa Catanzano: donde figura el apellido del padre

y abuelo paterno como "Canassá" debe decir "Catanzano". — Montevideo, Diciembre 19 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Feb.28-1829-v.mz.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JUAN FRANCISCO FERRIO solicita la rectificación de su apellido, del de su padre y de su abuelo paterno en la partida de su nacimiento, pues donde éste figura como "Ferio" debe decir "Ferrio" que es el verdadero. — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.30 Feb.24-1615-v.mz.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos caratulados "Fautina Fraygola con ARNFELDT BOGVALD BRASTAD. Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza a don Arnfeldt Bogvald Brastad para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de 90 días a estar a derecho en los mencionados autos a contestar la demanda y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Montevideo, Noviembre 25 de 1947. — Nicanor dos Santos Actuario.
$24.00 Feb.25-1643-v.ab.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que INLA LECIO PEREIRA solicita la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De su nacimiento: donde figura su padre como "Vicente P Nevez" debe decir Vicente Pereira Neves; 2.o De su matrimonio con Lelia Suárez: donde figura su apellido y el de su padre como "Pereyra Neves" debe decir Pereira Neves; 3.o Las de nacimiento de sus hijos Eduardo y Zulema, pues donde en ellas figura su apellido como "Pereyra Núñez" o "Pereyra" debe decir Pereira Neves. Además, donde figura el apellido del abuelo paterno en la de Zulema como "Pereyra" debe decir Pereira Neves y en donde se omitió poner los nombres de los abuelos, en la partida de Eduardo, debe decir: "Abuelos paternos: Vicente Pereira Neves y Virginia Correa" y "Abuelos maternos: Plinio Suárez y Zulema Rivero". — Montevideo, Febrero 3 de 1958. — Nicanor dos Santos, Actuario
$14.70 Feb.21-1490-v mz.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que PASCUAL CAMILO ANTONIO PALUMBO, solicita la rectificación de su apellido, del de su padre y abuelo paterno, en su partida de nacimiento, pues donde figura como "Palumpo" debe decir "Palumbo" que es lo verdadero — Montevideo, Febrero 13 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario
(Auxil.) $6.30 Feb.21-1538-v.mz.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "MARIA INES y MARIA JESUS NOVO CERRO. Segundas copias", se cita llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a Remo Mancini y Luis Barrios, a sus sucesores o causahabientes y, en general, a todos los que por cualquier título se consideren con derechos o tengan interés en oponerse a la expedición de las segundas copias de escrituras siguientes: 1.o Escritura autorizada por el escribano Ernesto M. Ribas el 15 de Setiembre de 1943 inscripta con el número 543 al folio 392 v del libro 310 del Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo, por la cual María Inés y María Jesús Novo Cerro compraron al señor Remo Mancini una fracción de terreno ubicada en el Manga, undécima sección judicial de este Departamento de Montevideo, padrón número 154.337, señalado con el número 17 en el plano del agrimensor Humberto M Venosa de Abril de 1932 y que, según dicho plano, tiene una superficie de 4.437 metros 50 decímetros, deslindados así: 25 metros de frente al Noroeste al camino Abrevadero al Manga; igual extensión al fondo, al Sureste, lindando con solar diez y 177 metros 50 centímetros en sus costados paralelos, al Suroeste y Noreste, por donde confina, respectivamente con los solares 16 y 18: 2.o Escritura autorizada por el escribano Ernesto M. Ribas el Setiembre 10 de 1943, cuya primera copia fué inscripta con el número 544 al folio 393 del libro 310 del Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo, por la cual María Inés y María Jesús Novo Cerro compraron a Luis Barrios los siguientes bienes: Trece solares de terreno ubicados en la sexta sección judicial del Departamento de Maldonado balneario Buenos Aires, empadronado en mayor área con el número 8.833 y que están señalados con los números diez, once, doce, trece, catorce, dieciséis, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno, veintidós y veintitrés de la manzana ochenta y ocho en plano del agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla de Julio y Agosto de 1938, aprobado por la Intendencia Municipal de Maldonado con el número 1058 e inscripto en la oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Maldonado con el número 104, respectivamente, en Noviembre y Octubre del citado año, compuestos cada solar de una superficie de 450 metros, es decir, 15 metros de frente y en su paralela al fondo y por treinta metros en sus costados, a saber: A) Los solares números diez, once, doce, trece y catorce son linderos y dan frente al Suroeste, a calle treinta y ocho; B) El solar número dieciséis forma esquina y da frente al Suroeste, a calle treinta y ocho, y al Noroeste a calle cuarenta y nueve; C) El solar número diecisiete, lindero al anterior, también forma esquina y da frente al Noroeste, a calle cuarenta y nueve, y al Noreste, a calle treinta y nueve; y D) Los solares números dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno, veintidós y veintitrés, son linderos y dan frente al Noreste a calle treinta y nueve. — Montevideo, Octubre 30 de 1947 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$126.00 Feb.2-833-v.mz.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Ladislao Matyas con ISABEL SALLAY. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Isabel o Erzsebet Sallay de Matyas, para que comparezca por ante este Juzgado en dichos autos, dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirá la acción. — Montevideo, Noviembre 18 de 1947 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Feb.18-1278-v.mz.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de MANUEL ROCHA con ORASINA DA ROSA y las de nacimiento de los hijos de éstos, Liber Onel y Sidney Teresita, en las que el apellido paterno aparece "Gonzáles", como asimismo en la de matrimonio el apellido del contrayente aparece "Gonzalez" debiendo decir en las tres partidas Rocha, por ser el apellido que corresponde al contrayente y padre, respectivamente. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1947. — Luis E. Fontana, Escribano.
(Auxil.) $8.40 Feb.28-1824-v.mz.16.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de segundo turno doctor don E. Alberto Mallo, dictada en autos "Guillermo Mestre con AMELIA LAMIQUE DE MESTRE. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Amelia Lamique de Mestre y Guillermo Mestre y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (artículo 7.o de la ley número 5921943, de Setiembre 18 de 1946). A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 20 de 1948. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$20.00 Feb.27-1711-v mz.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se cita, llama y emplaza al señor FRANCISCO BUSICH por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha promovido su esposa doña Eustaquia Nieves Milán, libro 43 folio 44, que radica en este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 18 de 1946 — Luis E Fontana, Actuario Adjunto.
$18.00 Feb.5 913-v.mz.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de WASHINGTON JOSE y NELSI BERNARDA TAPIA OLVEIRA, por aparecer como hijos de, en la primera, "Demetria Segunda Olveira", y en la segunda, "Segunda Demetria Olveira", debiendo decir en ambas partidas por ser como corresponde, Segunda Demetria Tapia Olveira. A los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo Diciembre 13 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $8.40 Feb.21-1452-v.mz.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Alfonso Urrutia contra DOLORES ROBAINA Divorcio y auxiliatoria" Lo. 48 Fo. 238" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la demandada doña Dolores Robaina para que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con quien se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$24.00 Feb.7-1071-v.mz.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Jesús Barbeito Barbeito contra MANUELA BRANDARIZ PEREIRO Divorcio" (Libro 43 Folio 384) se cita, llama y emplaza a la demandada en estos autos, doña Manuela Brandariz Pereiro, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con e que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Diciembre 16 de 1947. — Luis E. Fontana. Actuario Adjunto.
$24.00 Feb.2-744-v.mz.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO IRIBARNE y ANGEL CANESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Mz.8-2194-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL HERACLIO AGUIRRE o AGUIRRE CUEVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Mz.6-2153-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIO FLORO BAZAN HERMOSA o BAZAN o BASSAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 2 de Enero de 1948. — Julio E. Real. Actuario Adjunto.
$18.00 Mz.5-2103-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ATILANO FERNANDEZ o FERNANDEZ SALGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Febrero de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Mz.4-2043-v.mz.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "RIVIERE (CARLOS MARIA) Prescripción" se cita, llama y emplaza a León Piris, Manuel A. Motta, Juan López de Sosa, María Joaquina da Rosa, Jua. Antonio, Bibiano, Idalina, Eusebio Mar— Señorina y Gregoria López Sosa. Juan Olivio, Vitalino,

Teófilo y Celia Pereira Machado, Lilia Márquez de Motta, respectivamente o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título y al Banco de la República Oriental del Uruguay y, en general, a todos los que se consideren con derecho al excedente de área pero sin titular de doscientos noventa y ocho hectáreas, doscientos sesenta y seis centiáreas cinco mil setecientos cincuenta centímetros, comprendido dentro del inmueble empadronado con el número dos mil doscientos sesenta y ocho, ubicado en "Sopas", sexta sección judicial del Departamento de Salto, cuyos límites generales, son: al Norte, cañada Zanja del Sauce, por medio con Martín Martinicorena (antes Blanca y Violeta Supervielle); al Este, con Antonio C. Méndez y Antonio C. Méndez y otro (antes Lilia Márquez de Motta y M. Antonio Motta); al Sur, arroyo "Sopas", por medio, con Adalgis M. P. y D. Rodríguez B. Trinidade y S. Alvarez; al Oeste, Olivio Pereira Machado (antes Carlos Mac Coll) y su esposa Agustina Piris de Mac Coll) y cuya existencia reveló dentro de dichos límites la mensura judicial de Noviembre de mil novecientos siete y particular de Julio de mil novecientos cuarenta y dos, practicada por los agrimensores Juan H. Jaurreche y Felipe Lacueva Castro, respectivamente, según así lo acreditan los planos subscriptos por los mismos en las citadas fechas, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 14 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$78.00 Mz.4-1967-v.ab.14.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente caratulado: "PALADINO (DANTE). Quiebra", se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Dante Paladino y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, que quedan emplazados cuantos tuvieren bienes, créditos, títulos o documentos del fallido para que comparezcan dentro de treinta días poniéndolos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y por cómplices de quiebra fraudulenta (artículo 1664 del Código de Comercio) y a los acreedores del fallido que no sean hipotecarios ni prendarios para que comparezcan dentro del mismo término ante el Síndico nombrado señor Juan G. Alonso, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, 29 de Julio de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Costas) Mz.3-20534-v.mz.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CAMILO LADROIT o CAMILO I. LADROIT y CAMILO D. LADROIT o CAMILO DIONISIO LADROIT ABADIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Febrero de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Mz.3-2004-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ERNESTO CIMINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Marzo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Mz.3-2003-v.m.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "DEL PINO (ROBERTO ENRIQUE). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Roberto Enrique del Pino Ferreiro, en la siguiente forma: donde dice: "Heriberto del Pino" y "Delia Ferreyra" debe decir: "Francisco del Pino" y "María Delia Ferreiro" respectivamente; y la de matrimonio de Francisco del Pino con María Delia Ferreiro, en la siguiente forma: donde dice: "Del Pino" debe decir: "del Pino". — Montevideo, 5 Febrero de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Mz.3-1996-v.mz.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "PICARDO (CARLOS OMAR). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Carlos Omar Picardo en la siguiente forma: donde dice: "Ricardo" debe decir: "Picardo". — Montevideo, 20 Febrero 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Auxil.) $4.20 Mz.3-1995-v.mz.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "LAFARGA ARENAS (JOSE) y BELLON DE LAFARGA (MARIA BLASA) Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de José Lafarga Arenas con María Blasa Bellón de Lafarga en la siguiente forma: donde dice: "Marita" debe decir: "María Blasa". — Montevideo, 6 de Febrero de 1948. — Carlos Mara Trianón, Actuario.

$9.00 Feb.25-1687-v.mz.12.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "ANGUEIRA (SOLIS) Segundas copias de escritura" se hace saber a Froilán de León y a Asención Romano o a sus sucesores a cualquier título, y a toda otra persona que se considere con derechos, que por escrito de fecha once de Abril de mil novecientos cuarenta y siete se presentó ante este Juzgado el señor Solís Angueira solicitando segundas copias de las escrituras que se describen a continuación: 1.o La escritura de compraventa otorgada el día ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y uno en la villa Paso de los Toros, por el señor Froilán de León, por ante el escribano Cándido Odriozola, referente a una fracción de campo ubicada en la décimaprimera sección judicial de Durazno, señalada con el número veintidós en el plano levantado por el agrimensor Gerardo Fernández, en Setiembre de mil novecientos veintinueve, registrado en la Inspección Técnica de Durazno con fecha treinta de Octubre del mismo año, compuesta de una superficie de siete mil setecientos cincuenta metros, que se deslinda así: al Norte, con el río Negro; al Sur, con la fracción número veintiuno; al Este, la fracción número veinte, ambas del mismo plano, y al Oeste, una calle de diecisiete metros de ancho. 2.o La escritura otorgada por Asención Romano, con fecha catorce de Diciembre de mil novecientos treinta y uno por ante el mismo escribano y en la misma localidad que la anteriormente descripta, referente a una fracción de campo lindera a la descripta precedentemente, también situada en la décimoprimera sección judicial de Durazno y señalada con el número veinte en el mismo plano citado, compuesta de una superficie de siete mil doscientos metros cuadrados y cuyo deslinde es el siguiente: al Norte, el río Negro; al Este, una calle de diecisiete metros de ancho que lo separa de la fracción número diecisiete; al Sur, la fracción número diecinueve, y al Oeste, la fracción número veintidós, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 27 de 1947. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$96.00 Feb.20-1423-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saebr la apertura de la sucesión de ELIAS MARCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Febrero de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 Feb.23-1515-v.ab.3.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "GENTA DE BERTONI, JULIETA y otros. Segunda copia" se hace saber a todos los que se consideren con derechos, y especialmente a los señores Pedro C. Facio, Dante R. Peirano, Alberto Gloodtdofsky y Joaquín Abril, que por escrito de fecha veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, se presentó el señor Santiago Bolentini, en representación de doña Julieta Genta de Bertoni, Rosina Blanca Bertoni y Antonio Angel Bertoni, solicitando segunda copia de la escritura de compra-venta otorgada por Pedro C. Facio, Dante R. Peirano y Alberto Gloodtdofsky, a favor de Tomás Bartolo Bertoni, y autorizada por el escribano Gustavo R. Laborde, el día veintiuatro de Febrero de mil novecientos veinte, referente a los bienes inmuebles que se describen a continuación: Dos solares de terreno y sus mejoras próximos al Prado inmediaciones del Paso del Molino, jurisdicción del Miguelete en este Departamento, señalados con los números treinta y nueve y cuarenta, fracción letra "B" en el plano del Agr. Federico Delgado y compuestos por estar unidos según el mismo plano, de una superficie de quinientos dos metros, veinte decímetros que se deslindan así: dieciocho metros sesenta centímetros de frente al Noreste, a la calle o camino Dr. Pena; igual dimensión en la línea del fondo al Sudoeste, por donde lindan con el solar treinta y cinco; veintisiete metros al Noroeste, lindando con los solares treinta y seis y treinta y siete y treinta y ocho; y veintisiete metros al Sudeste, lindando con el solar cuarenta y uno. Otro solar de terreno situado en el mismo paraje que los anteriores, señalado con el número cuarenta y ocho de la fracción letra "B" en el plano citado anteriormente y compuesto según el mismo plano de una superficie de cuatrocientos veinticuatro metros ochenta decímetros que se deslindan así: nueve metros cuarenta y cuatro centímetros de frente al Nordeste, a la calle o camino Dr. Pena; igual dimensión en la línea del fondo al Sudoeste, lindando con parte del solar veintiséis; cuarenta y cinco metros al Noroeste, lindando con el solar cuarenta y siete, y cuarenta y cinco metros al Sudeste, confinando con el solar cuarenta y nueve: a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.

A los efectos de la ley respectiva, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 31 Diciembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$108.00 Feb.16-1280-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA o ANTONIA D'ANGELO o D'ANGELO DE MAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Feb.11-1051 v.mz.17.

Segundas copias

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos caratulados "LEMOS DE NIN MARIA ANGELICA) Segundas copias", se hace saber a Agueda Sagarzazú de Colista y a toda otra persona que se considere con derecho, que por escrito de fecha veintiuno de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete se presentó a este Juzgado la señora doña María Angélica Lemos de Nin solicitando segunda copia de la escritura de compraventa otorgada por doña Agueda Sagarzazú de Colista y autorizada por el escribano J. Antonio Marta, en fecha veintisiete de Octubre de mil novecientos treinta, referente al bien inmueble empadronado con el número noventa y siete mil treinta y uno y ubicado en los "Campos Elíseos" vigésima sección judicial de Montevideo, señalado con el número diecisiete de la manzana cuarenta y tres en el plano del agrimensor Domingo Sambarino, de Enero de mil novecientos diecinueve, compuesto de doscientos cinco metros setecientos setenta centímetros cuadrados, con diez metros cuarenta centímetros de frente al Nordeste, sobre el bulevar Herrera y Obes; diecinueve metros sesenta y cuatro centímetros al Nordoeste, lindando con el solar quince; diecinueve metros ochenta centímetros al Sudeste, con el solar número dieciséis, y diez metros con cuarenta centímetros al Sudoeste, con el solar número trece a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 15 de 1947 — Carlos María Trianón, Actuario.

$66.00 Feb.7-1035-v.mz.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN FRANCISCO DORADO, estableciéndose que donde la madre del suscripto aparece con el apellido de "Carabajal" debe decir "Dorado". — Montevideo, Noviembre 3 de 1947. — Raúl Calcagno Actuario

(Auxil.) $6.30 Dic.13-4486 v.dic.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de turno: HECTOR J. ARCOS, domiciliado en 25 de Mayo 477, al señor Juez expresa: Que debiendo obtener el título de procurador ofrezco la información de Domingo Martínez y Miguel A. Nin, que declararán sobre mi honradez y costumbres morales. — Héctor J. Arcos". — Montevideo, Febrero 27 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Mz.6-2132-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SCHENONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Mz.5-2130-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA BARREIRO DE BREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Mz.5-2129-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO COMPTE Y RIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Mz.5-2106-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN PEDRO PEREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Mz.4-3063-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO ROMAN RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Febrero 19 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Mz.4-3064-v.mz.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CELIA FERRANDO o FERRANDO DE RODRIGUEZ, MARIA ESTHER RODRIGUEZ y JOSE EMILIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Mz.3-1998-v.mz.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado, se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de IGNACIO CSIGI y de FANI KAROLYI y la de nacimiento de José Ignacio Csigi, estableciéndose que donde, respectivamente, el contrayente y el padre del inscripto aparecen con el apellido de "Chigi" debe decir "Csigi". — Montevideo, Febrero 20 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Mz.3-1997-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SABINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Mz.3-2007-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dntro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Mz.2-1979-v.ab.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado sa ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ROSA MARIA POZZI, estableciéndose que donde, respectivamente, el padre y el abuelo paterno de la inscripta aparecen con el apellido de "Puzzi" debe decir "Pozzi". — Montevideo, Febrero 6 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Mz.2-1966-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL VAROLI o VAROLI ECHEVARRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 23 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Mz.2-1963-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BONET citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Mz.2-1951-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesiEn de JOSEFA o JOSEFINA WOELFLIN DE COELHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Mz.1.c-1888-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVESTRE MARCELINO o MARCELINO SILVESTRE NUÑEZ PUA o PÚA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 17 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Mz.1.o-1875-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de TOMAS MUSCARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1948. — Raúl Calcagno Actuario.

$4.00 Mz.1.o-1847-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMALLO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Mz.1.o1846-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LOPEZ GERPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Mz.1.o-1855-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Júez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TELMO BANEGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Feb.28-1830-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO VAELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Feb.28-1826-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO FALCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Feb.28-1823-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MIGUEL SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Feb.27-1755-v.mz.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ELIDA TURCIC, estableciéndose que donde, respectivamente, los padres de la inscripta aparecen como "María Pavasich de Tursich" y "Vicente Tursich" debe decir "María Pavacic de Turcic" y "Vicente Turcic". — Montevideo, Febrero 20 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Feb.27-1706-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA OLIVA DE VIGLIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — Raúl Calcagno.

$4.00 Feb.27-1704-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO ONETTO u ONETTO SAREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Febrero 16 de 1948. — Raúl Calcagno.

$4.00 Feb.27-1703-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN SUAREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 19 de 1948. — Raúl Calcagno Actuario.

$4.00 Feb.26-1655-v.mz.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a ALFONSO GONZALEZ, para que com-

parezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Olga Feble. (Lo. 36, Fo. 373). — Montevideo, Febrero 20 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Feb.26-1657-v.ab.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de ROBERTO GORDON SANDYS LUMSDAINE y de Ray Allison Sellars, estableciéndose que donde el contrayente aparece como "Robert Gordon Sandys", debe decir: "Roberto Gordon Sandys Lumsdaine". — Montevideo, Febrero 18 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.00 Feb.26-1656-v.mz.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de ELEUTERIO RABAGO y de JULIA ZARANDONA, donde respectivamente la contrayente aparece con el nombre de "Amalia Elisa" y como nacida el "primero de Noviembre de mil ochocientos noventa", debe decir: "Julia" y "once de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco" B) En las de nacimiento de Esther Juana Teresa y Norma Rábago, donde la madre de las inscriptas aparece con el nombre de "Amalia Elisa", debe decir: "Julia"; y C) En la de matrimonio de Juan Pedro Curuchet Andregnette y de Esther Rábago Zarandona, donde la madre de la contrayente aparece con el nombre de "Amalia", debe decir: "Julia". — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$15.00 Feb.21-1445-v.mz.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de CIRIACA LUISA OVIEDO, estableciéndose que donde los padres de la inscripta aparecen respectivamente con el apellido de "Viera" y "Gadé", debe decir: "Oviedo" y "Daguet". — Montevideo, Febrero 17 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Feb.21-1444-v.mz.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de ALEJANDRO KLEIN y de MARIA STEINER, donde la contrayente aparece con el nombre de "Margot" debe decir: "María"; y B) En la de nacimiento de José Tomás Klein, donde dice: "legitimaron a su hijo José Lamas", debe decir: "legitimaron a su hijo José Tomás". — Montevideo, Febrero 6 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Feb.21-1446-v.mz.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de ROMUALDO GUILHOT y de ISAURA RODRIGUEZ, donde, respectivamente, el contrayente y el padre del mismo aparecen con el apellido de "Luriand" debe decir "Guilhot"; y B) En las de nacimiento de Nélida Renée, Eden Ariel y Jorge Guilhot, donde, respectivamente, el padre y abuelo paterno de los inscriptos aparecen con el apellido de "Luriand" debe decir "Guilhot". — Montevideo, Setiembre 16 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $ 8.40 Feb.21-1440-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CURTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Feb.11-1086-v.mz.16.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, en los autos caratulados "Sánchez de la Fuente Waldemar con FATIMA MARIA BIALADE DE VIGIL Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 36, Fo 478), se hace saber que con fecha cuatro del corriente mes y año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Waldemar Leovegildo Sánchez de la Fuente y Fátima María Bialade. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo Febrero 12 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$20.00 Feb.19-1377-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUSA VALIÑO o BALIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Feb.2-695-v.mz.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA PEES DE TONELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Febrero 24 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Mz.8-2227-v.mz.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "CARLOS STRAFFURINI Inscripción", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Carlos Straffurini, en la que el apellido del extinto aparece como Tarfulini cuando debe decir Straffurini. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Mz.8-2224-v.mz31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "AGOSTINO PORCO. Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Agostino Porco con María Lombardo, en la que el apellido del contrayente aparece Porto cuando debe decir Porco. Y partida de nacimiento de Wáshington Agustín Porco, en la que el apellido paterno del inscripto aparece Porto cuando debe decir Porco. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 23 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.40 Mz.8-2225-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la aperura de la sucesión de JOAQUIN PERAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 2 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
4.00 Mz.6-2171-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CARRICART o CARRICARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
4.00 Mz.6-2170-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LAMY GONNET o LAMI GONNET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Mz.5-2075-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CAYETANA SABINA o SABINA CAYETANA ROBAINA DE LATASTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 1.o de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Mz.4-2046-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA WILZIUS DE ALQUIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Mz.3-1999-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL SANSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Mz.2965-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FIDEL RUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Febrero 24 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Mz.2-1964-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO LACQUANITI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Mz.2-1952-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura, de la sucesión de CARLOS o JUAN CARLOS MENDOZA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1948. — C. Walter, Balleta, Actuario.
$6.00 Mz.1.o-1908-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA MORELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Mz.1.o-1774-v.mz.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de CEFERINO y SILVIA SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Mz.1.o-1772-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MICAELA MINTEGUI o MENTEGUI DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 24 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Mz.1.o-1909-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMONA VICENTA o VICENTA RAMONA o RAMONA

PEREZ DE REGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Mz.1.o-1910-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NORMAN PARR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 24 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Mz.1.o-1911-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE COLMENERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 24 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Mz.1.o-1912-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del eñor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL RIVERO ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Mz.1.o-1913-v.mz.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de GREGORIO PEREZ, de VICTORIA PEREZ CERDEÑA, de MARIA DOLORES o DOLORES CERDEÑA DE PEREZ, de ISIDRA PEREZ DE ALONSO o ISIDRA PEREZ SANTANA DE ALONZO o ISIDRA PEREZ DE ALONZO, de EXEQUIEL ALONZO o ALONSO, de TOMAS ALONSO o ALONZO PEREZ y de HERMENEGILDO ALONZO o HERMENEGILDO GREGORIO ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Mz.3-1915-v.mz.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "ANA A. BOURDILLON DE DE PAOLA, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Salvador de Paola con Ana Aurora Bourdillón, en la que el nombre y apellido de la contrayente aparece como Aurora Bourdillón cuando debe decir Ana Aurora Bourdillon. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 23 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Mz.1.o-1916-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MOISES o MAURICIO NAJMARK, citándose a los herederos, acreedores p demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Mz1.o-1914-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO TOLVE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Feb.27-1775-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Feb.27-1876-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA LUCIA POCHELU DE BRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Feb.27-1777-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesiones de FRANCISCO LIÑARES o FRANCISCO LIÑARES LAMELA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Feb.27-1778-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SIMONA ANDRIANI o ANDREANI DE LAREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en firma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Feb.27-1779-v.mz 9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL LIÑARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Feb.25-1771-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA MANARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Mz.1.o-1774-v.mz.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Norberto R. Mallada y MARIA I. MARTINEZ MATO DE MALLADA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Febrero 7 de 1948. C. Walter Balleta, Actuario.
$16.00 Feb.27-1780-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de COINTA BOCANEGRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Feb.23-1517-v.ab.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de HILARIO BUENO estableciéndose que donde el apellido del causante figura como González debe decir Bueno. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Febrero 17 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario
$9.00 Feb23-1563-v.mz.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "Armanda Icardi Bidegaray contra ALBERTO SADI GOUTE, Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alberto Sadi Goute, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 17 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Feb.21-1447-v.ab.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: Sucesión ANTONIO PITTA, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Antonio Remigio, Aida, Héctor Carmelo y Mario Blás Pitta, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Montevideo, Diciembre 27 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Feb.12-1133-v.maz.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "IRMA ADELA PURICELLI. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Irma Adela Puricelli, en la que el apellido paterno de la inscripta aparece como Purichelli cuando en realidad debe decir Puricelli. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 18 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Feb.21-1585-v.mz.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Estéban D. Ruiz, en autos "CABRERA (HECTOR, HUGO NELSON y MARIO). Auxiliatoria de pobreza. Inscripción de sus nacimientos y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la señora María Luisa Cabrera de Sotelo solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Héctor por aparecer en ella, por error, el inscripto como hijo natural de María Luisa Cabrera cuando debe decir hijo legítimo de Rogelio Sotelo Vázquez y de María Luisa Cabrera. — Montevideo, Octubre 30 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.40 Mz.8-2221-v.mz.31.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de la quiebra de "ALEJANDRO C. BONELLI y COMPAÑIA" el señor Alejandro C. Bonelli, componente de la ex razón social mencionada, solicitando su rehabilitación — Montevideo, Febrero 21 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.8-2220-v.mz.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ELBIO CANAVELO. Rectificación de partida", se hace saber que el nombrado compareció ante este Juzgado solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, la que en donde su apellido aparece "Canavero" debe decir "Canavelo", por ser el verdadero. — Montevideo, Marzo 3 de 1948. — José Tomás Pereira, Escribano.
$9.00 Mz.6-2172-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELEUTERIO ESPANOL o SPANOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 20 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 1.o de 1948. — José Tomás Peeira, Actuario.
$6.00 Mz.6-2140-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR FELIX VALLE SCIUTTO o VICTOR FELIX VALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados pa-

ra que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 25 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz6-2136-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA BOTTI DE SAROLDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideeo, Febrero 28 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.5-2108-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES CASTRO o CASTRO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 28 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.5-2086-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL GALAN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 28 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.5-2087-v.mz.16.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "TAILLER, ISER y RAPPAPORT, ANA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Lo. 35 Fo. 421), se hace saber que se dispuso la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Iser Tailler y Ana Rappaport, y se cita, llama y emplaza a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días — Montevideo, Febrero 25 de 1948. — José Tomás Pereira. Actuario.
$16.00 Mz.4-2045-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUSTINIANO PEREZ FROGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 28 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.5-2088-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO PAZ o PAZ BAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 1.o de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.5-2089-v.mz 16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ORFILIA HERNANDEZ DE ARCOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 18 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.5-2071-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HERMINIO DELLA LONGA citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 2 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.5-2072-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUGENIO ALEJANDRO PARMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 28 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.4-3038-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL o ANTONIO MIGUEL FARUOLO o FARUELLE o FARUELLO o FARUELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 28 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Mz.4-2026-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN ALVAREZ o ALVAREZ SOUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 28 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Mz.4-2027-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO o FRANCISCO MANUEL VILLANUEVA MARURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 533 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 28 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.4-3028-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VILMA UNGER DE SINGER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 28 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.4-3029-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SIMONE VAN CAUWENBERGHE DE MILANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). Montevideo, Febrero 28 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario.
$6.00 Mz.4-2030-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA o ANGELA GRACIANA COSTA DE VIVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Febrero 28 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.4-2031-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO JUAN MINETTI; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 25 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.4-2032-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AUGUSTO TURENNE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sext opiso). — Montevideo, Febrero 28 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.4-2033-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JUANA GUILLERMINA ALCARDI DE NATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 26 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.4-2034-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RUBEN ARMANDO PACHECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 1.o de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.4-2035-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO GARCIA SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 28 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.4-2036-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE BARBELA o BARBELA PICON o PICCONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Febrero 14 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.3-2033-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO o JULIO SANTIAGO ESTEBAN VENTURINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 26 de 1948 — José Tomás Pereira Actuario.
$6.00 Mz.3-2002-v.mz.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos "ALMADA (AIDA). Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella dice "Sosa" debe decir Almada. — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.00 Mz.2-1973-v.mz.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "LUIS o LUIS LORENZO CARLOS CASALE o CASAL Sucesión Rectificación de partida" (Lo. 35. Fo. 522). se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Teresa Casale solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde dice "María Teresa Casal, Luis Casal, Francisco Casal y Tomás Casal" debe decir. María Teresa Casale, Luis Casale, Francisco Casale y Tomás Casale, respectivamente, que son los verdaderos. — Montevideo Febrero 27 de 1948. José Tomás Pereira Actuario.
$12.00 Mz.3-1986-v.mz.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "SEREBRIER (DAVID). Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con Frieda Vasser y de las de nacimiento de sus hijos legítimos llamados Raquel y José, pues donde en dichas partidas dice "Cerebrier" debe decir Serebrier. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Montevideo, Febrero 24 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Mz.3-1983-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMBROSIO PLAZA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 26 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.2-1943-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOMEDES CAMEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 26 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.2-1942-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO o ANTONIO AMBROSIO AGNIDAPES o ANIDAPES o ANIDAPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 26 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.2-1941-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENJAMIN D. J. M. DEL CARMEN FONTES o BENJAMIN DIONISIO JUSTO MARIA DEL CARMEN o BENJAMIN FONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 26 de 2948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.2-1940.v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BERTHA METZ DE SCHNEEBERGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Febrero 14 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario.
$6.00 Mz.2-1937-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLOTILDE VIDAURRETA DE MATALONGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Febrero 21 de 1948 — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.2-1946-v.mz.12.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "OROZCO (hijo) JUSTO JOSE. Información de vida y costumbres" se hace público que ante este Juzgado ha sido presentado el escrito que se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Justo José Orozco (h.), domiciliado en Plaza Independencia 848, al señor Juez dice: Que se cite al doctor Manuel Bisio y a don Arturo Nogueira, a fin de que informen sobre mi honradez y costumbres morales para optar al título de procurador, expidiéndoseme testimonio. — Justo J. Orozco (h.)". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 24 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$10.00 Mz.1.o-1905-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CONCEPCION CARBALLAL DE VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 14 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.28-1836-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS PALADINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 14 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.28-1835-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don GUILLERMO o GUILLERMO JUSTO CORREA QUIÑONES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 17 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.28-1831-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña CALPURNIA FRANSCINI DE PENCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 20 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario.
$6.00 Feb.28-1809-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO FERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 2 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.28-1825-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don HARRY SILVER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Febrero 25 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.28-1813-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don PRIMITIVO SASTRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 6 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario.
$6.00 Feb.28-1812-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISA MOSQUERA o MOSQUERA MATTOS DE VAGHI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 24 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.28-1810-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS o LUIS ENRIQUE GARCIA SIMONELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 24 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.28-1811-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DAMASA o DAMASIA ALFON o ALPUIN DE ALPUIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 25 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario.
$6.00 Feb.28-1814-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON VARELA MARTINEZ, citándose a los hedederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 25 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.28-1815-v.mz.10.

Apertura de sucesiones.

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MARCELINO o MARCELO CHAMPON, de don BENITO CHAMPON o CHAMPONE y de don JUAN o JUAN JESUS CHAMPON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexti piso) — Montevideo, Febrero 18 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.27-1760-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don EUSEBIO o EUSEBIO MARCELINO ALPUIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 25 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.28-1816-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN LABAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 25 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.28-1817-v.mz.10.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de quiebra de "DANIEL GIMENEZ AMUEDO" el señor Daniel Giménez Amuedo solicitando su rehabilitación, habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.28-1808-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don HUMBERTO o UMBERTO BACCHI o BACCHI MAGNI citándose a los herede-

ros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 25 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.28-1818-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FULBIO o FULVIO BASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 25 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.28-1820-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ROBERTO DIAZ VENTRE o ROBERTO DIAZ REQUEIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 24 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Feb.28-1821-v.ab.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "SASTRE (INDALECIO) Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) de su matrimonio: donde dice Basilio Y. Sastre, hijo de Sofía Sastre, debe decir Indalecio Sastre, hijo de Miguel Sastre y de Petronila Suárez; y B) De nacimiento de sus hijas Venancia Sara, Sofía Amalia, Otilia, Lidia, Ema Isabel, Alba Rosa, Nelly Noemí, Alda Irma y Norma Mabel, donde dice Basilio Y. Sastre debe decir Indalecio Sastre, y donde dice que es nieta por línea paterna de Sofía Sastre debe decir que es nieta por línea paterna de Miguel Sastre y de Petronila Suárez. — Montevideo, Setiembre 29 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $14.60 Feb.21-1441-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NATALIO MANTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 25 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.28-1819-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA o BENEDICTA ROSA o VENEDICTA ROSA o BENEDICTA SARMIENTO DE PECANTET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 7 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Feb.26-1677-v.ab.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos "FORTUNEZ TESTA (JOSE). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hija Beatriz Larinda, pues donde en ellas su apellido figura como "Fortuna" debe decir Fortunez. — Montevideo, Febrero 14 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Feb.25-1303-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don STANLEY GRAHAM BARKER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 13 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Feb.17-1313-v.my.29.

Junta de Acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, doctor don Esteban D. Ruiz en el expediente: "LORETO CASARIEGO. Concurso Civil. L. 35. F. 414" convócase a Junta de Acreedores presentes, ausentes, a aquellos cuya residencia se ignore y a los desconocidos, para la Junta que se celebrará en este Juzgado calle 25 de Mayo 523, sexto piso, el día 16 de Marzo entrante a las 14 horas, debiendo presentarse los acreedores a la misma, con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, haciéndose saber que la Junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Febrero 6 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario
$24.00 Feb.11-1136-v.mz.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña WINIFREDA o WINIFRED MAY BARKER DE SCROGGIE y de doña MARGOT NORN CLEAT DE BARKER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 13 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Feb.17-1312-v.mz.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don DELFINO MUÑOZ o DELFIN o DELFINO DE JESUS MUÑOZ GONZALEZ y de doña ALDEMIRA DE LA GLORIA MUÑOZ GONZALEZ DE TRONCOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 18 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Feb.21-1465-v.ab.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "CESAR COSTAMAGNA. Sucesión" (L. 35 F. 90), se cita, llama y emplaza a doña Secundina Serra para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso). a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 13 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Feb.17-1314-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL CAJIGAO DE PEREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Feb.16-1251-v.mz.20.

Divorcio unilateral

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos: "Custodio, Concepción con TEODORO AMAYA. Divorcio unilateral", se cita llama y emplaza al demandado Teodoro Amaya, para que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 12 de 1948 — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Feb.16-1274-v.mz.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO IRINEO SOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1948. — Luis Antonio Lamas Actuario.
$4.00 Mz3-2228-v.mz.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriña Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ANGELA MARIA MANGINO TARDUGNO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con los apellidos paterno y materno como Mangine y Tardoña, cuando los que corresponden, por ser los reales y verdaderos, son Mangino y Tardugno, respectivamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$8.40 Mz.5-2097-v.mz.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriña Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don HEINZ EMILIO FEDERICO PANFILO, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Idalia Pezzolano, y la de nacimiento de su hijo Emilio, por figurar en ellas con el apellido Panfilio en lugar de Panfilo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$8.40 Mz.5-2096-v.mz.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriña Vivas, se hace saber al pblico que ante este Juzgado se han presentado don NARCISO LLANES y doña JUANA DE DIOS FLEITAS, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio y nacimiento de sus hijos Eduardo Ramón y Zulma Abidel Gregoria, por figurar en ellas el compareciente con el nombre de Eduardo en lugar de Narciso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1947 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Mz.5-2095-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION ROSITO DE VEIRANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Mz.4-2024-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORA PETRONA GOZO DE CARNELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Febrero 27 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Mz.3-2000-v.mz.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a MARIA HELENA OLAONDO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Baldomero Melitón Segovia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 26 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$18.00 Mz.2-1968-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA IGLESIAS DE SUAREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Mz.2-1969-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CASTRO REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Mz.2-1970-v.mz.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña HERMINIA ABREU DE GONÇALVES solicitando las rectificaciones de las partidas de su matrimonio con Salvador Gonçalves y de nacimiento de su hija María Dadori por figurar en ellas el esposo y padre, respectivamente, con el apelido González en lugar de Gonçalves Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil). $8.40 Feb.28-1828-v.mz.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don POLONIO ALVAREZ solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Blanca Nélida por figurar en ella la madre con el apellido Deavita en lugar de Dávila Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Feb.28-1806-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GRANITO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1947 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Feb.28-1827-v.mz.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don VICTOR MANUEL BRUS solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en la siguiente forma: donde en ella dice Prus y Prous debe decir Brus. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Diciembre 11 de 1947. — Luis Antonio Lamas Actuario.

$9.00 Feb.26-1681-v.mz.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña RAMONA ESTHER PERDOMO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre de Ramona en lugar de Ramona Esther Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Feb.21-1443-v.mz.9.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE HERMIDA y doña ISABEL TOJA DE HERMIDA, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al inmueble ubicado en la 13.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 24340, consistente en una manzana de terreno circundada por las siguientes calles: Rusia, Puerto Rico, Suecia y Polonia. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a doña Elisa E. de Ponce o sus sucesores, y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, y llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 4 de 1947 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36 00 Feb.2-15253-v.mz.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a HECTOR VARGAS a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Elida Pandolfo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 5 de 1948 — C. Ponce de León A. y Lara. Actuario Adjunto.

$18.00 Feb.12-1117-v.maz.17.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer turno, doctor Angel de la Fuente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña NAIR VIDART para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Albelda (Marcos) contra Vidart (Nair). Pérdida de la patria potestad" (Lo. 9.o. Fo. 204), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1947. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.

$18.00 Feb.5 931-v.mz.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital (interino), se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA AREZZANI DE DEBENEDETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1947. — Rubens Castro Ariosa, Juez de Paz.

$6.00 Mz.1.o-1853-v.mz.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, doctor Alvaro H. Méndez, se hace saber al público a apertura de la sucesión de doña CONSTANCIA DEL CARMEN HERRERA DE NUÑEZ, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, calle Mercedes número 1144. Para constancia siento el Presente en Montevideo, a veintiséis de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Alvaro H. Méndez, Juez.

$6.00 Mz.6-2148-v.mz.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la doce sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE RUBINI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 16 de 1948. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

$6.00 Mz.5-2091-v.mz.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, don Eduardo Macchiavello, dictado en autos "UMBERTO RAUL TARINO. Juicio de prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a Francisco y José Baiñas, María Inzúa de Baiñas, Mateo Caffarena Nicolás Visca, Rosa Balarino, Ballarino o Vallarino de Vista Rosa Benita, María Dolores, María Isabel, Ambrosia María, Nieves, Sofía Julia y Nicolás Pedro Visca Vallarino, Juan Bautista Rocca, Esther María, Homero Juan, María Agustina, Aurelia Rosa y Virgilio Nicolás Rocca, Concepción Spósito de Rocca, Natalio Uboldi, Pedro Aicardi, Jaime Duclós Irene Nelson, Carlos, Guillermo, Magdalena, Paulina Vanrell, Domingo D. Arrigoni Emilio Florez, Pablo Benvenuto, José Geranio, sus causahabientes o sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho en o al sobrante de once metros siete mil seiscientos cuarenta y seis centímetros hallado dentro del inmueble que se describirá, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la instancia: inmueble situado en esta ciudad, 15.a sección judicial, empadronado con el número 14 874 con una superficie, según títulos, de 397 ms 854 mms. mientras que, según plano del agrimensor Horacio E. Calcagno, inscripto en la D. de Catastro con el número 18159 en Setiembre 22 de 1947 tiene un área de 408 ms. 85 dms. con el siguiente deslinde 11 ms 25 cms. de frente al S., a la calle Rivera número 2007, distando su extremo Oeste 16 ms 44 cms. de la esquina con la calle Arenal Grande; 33 ms. 72 cms al O., con padrones 14871|72|73; 12 ms 62 cms. al N., con padrón 14865 y 39 ms. 08 cms al E. con padrón 14875. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 16 de 1948. — Eduardo Macchiavello, Juez

$84.00 Feb.26-1665-v.ab.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 18.a sección, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DESIDERIO FLEURQUIN o DESIDERIO SANDALIO FLEURQUIN, citándose y emplazándose a todos los que se consideren interesados en ella o contra ella, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, Chaná 2230. — Montevideo, Febrero de 1948.

$6.00 Mz.3-2017-v.mz.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRINA BONILLA DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado, calle Justicia 1982. — Montevideo, Noviembre 20 de 1947. — José H. Amondarain, Juez de Paz.

$6.00 Mz.4-910-v.mz.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la 21.a sección de Montevideo, doctora Hilda Moltedo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MATILDE MASSIAS o MASSIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, avenida Sayago número 954. — Sayago, Febrero 14 de 1948. — Hilda Moltedo, Juez de Paz.

$6.00 Feb.28-1833-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la 21.a sección de Montevideo, doctora Hilda Moltedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN SAMMARTINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, avenida Sayago número 954. — Sayago, Febrero 14 de 1948. — Hilda Moltedo, Juez de Paz.

$6.00 Feb.28-1832-v.mz.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FERNANDEZ DE MARICHAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Marzo 1.o de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Mz.8-2198-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA SECILIA DE PERRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 1.o de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Mz.8-2197-v.mz.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado "NICOLAS ANTONIO STABLE. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Nicolás Antonio Stable intentando la rectificación de su partida de nacimiento, estableciéndose que donde dice "nieta" debe decir nieto y donde dice "Nicolasa Antonia" debe decir Nicolás Antonio. — Hugo Alvez, Actuario.

$9.00 Mz.8-3196-v.mz.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente que se caratula "SONIA SPAIZAS. Rectificación de partida", se hace saber al público en general que ante este Juzgado se ha presentado don Leiba Spaizas intentando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija menor Sonia en virtud de que la misma contiene un error, por cuanto aparece en la misma el padre con el nombre de León Schol cuando en realidad es Leiba Spaizas el que verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace a presente publicación. — Canelones,

Noviembre 14 de 1947. — Hugo Alves, Actuario.

$12.00 Mz.4-2050-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de JULIA JULIANA TRIAS VILLALBA DE TRIAS y GILBERTO o JESUS GILBERTO TRIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 23 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Mz.5-2109-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN STABLE DE ZUNINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 11 de 1948. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.

$4.00 Mz.4-2051-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DOGLIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 28 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Mz.4-2035-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ZAPARRART, conocido también según los interesados, por Pedro Zaparrart Aznal o Esnal, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 13 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Mz.3-1987-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA RODRIGUEZ, conocida también según el interesado por Paula Rosalía o Rosalía Rodrguez Viña, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta das a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 11 de 1948. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.

$6.00 Mz.2-1930-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 10 de 1947. — Hugo Alves, Actuario.

$4.00 Mz.2-1934-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de CORINA CARAMBULA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 26 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Mz.2-1933-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTA MARIA BEITTONE DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 26 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Mz.2-1936-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MAZZUCHELLI, conocido también, según los interesados, por Gregorio Carlos, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 10 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Mz.2-1932-v.mz.12.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en los autos caratulados "VALENTINA ADELAIDA TARETTO. Incapacidad", se hace saber al público en general que por resolución de este Juzgado, dictada de conformidad fiscal, con fecha 3 de Diciembre próximo pasado, se ha declarado a la nombrada Valentina Adelaida Taretto en estado de incapacidad designándosele en el carácter de curador legítimo a su hermano Demetrio Juan Taretto. Y a los efectos dispuestos por el artículo 437 del Código Civil se hace la presente publicación. — Canelones, Febrero 19 de 1948. — Hugo Alvez Actuario.

$8.00 Mz.1,o-1919-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO LUIS LEOPOLDO GALLO conocido también, según el interesado, por Luis citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 4 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Mz.2-1931-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO A. GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 4 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Mz.2-1935-v.mz.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de LEONELIA PERDOMO o DE LEON DE ACUÑA y DELICIA PERDOMO o DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Febrero 23 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 Mz.6-2174-v.mz.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Carlos H. Dubra, dictada en autos "MANUEL FERNANDO GONZALEZ y MELANIA BEJEREZ. Rectificación de partidas e inscripción tardía" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las personas nombradas solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De María Elisa González: en donde dice Bejeres debe decir Bejerez; B) De Manuela Never González: donde dice Bejeres debe decir Bejerez; C) De matrimonio entre Manuel Fernando González y Melania Bejerez: en donde dice Leoncio Bejeres debe decir Leoncio Bejerez; D) De Carlos Guido González: en donde dice cinco de los corrientes debe decir 26 de Abril de 1930 donde dice Melania Bejeres debe decir Melania Bejerez y en donde dice Fonceja debe decir Fonseca, por ser los verdaderos. — Melo, Febrero 14 de 1948 — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$15.00 Feb.21-1448-v.mz.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de UBALDO WALIKOWSKI o VALICOSKY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 16 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Mz.8-2190-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NELLY LONG DE MONDON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 6 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Mz.8-2189-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Diciembre 12 de 1947. — Eulogio Gadea Diago Actuario.

$4.00 Mz.8-2188-v.mz.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de LUIS CERRO y de ENRIQUE CERRO, estableciéndose que donde el apellido paterno figura como "Cerro" debe decir "Del Cerro", por ser el verdadero. — Colonia, Febrero 23 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$9.00 Mz.4-2057-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GIL o FRANCISCO GIL DEL RIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 12 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Mz.4-2039-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA GODINO o BODINO DE BUFFA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Febrero 6 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Mz.4-2056-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO MIGUEL CRESPO FUERTES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 6 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Mz.3-2013-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUEDA ROSA BARDIER DE CARAMBULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 16 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Mz.1,o-1922-v.mz.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA LUISA AGUERRE y FRANCISCA MARTINEZ DE AGUERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Febrero 16 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Feb.28-1841-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BERTON DE PONTET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 16 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Feb.28-1842-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GIORDANETTI citándose y emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo aper-

cibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, Febrero 16 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$18.00 Feb.26-1702-v.ab.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección de Colonia, dictada en autos caratulados "García de Ciganda María Luisa contra ANGEL FOSSATI. Restitución", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Angel Fossati para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio y para llenar el requisito de la conciliación. — Carmelo, Febrero 25 de 1948. — Alfredo de Mello.

$18.00 Mz.4-2040-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA S. ESTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Carmelo, Febrero 23 de 1948 — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$6.00 Mz.1.o 1860-v.mz.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO CHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Nueva Palmira, Febrero 17 de 1948. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

$6.00 Mz.3-2015-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CABALLERO DE CENTANARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos — Nueva Palmira Febrero 17 de 1948. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

$6.00 Mz.3-2014-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO NAVONE LAZZO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos — Nueva Palmira, Febrero 17 de 1948. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

$6.00 Mz.3-2016-v.mz.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL BATISTA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Nueva Helvecia, Febrero 23 de 1948. — Pedro Izacelaya.

$4.00 Mz.6-2139-v.mz.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados "FRANCISCO VIOLA Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Bernabé Delgado, a doña Natalia J. Etcheverrigaray o a sus sucesores así como a todos los que se consideren con algún derecho sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 1.a sección del Departamento de Durazno, ubicada en esta ciudad, manzana 257, empadronada con el número 352 a nombre de Natalia J. Etcheverrigaray, que perteneció antes a Bernabé Delgado, compuesta de una superficie de 884 metros cuadrados 88 decímetros cuadrados, que linda: por el Nordeste, en una extensión de 46 metros 50 centímetros, con Nicasio Santana Larramendy; por el Noroeste, en una extensión de 8 metros, con la calle Ibiray; por el Oeste en una extensión de 16 metros 50 centímetros, con Rufino Peluffo; al Sudeste, en una extensión de 20 metros 70 centímetros con Fermín Lafora y Juan Cantón, y por el Sudoeste, en una extensión de 35 metros 15 centímetros, con la calle Reconquista, a comparecer por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia de designársele defensor de oficio, con quien será llenado el requisito de la conciliación y se seguirá la demanda. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Febrero 26 de 1948. — Gregorio U. López, Actuario.

$60.00 Mz.8-2187-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL SEVERO RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 25 de Febrero de 1948. — Gregorio U. López, Actuario.

$6.00 Mz.5-2112-v.mz.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos "Emilio Evaristo Cortinas contra JUAN BAUTISTA ARROSPIDE y otros. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a JUAN BAUTISTA ARROSPIDE, EVARISTO CLARO CORTINAS, MEDARDO RODRIGUEZ CRISTIAN SCHENZER, EMILIANO GUTIERREZ, sus causahabientes a título universal o particular y a toda persona que por cualquier título se consideren con derecho a las sobras de campo consistentes en un área de una hectárea mil doscientos ochenta y seis metros setenta y cinco decímetros cuadrados, encontradas — según mensura del agrimensor Luis A. Ibiñete, de Setiembre de 1946— en una fracción de campo de propiedad del actor, ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Flores, empadronada con el número quinientos cuarenta que, según títulos, corresponde sólo una superficie de dos hectáreas cuatro mil novecientos trece metros y setenta y un decímetros cuadrados, lindando actualmente en su totalidad: al Suroeste, con Pedro Iribarren; al Noroeste, con Juan Salaberremborde; al Noreste, con campos de la policía seccional y con los del Banco de la República, y al Sureste, Ferrocarril Pan A Transcontinental (hoy Ferrocarriles del Estado) y con camino de cuchilla Villas Boas, para que comparezcan dentro del expresado término a estar a derecho en estos autos, llenar previamente el requisito de la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Trinidad, Febrero 16 de 1948. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$60.00 Feb.21-1476-v.ab.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUSTA ALBARRACIN DE TEJERA o doña JUSTA NATALIA QUIROZ DE TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de la Atahona Febrero 26 de 1948. — Carlos Grub, Juez de Paz.

$6.00 Mz.6-2150-v.mz.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Estado de créditos verificados

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan León Bengoa, dictado en autos "RODRIGUEZ DE MATTEO AMBROSIA. Quiebra" (Lo. 26 Fo. 403), y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 1758 del Código de Comercio, se hace saber a los acreedores de dicha quiebra que el estado de los créditos verificados se encuentra depositado en la Oficina Actuaria durante el término de diez días, a los efectos de lo previsto en el artículo 1759 del mismo Código. — Florida, Febrero 16 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$8.00 Mz.4-2059-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ELSA MARIA LEOCADIA CANTERO o CANTEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida Febrero 11 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Mz.1.o-2863-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIO VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 14 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Mz.1.o-1864-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO ALFARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 29 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Mz.1.o-1865-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINA MAZZOLA o MASOLA o MASOL o MUSOLA DE GIOVANELLI o GIOVANELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 14 de 1948. — Milton Galmés Actuario.

$6.00 Mz.1.o-1866-v.mz.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de las sucesiones de VICENTE LAUREIRO o LAURERO o LOURERO y de MARIA ARRECHUTTI ó RECHUTTI ó ARRICHUI o RUCHETE o RIQUINDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 14 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Mz.1.o-1868-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO LEZME BADAL o BERNARDO L. BADAL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Febrero 14 de 1958. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Mz.1.o-1867-v.mz.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELIPE MILLAN y de PAULA ISABEL MILLAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Febrero 24 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Mz.1.o-1869-v.mz.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO CASIANO NUÑEZ y MARIA DOMINGA NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 29 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Mz.1.o-1862-v.mz.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan León Bengoa, dictado en autos "BARREIRO DESIDERIO JUAN Rectificación de partida" (Lo. 26, Fo 688), Se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en ella figura con el nombre de Juan en vez del de Desiderio Juan, que es el verdadero Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Florida, Febrero 13 de 1948 — Milton Galmés. Actuario.

$12.00 Feb.23-1526-v.mz.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Solicitud de rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace

saber que ante este Juzgado se han presentado los fallidos MASTRANGELO HERMANOS solicitando la rehabilitación comercial en virtud de habérseles declarado en quiebra, la que fué calificada de casual por sentencia de veintidós de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, de este Juzgado Y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 1776 y 1777 del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Marzo 2 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 Mz.8-2236-v.mz.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS o LUIS ALBERTO FERNANDEZ y ANTONIO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 1.o de 1948. — José Ramón Díaz Actuario.
$4.00 Mz.8-2235-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO GANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 16 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Mz.6-2133-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO RAMON OLASCUAGA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 16 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Mz.6-2134-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA GIORELLO DE MENDIBEHERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 27 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Mz.5-2127-v.mz.16.

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ha sido declarado en estado de incapacidad FRANCISCO FOSSATI y se le ha designado su curador a su padre José Fossati Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Setiembre 30 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Mz.5-2128-v.mz.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CURBELO o JOSE PAULINO CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 12 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Mz.5-2111-v.mz.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO SEVERINO o LUCIANO TOMAS o LUCIANO CEFERINO TOMAS DEMARTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 16 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Mz.5-2110-v.mz.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MARCONE DE MURZI, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor próxima al solo efecto de estas publicaciones — Maldonado, Diciembre 31 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.
$18.00 Feb.17-1308-v.mz.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos "VICENTE GONZALVEZ. Auxiliatoria de pobreza" (Lo. 6 Fo. 621), se cita, llama y emplaza a doña Hilaria Zabala Rosel para que comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado Octubre 24 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.
(Auxil.) $18.00 Feb.6-970 v.mz.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de VITALINA MASSA DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 25 de Febrero de 1948. El Actuario Interino.
$4.00 Mz.5-2119-v.mz.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de BARTOLOME MOLINARI y ANGELA DEANDREIS DE MOLINARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 11 de Febrero de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 Mz.5-2120-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposicin del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA o VICTORIA ANA GOICOCHEA DE DISSIMOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 12 de Febrero de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 Feb.27-1784-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA NIEVES MARTINEZ", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Paysandú, 19 de Febrero de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 Feb.27-1782-v.mz.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA MORIONDO DE PECULIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Febrero 23 de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.00 Mz.5-2118-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTEBAN CROSSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Febrero 23 de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.00 Mz.5-2117-v.mz.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado JOSEFA GIUDICE solicitando rectificación de su partida de nacimiento por figurar en la misma su apellido como "Giudicie" igualmente el de su padre y abuelo paterno, siendo el verdadero "Giudice". — Paysandú, Febrero 27 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.
$6.00 Mz.5-2115-v.mz.29.

Apertura de sucesión testamentaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de don CARLOS ORIGO PERRET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Diciembre 12 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.
4.00 Mz.2-1977-v.mz.12.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA MARIA o ANA CATALINA BRASESCO; emplazándose por treinta días a los que se consideren con derecho a ella. — Paysandú, Febrero 23 de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.00 Mz 2-1976-v.mz.12.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO RE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir sus derechos. Asimismo se emplaza por noventa días a todos los que tengan interés en contestar las acciones de posesión notoria de estado de hijo natural de investigación de paternidad ilegítima y petición de herencia que con respecto del causante entabla Rosa Berbón, por sus hijos Héctor Luis Ricardo Esteban, Félix Ramón, Adolfo, José Antonio, Ana Teresa y Juan Lorenzo Berbón, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio. A los efectos de estas publicaciones habilítase la feria mayor. — Paysandú, Diciembre 4 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario
Dic.-19v.dic.31.
$30.00 Feb.18-14765-v.mz.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don BRAULIO IRINEO o BRAULIO IRENEO o BRAULIO I. BAPTISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Febrero 17 de 1948. — Jorge A. Piriz, Actuario Interino.
$4.00 Feb.27-1783-v.mz.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la quinta sección judicial del Departamento de Paysandú, en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay (Suc. Guichón) c| JUAN ANGEL CORREA, Intimación de pago". (Lo. 9.o. Fo. 361), se cita, llama y emplaza a don Juan Angel Correa para que comparezca a estar a derecho en este juicio a constituir domicilio dentro del radio de este Juzgado (pueblo Guichón) y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Guichón, Febrero 11 de 1948. — José Ma. Castillo, Juez de Paz.
$24.00 Mz.2-1978-v.ab.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don CONRADO ARELLANO solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella figura el apellido de su padre como "Gauta" debe decir "Arellano", que es el verdadero Y a sus efectos se hace esta publicación. — Fray Bentos, Febrero 27 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.
$9.00 Mz.8-2186-v.mz.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de ATANACIO MEDVIYUV o ATANASIO MEDVIYOV, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Diciembre 17 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Mz.6-1694-v.mz.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don CARLOS FERNANDEZ PIÑEYRUA y JULIO FERNANDEZ PIÑEYRUA solicitando la rectificación de las partidas de sus matrimonios con Irma Elena Vezzoli y Angela Magdalena Cristóbal y de los hijos de esos matrimonios: Mirian Raquel y Ruben Daniel, todo respectivamente, pues donde los apellidos dicen "Piñeyrúa" deben de-

cir "Fernández Piñeyrúa", que son los verdaderos. A los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Febrero 17 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.
$12.00 Feb.26-1692-v.mz.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, en el expediente caratulado "Sucursal de Impuestos Directos contra SOCIEDAD MISIONERA SUDAMERICANA. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a la Sociedad Misionera Sudamericana, a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 1141, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, en calle Jorge Giebert entre 18 de Julio y Zorrilla de San Martín, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Fray Bentos, Febrero 18 de 1948. — Mario Echenique, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Feb.24-20436-v.mz.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARLOTA CASTRO DE RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que para esta gestión fué pedida y habilitada la próxima feria judicial mayor. — Pueblo Young, Diciembre 29 de 1947. — Roberto Cash Young, Juez de Paz.
$6.00 Mz.6-2168-v.mz.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIANO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Febrero 22 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 Mz.8-2191-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA AMALIA DA FONTORA o FRANCISCA AMALIA DA FONTOURA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 16 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.
$12.00 Feb.23-1561-v.ab.3

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN o FERMIN NICOMEDES CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta das a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 21 de 1948. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.00 Mz.8-2239-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA VALDIVIESO DE ALTEZ o RAMONA BALDIVIESO DE ALTEZ o RAMONA VIRGINIA VALDIVIESO DE ALTEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 18 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$6.00 Mz.5-2068-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA MORANDI DE TORELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 25 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$4.00 Mz.5-2067-v.mz.16.

Emplazamiento judicial

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, dictada en autos: "Sucesores de JUAN FRANCISCO OLIVERA, segunda copia de escritura". (L.o 14, F.o 268), se hace saber, que ante este Juzgado se han presentado don Víctor J. Barrios, en representación de doña Nicasia Remedios Santuario de Olivera, doña Elvira Nicasia Olivera de Silvera, Juan Mercedes y Juvenal Olivera y don Everton E. Pereyra, en representación de doña Jacinta Germana Cardozo de Olivera, ésta a su vez, en el carácter de curadora de su esposo incapaz Ildefonso Olivera, esposa e hijos respectivamente del causante don Juan Francisco Olivera, cuyo estado civil les fué reconocido por auto del mismo magistrado dictado el 11 de Octubre de 1946, en el expediente sucesorio respectivo, solicitando copia por habérseles extraviado la primera, de una escritura de venta que autorizó en el Chuy, quinta sección de este Departamento, el escribano don Gastón Arimón y por la cual don José Rodríguez, en fecha 4 de Marzo de 1941, vendió al hoy causante don Juan Francisco Olivera, una fracción de terreno con las mejoras que le corresponden, ubicado en el "pueblo Chuy", quinta sección del Departamento de Rocha, empadronado antes y en mayor área con el número 2.726 y actualmente con el número 13, con una superficie de setecientos metros cuadrados, que según plano de mensura y división subscripto por el agrimensor Facundo P. Machado, en Diciembre de 1929 e inscripto el 20 de los mismos mes y año, en la Inspección Técnica Municipal de Rocha, donde está señalado con el número 6 de la manzana letra "D", linda: Al Norte, camino Internacional, al Este y Sur, solares números 7 y 18, respectivamente del propio vendedor y al Oeste, solar número 5 de Honorina Sosa; y ofrece prueba al respecto; y en consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos al inmueble descripto y a oponerse a la expedición de la segunda copia, para que dentro del expresado término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, por estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Febrero 20 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$90.00 Mz.5-2069-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de DULCELINA o DAMIANA o DAMIANA DULCELINA PEREZ DE MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 19 de 1948. — Próspero M. Rubert, Escribano
$6.00 Mz.1.o-1924-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 18 de 1948. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.00 Mz.1.o-1923-v.mz11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOMEDES NAVARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 25 de 1948. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.00 Mz.2-1945-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORA RAMONA GUTIERREZ DE HERNANDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 18 de 1948. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$6.00 Mz.1.o-1925-v.mz.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ALEJANDRO BERNARDINO solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de Juan Bernardino y Luisa Buero y de matrimonio del compareciente, en las que figura el apellido: Sanabria, Boero, cuando debe ser Buero por ser el verdadero y por el que debe rectificarse. Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de 15 días. — Salto, Febrero 2 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 Feb.27-1705-v.mz.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN RODRIGUEZ DE HERNANDEZ o EXCEQUIELA CARMEN RODRIGUEZ DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 16 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 Feb.27-1766-v.mz.9.

Sentencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, recaída en autos caratulados "Gramon, S. A., Grandes Molinos Nacionales con Suc. de BENITO o JOSE BENITO SOBRAL. Cobro de pesos" (Lo. 11, Fo. 60. N.o 142), se hace saber que dicho magistrado dictó la siguiente sentencia: "Número 93. — San José, Noviembre 13 de 1947. — Vistos para definitiva de primera instancia este juicio civil por cobro de pesos que inició Juan Angel Menéndez, en representación de Gramon, S. A., Grandes Molinos Nacionales contra la Sucesión de Benito o José Benito Sobral. Resultando: 1.o El 16 Abril 1945 se movilizó la parte actora y su demanda corre a fs. 3|4. En ella expuso que vendió a José Benito o Benito Sobral, según factura número 1480, ciento sesenta bolsas de harina a razón de siete pesos con cuarenta y cinco centésimos ($ 7.45) cada una, o sea, por el precio total de mil ciento noventa y dos pesos ($ 1.192.00) que el deudor recibió de conformidad. Expuso también que fallecido dicho deudor la sucesión no abonó la deuda a pesar del tiempo transcurrido y a pesar de la intimación que oportunamente le fué practicada. Fundó su acción en los artículos 513, 532 y concordantes del Código de Comercio, ofreció prueba y pidió la condena de la sucesión demandada a pagar la suma reclamada, con los intereses, desde el día en que debió abonarse, el capital y con las costas y costos del juicio; 2.o El doctor Enrique Sánchez Varela, en representación de Gregoria Fedelich de Sobral y de Adhemar, Olga, Margot y Ninón Rosa Sobral Fedelich, contestó la demanda en el escrito obrante a fs. 6|6 v. En él reconoció la deuda exigida, renunció a los trámites del juicio ordinario y admitió que fuese emitida la sentencia respectiva. A su vez, Julio A. Ramela, en representación de Carlos María Gregorio Sobral y Lila Elvira Bárbara Sobral de Viñas, manifestó — en el escrito luciente a fs. 23— que eran ciertos los hechos y el derecho aducidos en la demanda, a la que reputó justa, y agregó que responsabilizaba "a la cónyuge y coherederos en cuyo poder se encuentran los bienes sucesorios desde la muerte del causante —incluso la harina que motiva esta demanda— por las consecuencias de la misma. Y se citó para sentencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 323 del Código de Procedimiento Civil (ver auto número 510 de fs. 23 v.); 3.o En lo actuado consta, además: A) La excusación del ex Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor A. de la Fuente y el pase del expediente a conocimiento del Juzgado de Paz de la 1.a sección (ver auto número 3.184, de fs. 7 y número 4.812, de fs. 19 v.); B) La vuelta del expediente a este Juzgado Letrado, por cambio del titular (ver auto número 577, de fs. 24 v.); C) La excusación del señor Actuario y la designación del interino (ver nota de fs. 26 y auto número 6.579, de fs 26|26 v.); D) La formación de pieza —que corre unida por cuerda— para el cobro de las costas adeudadas por la parte demandada (ver auto número 11.511, de fs. 34 v. y nota de fs. 35 v. ab initio); E) La intervención —de nuevo— del señor Actuario por desaparición del motivo que invocó para inhibirse (ver auto número 3.678, de fojas 35 v. y 36); F) La prosecución del juicio en rebeldía de los demandados Lila Elvira Sobral de Viña y Carlos María Sobral, por fallecimiento de su apoderado y por no comparecer en los autos por sí o por nuevo procurador (ver actuaciones obrantes a fs. 35 v. y 79 v.) y G) El cumplimiento infructuoso del requisito constitucional de la conciliación (ver testimonio glosado a fs. 81|81 v.). Considerando: 1.o En este cobro de pesos la sucesión demandada, constituída por la cónyuge supérstite Gregoria Fredelich de Sobral y por sus hijos Ninón Rosa, Adhemar, Olga, Margot Carlos María y Lila Elvira Bárbara Sobral Fredelich (ver en la demanda inicial el parágrafo II a fs. 3 v.), confesó, al contestar la demanda, la deuda que reclamó la parte actora (ver

escritos de fs. 6 y de fs. 23, presentados por los apoderados en forma de los integrantes de aquella sucesión). La contestación aludida hace plena fe contra el confesante, configura la mejor prueba del derecho alegado por la contraparte y permite, sin más dilaciones, emitir sentencia en función de ella (ver artículos 1606 del Código Civil y 322 del Código de Procedimiento Civil. Conf. R. Gallinal, "Demanda, Citación y Emplazamiento..." N.o 420, págs. 228-229). Y en lo que respecta a la necesidad de dicha sentencia conviene anotar que "aunque el demandado reconozca el derecho del actor —dice Mattirolo— éste siempre tiene interés y derecho de pedir una sentencia, la cual le acuerda plena seguridad sobre sus propias razones y, a su turno, le sirva como título ejecutivo para asegurar la pronta ejecución de los derechos reconocidos" (R. Gallinal: obra citada, N.o 423, pág 231); 2.o El Juzgado no impondrá condenaciones casuísticas, puesto que la conducta de la parte demandada —única sobre quienes podría recaer por su calidad de perdidosa— al reconocer la deuda en la primera comparecencia legal, no merece la carga apuntada. Esta conclusión no es, sin embargo, absoluta, porque Carlos María Sobral y Lila Elvira Sobral de Viñas, componentes de la sucesión demandada, representados en un principio por el procurador J. A. Ramela, no se presentaron a los autos, luego del fallecimiento de éste, para continuar los procedimientos y la parte actora hubo de recurrir a la declaración de rebeldía para evitar la paralización de los mismos (ver tercer resultando, letra F), por lo cual, teniendo en cuenta la altura del juicio al ocurrir ese fallecimiento y lo dispuesto en el último párrafo del artículo 847 del Código de Procedimiento Civil, se le impondrán las costas originadas con posterioridad a la nota de la oficina (ver fs 35 v.) en que denunció el mencionado fallecimiento, pero no las causadas con anterioridad a ella. Por lo expuesto y por lo estatuído en los artículos 1608, del Código Civil, 822 847 y 849 del Código de Procedimiento Civil fallo: Condenando a la sucesión de Benito o José Benito Sobral al pago de mil ciento noventa y dos pesos ($ 1.192 00) con sus intereses desde el día en que debió abonarse dicha suma, en beneficio de Gramon, S. A., Grandes Molinos Nacionales. Todo sin condenación especial en costa hasta la nota de la oficina obrante a fs. 35 v. y de esa nota, inclusive, en adelante, las costas a cargo de Carlos María Gregorio Sobral y de Lila Elvira Bárbara Sobral de Viñas. Notifíquese y publíquese, librándose despacho para la notificación que corresponda. Ejecutoriada, expídanse los testimonios que se pidan. Tasadas y satisfechas las costas pendientes, archívese oportunamente con su agregado. — Dante Sabini. Lo proveyó y firmó, etc. — Humberto Pou". Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 849 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — San José, Febrero 5 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$141.00 Feb.25-1626-v.mz.12.

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Dante Sabini, dictada en autos caratulados "Gramon, S. A., Grandes Molinos Nacionales con Suc. de BENITO o JOSE BENITO SOBRAL. Cobro de pesos" (Lo. 11. Fo 604 N.o 142), se hace saber que dicho magistrado dictó la siguiente resolución: "Número 648 — San José, Febrero 8 de 1947. — Vistos, con el señor Fiscal, sígase el juicio en rebeldía de los señores Lila Elvira Sobral de Viña, Mariano Lorenzo Viña y Carlos María Sobral, haciéndoseles saber, para lo que se librarán los oficios necesarios. Y vuelvan los autos para sentencia, como está dispuesto (auto número 510, de fojas 23 v.) — Sabini. — Lo proveyó y firmó, etc.: Humberto Pou" Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — San José Febrero 5 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$18.00 Feb.25-1625-v.mz.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, en autos: "CURBELO MARIA MARGARITA. Prescripción" (L.o 12, F.o 129, número 330), se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al solar centro N.o 7, del Huerto N.o 51, de esta ciudad, padrón N.o 3882, de una superficie de 1475 metros, 7620 centímetros cuadrados y que linda, por el Norte, en 34 metros y 36 centímetros, con don Juan B. Corbacho; por el Sur, en 34 metros y 36 centímetros con terreno del mismo huerto; por el Oeste, con Martín Sorhuet; y por el Este, con parte del Huerto N.o 51 en 34 metros y 36 centímetros. Y, especialmente, a Cándida Curbelo y a su representante y causahabientes a cualquier título, para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Setiembre 18 de 1947. — Emilio Siemens Amaro, Juez de Paz.

$42.00 Feb.2-95-v.mz.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA SACCHI DE DUPIN o ANA MARIA SACCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 26 de 1948. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario Interino.

$4.00 Mz.5-2126-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA ROSALIA POLONIA MARTINEZ DE QUINTARIO o AMANDA ROSALIA MARTINEZ DE QUINTARIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 12 de 1948. — Nepomuceno Modernell, Actuario Interino.

$6.00 Feb.28-1844-v.mz.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de MATEO GALAGORRI", se cita, llama y emplaza a todos los herederos o interesados en los bienes quedados al fallecimiento de la cónyuge del causante, doña Natividad Buscio de Galagorri, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente, a efectos de practicar la partición y liquidación de esta testamentaría. — Mercedes, Febrero 24 de 1948. — Manuel V Gastelumendi, Actuario Interino.

$24.00 Mz.5-2124-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SANDALIA ROSA SANGUINETTI DE SANTELLAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 11 de 1948. — Nepomuceno Modernell, Actuario Interino.

$4.00 Feb.28-1843-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ALEJANDRA DOELLO DE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 3 de 1958. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 Feb.13-1151-v.mz.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor Arturo R. Figueredo y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.584 del Código de Comercio se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra a la firma comercial "BANDERA HERMANOS", integrada por Francisco y Valois Bandera, instalada con comercio en "Picada de Quirino", cuarta sección judicial de este Departamento, a cuyo fin se previene:

1.o) Que se prohibe hacer pagos o entregas a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes con la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de los fallidos, deberán ponerlos a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) Que se fija el término de cuarenta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; y 4.o) Que se nombró Síndico de la quiebra al señor José López Rico, vecino de esta ciudad. — Tacuarembó, Febrero 21 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

(Cuenta Corriente) Mz.1.o-20499-v.mz.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTE MORAES citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Febrero 20 de 1948. — Latino A. Leira, Juez de Paz.

$6.00 Mz.2-1975-v.mz.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que ante este Juzgado de Primera Instancia, se ha presentado el señor BRAULIO RODRIGUEZ, solicitando la rectificación del acta correspondiente a la partida de nacimiento de su hijo legítimo llamado Ruben María nacido en la primera sección judicial de este Departamento el día 15 de Octubre de mil novecientos treinta y tres, debido a que, la nombrada persona aparece como perteneciendo al sexo femenino cuando en verdad pertenece al sexo masculino. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Febrero 17 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$15.00 Mz.5-2102-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO SERRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 26 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Mz.4-2037-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres Febrero 16 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Feb.28-1822-v.mz.10.

REMATES JUDICIALES

ALVARO BEYHAUT

REMATE

Por orden del Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones, en autos "Olga María Theophile c| JUAN THEOPHILE Divorcio. Pieza separada por cobro de planilla de costas", tramitados en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, el día 13 de Marzo corriente a la hora 14, en Carrasco, carretera Paso de Escobar, kilómetro 20 remataré por la 2|3 partes de su tasación y al contado, los siguientes bienes muebles: nueve vacas con ternero, tasadas en $ 780.00; nueve vacas, en $ 406.00; tres terneros en $ 54.00; un torito, en $ 50.00; catorce ovejas, en $ 84.00; un caballo, en $ 6.00; una yunta de bueyes, en $ 100.00; dos rollos de alambre, en $ 6.00 y una carreta deshecha, en $ 8.00. Comisión: 4 olo al contado.

$10.00 Mz.3-2018-v.mz.13.

CARLOS COMESAÑA Y Cía.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, Carlos Comesaña designado rematador en los autos caratulados: Sucesión RAQUEL PELLETON DE NERY, libro número 41, folio número 673, se hace saber al público que el día 16 de Marzo a las 15 horas, en el local de ventas calle Sarandí 428, procederá a la venta en remate público y sobre la base de las 2|3 partes de la tasación de los bienes muebles y alhajas inventariados en dicha sucesión. — Montevideo, Marzo 1.o de 1948.

$8.00 Mz.4-2092-v.mz.15.

TEODORO ACOSTA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados: "EDREIRA DE VAZQUEZ MARIA DOLORES, y VAZQUEZ JOSE, sucesiones": (L.o 43, F.o 779). Se hace saber al público que el día treinta del corriente mes de Marzo a las horas que se expresarán y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, bajo las bases que se mencionarán, se procederá por

el martillero Teodoro Acosta con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor de los siguientes bienes.

Primero: A las quince horas y treinta minutos y bajo la base de tres mil pesos, una fracción de terreno y mejoras que la acceden ubicada en la vigésimo sección judicial de este Departamento, empadronada con el número treinta y siete mil trescientos treinta, y compuesta de una superficie de doscientos sesenta y siete metros, cuarenta y ocho decímetros, diez y ocho centímetros y sesenta y dos milímetros que se deslinda así: diez metros, siete mil trescientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre la calle Benito Riquét (antes Río Negro); por veinticuatro metros novecientos once milímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Este sobre la calle Concordia; por el Sur con propiedad de José Blans.

A las dieciséis horas y treinta minutos y bajo la base de mil novecientos cincuenta pesos, tres fracciones de terreno y mejoras que las acceden, empadronadas con los números treinta y seis mil trece y treinta y seis mil doce, ubicadas en la décimasexta sección judicial de este Departamento, compuestas en conjunto de una superficie de mil ciento seis metros ochenta y dos decímetros, que se deslindan así: veinticinco metros setenta y siete decímetros de frente al Suroeste a la calle Treinta y Tres hoy Heredia, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo lindando por el Noroeste con el solar número cuatro; por el Sureste con el número ocho y por el Noreste con los números catorce, quince y veinte. Dichos bienes, situados en el pueblo Victoria, manzana número uno, se señalan con los números cinco, seis y siete, en el plano levantado por el agrimensor don Benjamín F. Conde en Febrero de mil novecientos seis.

Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; y II) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 tercer piso a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 1.o de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$54.00 Mz.6-2226-v.mz.30.

FLOREAL OTERO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE PUBLICO

Moderno edificio de renta. Av. 18 de Julio esquina Juan Paullier. Base $ 140.000.00 el miércoles 17 de Marzo a las 17 y 30 horas realizándose la venta de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictada en los autos caratulados "Banco El Hogar Uruguayo contra AURORA SILVEIRA DE GOMEZ FERREYRA, Rec de firma". (L.o 36, F.o 205), se hace saber al público que el día 17 de Marzo próximo venidero a las 17 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Floreal Otero se procederá a sacar a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de ciento cuarenta mil pesos ($ 140.000.00) el siguiente bien: Fracción de terreno y edificios y mejoras ubicado en la 23.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 21 352 señalado con la letra "M" en el plano de subdivisión trazado por el agrimensor J. J. Gomensoro Correa inscripto en la Dirección General de Avalúos en fecha 5 de Octubre de 1939, compuesto de una superficie de ciento veintiún metros noventa y nueve decímetros que tienen: 10 metros 67 centímetros al Sudeste de frente sobre la avenida 18 de Julio (puertas números 2145|47|49); 10 metros 40 centímetros al Noreste que por ser esquina dan frente sobre la calle Juan Paullier; 11 metros 70 centímetros al Nordoeste lindando con la fracción letra "N" y 11 metros 44 centímetros al Sudoeste confinando con inmueble padrón número 21.351.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales, de no hacerlo se continuará el remate II) Que el título de propiedad se encuentra depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta urbana Serie B|1945, número 1.109) actual acreedor hipotecario y los demás antecedentes en esta oficina actuaria (calle 25 de Mayo 523, cuarto piso) a disposición de los interesados. — Más informes en mis oficinas: Zabala 1415, teléfono: 8-46-45. — Montevideo, Febrero 13 de 1948. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$45.00 Feb.28-1857-v.mz.16.

HORACIO RISSO

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictada en los autos caratulados: "Goyhenele PEDRO. Herencia yacente" (Lo. 34, Fo. 271), y lo que resulta de los caratulados "Marengo María. Intestado", se hace saber al público que el día 15 de Marzo próximo venidero a las 16 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero Horacio Risso ante los señores Actuario y Oficial de Justicia del Juzgado, sobre la base de dos mil seiscientos pesos ($ 2.600.00) se procederá a sacar a la venta en remate público al mejor postor el siguiente bien: Dos solares de terreno con las construcciones que contiene empadronados con el N.o 62932 señalados con los N.os 17 y 18 de la manzana letra "C" del pueblo "Bruno de Zabala" de la Unión delineado por el agrimensor Federico Delgado en plano de fecha 28 de Octubre de 1888. 11.a sección judicial de Montevideo con una superficie de 922 metros 34 dms que tienen: 21 ms. 48 cms., frente al Noreste sobre la calle N.o 2 (hoy calle Belén); igual extensión al fondo al Sudoeste lindando con los solares N.os 3 y 4; 42 ms. 95 cms al Noroeste con el solar N.o 16 e igual medida al Sudeste con el solar N.o 19. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales. 2) Que el inmueble se enajena con sus mejoras y en su totalidad. 3) Que el título y demás antecedentes en que se decreta este remate, se encuentran de manifiesto en esta Oficina (calle 25 de Mayo 523, 4.o piso) a disposición de los interesados. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$39.00 Feb.27-1769-v.mz.15.

ALBERTO DOLDAN AMARELLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictada en los autos caratulados "Canello Pablo contra LEON GUILLERMO CAUBARRERE, ejecución de hipoteca" (L.o 36. F.o 306), se hace saber al público que el día 17 de Marzo próximo venidero, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero Alberto Doldán Amarelli ante los señores Actuario y Oficial de Justicia, se procederá a sacar a la venta en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Solar de terreno con las mejoras que contiene situado en la once sección judicial de Montevideo, parte del empadronado con el número 63.304, que según plano del agrimensor Francisco Sanfranconi de Febrero de 1944 tiene una superficie de ciento cincuenta y tres metros noventa decímetros que tienen: 10 metros al Suroeste de frente a la calle Enrique Clay entre camino Carrasco y Agustín Sosa, distando el punto medio del frente 19 metros 25 centímetros de la esquina de A. Sosa; al Sureste línea de 15 metros 48 centímetros confinando con Carlota Seijo; al Noroeste línea de 10 metros con propiedad padrón número 63.305, al Noroeste línea de 15 mentros 30 centímetros donde limita con Carlota Seijo.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales. II) Que el título y debás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina actuaria, calle 25 de Mayo 523, cuarto piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 16 de 1948. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$36.00 Feb.28-1520-v.maz.10.

HUGO MUSACCHIO BERTONI

Juzgado Letrado de Primera instancia en lo Civil de quinto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "GABRIELA ANADEZ DE SANCHEZ y otros, cesación de condominio", se hace saber al público que el día treinta y uno de Marzo próximo, a las horas que se indican y en el hall de la Bolsa de Comercio de Montevideo, calle Misiones esquina Rincón, por intermedio del martillero don Hugo Musacchio Bertoni, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sobre las bases de las dos terceras partes de sus respectivos aforos de la Contribución Inmobiliaria, los siguientes bienes:

A) A las dieciséis horas y sobre la base de $ 1.733.33: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 18 sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 32 7.9, señalado con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor Alberto de Arteaga en Enero de 1926, compuesto dicho solar de una superficie de 94 metros 86 decímetros, con 10 metros 64 centímetros de frente al Norte a la calle Luis Lamas; por nueve metros de fondo y linda: por el Este con la calle José L. Osorio por formar esquina; por el Sur, con el solar número 2 del mismo plano; y por el Oeste con propiedad de don Telésforo Seimón; y

B) Acto continuo, sobre la base de $ 260.00 Un solar de terreno situado en la ciudad de Trinidad, Departamento de Flores, primera sección judicial, empadronado con el número 1.339, señalado con el número 7 de la manzana 194 del cuartel cuarto en el plano respectivo; compuesto según títulos de una superficie de 922 metros 35 decímetros 12 centímetros 50 milímetros y se describe así: 42 metros 95 centímetros de frente al Norte a la calle Rincón del Palacio; por 21 metros 475 milímetros de fondo y linda: por el Sur con el solar número 5, y por el Este y Oeste con la calle Cerro Largo, por formar esquina.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, quedando eximidos de esa obración, cualesquiera de los condóminos que resulte comprador. 2.o) Que el pago de los gastos de escrituras, certificados y de cualquier clase de gravamen que afecte a los inmuebles mencionados, a la edificación o terreno, serán de cuenta y cargo del comprador; y 3.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 16 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario. — Más informes: Cerrito 521 Teléfono: 8.37.72.

$91.20 Feb.23-1593-v.mz 20.

DAVID DETOMASI

Juzgdo L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos: "Bouzas Suárez, Francisco y Fuentes de Bouzas, Presentación contra ABUNDIO CALIXTO CUADRA, ejecución de hipoteca" (Lo 35. Fo. 388), se hace saber al público que el día 18 del entrante mes de Marzo, a la hora 16 y en la puerta del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N o 523, se procederá por intermedio del martillero David Detomasi, asistido de los señores Actuario Adjunto y Alguacil del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor y por separado, de los siguientes inmuebles situados en la ciudad de Santa Lucía, 2.a sección judicial del Departamento de Canelones, a saber: A) Una fracción de terreno, con los edificios y todas las mejoras y construcciones que contiene ubicado en la manzana 172 de dicha ciudad empadronado actualmente con el N.o 385, antes N.o 824, que consta de quinientos treinta y tres metros cuarenta decímetros con el deslinde siguiente: 12 metros de frente al Nordeste, a la calle Artigas, igual longitud al Sudeste, sobre la calle Rivera 44 ms 45 centímetros al Sudeste, lindando con Gregorio Gallo y la misma medida al Nordeste, por donde linda con la sucesión de Pedro Díaz y B) Acto seguido: Otro solar de terreno con los edificios y todas las mejoras y construcciones que contiene ubicado en la manzana 41 de dicha ciudad de Santa Lucía, que es parte del bien padrón N.o 924, antes N.o 222, y que según plano de mensura del agrimensor Carlos Alberto Novo, levantado en el mes de Noviembre de 1944, registrado con el N.o 131 el 23 del mismo mes, en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones, consta el terreno de setecientos veintitrés metros cuadrados, teniendo las dimensiones y límites siguientes: 35 metros, sesenta centímetros al Nordeste, lindando con la calle Rivera 15 ms. 20 centímetros al Sudeste, formando esquina linda con la calle Colombes, al Sudoeste una línea de tres tramos: uno de 23 metros 35 centímetros, otro, formando un martillo de 7 metros 80 centímetros, y un tercer tramo de 12 metros 20 centímetros lindando con la sucesión de Jaime Sala y Armengol, y al Nordoeste en una línea de 23 metros, linda en parte con Américo Alba y en parte con Rosa Sala y otros. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo de los compradores como asimismo la comisión legal que corresponde al martillero y 3.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523 6.o piso, donde podrán ser examinados por los inte-

resados en días y horas hábiles. — Montevideo, 23 de Febrero de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$68.00 Feb.26-1683-v.mz.16.

HUGO F. MENEGUZZI
Juzgado de Districto de la novena sección de Montevideo
REMATE PUBLICO

Juzgado de Districto de la novena sección de Montevideo, por disposición de este Juzgado dictado en autos Jefatura de Policía de la Capital entregado una yegua de pelo torcillo blanca, con la siguiente marca. Se hace saber al público que el día 14 de Marzo de 1948 a las 10 horas en el camino Garzón y las Tropas (Almacén Pelufo) y por el martillero Hugo F. Meneguzzi asistido del subscripto se procederá a la venta y al mejor postor de la yegua referenciada. — Colón Marzo 2 de 1948. — Juan Brinion (hijo), Juez de Districto.

$7.20 Mz.4-2065-v.mz.14.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía
Juzgado de Paz de la 18.a sección de Montevideo

Solar en Punta Carreta, calle José M.a Montero entre Legionarios y Luis de la Torre. Base $ 20.00 el metro.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 18.a sección judicial de Montevideo, dictada en los autos "Dirección de Impuestos Directos contra PROPIEDAD PADRON N.o 31.768, por cobro de Contribución", se hace saber al público que el día diecisiete de Marzo próximo a las diecisiete horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Horacio Adami Casaravilla asistido del Alguacil "ad-hoc" y del subscripto Actuario "ad-hoc" designados al efecto a sacar a remate sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, el siguiente inmueble:

Empadronado con el número treinta y un mil setecientos sesenta y ocho, solar de terreno y mejoras que contenga ubicado en la décimaoctava sección judicial de la Capital, compuesto de una superficie de cuatrocientos cuarenta y cinco metros, doce centímetros y que según la respectiva carpeta de la Oficina de Empadronamiento tiene:

Diez metros cuarenta centímetros de frente al Noreste sobre calle José María Montero, entre las de Wilmann y Luis de la Torre, distando al punto medio cincuenta metros veinte de la esquina con la última, por cuarenta y dos metros ochenta centímetros de fondo, lindando al Noroeste con padrón número 31.769 y al Sueste con padrón número 115.787.

Se previene I) Que ese inmueble fué tasado en trece mil trescientos cincuenta y tres pesos con sesenta centésimos (pesos 13.353.60). II) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de ella en garantía y a cuenta del precio. III) Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. IV) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina del Juzgado calle Chaná número 2230 a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 17 de 1947. — Enrique Escardó de la Torre, Escribano.

$33.80 Mz.1.o-1861-v.mz.16.

ANTONIO J. RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado "Caja Popular de los Cerrillos contra BARTOLOME SIRO BASSI y MIGUEL ANTONIO ASTELLANO, ejecución de hipoteca", se hace saber que, el día 8 de Abril próximo, a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, por intermedio del Rematador Antonio J. Rodríguez con presencia del señor Alguacil, asistido del señor Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, sin base, del siguiente bien y sus mejoras:

Una fracción de terreno empadronado con el número 1.284 ubicada en la ciudad de Santa Lucía, la que según plano del agrimensor Juan P. Moner Ruy de Mayo de 1929, en el cual se señala con la letra "C" consta de una superficie de 302 metros 1.644 centímetros que se deslindan así: al Noreste el solar "D" del mismo plano; al Sureste, calle Lavalleja; al Suroeste, don Vicente Grucci; al Noroeste Mario Carle y al Noreste, calle Libertad.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar como garantía de su oferta el 10 o|o de la misma. 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos, honorarios, certificados de los Registros, impuesto Universitario, y demás que demande la escritura; y 3.o) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Febrero 26 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$30.00 Mz.8-2222-v.mz.31.

ANTONIO J. RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes dictada en el expediente caratulado "Caja Popular de los Cerrillos contra LUIS NUÑEZ ejecución de hipoteca", se hace saber, que el día 1.o de Abril próximo a las 15 horas: en las puertas de este Juzgado, y por intermedio del martillero Antonio J. Rodríguez, con presencia del señor Alguacil, asistido del señor Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, sin base, del siguiente bien y sus mejoras:

Una fracción de terreno empadronado con el número 523, ubicada en la manzana número 100 de esta ciudad de Canelones, la que según plano del agrimensor Leonel Lema inscripto con el número 3.071 el día 15 de Diciembre de 1945, en la Oficina de Catastro local, consta de una superficie de 1.122 metros 1.925 centímetros que se deslindan así: al Norte calle María Stagnero de Munar; al Sur, Alfredo Rendo; al Este, Miguel Rellán; y al Oeste Eustaquia Llamosa, Juan Peluffo, José Medina, María E. Macellaro, Alfredo Rendo y Juan Peluffo.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta, el 10 o|o de la misma al serle ésta aceptada. 2.o) Que serán de cargo del comprador, los gastos, honorarios, certificados de los Registros, impuesto Universitario y demás que demande la escritura; y 3.o) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Febrero 26 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$30.00 Mz.8-2223-v.mz.31.

MAURO EFRAIN CORONEL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Carlos H. Dubra, dictada en autos "AMALIA PORCIUNCULA. Sucesión" se hace saber al público que el día 29 de Marzo próximo a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, por el martillero Mauro Efraín Coronel, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de veintiocho pesos la hectárea, de los siguientes inmuebles: Fracción de campo empadronada con el número 4632, con una superficie de 132 hectáreas, 64 áreas, 69 decímetros, señalado con el número 13 en el plano del agrimensor José B. López, que linda: Norte, línea quebrada formada por dos rectas, dividiendo con los lotes 4 y 5, de Martín E. Arozteguí; Nordeste y Este, arroyo Guazunambí separando de campo de Aldo Ubilla y Antonio Puchiarelli; Sud, recta con el lote número 2, de Amelia Souza de Porciúncula y por el Oeste, con la fracción C. Fracción C del mismo plano, con una superficie de 3 hectáreas, 4587 metros 32 decímetros que linda: Norte, con la fracción D; Sud, fracción B; Este, fracción descripta anteriormente, y por el Oeste, recta con campo de Amelia de Souza de Arozteguí. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos legales; 2.o Los gastos de escritura serán de cargo del comprador. — Melo, Febrero 14 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$30.00 Feb.21-1463-v mz 9.

AGUSTIN MALNERO
Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "La Sucesión de QUIAN SATURNO. Venia para vender judicialmente un bien" se hace saber que el día 17 de Marzo próximo a la hora 15, en las puertas del Juzgado, el martillero Agustín Malnero, con asistencia del señor Alguacil de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de $ 332.89, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno de chacra y sus mejoras sito en Conchillas, 7.a sección judicial del Departamento de un área superficial de 2 hectáreas 1878 metros, empadronado con el N.o 9194 que linda: Al Noreste con camino departamental a Colonia; al Noroeste con Nicolás Pinedo y Bernabé Rodríguez y al Sudoeste y Sudeste con Jacinto R. Tojo. Se previene: 1) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle aceptada ésta; 2) Los gastos y honorarios inherentes a la escrituración serán de cargo del comprador; 3) Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Colonia, Febrero 17 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$24.00 Feb.26-1701-v mz.13.

ELBIO P. AYÇAGUER
Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, en los autos caratulados: Alberico F. Petra contra la SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS "UNIONE E FRATELLANZA". Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 de Marzo próximo venidero a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno (Villa de Sarandí del Yí) comisionado al efecto de la diligencia, se procederá a la venta en remate público, y al mejor postor, por el martillero don Elbio P. Ayçaguer, del siguiente inmueble: el solar N.o 8 de la manzana 35 de la planta urbana de la Villa de Sarandí del Yí, con el edificio en él construído y demás mejoras y accesorios, compuesto de una superficie de 800 ms. con 20 metros de frente a la calle Ituzaingó lindando por un costado con el solar N.o 11; por otro, con el N.o 6 y por el fondo en el N.o 9. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos legales. B) Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos son de cargo del comprador. C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en el Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno (Villa de Sarandí del Yí) a disposición de los interesados. — Sarandí del Yí, Febrero 4 de 1948. — Abel Plátero Renaux Juez de Paz.

$30.00 Feb.26-1691-v.mz.13.

CARLOS COMESAÑA Y CIA.
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en los autos: "LOPEZ JUAN JOSE, LOPEZ EDELMIRA o VICENTA DELMIRA, LOPEZ MARIA, LOPEZ LUISA o LUISA DOMINGA y LOPEZ ESTANISLAO, sucesión y remate de bienes". (L.o 26, F.o 583), se hace saber que el día 10 de Marzo entrante a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero Comesaña y Márquez, por ante el Alguacil y Actuario, rematará sobre la base de $ 3.520.00, el siguiente inmueble: un terreno con edificio y mejoras que contiene situado en la manzana treinta y tres de esta ciudad, primera sección judicial de este Departamento, padrón número 431, compuesto según título de veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que linda al Nordeste, María Piercina Terra; Sudoeste, calle Convención; Sudeste, Rafael Zipitria y Noroeste, Felipe S. Castro.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los gastos y honorarios de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 3.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado. Y, a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Febrero 17 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$30.00 Feb.23-1580-v.mz.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA
ALMONEDA

EDICTO — Por disposición de la subscripta Juez de Paz de la primera sección de Florida, dictada en autos: "RAUL SILVA RODRIGUEZ, menor, hallazgo de una lapicera "Parker", se hace saber que el día 31 de Marzo próximo en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate almoneda, por intermedio de pregonero y con asistencia de la subscripta, de una lapicera fuente marca "Parker", que ha sido avaluada en $ 10.00.

Se previene: 1.o) Que no se aceptará postura que no exceda de las dos terceras partes de la mencionada tasación. 2.o) Que el mejor postor deberá abonar la totalidad de su oferta en el momento de su aceptación. — Florida, Febrero 28 de 1948. — María Lola Barbat Garmendia, Juez de Paz. (Gestión Fiscal) Mz.4-20538-v.mz.15.

BENIGNO G. AGUERRE
Juzgado de Paz de la primera sección de Florida
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la primera sección de Florida, dictada en los autos: "Juan Francisco

Galeano contra MAXIMO F. PALAVECINO, juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día 31 de Marzo próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, calles Ituzaingó y Sierra, el martillero don Benigno G. Aguerre, en presencia de la que subscribe y asistido del señor Actuario ad-hoc escribano Alcides B. dos Santos, procederá a la venta, en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble:

Una fracción de terreno con edificio y mejoras que contiene, ubicado en la manzana número ciento. sesenta y nueve de esta ciudad, primera sección judicial de este Departamento empadronada con el número trescientos veintidós y que según plano levantado por el agrimensor Carlos María González el doce de noviembre de mil novecientos treinta y siete, inscripto el veintidós del mismo mes y año en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento con el número ciento sesenta y uno, se compone de una superficie de trescientos metros cuadrados que se deslindan así: al Norte, en doce metros, veinte centímetros, con Angel Costábile; al Este, en veinticuatro metros, cincuenta centímetros, con Raymundo González; al Sur, en once metros, ochenta y ocho centímetros, con la calle 18 de Julio; y al Oeste en una línea quebrada de dieciocho metros, noventa y dos centímetros; dos metros, dos decímetros y cinco metros, con la Sociedad "Costábile Hermanos". Esta propiedad ha sido avaluada en la cantidad de $ 1.860.00.

Se previene: 1.o) Que no se admitirá postura que no exceda de las dos terceras partes de la mencionada tasación, 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de la misma en el acto de serle aceptada la oferta. 3.o) Que serán de cuenta del adquirente los gastos de escrituración y certificados. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Florida, Febrero 28 de 1948. — María Lola Barbat Garmendia, Juez de Paz.

$42.00 Mz.6-2205-v.mz.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra RUDECINDO EUDOXIO DIAZ, ejecución de hipoteca". (L.o 23, Fo 734), se hace saber al público que el día ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, a las quince horas, en la puerta principal de este Juzgado, con asistencia del Alguacil y Actuario del mismo se va a proceder a la venta en almoneda, por precio al mejor postor, del siguiente bien:

Una fracción de terreno y sus mejoras, empadronado con el número trescientos nueve, que es parte de la manzana treinta y dos del pueblo José Batlle y Ordóñez, duodécima sección judicial de Lavalleja, compuesta de seiscientos veinticinco metros cuadrados, lindando doce metros cincuenta centímetros de frente al Noreste sobre la calle diecinueve de Abril, por cincuenta metros de fondo y que por formar esquina lo son también de frente al Noroeste sobre la calle Recuerdo; al Sureste linda con Celestina Mata y al Suroeste con terreno de la sucesión José Palén.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada esta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. — Minas Marzo 1.o de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$30.00 Mz.8-2237-v.ab.17.

JUAN L. ANZA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado: "AMBROSIO o AMBROSIO SEBASTIAN RAVERA. sucesión". (L.o 13, N.o 775 F.o 671), se hace saber: Que el día 8 de Abril entrante y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Juan L. Anza, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, de los siguientes inmuebles:

1.o) De las 14 horas a las 14 y 15: Una fracción de terreno de chacra y sus mejoras ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 5.598 y que, según mensura practicada por el agrimensor Homero Cardoso y a la cual se hace referencia en el plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el número 36, el 14 de Abril de 1944, y en cuyo plano se halla señalada con el número 7A se compone de una superficie de cinco mil metros, y linda; por el Noreste, 62 metros 30 centímetros, con la fracción señalada con el número 6; por el Sureste, en 78 metros 73 centímetros, con la fracción señalada con el número 7 B en el citado plano; por el Suroeste, en 62 metros 52 centímetros, con predio de la sucesión Pedro Díaz; y por el Noroeste, en 81 metros 97 centímetros con calle pública. Tasado a los efectos de esta operación en la suma de mil pesos.

2.o) De las 14 y 20 a las 14 y 35: Una fracción de terreno solar con sus edificios, construcciones, pavimento, medianerías y demás mejoras, ubicada en el "Barrio Ravera", primera sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 3.731, compuesta de una superficie de doscientos noventa y cinco metros veinte decímetros, y lindando: por el frente, en 18 metros, con la prolongación de la calle "18 de Julio"; por el fondo en igual extensión, con el solar número 2; por un costado, con el solar número 4, en una extensión de 16 metros 40 centímetros; y por el otro costado, en igual extensión con calle pública. Tasado a los efectos de esta operación en la suma de mil cuatrocientos pesos; y

3.o) De las 14 y 40 a las 14 y 55: Una fracción de terreno solar y sus mejoras, ubicada en las adyacencias de la ciudad de Rocha, primera sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 3.756, y que según operaciones de mensura y división practicadas por el agrimensor Osvaldo Olivera y a las cuales se hace referencia en el plano inscripto en la Inspección Técnica Municipal de Rocha el 8 de Junio de 1928, en cuyo plano se halla señalada con el número 4 se compone de una superficie de seiscientos quince metros, y linda: por el frente, en 12 metros 50 centímetros, con la prolongación de la calle "18 de Julio"; por el fondo en igual extensión con el "Barrio Ravera"; por un costado, en 49 metros 20 centímetros, con los solares número 1, 2 y 3; y por el otro costado, en igual extensión, con el solar número 5 en el aludido plano. Tasado a los efectos de esta operación en la suma de doscientos cincuenta pesos. Y el mismo día 8 de Abril entrante, de las 16 horas en adelante por intermedio del mismo rematador asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, en el local de la calle "Orosmán de los Santos" número 112, de esta ciudad, se procederá igualmente a la venta en remate público y al mejor postor, por separado, de los siguientes muebles y útiles;

Una olla grande de fundición, una máquina de alambrar una báscula de 12 kilos, un marrón, una horquilla, una cocina económica, una picadora, una escopeta, una barra de hierro, una pala de abrir agujeros, una pico, paleta y una sierra de carnicero; avaluado el lote en doscientos pesos, y cuya venta se hará por separado, como ya se dijo, sobre bases proporcionales a la tasación global efectuada y que serán indicadas por el señor rematador en oportunidad de la misma diligencia de remate.

Se previene: A) Que no se aceptará ofertas, en lo relativo a los inmuebles, que no superen las dos terceras partes de las tasaciones efectuadas. B) Que el mejor postor en los remates de los inmuebles deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma y que de no efectuar dicha consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de venta de los inmuebles, incluso los certificados correspondientes, serán de cargo de los compradores, cuyos gastos y honorarios serán convenidos y abonados al subscripto Actuario antes de otorgarse dichas escrituras, las cuales deberán extenderse dentro de los treinta días siguientes a aquél en que sea apdobada la diligencia de remate. D) Que los títulos antecedentes relativos a los inmuebles a enajenarse se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, y E) Que el mejor postor en los remates de los útiles deberá abonar en el acto de serle aceptada su oferta el importe íntegro de la misma y retirar el objeto de su compra. — Rocha Marzo 2 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$108.00 Mz.8-2240-v.mz.31.

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor José B Alzamora, y lo proveído por el subscripto Juez de Paz de la novena sección judicial de este Departamento de Rocha, en los autos caratulados "Sucesión TEODORA o TEODORA GENARA FERNANDEZ DE PIRIZ o PIREZ Venta judicial" se hace saber que el día 20 de Marzo de 1948 a la hora 11 y 30, en el local de ferias de la firma Tomás Píriz y Cía., situado en este pueblo, se procederá por el rematador don Agustín Pereyra, asistido del subscripto Juez de Paz y del Actuario Ad-hoc, escribano José Guruchaga Fiñeyro, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, situada en el "Alférez", novena sección de este Departamento, empadronada con el número 7.768 y que según plano levantado por el agrimensor Raúl C. Borsani, inscripto en la Oficina D. de Catastro de Rocha con el número 333 el 5 de Noviembre de 1946, en el que se halla designado con el número 3, se compone de una superficie de quince hectáreas cuatrocientos veinte metros treinta decímetros lindando: al Nordeste, con campo de Juan José Píriz o Pírez; al Sudeste, camino vecinal por medio con campo de la sucesión Esteban Uriarte; al Sudoeste, con campo de Margarito Altez, y al Nordoeste con campo de Tomasa Canuta Píriz o Pírez. Avalúo: sesenta y ocho pesos la hectárea. Se previene: A) Que los títulos y plano del inmueble a enajenarse se hallan a disposición de los interesados en la oficina del Juzgado; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma; C) Que la escritura de venta deberá ser otorgada dentro de los treinta días contados desde la fecha en que quede ejecutoriado el auto que apruebe la diligencia del remate, siendo de cargo del comprador los gastos y honorarios de la misma y certificados respectivos. — Velázquez, Febrero 26 de 1948. — C Homero Casas.

$42.00 Mz.3-2011-v.mz.19.

JUAN CARLOS MORALES

Juzgado de Paz de la 13 a sección de Soriano

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Soriano y de acuerdo con lo dispuesto por el subscripto Juez de Paz de la 13.a sección judicial del Departamento de Soriano, en autos: "Elías Félix con ALBERTO ACKERMAN. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Marzo a las 10 horas se procederá en las puertas del Juzgado de Paz por el martillero señor Juan Carlos Morales a la venta en remate público sin base y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus construcciones, empadronado con el N.o 5147 ubicado en Juan Jackson, 13.a sección judicial de ese Departamento, señalado con el N.o 11 en el plano del agrimensor Joaquín W Campelo con una superficie de un mil setecientos treinta y siete metros, ocho mil doscientos ochenta centímetros, lindando al Sudeste con frente al camino nacional a Mercedes; al Nordeste, solar N.o 10; al Noroeste vía del Ferrocarril del Uruguay y al Sudoeste con el solar N.o 12. Se previene: A) Que el mejor postor en el acto de aceptársele la oferta, deberá oblar el 10 o|o de la misma B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Soriano C) Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador, siempre que éste no sea el ejecutante. — Cardona 13 de Febrero de 1948 — H. Almada Sapriza Juez de Paz.

$27 00 Feb.26 1673-v.mz.13.

JUAN CARLOS MORALES

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Soriano

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno de Montevideo, y de acuerdo con lo dispuesto por el subscripto Juez de Paz de la décimatercera sección judicial del Departamento de Soriano en autos "JUAN JOSE y WALTER HECTOR GONZALEZ BARTISTA. Tutela. Venta de inmuebles" se hace saber al público que el día 15 de Marzo a las 10 y 10 y 30 respectivamente se procederá en las puertas de este Juzgado por el martillero señor Juan Carlos Morales, a la venta en remate público de los inmuebles siguientes: A) Terreno y mejoras sito en esta localidad, empadronado con el N.o 447 según planilla 124074, y según título padrón N.o 446 designado con la letra "N" en plano del agrimensor señor Joaquín W Campelo, de 1936, con una superficie de doscientos cincuenta metros midiendo 12 ms. y 50 cms de frente a la calle al Oeste por 20 ms de fondo que por formar esquina son también al Sur a la calle Joaquín Suárez, lindando al Norte con la fracción "M" y al Este con Eugenio A Cazeaux sobre la base de $ 1.400 00 (mil cuatrocientos pesos). B) Inmueble, terreno sito en esta localidad, según planilla 124025 empadronado en mayor área con el N.o 297 y ubicado en la manzana 29 y según título empadronado con el N.o 144 en mayor área y ubicado en la manzana 24 designado con el N.o 2 en plano del agrimensor Joaquín W. Campelo de 1933, con una superficie de tres-

cientos doce metros con cincuenta decímetros, con 12 ms. y 50 cms. de frente al Norte a calle Joaquín Suárez igual medida al Sur con Conrado Velázquez de Figueredo; 25 ms. por sus otros dos lados y linda: Al Este con los solares tres y cuatro del mismo plano y al Oeste con el N.o uno y con propiedad de don Tomás Ortiz, y con la base de $ 250 00 doscientos cincuenta pesos. Se previene: A) El bien primeramente descripto se vende en su actual estado de conservación no existiendo contrato de arrendamiento escrito. B) El mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto. C) Los honorarios y gastos del compromiso, de las escrituras definitivas, certificados, comisión legal del martillero serán de cargo del comprador. D) Los títulos y demás antecedentes de las propiedades se encuentran en este Juzgado donde podrán ser examinados por los interesados. — Cardona, 13 de Febrero de 1948. — H. Almada Sagriza, Juez de Paz.

$48.00 Feb.26-1874-v.mz.13.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD "GERONA Y COMPAÑIA LIMITADA"

Con intervención del escribano Diamantino Méndez se disolverá totalmente, por terminación de plazo, la sociedad "Gerona y Compañía Limitada" integrada por el doctor Ricardo T. Gerona San Julián, Sucesión de don Rómulo Pareja Reissig, (constituída por la señora Margarita Piñeyro de Pareja y Mario César, Miguel Angel, Carlos Alberto, Ricardo y Gilberto Pareja), señor Carlos Alberto Pareja Piñeyro y Corone, Oscar Mattos, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma, exclusivamente el doctor Ricardo T Gerona San Julián, quien continuará con todos los negocios. Acreedores a la escribanía, 25 de Mayo 395 (tercer piso). — Ley 26 de Setiembre de 1904 — Diamantino Méndez.

$16.00 Feb.16-1187-v mz.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad "PARAJO Hnos." establecida con almacén de comestibles, bebidas alcohólicas y artículos de perfumería en Ramón Anador 3751, haciéndose cargo del activo y pasivo Rogelio Parajo. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 16 de 1948. — Ramón Parajo Gallego. — María Luz Rocco de Parajo.

10.80 Feb.23-1542-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Teófilo Ebeid nuestro comercio sito en Pérez Castellano 1535, ramo tienda y artículos para hombres. Acreedores presentarse en scribanía Raúl Mantrana, Sarandí 493 (primr piso), todo según ley 26 Setiembre 1904 — ISAAC BOROCHOV. — AIDA KRUT DE BOROCHOV.

$7.20 Feb.23-1511-v mz.13.

BANCO POPULAR

AVISO

Se previene a ANGELA OCA compradora del solar señalado con el número 8 de la manzana N, ubicado con frente a la calle Ruben Darío, que si dentro del plazo de quince días no comparece a subscribir la promesa de venta respectiva se le tendrá por desistida, quedando sin efecto el boleto provisorio. — Montevideo Febrero 27 de 1948. — Banco Popular del Uruguay.

$9.00 Mz.2-1958-v.mz.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido en venta nuestra fábrica denominada "Química Industrial Uruguaya", ubicada Carlos Crocker 2752, a los señores Pablo Wysosky y Benjamín Baum. Los acreedores deberán presentarse Convención número 1236. — VICENTE A. FRASCA. — (Socio de hecho: RUBEN ETCHART.

$7.20 Feb.25-1604-v.mz.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. — Francisco Amegeiras compra el comercio ramo florería sito General Flores 2378 Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 21 de 1948. — JUAN CARLOS DAMIANI. — CARLOS MARIA CASELLA. — Francisco Amegeiras.

$6.80 Feb.25-1654-v mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido en venta la panadería "Sol de Oro" sita en Durazno número 1504 a los señores Generoso Costa Pallas y Juan Pagani. Acreedores: Cont. Vitale, avenida Larrañaga número 3163. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Marzo de 1948. — ORESTE PERINO. — JOSE MENENDEZ.

$5.20 Mz.8-2234-v.mz.29.

WALTER E. BAETHGEN S. A.

INDUSTRIAS QUIMICAS

Convocatoria

De acuerdo con lo determinado por el artículo 17 de los estatutos, convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará en el local social (Galicia número 2275) el día 18 de Marzo próximo a las 17 horas, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al ejercicio 1947. 2.o) Remuneración a acordarse al Síndico de la Sociedad (artículo 16). 3.o) Elección de Síndico titular y Síndico suplente para los ejercicios 1948 y 1949. 4.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar en la Administración de la Sociedad sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, hasta el día 15 de Marzo próximo. — Montevideo, Febrero 27 de 1948. — El Directorio.

$12.00 Feb.28-1794-v.mz.10.

"ANDRES DEUS S. A."

(FABRICA DE LADRILLOS)

Asamblea extraordinaria de accionistas

Convocatoria

De acuerdo a la resolución del Directorio y dentro de lo que establece el artículo 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria a realizarse el día 16 de Marzo de 1948 a las 18 horas en el local de la Fábrica, camino Carrasco 5033, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas presentes para que procedan al contralor de acciones y números de votos que pertenece a cada accionista (artículo 30). 2.o) Elevación del capital social, (artículo 5.o). 3.o) Designación por la Mesa de dos accionistas para firmar el acta respectiva (artículo 37).

Se previene a los señores accionistas que deseen tomar parte en esta asamblea, que de acuerdo a lo señalado en el artículo 29 de los estatutos, deberán registrar en la Secretaría de la Sociedad (camino Carrasco 5033), sus acciones o recibos de depósitos bancarios de las mismas, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — Montevideo, Febrero 24 de 1948. — El Directorio.

$14.00 Feb.28-1797-v.mz.10.

S. A. "RURAL DE PASO DE LOS TOROS"

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a llevarse a efecto el día 17 de Marzo de 1948 a las 19.30 horas en nuestro local social, calle doctor Carlos Berrutti. Orden del día: A) Inventario y balance general. B) Memoria anual C) Destino que se dará a las utilidades y forma de distribución. D) Elección de miembros del Directorio y de Comisión de Síndicos. E) Cualquier otro asunto que proponga el Directorio.

Se pone también en conocimiento de los señores accionistas que: 1.o) En caso de que la asamblea no se lleve a efecto en primera citación por no concurrir accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado, ésta se efectuará con los accionistas que concurran, dos horas después de convocada la primera (artículo 15 de los estatutos) o sea a las 21.30 horas, y a cuyo efecto se da por realizada la citación. 2.o) Para tener derecho de asistencia y voto en las asambleas, los accionistas deberán tener su firma registrada en el libro de accionistas que a tal efecto lleva la Sociedad, y además deberán depositar en la Oficina de ésta sus acciones, con anterioridad a la realización de la asamblea. La votación eleccionaria se hará por medio de boletas firmadas por los accionista o quienes los representen, por poderes o carta poderes que subscriba el accionista. (Artículo 19 de los estatutos).

$22 00 Feb.28-1798-v.mz.10.

CAJA POPULAR DE PALMITAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente en el edificio de la Caja, a las 17 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. 2.o) Consideración de la memoria y balance de saldos al 31 de Diciembre de 1947. 3.o) Proceder a la elección de tres titulares y tres suplentes para integrar el Directorio elección de Síndico y suplente respectivo. — Palmitas, Marzo de 1948 — Eduardo C. Cobham, Presidente. — Héctor V. Sierra, Secretario.

$4.80 Mz.5-2074-v.mz.11.

COMPAÑIA URUGUAYA DE CEMENTO PORTLAND

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que dispone el artículo 20 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland a que concurran a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 9 de Abril próximo, a las once horas, en la Oficina de la Compañía, calle Zabala número 1338, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al vigésimonoveno ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1947. 2.o) Fijación de la retribución de los Directores y del Síndico durante el pasado ejercicio. 3.o) Distribución de utilidades. 4.o) Elección de nueve Directores. 5.o) Elección de Síndico y Síndico suplente. 6.o) Designación de dos accionistas que, junto con el Presidente de la asamblea, aprobarán y firmarán el acta de la misma.

Se llama la atención a los señores accionistas sobre la disposición del artículo 23 de los estatutos, según el cual, para tener derecho a concurrir a la asamblea para que se les convoca, deben depositar sus acciones, o certificado expedido por The National City Bank of New York, autorizado por el Directorio al efecto, en la Secretaría de la Sociedad con dos días de anticipación al 9 de Abril, debiendo recabar recibo que les servirá de entrada a la asamblea. — Montevideo, Marzo 2 de 1948. — El Directorio.

$30.00 Mz.5-2093-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que prometí vender a los señores Teodoro Borges Soler y Alfredo de Paolini Mancieri, mi comercio de ramos generales, que tengo instalado en la calle General Artigas esquina Del Templo villa de Nueva Palmira. Los acreedores deberán presentarse con el justificativo de sus créditos dentro del plazo de 30 días, en mi domicilio, calle General Artigas s|n. — Nueva Palmira. — NICOLAS NABHEN.

$9.00 Mz.5-2073-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Héctor Escudero, (Huidobro 1324 apartamiento 11) prometí vender a la señora María Ministeri de López la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras, establecido en la calle Huidobro número 1326 de esta ciudad. Cumpliendo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico a mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado dentro del plazo legal. — Montevideo, Marzo 2 de 1948. — VIOLETA LABRUNA DE ADINOLFFI.

$9.00 Mz.5-2084-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Pedro Heber Pérez y Teobaldo N. Fernández la cantina del club de bochas Pedro 1.o ubicada en la calle Pedro 1.o 842 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos., Br. Artigas 3678. — Montevideo, Marzo 2 de 1948. — LORENZO GAGLIANO. — LEONARDO MINACAPILLI. — MARIA MOREIRA DE GAGLIANO. — DORA MARTINEZ DE MINACAPILLI. — Pedro Heber Pérez. — Teobaldo N. Fernández.

$6.00 Mz.5-2090-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO,

Con intervención de Oficinas "B. Y S." (Blanco y Scottini) Valparaíso 1269, prometimos vender al señor Alberto Francisco Risso el almacén y bar, sito en Av. Larrañaga número 1801. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 1.o de 1948. — PRIMITIVO ALVAREZ. — FAUSTINA LOZADA DE ALVAREZ.

$6.00 Mz.5-2131-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a la razón social Desiderio y José Berger la casa de comercio denominada "La Femme Chic", establecida en la calle dieciocho de Julio número 1789, que gira en el ramo de tienda y confecciones de mujer. Los acreedores, con los justificativos de sus créditos, deben presentarse en el estudio del doctor Bernardo Lindner, calle Sarandí 510 escritorio 2. — LUIS FASSBINDER.

$9.00 Mz.5-2094-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos prometido vender al señor Eriberto Agustín Méndez Caballero, el comercio que tenemos instalado en la calle Chapicuy número 3887 acreedores en el mismo. — RAMONA SANTOS DE GOMEZ. — ENRIQUE GOMEZ CORTES.

$6.00 Mz.5-2101-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 se comunica que los herederos de la Sucesión Eugenio Pérez Bañobre venden la parte que les corresponden en el comercio de café y bar que conjuntamente tenía con el señor Manuel Varela, ubicado en la calle Sarandí 487, de esta ciudad, al señor José Martins, por intermedio del balanceador A. Costas Cabezas. — Montevideo, Marzo 3 de 1948. — Por la Sucesión: Agustín Bañobre.

$8.40 Mz.6-2167-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Esther Laferrera de Amorín el comercio de venta de frutas, verduras y fiambrería y comestibles establecido en Maldonado 1947|49. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — GENARO FERNANDEZ RACINES. — ISABEL VESGA DE FERNANDEZ. — RUBEN FERNANDEZ VESGA. — RITA FERNANDEZ DE FERNANDEZ.

$8.40 Mz.6-2160-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Enrique E. Santana el almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en Rivera 2502. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — GERARDO VESGA ULIVARRI. — FERNANDO MARTINEZ MENDEZ. — JOSEFA VALES DE MARTINEZ.

$8.40 Mz.6-2159-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a Manuel Fernández y Carlos Durán el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas y billar establecido en avenida Lezica 6401. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Febrero 26 de 1948. — MARCELINO ERASMO SOCA MUSIO.

$5.60 Mz.6-2158-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender a los señores Antonio y Héctor Carreira el café y bar de la calle Yacaré número 1563 Acreedores: ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Febrero 28 de 1948. — JESUS AÑON. — MARIA ELIDA BOTTA DE AÑON.

$5.60 Mz.6-2144-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Alcides Blanco y César Dimenza el café, horno de pizza y bebidas alcohólicas establecido en avenida Agraciada 2602. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 1.o de 1948. — BALDOMERO CASTRO BASTON. — GENOVEVA GARCIA VARELA DE CASTRO.

$5.60 Mz.6-2157-v.mz.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público que con fecha 31 de Mayo de 1947 hemos disuelto la sociedad de hecho que teníamos constituída para la explotación del laboratorio L. U. D. E. M. y anexos, sito en la calle Duvimioso Terra 1131, donde deben presentarse los acreedores con los justificativos pertinentes. — Montevideo, Marzo 3 de 1948. — Carlos A. González Piffaretti. — Oscar Berenfus.

$8.40 Mz.6-2177-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B.R.Y.C.A.", R. Cercido y Cía, Cerrito 685, Horacio Elhordoy y Elisa Elhordoy de Elhordoy prometieron vender a la firma "F. Fernández y García" el café y bar de la calle Mercedes número 1151. Acreedores: ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Febrero 28 de 1948. — HORACIO ELHORDOY. — ELISA ELHORDOY DE ELHORDOY. — Francisco Fernández. — Eladio García.

$8.40 Mz.6-2147-v.mz.29.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOECIEDAD

Interviniendo oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685. Castro y López avisan (ley 26 Setiembre 1904) que resolvieron disolver la sociedad establecida en la avenida San Martín número 2621, ramo café y bar, retirándose el señor Eduardo Castro y constituyendo nueva sociedad los señores Gerardo López y Angel Venturino. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma. — Montevideo, Marzo 2 de 1948. — Eduardo Castro. — Elida Castro de Castro. — Gerardo López. — Angel Venturino.

$8.40 Mz.6-2146-v.mz.29.

"LA AURORA", JOSE MARTINEZ REINA, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "La Aurora", José Martínez Reina S. A., para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 30 de Marzo de 1948 a las dieciocho horas en su local de la calle Uruguayana 3795, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para que computen los votos y firmen el acta; 2.o Memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades; 3.o Informe del Síndico; 4.o Designación de cuatro suplentes de Directores, Síndico y suplente.

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deben depositar sus acciones o certificados del Banco donde las tengan depositadas, en las oficinas de la Sociedad, calle Uruguayana 3795 con cinco días de anticipación. En esa oportunidad se les entregará el certificado de concurrencia correspondiente. El Directorio toma esta disposición en cumplimiento del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943 y artículo 29 de los estatutos sociales. — Montevideo, Marzo 2 de 1948. — José Martínez Reina Presidente. — Leonardo M. Ordoqui, Secretario.

$9.60 Mz.6-2151-v.mz.9.

QUIMUR, S. A. — COMPAÑIA QUIMICA URUGUAYA, S. A.

ASAMBLEA ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria para el 18 de Marzo próximo a las 16 horas en el local de la Asesoría Letrada, sito en la calle Paysandú 935 (tercer piso). Orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y propuesta de distribución de las utilidades del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1947; 2.o Renovación del Directorio; 3.o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota. — De acuerdo con los estatutos los señores accionistas para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar en la mencionada Asesoría Letrada, hasta tres días antes de la misma asamblea, sus acciones o un certificado de depósito en un Banco.

$6.00 Mz.6-2149-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Casimiro Costas la tercera parte que me corresponde en el comercio que en el ramo de panadería tiene instalada en esta plaza, calle Lavalleja 1808, bajo el nombre de "Panadería Al Tope", la firma Barboni, Costas y Rodríguez. Por lo tanto todos los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el comercio referido, dentro del plazo legal. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación — TOMAS BARBONI. — Casimiro Costas.

$13.60 Feb.19-1398-v mz.9.

AERO CLUB DE TREINTA Y TRES

PRIMER LLAMADO A LICITACION PARA LA COMPRA DE UN AVION

El Aero Club de Treinta y Tres llama a licitación para la compra de un avión de instrucción y entrenamiento, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la División Asuntos Legales de la Dirección de Aeronáutica Civil, avenida 18 de Julio número 2137.

Las propuestas presentadas bajo sobres cerrados y lacrados serán recibidas desde el día 9 de Marzo a las 7 y 30 horas en la citada Dirección hasta el día 30 de Marzo del corriente año a las 14 horas, procediéndose a su apertura en la misma Dirección y fecha a las 14 y 30 horas, en presencia de los interesados que concurran, delegados del Aero Club de Treinta y Tres y de la Dirección de Aeronáutica Civil, en la sede de esta Dirección, ubicada en el domicilio establecido "ut - supra". — Por el Aero Club de Treinta y Tres: Dr. José O. Percovich, Presidente. — I. Hernández Silva, Secretario.

$9.80 Mz.6-2181-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el señor Manuel Otero Pérez, soltero, ha vendido al señor Adhemar Rodríguez, soltero, la casa de comercio que tiene establecida en esta ciudad calle Gaboto número 1287, y que explota el ramo de carnicería. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados con sus documentos a la escribanía del señor Próspero Bovino, calle Cerrito número 521. — Montevideo, Febrero 29 de 1948. — MANUEL OTERO PEREZ. — Adhemar Rodríguez Carmichael.

$8.40 Mz.6-2176-v.mz.30.

LATEBAL S. A.

ASAMBLEA ORDINARIA

Convocatoria

De conformidad con el apartado D) del artículo 26 de los estatutos convocamos a los señores accionistas para la segunda asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Marzo próximo a las 10 horas en las oficinas centrales de la Sociedad: Agraciada 1875 primer piso, apartamento 3, con el fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Requisitos preliminares de la asamblea. 2.o) Consideración de la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico al 31 de Diciembre de 1947. 3.o) Consideración de un convenio ad referendum para la instalación de un sistema de horno patentado. 4.o) Designar dos de los señores accionistas para la firma del acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad.

De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos y del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, para intervenir en esta asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas centrales de la Sociedad, Agraciada 1875 hasta el día 11 de Marzo inclusive. Conforme con lo que dispone el artículo 33 de los estatutos transcurridos 30 minutos de la hora fijada para la asamblea, esta queda válidamente constituída cualquiera sea el capital representado. — Montevideo, Marzo 4 de 1948. — El Directorio.

$18.00 Mz.6-2206-v.mz.17

I. M. E. S. A. (INDUSTRIA METALURGICA ESMALTADOS S. A.)

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos, el Directorio de I. M. E. S. (Industria Metalúrgica Esmaltados, S. A.) convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinria que tendrá lugar el 17 de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, a las 18 y 30, en el local de la Cámara de Industrias, calle Treinta y Tres número 1327, de esta Capital, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o Consideración de la memoria anual, proyecto de distribución de utilidades, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el ejercicio 1947; 3.o Designación de un suplente del Directorio para completar la lista; 4.o Facultar al Directorio para vender y gravar bienes inmuebles de la Sociedad; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, calle Mendoza 2656, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 37 de los estatutos. — Montevideo, Marzo 3 de 1948. — El Directorio.

$18.00 Mz.6-2135-v.mz.17.

(COMPAÑIA URUGUAYA DE CONSTRUCCIONES)

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 8.o y 9.o de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria de accionistas a celebrarse el 15 de Marzo de 1948 a las catorce horas en el local social, calle Sarandí número 444 (primer piso), para tratar el siguiente orden del día: 1.o Designar, de conformidad con el artículo 15 de los estatutos, un accionista para verificar el quórum y practicar los escrutinios; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947 (artículo 17 de los estatutos); 3.o Distribución de utilidades, incluso fijación de la retribución a darse al Directorio y Síndico; 4.o Elección del nuevo Directorio y sus suplentes, de acuerdo con los artículos 17 y 19 de los estatutos; 5.o Elección del Síndico y Síndico suplente, de acuerdo a los artículos 17 y 25 de los estatutos; 6.o Designación de dos accionistas para firmar el acta — El Directorio.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea (artículo 14 de los estatutos) deberán presentar en la sede social, tres días antes del fijado para la reunión sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que conste el número de votos que corresponde al accionista.

$20.00 Mz.6-2137-v.mz.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B. R. Y. C. A." R. Cercido y Cía. Cerrito 685, prometí vender a los señores Carmelo Gutiérrez y Angel Somoza el almacén y bar de la calle Marcelino Sosa número 2850. Acreedores: ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Febrero 29 de 1948. — PEDRO PEREZ BLANCO.

$5.60 Mz.6-2143-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. — Prometí vender el bar con alcohólicas calle Mercedes número 1849, a Ramón Lameiro Penalonga y Ramón Lameiro Borne. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Febrero 20 de 1948. — Suc. PROTTO y LUIS DELFINO.

$6.80 Feb.26-1559-v.mz.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. — Prometí vender el almacén de comestibles y bar calle Barroso número 3348, a Manuel Prol Cortez. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Febrero 18 de 1948. — ENRIQUE TRIGO BARCA.

$6.80 Feb.26-1668-v.mz.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos que hemos resuelto disolver la sociedad "JOSE FERNANDEZ y Cía." que explota el taller mecánico instalado en la calle Durazno número 1503 haciéndose cargo del activo y pasivo José Fernández Formoso. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal. — Montevideo, Febrero 20 de 1948. — José Fernández. — Máximo C. Zicari. — (Escribanía de Abel G. Domínguez, Tacuarembó número 1406).

$6.80 Feb.26-1637-v.mz.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo oficinas Ariel, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "GALLO y PERRATONE" quedando el activo y pasivo a cargo del socio Nelson Gallo quien continuará el giro del mismo negocio. Acreedores presentarse en 18 de Julio 1841, dentro del plazo legal. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero 23 de 1948. — Nelson Gallo. — Dante M. Perratone.

$10.20 Feb.26-1663-v.mz.16.

CARNICERIA VENDIDA

Prometimos vender a Omar Alonso nuestra carnicería calle Isla de Flores 1498. Acreedores a escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 544, todo según ley 26 Setiembre 1904. — MANUEL OTERO PRADO. — SOFIA PEREZ.

$3.40 Feb.26-1671-v.mz.16.

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender a Isidoro Padín la carnicería calle República 2049. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544, todo según ley 26 de Setiembre 1904. — BUENAVENTURA ALVAREZ.

$3.40 Feb.26-1479-v.mz.16.

VENTA Y DISOLUCION

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto vender nuestro establecimiento industrial y comercial que gira en esta plaza, calle Defensa números 2374|76, de esta Capital bajo la razón social de "Industrializadora Uruguaya del Caucho, Limitada", integrada por los socios señores Adolfo Rubel, Miguel Fegel, Alejandro Moskovita y Miguel Federico Izeta, a la sociedad "Elaboradora Rioplatense del Caucho y Afines, Limitada" en formación, la cual se hará cargo del activo y pasivo, disolviéndose en consecuencia, la sociedad. Se hace esta publicación a los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la calle Uruguay número 820, dentro del plazo legal. — Montevideo, Febrero 20 de 1948. — Industrializadora Uruguaya del Caucho, Limitada.

$18.00 Feb.25-1562-v.mz.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender la pensión familiar de la calle Piedras 310, a la señorita Ester Sztajnfeld. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal al estudio de los escribanos Decia Cantón - Dabezies, Rincón 387. — Montevideo, Febrero 18 de 1948. — Delia Ballesteros Alves.

$8.00 Feb.23-152[illegible]-v.mz.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender todo el activo y pasivo de mi tienda y zapatería establecida en 8 de Octubre 4351 al señor Adolfo Norman. Los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en término legal en escribanía María Esther Tinsky. — Treinta y Tres número 1279 Apto 1. — MOISES FISHMAN.

$10.80 Mz.2-1938-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos adquirido el activo y pasivo, con todos los contratos y obligaciones de la firma "EXETER MIGUEL y CARLOS PAEZ VILARO" de la avenida 18 de Julio 1225, donde se presentarán los acreedores. — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — Exeter Limitada.

$8.00 Feb.20-1330-v.mz.13.

TERRITORIAL "LA CONSTANCIA" S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo establecido en el artículo noveno de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día diez y seis de Marzo a las quince horas en el local de la calle Rincón 687 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Fijación del número de miembros del Directorio. 2.o) Elección de Directores. 3.o) Consideración de la memoria, balance general y estado de ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre de 1947. 4.o) Nombramiento de dos accionistas para controlar la asistencia y firmar el acta conjuntamente con el señor Presidente y Secretario.

Los accionistas que deseen asistir a la asamblea deberán depositar, en el local social con tres días de anticipación por lo menos del fijado para la asamblea, las acciones o certificados bancarios. — Montevideo, Febrero 23 de 1948.

$9.60 Mz.1.o-1884-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Francisco Fernández nuestra carnicería calle Yatay 1404. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544, todo según ley 26 Setiembre 1904. — ISIDORO PADIN — HILDA OLIVERA.

$3.40 Feb.19-1371-v.mz.9.

CUMBRE, PRODUCTORA CINEMATOGRAFICA, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

De acuerdo al artículo 13 de los estatutos se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 15 de Marzo a las 19 horas en Jackson 1141, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1) Memoria anual; 2) Balance general y cuenta de pérdidas y ganancias; 3) Informe del Síndico; 4) Elección de Síndico.

Los señores accionistas deberán depositar con cinco días de anticipación a la asamblea, en la Secretaría de la Sociedad o en un Banco, sus acciones o certificados de depósito, como establece el artículo 17 de los estatutos. — La Secretaría.

$4.80 Mz.3-1984-v.mz.9.

BARRERE ALMACENES S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 11 de Marzo a las 11 y 30 horas en nuestro local social de la calle Franklin D. Roosevelt (ex 25 de Agosto) 464, para tratar lo siguiente: orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio fenecido. 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 37 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o recibo bancario pertinente en las Oficinas de la Sociedad, hasta el día anterior fijado para la realización de la asamblea. — Montevideo, Febero 20 de 1948. — La Secretaría.

$14.00 Feb.28-1679-v.mz.10.

ESTANCIAS "TORRE ALTA", SOCIEDAD ANONIMA

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose realizado la asamblea por falta de quórum en la primera convocatoria, se convoca nuevamente a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Estancias "Torre Alta" para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día viernes 12 de Marzo de 1948 a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo 506 (tercer piso), a los efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o Aprobar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947; 2.o Elección de Síndico y Síndico suplente por el año 1947 y fijar su remuneración.

$8.00 Mz.3-2061-v.mz.11.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

Se llama a todos los acreedores de la firma "BURGHETTO y Cía." establecida en ciudad de Durazno, calle 19 de Abril número 1141 en los ramos de taller mecánico de reparación de automóviles y compraventa de combustibles líquidos y lubricantes, para que dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente a la primera publicación de este aviso, concurran a la escribanía Revello, en Durazno, calle Rivera número 848 a percibir el importe de sus créditos. — Durazno, Febrero 3 de 1948. — Burghetto y Cía.

$16.00 Feb.[illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En Montevideo el 22 de Enero de 1948 ante el escribano José M. Durán Guani, los señores Deolinda Beltrami de Rossi, Hilda Rossi de Kneubuhler, su esposo Félix A. Kneubuhler, Elida Rossi de Pietropinto y su marido Julio A. Pietropinto, han constituído la Sociedad de Responsabilidad Limitada LUIS ROSSI LIMITADA. Capital: $ 70.000.00, aportados: por la señora Beltrami de Rossi $ 35.000.00 por los señores Rossi-Kneubuhler $ 17.500.00 y Rossi-Pietropinto $ 17.500.00. Objeto: Reparación en general de máquinas de cualquier clase, o denominación, la fabricación de piezas para las mismas y la compra y venta de los repuestos correspondientes. También podrá ser objeto de la Sociedad cualquier negocio relacionado con dicho ramo que el Directorio resuelva emprender. Domicilio: Yaguarón número 1622|24. Contrato inscripto en el Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 7 al folio 32 y siguientes del tomo 1.o del Registro de Contratos.

$14.00 Feb.28-1805-v.mz.10.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos legales: hacemos saber que por escritura otorgada ante el escribano señor Carlos E. Schickendantz, el 18 de Diciembre de 1947. Cuya copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia, en lo Civil de segundo turno, con el número 372 al folio 809 y siguientes del libro número 2 de Contratos Sociales; constituímos, en calidad de únicos componentes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará con la razón "BIRBACH Y COMPAÑIA, LIMITADA", sobre las siguientes bases: Domicilio: en la ciudad de Montevideo, con asiento de sus negocios en la calle Coronel Francisco Tajes número 1238: Objeto: la explotación de la industria del lavado de ropa y actividades afines. Denominación: "Tres Coronas". Capital: pesos 36.000.00 dividido en 72 cuotas sociales de $ 500 cada una, correspondiente, por partes iguales, a los tres socios componentes. Socios: los subscriptos Lars Ernst Birbach, Margarita María Senior de Taylor y Julio Lansac Crosta; Administración: a cargo de un Directorio constituído por los tres socios, los cuales tienen la calidad de administradores. Plazo: 2 años prorrogables automáticamente de dos en dos años. Utilidades líquidas: 40 por ciento el señor Birbach; y 30 por ciento cada uno de los otros dos socios. Reserva: 10 por ciento. Balance: al 31 de Diciembre de cada año. Uso de la firma: conjunta o mancomunadamente dos de los tres socios, uno de los cuales deberá ser siempre el señor Birbach, personalmente o por mandatario. — Montevideo, Febrero 25 de 1948. — Lars Ernst Birbach. — Margarita M. Senior de Taylor. — Julio Lansac Crosta.

$20.00 Feb.28-1838-v.mz.10.

"ANDRES DEUS S. A."

(FABRICA DE LADRILLOS)

Asamblea ordinaria de accionistas

Convocatoria

El Directorio de la Sociedad, de acuerdo a lo prescripto en el artículo 26 de los estatutos, invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 16 de Marzo de 1948 a las 17 horas en el local de la Fábrica, camino Carrasco 5033 para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas presentes para que procedan al contralor de acciones y número de votos que pertenece a cada accionista. (Artículo 30). 2.o) Considerar la memoria y balance general del ejercicio vencido el 31|12|47, e informe del Síndico 3.o) Designación por la Mesa de dos accionistas para firmar el acta respectiva (artículo 37).

Se previene a los señores accionistas que deseen tomar parte en esta asamblea, que de acuerdo a lo señalado en el artículo 29 de los estatutos, deberán registrar en la Secretaría de la Sociedad (camino Carrasco 5033), sus acciones o recibos de depósitos bancarios de las mismas, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — Montevideo, Febrero 24 de 1948. — El Directorio.

$16.00 Feb.28-1796-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido en venta a la "Ernesto Schoenthal y Cía. Ltda. en Formación" el comercio que tengo establecido en el ramo de "fábrica de cajas de cartón y afines" situada en la calle Magallanes número 904. Acreedores sírvanse presentar en la oficina Hirschfeld: 25 de Mayo 470 escritorio 6, en días hábiles de 15 a 17 horas. — Montevideo, Febrero 19 de 1948. — ERNESTO SCHOENTHAL.

$10.20 Feb.28-1837-v.mz.18.

CORRECO COMPAÑIA URUGUAYA DE REPRESENTACIONES COMERCIALES SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la primera asamblea general ordinaria que se celebrará el día 16 de Marzo de 1948 a las 15 horas en el local de la calle Solís número 1533, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria anual, balance general y cuenta demostración de pérdidas y ganancias del primer ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1947 con el dictamen del Síndico y propuesta del Directorio para la distribución de utilidades (artículo 18). 2.o) Designación de un Síndico titular y un suplente por un año, (artículo 11). 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el Presidente.

Los accionistas que deseen tomar parte en esta asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la Secretaría de la Sociedad, calle Solís número 1533, por lo menos tres días antes de la reunión. — Montevideo, Febrero 27 de 1948.
$14.00 Mz.2-1956-v.mz.12.

SOCIEDAD ANONIMA COMARFI
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, el Directorio de la Compañía Sociedad Anónima Comarfi convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 16 del mes de Marzo de 1948 a la hora 10 y 30 en la calle Solís número 1533, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico por el ejercicio 1946|47. 2.o) Elección del Síndico titular. 3.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de esa asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta 3 días antes del señalado para la asamblea. — Montevideo, Febrero 27 de 1948.
$12.00 Mz.2-1955-v.mz.12.

SOCIEDAD ANONIMA COMARFI
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, el Directorio de la Compañía Sociedad Anónima Comarfi convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 16 del mes de Marzo de 1948 a la hora 11 y 30 en la calle Solís número 1533, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Modificación del artículo 5.o de los estatutos. 2.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de esa asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta 3 días antes del señalado para la asamblea. — Montevideo, Febrero 27 de 1948.
$10.00 Mz.2-1954-v.mz.12.

"TAPIE" S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio de "Tapié" Sociedad Anónima convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 31 de Marzo de 1948 a las 15 y 30 horas en la casa de la calle Constituyente 1402, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria balance general y cuenta de pérdidas y ganancias de Diciembre de 1946 y del ejercicio 1947. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Informe del Síndico. 4.o) Ratificación de autoridades.

Se previene que la asamblea quedará legalmente constituída con la asistencia de accionistas que representen por lo menos el 50 o|o del capital realizado. — El Director-Delegado. — Héctor F. Vázquez.
$10.00 Mz.2-1950-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor Angel di Matteo el comercio que en el ramo de bar y pizzería tengo instalado en la finca 2201 de la calle Comercio, de esta Capital. Acreedores presentarse en la escribanía Pujol, Rincón 523, dentro del plazo legal, con los justificativos de sus créditos por duplicado. — Montevideo, Febrero 18 de 1948. — JUAN ASCANIO BENITEZ
$7.20 Feb.23-1458-v.mz.13.

CAJA POPULAR DE NUEVA PALMIRA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con los artículos 11 y 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para:

1.o) Asamblea general ordinaria que se realizará el Sábado 3 de Abril de 1948, a las 17 horas, en el local social, calle General Artigas s|n. Orden del día: A) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. B) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, por el ejercicio 4.o, finalizado el 31 de Diciembre de 1947. C) Elección de dos miembros del Directorio y dos suplentes (artículo 30 de los estatutos). D) Elección de Síndico titular y suplente. E) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

2.o) Asamblea general extraordinaria, que se realizará a continuación de la primera y en el mismo local para tratar la siguiente orden del día: A) Aumento del capital social. B) Reforma de los estatutos.

Se previene a los accionistas que, para concurrir a estas asambleas, deberán depositar sus acciones en la sede de la Caja hasta con tres días de anticipación del que ha sido fijado para dichas reuniones. — El Directorio.
$16.00 Mz.1.o-1928-v.mz.11.

MODIFICACION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
URUGUAY ULTRAMAR LIMITADA — AMERICA ULTRAMAR LIMITADA

Por escritura de 30 de Diciembre de 1947 ante el escribano Dante Russo Neves se modificó el contrato de Sociedad de "Uruguay Ultramar Limitada". Se incorporan a la Sociedad, como nuevos socios, los señores Eugenio Evia, Washington Casagrande, Batlle César Pereira y Arturo Enrique Badano. El capital actual de la Sociedad, incluído el de los nuevos socios asciende a $ 10.125. En virtud de un proyecto de ley remitido al Poder Legislativo que prohibe a los particulares el uso de la palabra Uruguay y sus derivados en toda clase de denominaciones, se modificó la denominación de la Sociedad, la cual en adelante se designará "América Ultramar Limitada".

Como consecuencia de la modificación referida, integran la Sociedad en calidad de socios los señores MARIO A. MERA, JUAN M. GONZALEZ GARCIA, ABELARDO DUTRA MIRANDA, JUAN MARIA GONZALEZ ASTELLANO, EUGENIO EVIA, WASHINGTON CASAGRANDE, BATLLE CESAR PEREIRA y ARTURO ENRIQUE BADANO. Contrato inscripto con el número 26, folio 81 vuelto al 88 del libro número uno del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Montevideo, Febrero 25 de 1948. — "América Ultramar Limitada".
$16.00 Mz.1.o-1918-v.mz.11.

LOSTORTO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

Por resolución del Directorio, convócase a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 11 de Marzo de 1948 a las 17 horas en el local de la calle Daniel Muñoz 2008 con el fin de tratar la siguiente orden del día: Reforma de los estatutos sociales.

Nota: De acuerdo al artículo 21 de los estatutos sociales los accionistas que deseen intervenir en la asamblea, deberán acreditar su calidad de tales en forma auténtica, cinco días antes de la realización de la misma. — El Directorio.
$8.00 Mz.1.o-1944-v.mz.11.

IGLESIA NUEVA APOSTOLICA (SUDAMERICA)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

En cumplimiento del artículo 20 de los estatutos, se convoca a los delegados de los distritos de la Asociación, para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 21 de Marzo de 1948, a la hora 20, en el local de la calle Santiago Figueredo 3730 (Capilla "Cerrito") en Montevideo, a fin de tratar el siguiente orden del día: Reforma de los estatutos, el balance anual del ejercicio próximo pasado y otros asuntos de interés para la Asociación, presentado por el Directorio. — Montevideo, Febrero 26 de 1948. — El Secretario.
$12.00 Mz.1.o-1907-v.mz.17.

MODIFICACION DE SOCIEDAD

Se hace saber que "LABORATORIOS SPEFAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificó su administración en lo siguiente: El socio don Rene Dunod, tiene en sección "Exportaciones", el carácter de socio Gerente con el uso de la firma e iguales facultades que su esposa, doña Magdalena Cayrada de Dunod. Escritura de 25 del corriente, autorizada por el escribano doctor R. Ramela de Castro, inscripta en el Registro de Comercio de segundo turno.
$6.00 Feb.27-1707-v.mz.9.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL AGROPECUARIA
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17, incisos D) y E) de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la primera asamblea general ordinaria que se efectuará el día 10 de Marzo de 1948, a la hora 18, en el local de sus oficinas, calle 19 de Abril número 883, para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Designación por la Mesa, de un accionista para la verificación del quórum, número de votos y capital representados 2.o) Consideración de la memoria anual; informe del Síndico; cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947. 3.o) Designación del Síndico, titular y suplente, para el ejercicio 1948. 4.o) Designación por la Mesa, de dos accionistas para firmar, conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la asamblea.

Nota: Las asambleas generales se considerarán constituídas con la presencia de un número de accionistas que representen el 50 o|o del capital realizado; pero, si transcurridos 60 minutos de la hora fijada en la convocatoria no se hubiere obtenido ese quórum, la asamblea quedará constituída con el número de accionistas y capital presentes.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo que establece el artículo 27 de los estatutos, los que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, en las oficinas de la Sociedad, calle 19 de Abril número 883, antes del día 7 de Marzo de 1948. — El Directorio.
$20.00 Mz.1.o-1795-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que la firma "AMELOTTI, GORRIZ y Cía." (C. O. T.) proyecta enajenar su activo y pasivo a la Compañía Oriental de Turismo, S. A. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en Sarandí 444 (escritorio 11), estudio del doctor Horacio S. González Mullin). — Montevideo, Febrero 13 de 1948. — (Firmado): Angel Amelotti. — Doroteo Gorriz.
$10.20 Feb.19-1392-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido enajenar a "Molinos Arroceros Nacionales Limitada" el activo de la firma que en el ramo de molinos de arroz gira en esta plaza bajo la razón de "ARROCERA NACIONAL SOCIEDAD COMERCIAL", con sede en la calle Hervidero número 2870, procediéndose a la disolución de la citada firma. El presente aviso se publica a los efectos consiguientes. Escribano Daniel Pérez del Castillo, calle Julio Herrera y Obes número 1240. — Pedro L. Laures. — Armando Laxalde.
$14.40 Mz.1.o-1855-v.mz.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que hemos procedido a la disolución de la Sociedad "C. FRESNEDO Y Cía." con sede en esta ciudad, calle Camambú número 4451. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Juan Miguel Martínez Lombardo. — Lía Méndez Schiaffino. — Carlos Rodolfo Fresnedo Siri.
$7.20 Mz.1.o-1856-v.mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se comunica que de acuerdo al compromiso firmado, se ha resuelto la disolución de la Sociedad Comercial que gira en la villa de Castillos del Departamento de Rocha, bajo la razón social "LUJAMBIO y MOLINA", quedando con el activo y pasivo de la misma el socio Alfredo Rogelio Lujambio. Los acreedores deberán presentarse en tiempo en el referido comercio. — Castillo, Febrero 16 de 1948.
$12.00 Mz.1.o-1927-v.mz.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Waclao y Jozef Zdanio el almacén, frutas y verduras sito en la calle Inca 1900, según ley 26|904. Interviene oficina Palumbo Hnos., Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Febrero 18 de 1949. — DAVID TORRES. — MARIA REIGOSA DE TORRES. — Waclao Zdanio y Jozef Zdanio.

$6.80 Feb.20-1436-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a don José Muratore Sacco la casa de comercio que gira en este lugar, en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar, haciendo la publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Quienes se consideren acreedores ocurran a la escribanía Uslenghi, en Pando (Departamento de Canelones) — Mansavillagra, Febrero 6 de 1948. — JUAN C. SCHEGGIATI. — MARIA A. FIGUEREDO DE SCHEGGIATI.

$10.20 Feb.20-1408-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B R I C A", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender al señor Silvio Murissich el almacén y bar de la avenida General Flores número 5101. Acreedores: ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Febrero 16 de 1948. — JUAN JOSE VAZQUEZ BUGNA. — DOMINGA VIGNOLA DE VAZQUEZ.

$6.80 Feb.20-1409-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B. R. I. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometí vender a los señores Juan Siri y Nery García el horno de pizza de la calle Maldonado número 1898. Acreedores: ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Febrero 3 de 1948 — EULOGIO MASSA.

$6.80 Feb.20-1410-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de Setiembre 26 de 1904, comunicamos que hemos prometido vender a Emilio Cikusa el comercio de peluquería y anexos sito en San Salvador 1578, de esta ciudad. Acreedores presentarse en escribanía Castro, Minas 1529. — Montevideo, Febrero 18 de 1948. — JULIO ANDRES VALERIO. — MARIA CHIONA DE VALERIO. — Emilio Cikusa.

$10.20 Feb.20-1437-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Alejandro Canedo nuestra carnicería calle Burgues 2792. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544, todo según ley 26 de Setiembre 1904. — MAXIMINO LORENZO. — MARIA CORBAL.

$3.40 Feb.19-1369-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Francisco Esmoris y José Comesaña nuestra carnicería calle Siria 5793. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544, todo según ley 26 Setiembre 1904. — LEOPOLDO FIERRO. — FILOMENA GUARINO.

$3.40 Feb.19-1372-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender al señor Ruben D. Lucas Botti máquinas e implementos tipográficos del negocio de imprenta que gira en esta plaza con el nombre "La Comercial" en calle Rodó 601. — Melo, Enero 31 de 1948. — JORGE BITAR ABDALA.

$6.80 Feb.19-1395-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a don Jesús Manuel Iglesias la casa de comercio que en el ramo de carnicería tenemos instalada en la casa número 2220 de la calle Cufré, en esta ciudad. Acreedores presentarse en término legal en escribanía Elsa Antelo Rodríguez Sarandí 430 (escritorio 18). — BENIGNO RIAL. — CARMEN SABELLA DE RIAL. — Jesús M. Iglesias.

$6.80 Feb.19-1388-v.mz.9.

COMPROMISO RESCINDIDO

Hemos rescindido nuestro compromiso de compraventa de carnicería calle Burgues 2792. Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. — Maximino Lorenzo. — Manuel Pereira Iglesias.

$3.40 Feb.19-1370-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a Angel Raymundo Vera el almacén sito en esta ciudad, calle Francisco Antonio Maciel, esquina Rincón, según ley 26|9|904. — Durazno, Febrero 9 de 1948. — ANDRES CASABAL...

$8.00 Feb.18-126...v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a José Veiga y Cía. el almacén y bebidas alcohólicas establecido en Mendoza 2702. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Febrero 4 de 1948. — FRANCISCO ABENIA. — HELVECIA NORANDO DE ABENIA. JOSE R. PONTE. — LILA ESTHER MINETTI DE PONTE.

$7.20 Feb.23-1540-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Erico I. Caetano y Saldinio Omar Paccio el almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en Luis de la Torre 502. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 29 de 1948. — EDUARDO TCHAKDJIAN o ETCHAKDJIAN o ECHAKIDJIAN. — ESMERALDA DIVAN DE TCHAKDJIAN.

$10.80 Feb.23-1541-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a HAYDEE MORENO el almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en Eduardo Acevedo 1249. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — JACINTA RODRIGUEZ RODRIGUEZ.

$7.20 Feb.23-1539-v.mz.13.

VENTA

Se hace saber al público y al comercio en general, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos vendido a don Norberto Orpi el comercio que teníamos establecido en esta ciudad en el ramo de fábrica de correas de cuero y afines que giraba en esta plaza bajo la razón social "Dodera y Cía.", y sito en la calle Francisco Gómez 973. Los acreedores pueden presentarse dentro del término de treinta días en la calle Venancio Benavídez 3188. — Montevideo, Enero 30 de 1948.

10.80 Feb.23-1529-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficinas Atanasiu, Plaza Independencia 707 (teléfono 8 88 83), prometo vender a la señora Josefa Santa Cruz la fonda y bebidas fermentadas calle 25 de Agosto número 560, con patente de giro a nombre de Demetrio Roszkowicz Rosymicz). Acreedores presentarse en las oficinas Atanasiu. — Montevideo, Febrero 18 de 1948. — RAMON PLUTO BARIS.

$7.20 Feb.24-1586 v.mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que la sociedad Alvarez Hermanos" prometió vender a Ernesto Mespiaseguy el comercio de panadería, confitería y anexos denominado "Panadería Fénix" sito en el camino Maldonado número 5536, de este Departamento. Acreedores presentarse escribanía Paguapé, 25 de Mayo número 591 (primer piso, escritorio 3). — Montevideo, Febrero 10 de 1948. — ALVAREZ HERMANOS. — Ernesto Mespiaseguy.

$10.80 Feb.24-1572-v.mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La firma "Francisco Migues y Compañía" integrada por doña EUGENIA PLATERO, don LORENZO F. BALERIO y don FRANCISCO MIGUES han prometido vender la Empresa de Transportes "La Luna" con inclusión de las líneas concesiones y material correspondiente a la Sociedad Anónima en formación: "Eltsa" Empresa La Tuna Sociedad Anónima. Los acreedores deben concurrir a la escribanía Abd Arab Charrúa 1812, según ley 26 Setiembre de 1904.

$10.80 Feb.24-1592-v.mz.15.

VENTA DE COMERCIO

Hago saber que con intervención del escribano Lorenzo Hourcade he prometido vender al señor Pedro Osores Nogueira y a Juan Fuerte (hijo) el comercio en el ramo de carnicería ubicado en la calle 25 de Mayo 751, esquina General Flores en la ciudad de Las Piedras (Canelones). Los acreedores deberán presentarse en el comercio vendido con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 27 de 1948. — DEMETRIO CASTRO. — Pedro Osores Nogueira.

$10.20 Mz.3-2008-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. — Alcides Martín Lanza compra el comercio ramo frutas y verduras sito San Fructuoso 1543. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 27 de 1948. — FRANCISCO VITERBO MENDEZ. — Alcides Martín Lanza.

$6.20 Mz.3-2021-v.mz.29.

E. G. A. M., S. A.
PAGO DE DIVIDENDO 1947

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos sociales se hace saber a los señores accionistas que, según lo resuelto en la asamblea realizada en el día de ayer, a partir del jueves 4 de Marzo pueden hacer efectivo el cobro del dividendo correspondiente al ejercicio 1947, en efectivo o en acciones, en nuestras oficinas de la calle Ramón Márquez 3222, todos los días hábiles de 9 a 11 y de 14 y 30 a las 17 horas. — Montevideo, Marzo 3 de 1948. — El Directorio.

$8.00 Mz.6-2178-v.mz.11.

MOLINOS PEIRANO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que disponen los artículos 24 y 25 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Marzo de 1948 a las 11 horas en su sede social, calle Río Negro 1110, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1947, así como también del informe del Síndico; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea o ser representados en ella deberán depositar sus títulos por lo menos con un día de anticipación al fijado para la asamblea, en la sede social, calle Río Negro número 1110. — El Directorio.

$12.00 Mz.6-2169-v.mz.11.

S. A. CRISTALERIAS DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17, inciso J) y 28 de los estatutos de la S. A. Cristalerías del Uruguay, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria y extraordinaria que tendrá lugar el 17 de Marzo de 1948 a las 17 horas, en el Salón de Actos de la Bolsa de Comercio, sito en la calle Rincón 454 de esta ciudad, para considerar la siguiente orden del día:

Primero: Designación de dos accionistas para constituir la Mesa Escrutadora, (artículo 41. Segundo: Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe de la Comisión Fiscal (artículo 30) y distribución de utilidades (artículo 44), correspondientes al vigésimotercer ejercicio social, terminado el 31 de Diciembre de 1947. Tercero: Elección de la Comisión Fiscal y sus suplentes (artículo 25). Cuarto: Remuneración a la Comisión Fiscal (artículo 27). Quinto: Proyecto de reforma de los estatutos sociales presentado por el Directorio (artículo 30). Sexto: Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 34).

Notas: Primera: Se previene a los señores accionistas que, para formar parte en la asamblea, tendrán que inscribirse, presentando los comprobantes correspondientes (artículo 39) hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, en la Gerencia de la Sociedad, Comercio 1491, de horas 9 a 11.

Segunda: Para que pueda ser tratado el quinto asunto de la orden del día será indispensable la concurrencia de accionistas que representen los dos tercios del capital integrado (artículo 38). — Montevideo, Enero 19 de 1948. — El Directorio.

$20.00 Mz.1.o-1906-v.mz.11.

I. M. E. S. A.
INDUSTRIA METALURGICA ESMALTADOS SOCIEDAD ANONIMA
Asamblea extraordinaria

El Directorio de Imesa (Industria Metalúrgica Esmaltados Sociedad Anónima) de acuerdo con el artículo 42 de los estatutos, convoca a los señores accionistas para una asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de Marzo de 1948 a las 19 y 30 horas, en el local de la Cámara de Industrias, calle Treinta y Tres número 1327, de esta Capital, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o) Reforma del estatuto: A) Aumento del capital (modificación del artículo 6.o). B) Modificación del régimen de convocatorias (artículo 36). 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, calle Mendoza 2656 hasta tres días antes del fijado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 37 de los estatutos. — Montevideo, Marzo de 1948. — El Directorio.

$14.00 Mz.6-2195-v.mz.11.

S. A. FABRICA URUGUAYA DE ALPARGATAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

No habiendo podido celebrar la asamblea general ordinaria por falta de quórum reglamentario, convocada para el día 6 de Marzo, el Directorio convoca a los señores accionistas para el día 16 de Marzo de 1948 a las 11 horas en la sala de sesiones de la Sociedad, calle Isidoro de María número 1631 (4.o piso) para tratar la siguiente orden del día: 1) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947, informe del Síndico y distribución de utilidades; 2) Facultar al Directorio para aumentar el capital autorizado; 3) Elección de dos Directores titulares por dos años y cuatro Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente para el nuevo ejercicio; 4) Remuneración del Síndico; 5) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

El artículo 27 de los estatutos dispone que para tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones (o un certificado que acredite haberlas depositado, a los efectos de la asamblea, en un Banco), en la Secretaría de la Sociedad, calle Isidoro de María número 1631, con tres (3) días hábiles de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea. — Montevideo, Marzo 6 de 1948. — El Presidente.

$14.40 Mz.6-2173-v.mz.15.

"VICTORIA" SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Marzo de 1948 a las 11 y 30 horas, en la sede social, 25 de Mayo 477 (segundo piso), a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1. Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947; 2. Utilidades; 3. Remuneración del Directorio; 4. Elección de nuevo Directorio; 5. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones hasta el 26 de Marzo de 1948. — El Directorio.

$5.60 Mz.8-2209-v.mz.15.

"CUAREIM", SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Marzo de 1948 a las 10 y 30 horas, en la sede social, 25 de Mayo 477 (segundo piso), a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1. Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre del 1947; 2. Utilidades; 3. Remuneración del Directorio; 4. Elección de nuevo Directorio; 5. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: hasta el 26 de Marzo de 1948. — El Directorio.

$5.60 Mz.8-2219-v.mz.15.

I.P.U.S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas para concurrir a la asamblea general ordinaria que se efectuará el 30 de Marzo de 1948 a la hora 18 en el domicilio social calle Paraguay número 1902 de esta ciudad. Se hace constar que para el caso de no obtenerse el quórum necesario, pasada una hora de la fijada para la realización de la asamblea, ésta se verificará de acuerdo con las disposiciones del artículo 25, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance e informe del Síndico correspondiente al once ejercicio. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Fondos de reserva. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder formar parte de la asamblea es necesario que por lo menos con tres días de anticipación depositen sus acciones o certificado de su depósito en alguna institución bancaria o del Estado, en la Gerencia de la Sociedad (artículo 29 de los estatutos y decreto del Poder Ejecutivo del 26 de Julio de 1943). Adviértese que con motivo de las fiestas de Semana de Turismo el depósito de acciones debe efectuarse antes del día 19 del corriente.

Otra: Los accionistas podrán hacerse representar por otra persona mediante carta poder dirigida al Presidente (artículo 30). — El Directorio.

$10.80 Mz.8-1994-v.mz.13.

SIDISA

SOCIEDAD INMOBILIARIA DE INVERSIONES S. A.

Se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 30 de Marzo a las 18 horas en nuestro local social calle Misiones 1371, escritorio 34 para considerar la siguiente orden del día:

Memoria; balance general; proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947. — Elección de Síndico y Síndico suplente para el ejercicio 1948.

Se hace saber a los señores accionistas que para poder tomar parte en la misma deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta el día 28 de Marzo. — El Secretario.

$ 8.00 Mz.8-2233-v.mz.18.

F.U.C.A. SOCIEDAD ANONIMA

FABRICA URUGUAYA DE CRISTALES Y ANEXOS S. A.

Convocatoria

Se cita a los señores accionistas para la cuarta asamblea general ordinaria que se celebrará el día 18 de Marzo de 1948 a las 18 horas en el local de la calle Julio Herrera y Obes número 1240 con la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico. 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace constar que de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de los estatutos, pasada una hora de la citación, la asamblea se reunirá con el número que concurra. De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de los estatutos los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios en el local de la Compañía calle Santa Lucía número 4976 hasta el 15 de Marzo a las 18 horas. — El Directorio.

$12.00 Mz.8-2273-v.mz.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos que el 21 de Febrero de 1948 rescindimos la promesa de venta de la lechería de Br. España 2294. Los interesados deben presentarse en dicho negocio dentro del término legal. — MARIA BLANCO DE FERNANDEZ. — ANGELO INGOGLIA RALLO.

$3.40 Feb.28-1840-v.mz.18.

FIBRATEX S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el 13 de Marzo de 1948, a la hora 10, en el local provisorio de la calle San José número 1080, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance general correspondiente al III ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947 e informe del Síndico. 2.o) Adoptar resolución sobre la distribución de las utilidades. 3.o) Elección de nuevo Directorio para el período 1948-1950. 4.o) Designación del Síndico titular y suplente. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar, conjuntamente con el Presidente y secretario, el acta de la asamblea. — Montevideo, Marzo de 1948. — El Directorio.

$12.00 Mz.8-2278-v.mz.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto proceder a la disolución de la sociedad que en el ramo de herrería y metalúrgica giraba en esta plaza bajo la razón social "NEU, SCHWARZ y Cía.", calle Marcelino Sosa 2241. Acreedores presentarse con los justificativos a 25 de Mayo 463 (primer piso, escritorio 1) — Montevideo, Enero 9 de 1948.

$10.80 Feb.23-1513-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., hago saber que desistí de la compra del café, bar, horno de pissa y fiambrería de la avenida Agraciada número 4293, a la firma "Alonso Hnos." la que se hace cargo nuevamente del comercio. Acreedores presentarse en Cerrito 685 (escritorio 5). — Montevideo Febrero 20 de 1948. — Maximino San Martín

$10.20 Feb.25-1647-v.mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina Méndez, Sanjurjo y Cía., Uruguay 1023. Prometí vender el almacén de comestibles calle Luis P. Lengua número 1500, a Humberto Zanini y Arturo W. Sierra. (Ley del 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Febrero 29 de 1948. — JOSE PABLO GONZALEZ HERMIDA. — MARIA DEL SOCORRO AMADO DE GONZALEZ.

$5.20 Mz.8-2192-v.mz.29.

UNION FABRIL DEL CORCHO, S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 13 de Mrzo de 1948 a las 15 horas en el local calle 25 de Mayo número 477 (escritorio 41), a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico; 2.o Fijación de la remuneración del Síndico (artículo 37); 3.o Designación de dos accionistas paa subscribir el acta de la asamblea (artículo 22).

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para poder formar parte en la asamblea deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con dos días de anticipación a la fecha de la asamblea, las acciones o el recibo de su depósito en un Banco entregándose un justificativo en que constará el número de votos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20. — Montevideo, Marzo 1.o de 1948. - Octavio C. Asuncao, Presidente. — Esc. Manuel González Alonso, Secretario.

$9.60 Mz.8-2241-v.mz.10.

SOCIEDAD ANONIMA SACIR

ASAMBLEA ORDINARIA

Ejercicio 1947

Se cita a los señores accionistas de Sociedad Anónima Sacir para la asamblea ordinaria correspondiente al ejercicio 1947 que se realizará en el local social, Canelones 1235, el día 19 de Marzo de 1948 a las 18 horas con la siguiente orden del día:

1.o) Aprobación de la memoria balance y cuenta de pérdidas y ganancias. 2.o) Designación del Síndico y su suplente. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta. Para poder formar parte de las asambleas se requiere que por lo menos tres días antes de la fecha fijada para su realización, los accionistas hayan depositado en las oficinas de la Sociedad las acciones o comprobantes de que ellas se hallan depositadas en alguna institución bancaria, expidiéndoseles recibo en el que se determinará el número de votos que les correspondan. — Montevideo, Marzo de 1948.

$7.20 Mz.8-2302-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se comunica que de acuerdo al compromiso firmado, el socio Jesús Rubio Pendas, tomará a su cargo el activo y pasivo de la Sociedad Comercial que giraba en la villa de Castillos del Departamento de Rocha, bajo la razón social de "RUBIO PENDAS y RUBIO LATORRE". Los acreedores deberán presentar sus comprobantes en el domicilio del comercio aludido. — Castillos, Febrero 20 de 1948.

$12.00 Mz.1.o-1926-v.mz.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Ernest Rebhan la cuota social que me corresponde en la Sociedad "Rebhan y Elefant Limitada", que fué constituída por escritura autorizada por el escribano Carlos M. Larralde el día veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — HERMAN ELEFANT.

$7.20 Mz.1.o-1953-v.mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta a la señora Margarita Fried de Baum, la sucursal de panadería Buenos Aires 358. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Montevideo, Marzo 4 de 1948. — ANTONIA MAS DE PALMER. — Margarita Fried de Baum.

$5.20 Mz.8-2184-v.mz.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por documento privado otorgado el 15 de Noviembre fué disuelta la sociedad colectiva de hecho "RUE y BIANCHI", que giraba en esta ciudad y en el paraje de Colonia Belgrano, de este Departamento, en el ramo de cajera. Activo y pasivo a cargo de Martín V. Rué. Acreedores a éste en Carmelo. Ley 26 Setiembre 1904. — Carmelo, Noviembre 30 de 1947. — Juan C. Bianchi. — Martín V. Rué.

$9.60 Mz.4-2041-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a los señores Moisés Szojchat y Salomón Steinberg el comercio en el ramo de taller de carpintería sito en esta ciudad, en la calle Guaná número 2233. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía del doctor Osvaldo Boggiano, Río Branco número 1312, (apto 5, piso 3.o). — Montevideo, Febrero 27 de 1948. — JUAN JOSE LISSIGNOLI — LUCIA SUAREZ LATORRE DE LISSIGNOLI.

$9.60 Mz.4-2044-v.mz.29.

EDITORIAL "LA IDEA NUEVA" S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el Lunes 15 de Marzo a las 18 horas, en la sede social, calle Francisco Fondar número 568, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance y memoria anual. 2.o) Integración del Directorio, elección de tres titulares y cinco suplentes. Síndico y suplente.

La lista de elegibles estará a disposición de los señores accionistas en la sede social desde el 10 de Marzo, haciéndoles presentes que hasta el día 11 podrán solicitar en Secretaría la boleta que los acredite en calidad de accionistas.

Se advierte que, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943 los señores accionistas deberán tener depositadas sus acciones en la sede social o el certificado de depósito correspondiente a alguna institución bancaria, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, no pudiendo ser retiradas éstas hasta dos días después de verificada la misma. — Trinidad, Marzo 2 de 1948. — Dr. Juan M. Cristech, Presidente. — Miguel Antonio Fernández, Secretario.

$6.40 Mz.8-2230-v.mz.9.

SOCIEDAD ANONIMA "BELLA VISTA"
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Marzo de 1948 a las 10 horas, en la sede social, 25 de Mayo 477 (segundo piso) a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1. Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947; 2. Utilidades; 3. Remuneración del Directorio; 4. Elección de nuevo Directorio; 5. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: hasta el 27 de Marzo de 1948. — El Directorio.

$3.20 Mz.8-2215-v.mz.9.

"TERRENOS DEL GOLF", S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Marzo de 1948 a las 11 y 30 horas en la sede social, 25 de Mayo 477 (segundo piso), a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1. Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947; 2. Elección de nuevo Directorio; 3. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: hasta el 26 de Marzo de 1948. — El Directorio.

$3.20 Mz.8-2214-v.mz.9.

"TACUARI", S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Marzo de 1948 a las 11 horas, en la sede social, 25 de Mayo 477 (segundo piso) a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1. Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947; 2. Remuneración del Directorio; 3. Elección de nuevo Directorio; 4. Designación de dos accionistas para firmar el acta. Depósito de acciones: hasta el 26 de Marzo de 1948. — El Directorio.

$3.20 Mz.8-2213-v.mz.9.

"INVESTA", SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Marzo de 1948 a las 10 y 30 horas, en la sede social, 25 de Mayo 477 (segundo piso), a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1. Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947; 2. Utilidades; 3. Remuneración del Directorio; 4. Elección de nuevo Directorio; 5. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: hasta el 26 de Marzo de 1948. — El Directorio.

$3.20 Mz.8-2212-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta el señor José Luis P. Rinardi mi casa de comercio en el ramo de lavadero y planchado José María Montero 2772. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores — Montevideo, Marzo 4 de 1948. — Por Suc. Segundo A. Romero: CORILA MAZA DE ROMERO. — José Luis P. Pinardi.

$7.80 Mz.8-2182-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía, Cerrito 685, prometí vender al señor Roberto González Rodríguez el almacén y bar de la calle Paysandú número 1800. Acreedores: ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Marzo 1.o de 1948. — Ildefonso Luengas.

$5.60 Mz.6-2145-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio Oficinas Suárez, Convención 1537 he prometido en venta al señor Alfredo Rodríguez el almacén de comestibles y sucursal de Panadería, Comandante Braga 2651. De acuerdo ley 26 de Setiembre 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Marzo 4 de 1948. — AURELIA VIDAL DE MAZZINI. — Alfredo Rodríguez.

$5.20 Mz.8-2183-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. Alejandro Rodríguez compra el comercio ramo almacén, sito calle Miñones 452, acreedores presentar en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 3 de 1948. — ADRIAN VARONA. — Alejandro Rodríguez.

$5.20 Mz.8-2217-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. Abelardo Alfonso compra el comercio ramo almacén y frutas sito Junta E. Administrativa 1752, acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 3 de 1948. — FRANCISCO DELGADO. — Abelardo Alfonso.

$5.20 Mz.8-2218-vmz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley de 26 de Setiembre de 1904. LAZARO SZARF y LEON ISRAELSKI, integrantes de la firma Szarf e Israelski; prometieron vender a la firma a constituirse "Jabón Ferro-Carril Limitada" y que formarán los señores Lázaro Szarf, León Israelski e Isidoro Israel Rosenheck, la fábrica de jabón y anexos establecida en Montevideo, calle Duvimioso Terra 2134. Acreedores presentarse al escribano Israel Nemirovsky, calle Itazaingó 1309, apartamento 6. — Israel Nemirovsky, Escribano.

$7.80 Mz.8-2219-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a don Daniel Amorelli el comercio de peluquería, cigarrería, salón de lustrar, y lotería que con el nombre de "Casa Solís" gira en esta ciudad (calle Buenos Aires número 671) bajo la firma del subscripto, casado con doña María Luisa Clericetti. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 Setiembre 1904. Acreedores deben presentarse en estudio Dres. Pastorino y Cendán, calle Alzaibar número 1358. — Montevideo, Marzo 1.o de 1948. — JULIO LAZARO LISTA.

$7.80 Mz.8-2232-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Helmut Levita Jonas la fábrica de productos porcinos y fiambrería establecida en esta ciudad, casa 2522 de la avenida Brasil. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán presentarse en la escribanía Machado Ribas, Sarandí 437, dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 4 de 1948. — EMMA CAMPOS DE HERNANDEZ. — LORENZO HERNANDEZ. — Helmut Levita Jonas.

$5.20 Mz.8-2207-v.mz.29.

CADUCIDAD DE PROMESA DE VENTA A PLAZOS

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9.099 de 20 de Setiembre de 1933; y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de la promesa, se hace saber a doña MARIA SEVERINA SILVEIRA, promitente compradora del solar empadronado en mayor área con el número 2.004, ubicado en la primera sección judicial del Departamento de Cerro Largo, señalado con el número 12 en el plano de división trazado por el agrimensor José Entenza en Julio de 1938, inscripto el dos de Agosto siguiente en la Oficina Técnica Departamental, la caducidad respectiva. — Sara Coronel de Fontaine.

$12.00 Mz.5-2100-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a José Carlos García la "Estación de Servicio-Taller Tec" que tenemos instalada en Montevideo, calle Ramón Anador 3439, esquina Chacabuco, según ley 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en avenida General Flores 3137 — Montevideo, Marzo 1.o de 1948. — EXEQUIEL SILVEIRO MAIDANA — MATILDE ARMONIA GRAINO. — ARIEL RAUL SAMANO. — JUANA REVILLA.

$6.40 Mz.4-2053-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hágole saber que he prometido vender a don Conrado Visconti, la casa de comercio que en los ramos de bar, café y anexos, tengo establecido en la esquina de la avenida Rincón y calle Las Piedras. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos, de acuerdo con la ley de Setiembre de 1904. — Fray Bentos Febrero de 1948. — MARGARITO ESCALADA (h.).

$9.00 Mz.8-2185-v.ab.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el socio señor Pablo Acuña ha prometido comprar a la firma Acuña Hnos. el comercio establecido en Estación Parish. Los acreedores de la Sociedad deberán presentarse al escribano Arturo Tisnés Simón. — Rivera número 353. — Durazno, Febrero 19 de 1948. — ACUÑA Hnos.

$8.00 Mz.5-2114-v.ab.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a los señores Isamael López Acuña y Adolfo González el bar que tengo instalado en la calle Eusebio Píriz. Los acreedores deberán presentarse al escribano Arturo Tisnés Simón. Rivera número 353. — Durazno, Febrero 19 de 1948. — JULIAN B. INDARTE.

$12.00 Mz.5-2113-v.ab.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con las disposiciones de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber a los interesados que las Compañías denominadas "Ferro Carril Central del Uruguay de Montevideo, Limitada", "Ferro Carril Midland del Uruguay Limitada", "Ferro Carril Midland del Uruguay Extensión, Limitada", "Ferro Carril Noroeste del Uruguay, Limitada, "Ferro Carril Norte del Uruguay Limitada" y "Puente Internacional del Cuareim Limitada" con domicilio en la calle La Paz número 1095, han sido prometidas en venta al Gobierno de la República, según Convenio "ad referendum" firmado el 2 de Marzo corriente. — Montevideo, Marzo 5 de 1948. — H. H. Grindley, Director, Gerente y Administrador General.

$16.00 Mz.8-2249-v.ab.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que con fecha uno de Enero de este año vendí a los señores Miguel Larroca y Antonio Atrio la panadería que tenía instalada en Cardal (Departamento de Florida). Acreedores en la misma. — Cardal, Febrero 10 de 1948. — DOMINGO CASAS CERQUEIRO — Miguel Larroca. — Antonio Atrio.

$6.80 Mz.4-2061-v.mz.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he prometido vender a los hermanos Luis Eduardo y Ruben Pastorini Castellá (que constituirán la Sociedad "Parterini Hnos.") el negocio de barraca de materiales de construcción que tengo establecido en la calle José E. Rodó número 468 de esta ciudad. Créditos en el mismo comercio. — Florida Febrero 25 de 1948. — JOSE TUFO.

$10.20 Mz.4-2062-v.mz.30.

AVISO
GUALBERTO RODRIGUEZ LARRETA

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9.099, de 20 de Setiembre de 1933, en su artículo 10, se avisa a don ANDRES WEZRANODUISKI, domiciliado en Piedras Blancas, promitente comprador a plazos, a sus herederos, sucesores o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre el respectivo solar, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder respecto al inmueble ubicado en la 11.a sección judicial del Departamento de Montevideo empadronado con el número 91326 (parte) y señalado con el número 26 en el plano del agrimensor Bernardino M. Silva, levantado en fecha 10 Setiembre 1913, ubicado en el camino Cuchilla Grande entre Domingo Arena y Previsión.

$15.00 Mz.6-2160-v.mz.30.

VENTA DE NEGOCIO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Juan Carlos Figoli, Raúl Costa Ibero (hijo) y Juan José Gatto el taller de fundición y broncería, que gira en esta plaza bajo la razón social "GATTO Hnos.", ubicado en la casa N.o 1778 de la calle Charrúa, citándose a los acreedores para que dentro del término de treinta días concurran a percibir el importe de sus créditos al estudio del escribano Amílcar Castro, Rincón 593. — GATTO HERMANOS.

$10.20 Feb.27-1759-v.mz.17.

INTEX S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 29 de Marzo de 1948 a las 18 horas en el local social calle Fco. Sainz Rosas 4371, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio social terminado el 31 de Diciembre de 1947. 2.o) Remuneración del Síndico. (Artículo 37).

Nota: Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, deberán inscribirse depositando los comprobantes correspondientes (artículo 30), hasta tres días hábiles anteriores a la fecha de la asamblea, en la Secretaría de la Sociedad, de 9 a 11.30 horas. — El Directorio.

$12.00 Mz.8-2229-v.mz.12.

INDUSTRIAL Y COMERCIAL ANGEL UGARTE S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA
Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 del estatuto se convoca a los señores accionistas a la primera asamblea general ordinaria a realizarse el día 30 de Marzo de 1948 a las 19 horas en el domicilo legal de la Sociedad en la ciudad de Minas, Departamento de Lavalleja, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Reglamentación del funcionamiento de las asámbleas (artículo 47). 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al primer ejercicio social terminado el 30 de Noviembre de 1947. 3.o) Distribución de utilidades. 4.o) Designación de los accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 46).

Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 43 del estatuto para poder asistir a la asamblea deben depositar en la Administración de la Sociedad las acciones o certificados bancario de depósito de las mismas, con una antelación de 72 horas a la fijada por ésta convocatoria para su realización. — El Secretario.

$14.00 Mz.8-2200-v.mz.12.

"CHUY" SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Marzo de 1948 a las 11 horas, en la sede social, 25 de Mayo 477 (segundo piso), a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1 Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947. 2. Utilidades; 3. Remuneración del Directorio; 4. Elección de nuevo Directorio; 5. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: hasta el 26 de Marzo de 1948. — El Directorio.

$5.60 Mz.8-2208-v.mz.15.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "CERESITA DEL URUGUAY"

Ante el escribano Carlos Gascue, el 18 de Febrero de 1948, se ha constituído la Sociedad del epígrafe, de acuerdo a las siguientes bases: Integrantes. ENRIQUE GERMAN SCHOENBERG y EDUARDO KRIKAVA. Objeto. Fabricación, importación y venta de Hidrófugos y demás materiales de construcción. Razón social. "Ceresita del Uruguay, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Domicilio en esta ciudad, Democracia 1650. Capital: Treinta y seis mil pesos, dividido en 360 cuotas de cien pesos cada una. Aportes: Enrique Germán Schoenberg $ 32.500, y el señor Eduardo Krikava: tres mil quinientos pesos el que se encuentra totalmente integrado. La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, pudiendo actuar indistintamente. Plazo: Un año, prorrogable anualmente. Balances: Se practicará anualmente al treinta y uno de Diciembre. Inscripción: Con el número 47, al folio 245 y siguientes del tomo 11 del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado en lo Civil de sexto turno, con fecha 25 de Febrero de 1948.

$14.00 Mz.4-2058-v.mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he clausurado mi comercio en el ramo de pinceles y brochas establecido en Gonzalo Ramírez 1630, de esta ciudad. Dando cumplimiento a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 29 de 1948. — CHARLES H. LOINGER.

$6.40 Mz.4-2047-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor Walter Listur Cristech el comercio que en el ramo de pompas fúnebres tengo instalado en la finca número 345 de la calle Francisco Fondar, de esta ciudad de Trinidad. Acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en Francisco Fondar 360, de esta ciudad, dentro del plazo legal. — Trinidad, Febrero 24 de 1948. — H. LISTUR.

$10.80 Mz.2-1971-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a José Adrián Malacrida el comercio de bar, restorán que tengo establecido en la calle Rivera número 449, esquina Brasil, de esta ciudad, debiéndose presentar los acreedores en dicho comercio. — Santa Lucía, Febrero 24 de 1948. — SEFERINO JOAQUIN PEREZ LANZA.

$10.20 Mz.3-2009-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene escritorio Romeo Nosiglia La Paz 1977. — Prometí vender a la señora Cornelia Cipriana de Dibueno mi comercio de lechería, panadería etc., calle Arenal Grande 2752. A los efectos de ley 26 Setiembre 1904 (acreedores presentarse en mi escritorio). — Montevideo, Febrero 28 de 1948. — VICENTE REGUEIRA VILA.

$6.80 Mz.3-2010-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas "M.Y.S." (Blanco y Scottini), Valparaíso 1269, prometimos vender a la señora ANA OCAMPO DE OCAMPO, la provisión sita en Nueva Palmira N.o 1799 de esta ciudad. Acreedores al comercio (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 23 de Febrero de 1948. — Moisés Goltzman. — Pola D. de Goltzman.

$6.80 Feb.27-1710-v.mz.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas "B.Y.S." (Blanco y Scottini), Valparaíso 1269, prometí vender al señor ANTONIO SOTO el almacén y alcohólicas sito Rivadavia N.o 2101 esquina J. Requena. Acreedores al comercio (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 23 de Febrero de 1948. — Avelino Méndez.

$6.80 Feb.27-1709-v.mz.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa referente al comercio que gira en el ramo de almacén, frutas y verduras en la calle Cerrito 269 haciéndose cargo nuevamente el señor RAUL SAAVEDRA debiéndose pasar los créditos que hubiere del promitente comprador a la Escribanía Crose, Médanos 1413. Interviene Oficinas Palumbo Hnos, Br. Artigas 3678. — Montevideo, Febrero 23 de 1948. — Raúl Saavedra — Francisco Kurta.

$10.20 Feb.27-1713-v.mz.17.

COMPROMISO RESCINDIDO

Hemos rescindido nuestro compromiso de compraventa, de la imprenta, sita en esta ciudad, calle Isla de Flores 1634, continúa como dueño de la misma ABELARDO INSUA. — Nicanor Martínez. — Abelardo Insua.

$3.40 Feb.27-1717-v.mz.17.

SOCIEDAD ANONIMA SALTEÑA TEATRO LARRAÑAGA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos sociales convocamos a los señores accionistas a asamblea general ordinaria que se celebrará el día 10 de Marzo del corriente año a las 18 horas en el local social, calle Joaquín Suárez número 61, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al tercer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947: 2.o Elección de dos Directores titulares por terminación de mandato de los señores Carlos E. Dubra y Domingo Devotto Gutiérrez y de sus respectivos suplentes; 3.o Elección de Síndico titular y de Síndico suplente por terminación de mandato de los señores Humberto A. Varese y Faustino Maldini: 4.o Designación de dos señores accionistas presentes para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, firmen el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 35 inciso H) de los estatutos sociales. — Salto, Febrero de 1948. — El Directorio.

$14.00 Feb.26-1598-v.mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se cita a los acreedores de la panadería "Madrid" de ANTONIO IZNAOLA, sita en calle 10 número 766 Punta del Este a presentarse en las Oficinas Atanasiu Plaza Independencia 707 Montevideo.

$6.00 Mz.5-2095-v.mz.29.

"IMPRESORA ROLESS LIMITADA"
CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por documento subscripto el 2 de Enero próximo pasado, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el número 29, al folio 95 y siguientes del tomo I del Registro de Contratos, se constituyó una Sociedad comercial bajo las siguientes bases: 1.o) Naturaleza y Objeto: Sociedad de Responsabilidad Limitada. Imprenta, anexos e importación. Denominación y razón social: "IMPRESORA ROLESS LIMITADA LESSA, RODRIGUEZ PINTOS y Cía. Ltda.". Capital y aportes: $ 15.000.00 así aportados: Raúl Rodríguez Pintos $ 5.000.00, Leonardo Astiazarán $ 4.000.00 y Octavio y Manuel Lessa $ 6.000.00. Duración: 2 años. Uso de la firma: Conjunta de 2 socios. Domicilio: Montevideo, Uruguay 1474.

$10.00 Mz.5-2105-v.mz.16.

"DIATAN SOCIEDAD LIMITADA"

Por escritura que el 19 de Febrero próximo pasado autorizó en esta ciudad el escribano Oscar Sindín; inscripta con el número 36 al folio 145 vuelto y siguientes del tomo 12 del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el día 25 de los mismos mes y año, fué aumentado el capital de la citada Sociedad, a pesos 108.000; cediendo Curt Bohm a Francisco Boehm, una cuota de $ 6.000; quedando dicho capital distribuído en la siguiente forma: Curt Bohm: $ 30.000; Francisco Boehm $ 30.000; Juan Rey (hijo): $ 24.000; y Adolfo Morás: $ 24.000. Los efectos del contrato aludido se retrotraen al 1.o de Enero último. Y a los efectos determinados por el decreto-ley número 8.992, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1948.

$12.00 Mz.5-2104-v.mz.16.

"LA MULATA S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo a lo establecido en los estatutos se convoca a los señores accionistas de "La Mulata S. A." a la asamblea general ordinaria que se realizará en el domicilio de la Sociedad calle Misiones número 1371, escritorio 1, el día 15 del corriente a las 11 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria del Directorio y balance general al 30 de Noviembre de 1947, y cuenta de ganancias y pérdidas y memoria del Síndico. 2.o) Elección del Directorio para el período 1.o Diciembre de 1947 al 30 Noviembre de 1950. 3.o) Elección de Síndico para el ejercicio 1947-1948. 4.o) Designación de dos asambleístas para subscribir el acta. — Montevideo, Marzo 2 de 1948. — P. Coppa, Presidente. — M. Coppa, Secretario.

$7.20 Mz.5-2179-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a Jacinto Luis Figueroa el almacén de comestibles, verduras y bebidas alcohóicas establecido en Rectificación Larrañaga 2250. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo Marzo 2 de 1948. — JUVENCIO MARCELINO LOPEZ PEREZ.

$5.60 Mz.6-2156-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento que con intervención del escribano Enrique L. Falco, hemos prometido en venta a la firma Juan Pablo Russi e Hijos, Sociedad Anónima, la casa de comercio que en el ramo de bodega y afines que gira en esta plaza en la casa número 4446 del camino Vecinal (Cuchilla Pereyra). Acreedores en la misma. — Montevideo, Febrero 18 de 1948. — JUAN P RUSSI e HIJOS. — Juan P Russi e Hijos, S. A.

$10.20 Feb.21-1461-v.mz.11.

S. A. UNITED SHOE MACHINERY COMPANY OF URUGUAY
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 19 y siguientes de sus estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día Lunes 29 de Marzo de 1948 a las 16 horas en su local social calle Convención 1468 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio 1947. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Elección de cinco Directores. 4.o) Elección de Síndico titular y suplente. — Montevideo, Marzo 6 de 1948. — El Directorio.

$10.40 Mz.8-2303-v.mz.29.

SOCIEDAD ANONIMA "UNICO"

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Marzo de 1948 a las 10 horas en la sede social, 25 de Mayo 477 (segundo piso), a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1. Consideración de la memoria balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947; 2. Utilidades; 3. Remuneración del Directorio; 4. Elección de nuevo Directorio; 5. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: hasta el 26 de Marzo de 1948. — El Directorio.

$3.20 Mz.8-2211-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí vender a don Alcibíades Barcellos, la pensión familiar establecida en la finca N.o 1284 de la calle Santiago de Chile de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse en la calle 25 de Mayo N.o 580. (Escribanía del señor Eugenio Toyos). — Montevideo, Febrero 24 de 1948. — NATIVA DOS SANTOS. — Alcibíades Barcellos.

$6.80 Feb.27-1786-v.mz.17.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de los estatutos de la Sociedad "Bienes Inmobiliarios, Sociedad Anónima" (Bisa).

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado: "Bienes Inmobiliarios, Sociedad Anónima" (Bisa) solicitando la inscripción de sus estatutos los que se transcriben a continuación:

Testimonio. — Acta de constitución. — En la ciudad de Montevideo el treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, en la avenida dieciocho de Julio número mil trescientos veinte y cuatro, quinto piso, (escribanía Piacenza) reunidos los señores Pedro Oyenard Etchart, Segismundo Costa Sampedro, Augusto Caseaux Sorribas, Alfredo Fernández Reino, Ariel de la Orden Courtade, Rodolfo Mateu Pagés y Omar García Serrato, resuelven constituir una Sociedad Anónima, con el objeto y en las condiciones que se establecen en los siguientes estatutos:

CAPITULO I

Denominación, objeto, duración

Constitución y denominación

Artículo 1.o. Se constituye una Sociedad Anónima con la denominación de "Negocios Inmobiliarios Sociedad Anónima", que usará la sigla (Nisa) y se regirá por los presentes estatutos.

Domicilio, sucursales

Artículo 2.o. La Sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, quedando facultado el Directorio para establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero.

Objeto social

Artículo 3.o. La Sociedad tendrá principalmente por objeto: Realizar en el país o en el extranjero por cuenta propia o de terceros toda clase de inversiones, transacciones y operaciones relativas a: A) Bienes muebles de cualquier naturaleza. B) Acciones, títulos, bonos obligaciones, créditos, documentos civiles o comerciales y cualquier otro valor mobiliario, del Estado o de particulares, nacionales o extranjeros. C) Comprar, vender permutar y en cualquier forma enajenar, hipotecar, prendar, caucionar, administrar y explotar toda clase de bienes inmuebles o muebles o derechos, exportar o importar cualquier clase de mercaderías productos y frutos del país; D) Hacer adelantos en dinero con o sin garantías reales o personales en el país o en el extranjero. E) Financiar, participar, asociarse por vía de subscripción, aporte, cesión o cualquier otra forma o empresas particulares o del Estado, nacionales o extranjeras, de actividades industriales, comerciales ganaderas, agrícolas e integrar cualquier clase de sociedades que no constituyan "Holdings", mientras la ley no autorice esa forma de sociedad. F) Aceptar agencias o comisiones, cuyo objeto exclusivo no sea de los indicados en lo sapartados anteriores. G) En cumplimiento de los fines enunciados, la Sociedad podrá realizar cualquier clase de actos, contratos, operaciones, financieras comerciales y civiles sin distinción alguna, relacionada directamente con sus fines y que convengan a sus intereses.

Duración

Artículo 4.o. La Sociedad tendrá una duración de cincuenta años a partir de la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, pudiendo ampliarse dicho plazo por resolución expresa de la asamblea general de accionistas, aprobada por el Poder Ejecutivo y registrada en la forma que determinen las leyes vigentes.

CAPITULO II

Capital, acciones, accionistas

Capital social

Artículo 5.o. El capital social será de doscientos mil pesos ($ 200.000.00) moneda nacional uruguaya integrado por una primera serie de dos mil acciones de cien pesos cada una, pudiendo aumentarse en cualquier tiempo hasta un millón de pesos ($ 1:000.000.00) total o parcialmente, de acuerdo con las necesidades de la Sociedad, por resolución unánime del Directorio que se comunicará al Poder Ejecutivo para su aprobación e inscripción en el Registro Público de Comercio y publicación. No podrá emitirse una nueva serie de acciones, sin que las anteriores estén totalmente subscriptas. En el caso previsto en el apartado primero o en el aumento del capital social, para la subscripción de acciones se dará preferencia a los accionistas en proporción al número de acciones que posean, debiendo en el plazo que a tal efecto determine el Directorio.

Acciones y títulos

Artículo 6.o. Las acciones serán emitidas al portador y extraídas de libretas talonarias y llevarán numeración sucesiva; llevarán las firmas autógrafas del Presidente y Secretario de la Compañía. Podrán expedirse títulos representativos de varias acciones. El texto de los títulos y acciones será aprobado por el Directorio.

Integración de las acciones

Artículo 7.o. El Directorio determinará en cada caso la forma plazo y condiciones de la integración de las acciones subscriptas, con las más amplias facultades, pudiendo imponer la caducidad de los derechos del subscriptor moroso y la pérdida de las cuotas pagadas, en caso de falta de cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contrato de subscripción. Las acciones no integradas al final de cada ejercicio gozarán de un dividendo proporcional al importe satisfecho por el subscriptor.

Certificados provisorios, trasmisibilidad

Artículo 8.o. Mientras las acciones no estén totalmente integradas se expedirán certificados provisorios de carácter nominativo que también se extraerán de libretas talonarias con numeración sucesiva y llevarán las firmas autógrafas del Presidente y Secretario de la Sociedad. En los mismos certificados se irán anotando las cuotas de integración pagadas. La cesión de dichos certificados deberá ser autorizada por el Directorio de la Compañía. En todo caso los cedentes quedarán solidariamente obligados con los cesionarios al pago del saldo adeudado para la integración total de las acciones.

Indivisibilidad y representación de las acciones

Artículo 9.o. Las acciones, títulos representativos de las mismas y certificados provisorios son indivisibles. Los copropietarios, coherederos o derechohabientes de un accionista, deberán designar un apoderado común que los represente en todas sus relaciones con la Sociedad.

CAPITULO III

Asambleas sociales

Funciones de las asambleas sociales

Artículo 10. Corresponde a las asambleas sociales el gobierno de la Sociedad en conformidad a las leyes del país y la resolución de todos aquellos casos que no habiendo sido previstos por los estatutos sociales; el Directorio estime necesario someter a su consideración. Las resoluciones de las asambleas debidamente constituídas, son obligatorias para la Sociedad y los accionistas.

Clases de asambleas

Artículo 11. Las asambleas sociales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras tendrán lugar dentro de los noventa días inmediatos al cierre del ejercicio económico social, las segundas se reunirán cuando las convoque el Directorio por propia iniciativa o a solicitud del Síndico, o de un número tal de accionistas que representen el 20 o|o del capital subscripto.

Atribuciones ordinarias de las asambleas

Artículo 12. Compete a las asambleas ordinarias o extraordinarias, sin perjuicio de las funciones específicas a que se refiere el artículo 10: Asambleas ordinarias: 1.o) Discutir, modificar y aprobar o rechazar los balances, memorias y formas de distribución de las utilidades, que anualmente someta a su consideración el Directorio y Sindicatura de la Compañía. 2.o) Designar los Directores, Síndicos y suplentes de unos y otros, que deban ocupar las vacantes producidas. 3.o) Considerar y resolver cualquier otro asunto sometido a su decisión. Asambleas extraordinarias. Considerar y resolver las cuestiones que han motivado la convocatoria. El orden del día será confeccionado siempre que el Directorio, debiendo figurar en él todos los asuntos cuya inclusión hayan ordenado las propias asambleas anteriores o soliciten incluir el Síndico o los accionistas en el caso del artículo 11. Carecerá de valor obligatorio toda resolución de las asambleas sobre asuntos no incluídos en el orden del día.

Organización de las asambleas

Artículo 13. Las asambleas sociales se organizarán y regirán por las siguientes prescripciones: 1.o) Primera Convocatoria. Las convocatorias a asambleas ordinarias o extraordinarias se publicarán en el "Diario Oficial" y en otro de circulación, durante cinco días, con una anticipación no menor de diez días entre la primera publicación y la fecha fijada para la reunión. 2.o) Segunda convocatoria. Si en la primera convocatoria no pudiera reunirse el quórum necesario (inciso 8.o), se procederá a una segunda y última citación, que se publicará durante tres días en la misma forma del inciso anterior y con una anticipación no menor de cinco días entre la primera publicación y la nueva fecha de la asamblea convocada. 3.o) Avisos de convocatoria. Los avisos de convocatoria de asambleas deberán necesariamente contener el texto del orden del día, el lugar, fecha y hora donde se celebrará la reunión. En el caso del inciso anterior (número dos) se advertirá además que la asamblea quedará constituída y facultada para adoptar resoluciones obligatorias cualquiera sea el número de accionistas que concurra (inciso 8.o). 4.o) Registro de admisión. Los accionistas que deseen tomar parte en las asambleas deberán registrar sus acciones o títulos representativos en la Secretaría de la Sociedad hasta cuarenta y ocho horas antes de la fijada para la reunión; del Registro se les expedirá una boleta de admisión en la que constará el nombre del socio, la cantidad de acciones presentadas, su numeración y el número de votos que le corresponde, según el inciso 6.o. Si las acciones estuvieran caucionadas o depositadas en alguna institución, se presentarán los comprobantes respectivos con una anticipación de noventa y seis horas, a fin de que la Secretaría pueda hacer las comprobaciones que creyera del caso, antes de expedir la boleta de admisión. Las dudas que no pu-

dieran resolverse serán consideradas con carácter previo por las propias asambleas convocadas. Las boletas de admisión servirán de entrada al local donde se celebre la reunión sin perjuicio de la obligación de cada accionista de firmar el libro de asistentes. 5.o) Representaciones. Los accionistas podrán ejercer sus derechos en las asambleas sociales personalmente o por intermedio de un representante, socio o extraño, que no sea empleado de la Sociedad. Las representaciones deberán justificarse en la Secretaría de la Sociedad, dentro de los mismos plazos del inciso anterior, mediante poder en forma o simple carta autorización, certificada por el Secretario del Directorio o funcionario de la Sociedad, designado al efecto. Los representantes legales exhibirán los documentos que acrediten su calidad de tales. Las sociedades serán representadas por las personas que designen sus autoridades. 6.o) Computación de votos. Los votos de lo saccionistas se computarán en la siguiente forma: A) Hasta cinco acciones un voto. B) De cinco a diez acciones dos votos. C) De diez a veinte acciones tres votos, aumentando de ahí en adelante un voto por cada $ 1.000 en acciones más hasta el límite máximo de seis votos, que corrresponderá a todo accionista que posea cincuenta o más acciones. D) Ningún accionista, cualquiera sea el número de votos que posea o represente, podrá tener más de seis votos. 7.o) Presidencia y Secretaría. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio; en su ausencia lo sustituirá el Vicepresidente y a falta de ambos, la asamblea elegirá de su seno un Presidente ad-hoc. El Presidente de la asamblea tendrá voz y voto y en caso de resultar empatada una votación, se tomará por segunda vez nominalmente y de subsistir el mismo resultado la resolución votada por el Presidente de la asamblea será considerada aprobada. 8.o) Quórum. Las asambleas ordinarias o extraordinarias tendrán "quórum" para sesionar con la presencia de accionistas que representen la mitad del capital subscripto. Si a la primera reunión no concurriera número suficiente de accionistas para celebrar sesión, se convocará por segunda y última vez a nueva reunión, en la forma que determina el inciso 2.o y en esta oportunidad la asamblea quedará constituída con los que concurran. En ambos casos las resoluciones de la sasambleas serán obligatorias para la Sociedad y los accionistas sin más limitaciones que el respeto a las leyes del país, a las prescripciones de los presentes estatutos y en especial a lo dispuesto en la parte final del artículo 12. El retiro de accionistas después de constituída una asamblea, no la inhabilita para seguir deliberando y tomar resoluciones obligatorias. 9.o) Resoluciones. Las resoluciones de las asambleas no existiendo disposición expresa de estos estatutos o de la legislación vigente, serán tomadas por simple mayoría de votos. 10) Indivisibilidad de las asambleas. Abierta la sesión de una asamblea se continuará hasta el agotamiento del orden del día. Si en el día no se pudiera dar término al mismo, se continuará en los siguientes. 11) Prohibición a los Directores. Los miembros del Directorio no podrán votar sobre la aprobación de los balances ni en asuntos que se refieran a su responsabilidad, aún cuando sus acciones se hayan computado a los efectos del quórum. 12) Libro de actas. Las resoluciones que adopte la asamblea se consignarán en el libro de actas de la misma que firmarán el que la haya presidido, el Secretario y dos accionistas designados al efecto por la asamblea.

CAPITULO IV

Directorio

Funciones y composición

Artículo 14. La Sociedad será administrada por un Directorio de cinco titulares e igual número de suplentes, designados por la asamblea de socios. Para ser miembro del Directorio, como titular o suplente, se requiere tener capacidad civil y poseer no menos de $ 5.000.00 de acciones de la Sociedad quedando depositadas en la Sociedad en garantía de sus funciones; no pueden gravarse hasta el término de la gestión.

Duración y renovación, Directores

Artículo 15. Los Directores y suplentes durarán cuatro años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos. Es compatible el cargo de Director o suplente con el de Director Técnico, Gerente, Administrador, Gestor o cualquier otro cargo remunerado de la Sociedad. En todo caso el mandato de los Directores se considerará prorrogado, hasta que aquellos que han de sustituir a los salientes, tomen posesión de sus cargos, cualquiera sea el tiempo que medie entre la caducidad del mandato y la elección y toma de posesión del cargo de los nuevos Directores. En caso de vacancia temporal o definitiva de un cargo de Director titular, el Directorio convocará al suplente que deba ocuparlo, según sea el sistema adoptado en la elección respectiva (sistema de suplentes respectivos o sistema preferencial de suplentes). Los suplentes convocados para integrar el Directorio durarán en sus funciones el tiempo que faltaba al titular sustituído para terminar su mandato. En caso de estar agotadas las listas de suplentes, el Directorio podrá designar sustituto entre los accionistas que reunan las condiciones mínimas del artículo anterior, que ocupará el cargo vacante hasta la próxima elección de autoridades.

Cesación de las funciones de los Directores

Artículo 16. Los Directores titulares o suplentes cesarán en sus funciones de pleno derecho, sin necesidad de pronunciamiento especial del Directorio, en cualquiera de los casos siguientes: 1.o) Si dejan de ser accionistas; 2.o) En caso de incapacidad física o mental reconocida judicialmente. 3.o) Si fueran concursados o declarados en quiebra o condenados a penas de prisión o de penitenciaría. Cesarán asimismo en sus cargos por renuncia aceptada por el Directorio.

Distribución de cargos, sesiones, quórum

Artículo 17. El Directorio elegirá anualmente de entre sus miembros un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y dos Vocales. Los cargos son reelectivos. Las reuniones se celebrarán por lo menos dos veces al mes, en las oportunidades que el Directorio fije de antemano y cuando el Presidente o dos cualesquiera de sus miembros lo convoque extraordinariamente. Para formar quórum es necesaria la presencia de tres Directores y las resoluciones que se adopten podrán tomarse en todo caso, por simple mayoría de votos, salvo que otra cosa dispongan estos estatutos. En caso de empate, el Presidente tendrá otro voto, pudiendo los disidentes apelar de la resolución así tomada, sin efecto suspensivo, ante la asamblea social.

Facultades del Directorio

Artículo 18. El Directorio tiene las más amplias facultades para el gobierno, administración y disposición de los negocios y bienes de la Sociedad, pudiendo entre otras cosas: 1.o) Dirigir la Sociedad explotando los negocios que constituyan su objeto, en la forma y condiciones que estime convenientes, sin reservas ni limitaciones de ninguna especie. 2.o) Representar a la Sociedad por intermedio del Presidente y Secretario. 3.o) Convocar a las asambleas sociales; presentar a las mismas anualmente, un informe sobre la marcha de la Sociedad y un balance general de las operaciones de la misma. 4.o) Presentar anualmente la propuesta de dividendo a repartir entre los accionistas y los demás asuntos de interés que éstos deban considerar y decidir. 5.o) Otorgar poderes generales o especiales con las facultades que creyeren del caso conferir; sustituir total o parcialmente los poderes acordados a la Sociedad y revocar los mandatos y sustituciones que hubieren otorgado. 6.o) Contratar servicios, nombrar, suspender o destituir los funcionarios empleados y obreros dependientes de la Sociedad, fijándoles sus sueldos y remuneraciones, gratificaciones, comisiones, etc. 7.o) Comprar, vender, permutar, ceder y en cualquier otra forma enajenar o adquirir bienes muebles o inmuebles, créditos, derechos, acciones, etc; hipotecarlos, darlos en prenda o caución, anticresis o cualquier otra forma de garantía, para seguridad de cualquier clase de obligaciones contraídas por la Sociedad, incluso préstamos de dinero, títulos de deuda pública, etc. 8.o) Arrendar para la Sociedad o dar en arrendamientos o aparcería bienes muebles e inmuebles, por los precios, plazos y condiciones que estimare convenientes. 9.o) Aceptar herencias, legados y donaciones, novaciones, subrogaciones legales o convencionales, daciones en pago, confusiones, cesiones de créditos y derechos, etc. 10) Gestionar acordar contraer préstamos o créditos, con garantías o sin ellas, firmar, girar, aceptar, cobrar, pagar, endosar, descontar, redescontar, prorrogar y protestar letras de cambio, vales, conformes billetes, pagarés, giros postales, warrants, conocimientos, guías, prendas agrarias o industriales, pólizas de seguro y cualquier otra clase de documentos comerciales; abrir cuentas corrientes con fondos propios o utilizando los créditos abiertos a la Sociedad; abrir créditos a terceros en dinero o mercaderías y efectos de toda clase. 11) Ejercer directamente o por apoderados todas las acciones judiciales o administrativas en que la Sociedad tenga interés, como actora, demandada o tercerista, con las más amplias facultades de derecho en materia procesal y las especiales de desistir de sus demandas; aceptar desistimientos; poner y absolver posiciones; prestar el juramento decisorio y deferirlo aún en el caso de no tener otras pruebas, conciliar y transar sobre bienes o derechos comprendidos en la litis o cualesquiera otros que integran el patrimonio social; conceder y o acordar quitas y esperas; renunciar expresa o tácitamente los recursos legales; entablar el recurso extraordinario de nulidad notoria y percibir judicialmente o extrajudicialmente, el pago de las deudas. 12) Gestionar o adquirir derechos, privilegios, concesiones, patentes de invención o fabricación, etc. 13) Dictar los reglamentos internos de la Sociedad. 14) Dictar las normas a que se ha de ajustar la contabilidad social. 15) Para comprar y vender inmuebles, construir edificios y contraer préstamos hipotecarios.

Actas de Directorio

Artículo 19. De las reuniones que celebre el Directorio, se labrará acta en un libro especial destinado al efecto, que firmarán el Presidente y Secretario.

CAPITULO V

Presidente y Vicepresidente

Funciones

Artículo 20. Corresponde al Presidente o a quien haga sus veces: 1.o) Presidir las asambleas sociales y las reuniones del Directorio, dirigiendo las discusiones, con facultad de suspender y levantar las sesiones cuando lo considera conveniente. 2.o) Ejercer, conjuntamente con el Secretario, la representación legal de la Sociedad, sin perjuicio de los poderes generales o especiales conferidos a terceros. 3.o) Hacer cumplir los estatutos y las resoluciones de las asambleas sociales y del Directorio. 4.o) Adoptar en caso de urgencia que no permita la reunión inmediata del Directorio, las medidas indispensables para poner a salvo los intereses de la Sociedad, dando cuenta a aquél dentro de las cuarenta y ocho horas. 5.o) Suspender a los empleados, funcionarios y demás dependientes de la Sociedad, dando cuenta en la primera reunión del Directorio.

CAPITULO VI

Secretario

Funciones

Artículo 21. El Secretario representará con el Presidente a la Sociedad; es el encargado del archivo y custodía de todos los documentos y libros de actas de la Sociedad, correspondiéndole además: 1.o) Redactar la correspondencia, escritos y documentos confiados por el Directorio y las actas de las sesiones de éste y de las asambleas ordinarias y extraordinarias. 2.o) Formar los expedientes necesarios para el estudio y despacho de los asuntos a la consideración del Directorio.

CAPITULO VII

Gerente

Funciones

Artículo 22. El Directorio podrá designar uno o más Gerentes, asignándoles las funciones que creyere convenientes. Durarán en sus funciones todo el tiempo de su buen comportamiento, correspondiéndoles, sin perjuicio de la división de facultades que estableciere el Directorio en caso de designar más de un Gerente. 1.o) Vigilar como superiores inmediatos al personal de la Sociedad, pudiendo suspender empleados y obreros, preventiva o disciplinariamente, dando cuenta al Presidente del Directorio, para que éste eleve los antecedentes al Directorio. 2.o) Contralorear la marcha de la Sociedad, dando cuenta al Directorio de las deficiencias o anormalidades que notare. 3.o) Ejecutar las resoluciones del Directorio y tratar los negocios de la Sociedad de acuerdo con las instrucciones que se le dieren. 4.o) Asistir a las sesiones del Directorio con voz y sin voto, presentando los asuntos en trámite y negocios que creyere de interés para la Sociedad.

Directores Gerentes, remoción

Artículo 23. Podrán ser Gerentes los miembros del Directorio, quienes en tales casos tendrán las mismas atribuciones y obligaciones que si fuesen extraños, pero con derecho al voto en las reuniones de aquél. La remoción de los Gerentes será considerada y resuelta por el Directorio; si aquéllos fueran miembros de éste, no podrán estar presentes cuando se vote dicha remoción. Si la ausencia obligatoria de los Directores-Gerentes dejara sin quórum al Directorio, se convocará a los suplentes.

CAPITULO VIII

Síndico

Funciones

Artículo 24. Las funciones de contralor sobre el estado económico-financiero de la Sociedad, cumplimiento de las leyes y de las disposiciones de los presentes estatutos y resoluciones de las asambleas sociales, serán ejercidos por un Síndico, socio o extraño, designado por la asamblea general, que deberá además: 1.o) Examinar los libros y documentos de la Sociedad, por lo menos una vez al mes y siempre que estime conveniente. 2.o) Solicitar del Directorio la reunión de la asamblea social, cuando lo estime de interés o convocarla directamente cuando aquél omitiere hacerlo. 3.o) Fiscalizar la administración de la Sociedad, verificando por lo menos mensualmente, el estado de la Caja y la existencia de los títulos y valores de la Sociedad. 4.o) Dictaminar sobre la memoria, balance y propuesta de dividendos presentados por el Directorio. La asamblea designará un Síndico suplente, que sustituirá al titular en caso de renuncia, licencia, impedimento o fallecimiento de éste.

CAPITULO IX

Ejercicio económico, fondos de reserva, dividendo

Ejercicio económico

Artículo 25. El ejercicio económico de la Sociedad abarcará el período comprendido entre el primero de Enero y el treinta y uno de Diciembre de cada año. El Directorio queda facultado para efectuar en los elementos del activo los castigos y desvalorizaciones que estimare conveniente.

Distribución de utilidades. Caducidad

Artículo 26. De las utilidades que arroje el balance anual, después de hacer las amortizaciones y castigos de que habla el artículo anterior, se deducirá el 10 o|o para los miembros del Directorio y el 2 o|o más para el Síndico. Del saldo restante se deducirá de un 10 o|o a un 15 o|o más sobre el total que arroje el balance, para fondos especiales de previsión, retribuciones a los funcionarios de la Compañía que se hayan hecho acreedores a premios por su conducta, etc. La distribución de este porcentaje será propuesta por el Directorio. El saldo que resulte a su vez, se distribuirá como sigue: 7 o|o para fondo de reserva, hasta el 50 o|o del capital integrado y el 93 o|o restante para los accionistas. Los dividendos se pagarán dentro de los treinta días de aprobado el balance en la asamblea de accionistas, remitiéndose por giros bancarios o postales los que correspondan a los accionistas domiciliados en el interior del país. Los dividendos que no fueren retirados dentro de los cuatro años a partir de la fecha de aprobación del balance respectivo, quedarán prescriptos a favor de la sociedad, sin derecho a reclamación de ninguna especie.

CAPITULO X

Disolución y liquidación social. Reformas estatutarias

Disolución de la Sociedad

Artículo 27. En cualquier tiempo la asamblea social, convocada especialmente al efecto, podrá disponer la disolución y liquidación de la Sociedad. En tal caso la resolución de la asamblea deberá ser tomada por un número tal de accionistas que representen por lo menos el 75 o|o del capital integrado.

Liquidación

Artículo 28. La liquidación quedará a cargo del Directorio de la Compañía, salvo que la asamblea que decrete la disolución y liquidación de la Sociedad disponga otra cosa, por la misma mayoría que indica en el artículo anterior. Cubiertas las obligaciones de la Sociedad el remanente será distribuído entre los accionistas en proporción al monto de las acciones que posean y a la parte integrada de las mismas. Los demás casos de disolución y liquidación regirán por lo que disponen las leyes del país.

Reformas estatutarias

Artículo 29. La prórroga del plazo establecido para la duración de la Sociedad, fusión con otra sociedad, reducción del capital, reintegración o aumento del mismo, cambio de objeto de la Compañía, así como la reforma, modificación o ampliación de estos estatutos, deberá ser resuelta en asamblea social por un número tal de accionistas, que representen por lo menos el 74 o|o del capital integrado. Lo dispuesto en este artículo no afecta las facultades que al Directorio de la Sociedad confiere el artículo 5.o de estos estatutos, para emitir nuevas series de acciones, con propia decisión, hasta el límite máximo a que allí se hace referencia. Disposiciones transitorias: I) El primer Directorio, que tendrá todas las facultades y atribuciones conferidas por estos estatutos al Directorio electo en la asamblea de accionistas, lo formarán las siguientes personas: Presidente: Pedro Oyenard Etchart; Vicepresidente: Ariel de la Orden Courtade. Secretario: Segismundo Costa Sampedro. Vocales: Augusto Caseaux Sorribas, Alfredo Fernández Reino, y Rodolfo Mateu Pagés, y como suplentes: Omar García Serrato, Pedro Danners Porro, Jorge Lombardi y José Antonio Morado San Martín. Síndico: Joaquín San'Anna y como suplente: Julio Zaffaroni. II) Autorización para gestionar personería. Quedan autorizados los señores Pedro Oyenard Etchart y Segismundo Costa Sampedro para realizar todas las gestiones necesarias para obtener la aprobación de los presentes estatutos y la personería jurídica, aceptando las modificaciones que se aconsejen a los presentes estatutos, así como para solicitar la inscripción de los mismos en el Registro Público de Comercio y la rúbrica de los libros de la Sociedad. — Segismundo Costa Sampedro. — Pedro Oyenard. — O. García Serrato. — R. Mateu Pagés — A. Orden. — A. Fernández. — Augusto Caseaux.

El acta y estatutos precedentemente transcriptos, concuerdan con los originales que obran de fojas una a doce del libro de actas que tengo de manifiesto. Dicha acta y estatutos fueron aprobados y firmados en mi presencia por los señores de mi conocimiento: Pedro Oyenard Etchart, oriental, casado; Segismundo Costa Sampedro, español, casado; Augusto Caseaux Sorribas, oriental, casado; Alfredo Fernández Reino, oriental casado; Ariel de la Orden Courtade, argentino, casado; Rodolfo Maten Pagés, argentino, casado; y Omar García Serrato, oriental, casado, todos mayores de edad. En fe de ello y a solicitud de los prenombrados señores, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a ocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Hay un signo. — Jorge Piacenza Harriague, Escribano.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda. — Pedro Oyenard Etchart y Segismundo Costa Sampedro, constituyendo domicilio en la calle 18 de Julio 1324 quinto piso (escribanía Piacenza), decimos: Con fecha 30 de Agosto de 1947, se ha constituído una Sociedad Anónima que se denomina "Negocios Inmobiliarios, Sociedad Anónima" cuya constitución y estatutos acompañamos testimonio en forma expedido por el escribano Jorge Piacenza Harriague. 2.o) Por el artículo 29, parte final. Disposiciones transitorias, se nos confió la representación social en las gestiones judiciales y administrativas tendientes a obtener la aprobación de aquéllas y el reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad en formación 3.o) Por lo expuesto y atento a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y concordantes, solicitamos se sirva aprobar los estatutos acompañados y conceder a la Sociedad personería jurídica. — Montevideo, Setiembre 8 de 1947. — (Firmado): Pedro Oyenard. — Segismundo Costa — Jorge Piacenza Harriague.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 13 de 1947. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no tiene que observar vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — (Fdo.): Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Octubre 20 de 1947. — Señor Ministro de Hacienda, escribano Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro: El proyecto de estatutos de "Negocios Inmobiliarios, Sociedad Anónima, merecen a esta Inspección General las siguientes consideraciones:

Artículo 11. Sería necesario fijar un plazo dentro del cual el Directorio deberá efectuar la convocatoria de asambleas extraordinarias cuando ella sea solicitada por los accionistas o el Síndico.

Artículo 13, inciso 5.o). De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.o del decreto de 16 de Julio de 1943 no pueden ser mandatarios de los accionistas, los Directores, Administradores, Síndicos y empleados de la misma Sociedad.

Artículo 15. Se considera conveniente establecer que las remuneraciones que se fijen a los Directores por el desempeño de otras tareas dentro de la Sociedad, sean puestas en conocimiento expreso de los accionistas en la primera asamblea que se realice. Saludan al señor Ministro muy atte. — (Fdo.): Batlle Barbato, Jefe Interino de División. — V.o B.o: Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 25 de 1947. — Vista a los interesados. — (Fdo.): Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, escribano Ledo Arroyo Torres. — Pedro Oyenard Etchart y Segismundo Costa Sampedro, en el expediente número 1041-1947, "Negocios Inmobiliarios, Sociedad Anónima", evacuando la vista conferida con fecha 25 de Octubre de 1947, decimos: En atención a las consideraciones formuladas por la Inspección General de Hacienda, los siguientes artículos quedan modificados así:

1.o) Artículo 11. Clases de asambleas: Las asambleas sociales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras tendrán lugar dentro de los noventa días inmediatos al cierre del ejercicio económico social. Las segundas se reunirán cuando las convoque el Directorio por propia iniciativa o a solicitud del Síndico, o de un número tal de accionistas que representen el 20 o|o del capital subscripto, teniendo en estos dos últimos casos, el Directorio un plazo de 20 (veinte) días para efectuar la convocatoria de las asambleas extraordinarias.

2.o) Artículo 13. Inciso 5.o). La primera parte queda modificada así:

Artículo 13, inciso 5.o) Representaciones. Los accionistas podrán ejercer sus derechos en las asambleas sociales, personalmente o por intermedio de un representante, socio o extraño, que no sea Director, Administrador, Síndico o empleado de la Sociedad.

3.o) Artículo 15. Se le hace el siguiente agregado: En caso de ocupar un cargo remunerado en la Sociedad cualquier Director será puesto en conocimiento de los accionistas en la primera asamblea que se realice. Tenga por evacuada la vista conferida y que pase en vista al Fiscal de Gobierno que corresponda. — Montevideo, Octubre 31 de 1947. — (Fdo.): Pedro Oyenard. Segismundo Costa y Jorge Piacenza Harriague.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 4 de 1947. — A sus antecedentes y vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — (Fdo.): Por el Ministro: C. M. Montaño.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Reitera el Fiscal con respecto a la amplitud de las facultades contenidas en el inciso C) del artículo 4.o que pueden conducir a una verdadera indeterminación de los fines sociales, las observaciones formuladas entre otros dictámenes en los números 914|43 de 15 de Noviembre de 1943 y 542|44 de 22 de Junio de 1944, estatutos de "Interamerican, Sociedad Anónima" y "Deli, Sociedad Anónima". Con esa salvedad y con las modificaciones introducidas en el precedente escrito, puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos en vista; reconociendo a la "Negocios Inmobiliarios, Sociedad Anónima" (Nisa) como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — (Fdo.): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 15 de 1947. — Vista al interesado. — (Fdo.): Por el Ministro: C. M. Montaño. Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro: Pedro Oyenard Etchart y Segismundo Costa Sampedro, en el expediente número 1041|1947, "Negocios Inmobiliarios, Sociedad Anónima", evacuando la vista conferida con fecha 15 de Diciembre de 1947, decimos: 1.o) Que la observación de la Fiscalía de Gobierno de primer turno, se refiere al artículo tercero, inciso G) y no al artículo 4.o inciso C) como se establece en la vista. Que no obstante, creemos que debe mantenerse la redacción del artículo tal cual está, por entender que no se viola ninguna disposición legal. 2.o) Que por decreto de fecha 1.o de Setiembre de 1947, del Poder Ejecutivo, fueron aprobados los estatutos de otra Sociedad Anónima con el mismo nombre, como resulta del "Diario Oficial" de fecha 6 de Noviembre de 1947, que se acompaña. Por tanto corresponde el cambio de denominación de nuestra Sociedad y en mérito a lo dispuesto en el Capítulo de disposiciones transitorias, parte II de los estatutos se modifica el artículo primero que queda redactado así:

Artículo 1.o. Constitución y denominación. Se constituye una Sociedad Anónima con la denominación de: "Bienes Inmobiliarios, Sociedad Anónima" que usará la sigla (B.sa) y se regirá por los presentes estatutos. Por tanto corresponde: Proceder de conformidad a todo lo solicitado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1947. — (Fdo.): Pedro Oyenard Etchart. — Seguismundo Costa. — Piacenza Harriague.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 23 de 1948. — Vista: La gestión de

la Sociedad Anónima "Negocios Inmobiliarios" a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o) Su objeto es realizar toda clase de operaciones comerciales, financieras de ganadería y agricultura; aceptar agencias y comisiones y asociarse a cualquiera otra sociedad, nacional o extranjera que no constituya "Holdings", mientras la ley no autorice su funcionamiento. 2.o) El capital social se fija en doscientos mil pesos (pesos 200.000.00) pudiendo ser elevado hasta un millón de pesos por resolución unánime del Directorio, previa autorización del Poder Ejecutivo. 3.o) De acuerdo a las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, los interesados modificaron los artículos 11, 13 y 15 en la siguiente forma:

Artículo 11 Se le agrega: "teniendo en estos dos últimos casos, el Directorio un plazo de 20 días para efectuar la convocatoria de asambleas extraordinarias.

Artículo 13. Inciso 5.o). Primera parte: Los accionistas podrán ejercer sus derechos en las asambleas sociales, personalmente o por intermedio de un representante, socio o extraño, que no sea Director, Administrador, Síndico o empleado de la Sociedad.

Artículo 15. Se le hace el siguiente agregado: "En caso de ocupar un cargo remunerado en la Sociedad cualquier Director, será puesto en conocimiento de los accionistas en la primera asamblea que se realice".

4.o) La Fiscalía de Gobierno de primer turno observó que la amplitud de facultades contenidas en el inciso C) del artículo 3.o, puede conducir a una verdadera indeterminación de los fines sociales, observación que no fué aceptada por los interesados. 5.o) Habiéndose aprobado con fecha 1.o de Setiembre próximo pasado, los estatutos de otra sociedad anónima con el mismo nombre de la peticionaria, ésta ha resuelto cambiar su denominación por la de "Bienes Inmobiliarios, Sociedad Anónima". Considerando: son lícitos los fines de la sociedad peticionaria y sus estatutos no contrarían nuestra legislación vigente. En cuanto al inciso C) del artículo 3.o de su redacción resulta que los negocios que la Sociedad va a emprender, están claramente expresados en el mismo, tal como lo exige el artículo 406 del Cóndigo de Comercio. La diversidad de operaciones que allí se enumeran no puede conducir a la indeterminación de los fines sociales, puestos que éstos están concretamente determinados. La citada disposición legal no limita los negocios u operaciones que la Sociedad se propone realizar, sólo exige que se les exprese en los estatutos y esta exigencia está contemplada en el inciso en cuestión. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y oída la Fiscalía de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República: Resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima "Bienes Inmobiliarios, Sociedad Anónima" con las modificaciones a los artículos 1.o, 11, 13 inciso 5.o) y 15 de sus estatutos, aceptadas por los interesados y concederle autorización para funcionar, en el entendido que queda sometida a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren que le sean aplicables. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley número 2.230 de 2 de Junio de 1893), debiendo la Sociedad dar cuenta de su cumplimiento a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas la que controlará también el de las demás disposiciones. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese como establece la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — (Fdo): **BATLLE BERRES**. — ARROYO TORRES.

Es copia fiel. — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — (Fdo.): Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Pedro Oyenard Etchart y Segismundo Costa Sampedro, constituyendo domicilio en la calle 18 de Julio número 1324 quinto piso (escribanía Piacenza), decimos: Que según resulta de lo dispuesto en el Capítulo de disposiciones transitorias, artículo 11 de "Bienes Inmobiliarios, Sociedad Anónima" (Bisa) cuya copia testimoniada en forma acompañaremos, estamos autorizados para realizar las gestiones tendientes a obtener el reconocimiento de la personería jurídica y proceder a la inscripción en el Registro Público de Comercio. Por lo tanto, pedimos: Se sirva disponer lo necesario para que se inscriban en el Registro Público de Comercio y se publiquen devolviéndose en oportunidad los recaudos acompañados. Proceda de conformidad a lo solicitado y será justicia. — Pedro Oyenard. — Segismundo Costa. — Jorge Piacenza Harriague, Abogado.

Presentado hoy tres de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho. Doy fe. — Pereira.

Tomé razón con el número 100 al folio 448 del libro 35 de Conocimientos. Conste. — Pereira.

Montevideo, 2 de Febrero de 1948. — Al despacho. — Pereira.

227. Montevideo, Febrero 3 de 1948. — Vista al Fiscal de lo Civil. — Ruiz.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en Montevideo a tres de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. Doy fe. — J. T. Pereira. Escribano.

Fiscalía de lo Civil de segundo turno. N.o 129. Señor Juez: Agregados los antecedentes constitutivos de la Sociedad el subscripto se expedirá. — Montevideo, 12 de Febrero de 1948. — Ernesto Mautone.

Recibido el dieciséis de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. Conste. — Pereira.

Montevideo, Febrero 16 de 1948. Al despacho con los recaudos presentados en este acto, por el interesado los que se agregan. — Pereira.

1666. — Montevideo, Febrero 17 de 1948. — Vuelva en vista al señor Fiscal de lo Civil. — Ruiz.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en Montevideo a diecisiete de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. Doy fe. — Nicolás Cotignola, Escribano.

Fiscalía de lo Civil de segundo turno. N.o 181. Señor Juez: Puede ordenarse la inscripción solicitada. — Montevideo, 18 de Febrero de 1948. (Fdo.): Ernesto Mautone.

Recibido hoy dieciocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. Conste. — Pereira.

Montevideo, Febrero 19 de 1948. — Al despacho. — Pereira.

1309 — Montevideo, Febrero 19 de 1948. — Vistos: Con el señor Fiscal, decrétase la inscripción y publicaciones solicitadas y tasadas y abonadas las costas; expídaseles los testimonios y certificados que soliciten, rubríquense los libros que presenten, devuélvanse los recaudos agregados y archívese. — Ruiz.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en Montevideo a diecinueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. Doy fe. — J. T. Pereira, Escribano.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el N.o 44 al Fo. 219 y siguientes del Tomo 11 del Registro de Contratos a cargo de este Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 20 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$327.00.—1682.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 11
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 11 para adquirir: Bombillas para mate, boquillas sordas y con ruido para calentadores primus o similar, calentadores primus o similar, palillos con resorte requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 19 de Marzo de 1948 a las nueve horas y para el caso de que se modifique el horario actual se abrirán el mismo día a las quince horas. — Montevideo, Marzo 3 de 1948.

(Cuenta corriente) Mz.9-20587-v.mz.19.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de aparatos sanitarios con destino al Parque Central del Ejército y Batallón Custodia Peñarol) de acuerdo con el pliego de condiciones particulares, que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo N.o 269. Las propuestas en sellados correspondientes serán presentadas en sobre cerrado y lacrado el día 15 de Marzo de 1948 a la hora 15, labrándose el acta respectiva — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Mz.9-20586-v.mz.15.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 3|48
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de útiles varios de acuerdo con el pliego de condiciones, que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se recibirán hasta el día 30 de Marzo de 1948 a la hora 15, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 5 de 1948. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Mz.9-20583-v.mz.17.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Aviso

De acuerdo con la resolución recaída en el expediente 1801|47 se pone en conocimiento de los interesados que la Dirección General de Comunicaciones ha rechazado las propuestas presentadas en la licitación pública número 3|48, por útiles de escritorio, que se llevó a cabo el día 7 de Febrero de 1948, de acuerdo con la cláusula 13 del pliego general de condiciones, convocándose para un tercer llamado que se efectuará el día 29 del corriente. — Montevideo, Marzo 5 de 1948. — Enrique R. Espinosa, Jefe de Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Mz.9-20584-v.mz.11.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 3|48
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de útiles de limpieza, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7 30 a 12.30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se recibirán hasta el día 20 de Marzo de 1948 a la hora 9, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo Marzo 5 de 1948. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Mz.9-20585-v.mz.17.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 3|48
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de Utiles de escritorio de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 8 a 12 Las propuestas se recibirán hasta el día 29 de Marzo de 1948 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto — Montevideo, Marzo 5 de 1948. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Mz.9-20582-v.mz.17.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 53|2
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez, para la provisión de las lámparas eléctricas correspondientes al renglón 5, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría. Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 17 de Marzo de 1948 a la hora 16 en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís). Casa Central. — Montevideo, 4 de Marzo de 1948.

(Cuenta corriente) Mz.9-20595-v.mz.13.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA 53|3
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la provisión de jabón de piso, líquido y de coco, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.

Las ofertas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 18 de Marzo de 1948 a la hora 16 en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís). Casa Central. — Montevideo, 4 de Marzo de 1948.

(Cuenta corriente) Mz.9-20596-v.mz.13.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACIONES
Material médico

Llámase a licitación pública para el suministro de lo siguiente: Licitación N.o 258 (segundo llamado), 12.600 (doce mil) metros de lienzo para vendas. Día miércoles

17 de Marzo de 1948, a las 15 horas. Licitación N.o 259 (segundo llamado), 150 (cientocincuenta) piezas de gasa. Día miércoles 17 de Marzo de 1948, a las 16 horas. Los respectivos pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría calle Río Negro N.o 1494. Las propuestas se abrirán los días y a las horas arriba indicados en el despacho de la Gerencia (4.o piso). — Montevideo, 8 de Marzo de 1948.
(Cuenta corriente) Mz.9-20588-v.mz.17.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública, para la provisión de material sanitario destinado a la Aeroestación del Aeropuerto Nacional de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones, que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 269, todos los días shábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas, (sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas serán abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 19 de Marzo de 1948, a la hora 10.
(Cuenta corriente) Mz.9-20594-v.mz.19.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2793
Venta de un lingote de oro

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, ofrece en venta, hasta el 10 del corriente, un lingote de oro de 240,65 gramos de peso, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001 los días hábiles de 8 a 13; sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, 4 de Marzo de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz.9-20539-v.mz.13.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ALEJANDRO V. FASCIOLI, uruguayo, empleado, con domicilio en la calle Luis Piera N.o 1875, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un modelo de pelota, de lo cual se declara autor, habiendo depositado las fotografías en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 3 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Mz.9.-2294-v.mz.19.

RECEPTORIA DE ADUANA DE CHUY
EMPLAZAMIENTO

Por el presente se cita y emplaza a don BENZION LEIBOVVICKS BARMAN, para que dentro del plazo de treinta días comparezca a esta Oficina a declarar en el sumario N.o 378|946, que se le instruye por imputación de infracción aduanera, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). — Chuy, Marzo 3 de 1948. — Humberto Benítez, Encargado del Despacho.
(Cuenta corriente) Mz.9-20590-v.mz.19.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 53017. — Montevideo, Marzo 4 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Amalgamated Electric Corporation Limited, de la ciudad de Toronto, (Canadá), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.50 Mz.9 2290-v.mz.19.

ACTA N.o 53029. — Montevideo, Marzo 4 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Goya Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "VIBRATION" para distinguir artículos de la clase 10 (perfumes y aguas de tocador). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.9-2287-v.mz.19.

ACTA N.o 53018. — Montevideo, Marzo 4 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Dennis Brother Limited, de Guildford, Surrey, (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "DENNIS" para distinguir artículos de la clase 24 (vehículos a motor). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.9-2288-v.mz.19.

ACTA N.o 44001. — Montevideo, Marzo 3 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rohm y Haas Company, de la ciudad de Philadelphia (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca "PLEXIGLAS" para distinguir artículos de la clase 6 (polvos para moldear, de resina sintética). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.9-2289-v.mz.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
A LOS VENDEDORES AMBULANTES

Dándose cumplimiento a la Ordenanza del 4 de Mayo de 1932, en cuanto autoriza el establecimiento de hasta cinco vendedores ambulantes en las adyacencias de la entrada de los hospitales y cárceles en los días domingos y festivos, la Dirección de Paseos Públicos convoca a los caramelerос, fruteros, vendedores de masas, etc., que se interesen por ejercer sus actividades en dichos sitios, a que se inscriban en el registro que ha abierto en sus Oficinas la mencionada repartición, cualquier día hábil de la hora 7 y 45 a la hora 12 y 15 hasta el día 13 del corriente mes, y desde la hora 13 y 30 hasta la hora 18 a partir del 15 del corriente mes, con excepción del sábado que es de las 8 a las 12 horas, hasta el día 18 del mes en curso. La inscripción en el mencionado registro capacitará a los vendedores que se presenten para intervenir en el sorteo que se hará a los efectos de la adjudicación de los permisos sorteo que se realizará en la Dirección de Paseos Públicos, el viernes 19 de Marzo a la hora 16, en presencia de los propios interesados.
(Cuenta corriente) Mz.9-20592-v.mz.9.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Marzo 9 de 1948.

1.a Sección

ENRIQUE BLASCO, 31 años, soltero, empleado, argentino (C. L.), domiciliado Convención 1486, apartamiento 13, y BELKIS BRUM, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Convención 1486 apartamiento 13.

EDUARDO MARINO, 31 años, soltero, músico, argentino, domiciliado Rincón 706, y LUCRECIA PROENZA, 34 años, soltera, argentina, domiciliada Rincón 706.

JORGE I. RIVERO, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andes 1364, y CLOTILDE HELENA IBARRA, 26 años, soltera, brasileña, domiciliada Andes 1364.

CARLOS KEREKES LUKACS, 22 años, soltero, mecánico tornero, húngaro, domiciliado Florida 1525, y ANA ERDELYI CHAGI 21 años, soltera, empleada, yugoeslava, domiciliada Florida 1525.

2.a Sección

ALFONSO GARCIA, 35 años, soltero, comercio, español, domiciliado Pérez Castellano 1483, y ELVIRA BARRIO SANCHEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Pérez Castellano 1483.

FEDERICO CARLOS BACHER, 36 años, soltero, comercio, austríaco domiciliado 25 de Mayo 477, y HELGA RUTH MULLER, 34 años, divorciada, italiana, domiciliada 25 de Mayo 477.

4.a Sección

VICTOR PERSEN, 38 años, soltero, comerciante, ruso, domiciliado Soriano 868, y EVELYN CHARDY BANTA, 35 años soltera, norteamericana, domiciliada Soriano 868.

5.a Sección

LIBER PETROCELLI, 29 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado Yi 1132, y DIONISIA SORIA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Yi 1132.

FRANCISCO ALFONSO ENRIQUE PUIG, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ejido 939, y DIVA ELIDA CARDOZO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Ejido 939.

9.a Sección

ZOILO GOMEZ, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Areguá 5309, y BLANCA AIDA PIÑEYRO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Areguá 5309.

10.a Sección

CONRADO MEDEROS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado D. López 2130, y OLGA MACHADO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Avellaneda 3764.

14.a Sección

NILO PLATEIRO, 31 años, soltero maquinista, oriental, domiciliado Caridad 1159, y OLGA MAGALLANES, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Caridad 1159.

ROBERTO LUIS RIVERA JUAN BOCALANDRO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Zapicán 2475, y HAYDEE BUSTO, 23 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Juan M. Gutiérrez 3546.

MANUEL HORACIO CANOSA, 21 años, soltero empleado, argentino, domiciliado Evaristo Ciganda 1033, y ALCIRA CABRERA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Evaristo Ciganda 1033.

JOSE MARIA ESTRAMIL, 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Santa Fé 1144, y ELSA MARIA GLORIA GONZALEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Fé 1144.

17.a Sección

FELIPE SANTIAGO PEREZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Purificación 3913, y POLONIA ALBERTI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Larravide 2968.

RUBEN GUERRA, 21 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado Cno. Corrales 2950, y MARIA VIOLETA TRIAS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Chimborazo 3324.

RAUL GROBA, 25 años soltero, empleado español, domiciliado Corrales 4075, y PETRONILA NUÑEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Río Guaya 4570.

ROLANDO JIMENEZ, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Corrales 4078, y CLARA SELVA LARROSA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Corrales 4078.

20.a Sección

RODOLFO DE LOS SANTOS, 35 años, soltero, oriental, domiciliado Agraciada 4020, y MARIA TERESA CANEPA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada A. Saivo 130.

MANUEL FERREIRA 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Buenos Aires 183 y GLADYS RENEE MUÑOZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada C. de la Vega 4314.

NELSON ARGEL FUMEIRO, 22 años, soltero, instalador sanitario, oriental, domiciliado M. Berinduague 209, y MARIA ELENA CALDARELLI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Iglesia 4104.

BRONIUS SABRINSKAS 38 años, soltero, sastre, lituano, domiciliado Aragón 4875, y VERONICA TARTILAITE 37 años, soltera, rusa, domiciliada Aragón 4875.

HANIBAL KOCH, 44 años, soltero, ingeniero, yugoeslavo domiciliado C. M. Ramírez 106, y HILDA JOSEFINA MAURER, 44 años, divorciada, austríaca, domiciliada C. M. Ramírez 106.

FRUCTUOSO FERNANDEZ, 29 años, soltero, jornaelro, oriental domiciliado Triunfo 220, y ETELVINA CABRERA, 27 años, divorciada, argentina, domiciliada P. C. Bauzá 4336.

23.a Sección

CARLOS ALBERTO LYON, 29 años soltero, empleado, argentino, domiciliado Avda. 8 de Octubre 3019, y MARIA ANGELICA MERLO, 30 años, soltera, argentina, domiciliada Colonia 2277 4.o piso.

MANUEL HORMIGA 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dante 2821, y ROSA ESTHER CAMPOS, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dante 2281.
$2.00 Pip.v.mz.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA NION DE RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Mz 9-2270-v.mz.19.

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don FRANCISCO CARLOS AGAZZI CAPRILE y de doña SARA ESTHER AGAZZI CAPRILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Mz.9-2271-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAURO ASCHERO o LUIS ASCHERO o LUIS MAURO ASCHERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Mz 9-2272-v.mz.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "RICO (FELIPE). Ausencia", se ha presentado escrito solicitando la declaración de ausencia de Felipe Rico. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hacen estas publicaciones, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de las mismas. —Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$24.00 En.10-173-v.feb 2. Mz.9-v.ab.7.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos caratulados "BELLI (ATILLA). Conversión al divorcio", y a fin de notificar a Mario Dini, se hace saber que en estos autos se ha dictado la siguiente sentencia que transcripta a la letra, dice: "Número 35. — Montevideo, Marzo 2 de 1948. — Vistos en primera instancia y para definitiva estos autos promovidos por Atilla Belli para obtener la conversión en divorcio absoluto de la situación existente actualmente entre ella y su esposo Mario Dini, de separación judicialmente decretada, autos instituídos con intervención del Ministerio Público. Resultando: I) Que por sentencia dictada por el Tribunal Civil y Penal de Livorno, sección 1.a (República Italiana) que quedó ejecutoriada, fué decretada la separación de cuerpos de los cónyuges Mario Dini y Atilla Belli (v. fs. 1 a 3 vta.); II) Que el 12 de Diciembre de 1947 compareció ante el Juzgado, acompañando testimonio legalizado de dicha sentencia y pidiendo se declarara convertida en divorcio la situación de separación de cuerpos existente entre ella y su esposo; III) Que oído el Ministerio Público éste dictaminó en el sentido de que debía decretarse la conversión en divorcio absoluto solicitada (v. fs. 12). y; Considerando: 1.o Que el testimonio presentado de la sentencia de separación de cuerpos está en legal forma y llena todos los requisitos necesarios para hacer plena prueba sobre los hechos a que se refiere C. P. C., artículos 350 y 357); 2.o Que la interesada ha probado su residencia en el territorio de la República a los efectos de determinar la competencia del Juzgado; 3.o Que datando de más de tres años la sentencia es legal la petición de la postulante de que la citada separación de cuerpos que de aquélla resulta se declare convertida en divorcio (Código Civil, artículo 185, prim. ap.).; 4.o El texto de los artículos 185 inciso 2.o, 189 190, 191, 193 (parte final) y concordantes del Código Civil, se resuelve: Declárase convertida en divorcio, a todos los efectos legales, la separación personal de los cónyuges Mario Dini y Atilla Belli, de que instruye el testimonio de fs. 1 a 3 vta. y en consecuencia, definitivamente disuelto el matrimonio entre ellos contraído. Manifieste la interesada, lo que podrá hacer en el acto de la notificación, el lugar, fecha y funcionario por ante quien se realizó el matrimonio de que se trata. Para la notificación del esposo publíquese el edicto de estilo con los insertos correspondientes y, oportunamente, agréguese el ejemplar de diario respectivo; lo que podrá hacer la interesada sin necesidad de escrito. Oportunamente háganse las comunicaciones y desgloses pertinentes, expídase testimonio y archívese. — Hamlet Reyes.

Se hace constar que dicho matrimonio se celebró en Livorno (Italia), el 12 de Noviembre de 1932, ante el Jefe del Registro Civil de aquella localidad don Jusseppi Baulli. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 185 del Códig Civil se hace esta publicación. — Mntevideo, Marzo 5 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$8.00 Mz.9-2296-v.mz.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS COSENTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Mz.9-2265-v.mz.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a AMADA ACOSTA, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio que por divorcio le inició su esposo Pedro Ventura Delor (libro 36, folio 231). — Montevideo, Marzo 3 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Mz.9-2307-v.ab.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZA OYARZABAL DE BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Mz.9-2299-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HECTOR ANICETO SERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Mz.9-2248-v.mz.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL CUESTA o MANUEL BERNABE CUESTAS, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 27 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Gestión Fiscal) Mz.9 20591-v.mz.19. Ab.8-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VITO o VICTOR GAZZANEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 4 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Mz.9-2250-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DIONISIO SILVA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 4 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.9-2251-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HERMINIO GROSSO o GROSSO LAURENTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 28 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.9-2254-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMALIA FERRARO DE COVETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 5 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.9-2255-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS ZAMARETTI o ZAMMARETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 5 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.9-2256-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 5 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.9-2257-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS MARIA ALGORTA GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 5 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.9-2258-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GENEROSA BLANCO DE PIAGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 4 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.9-2259-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HERMANN BEQUE o BEQUE NOGUES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 5 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.9-2260-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ELINA NOVOA DE GUERRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sex(to piso). — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.9-2261-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HIPOLITO LANSOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta

días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 28 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.9-2265_v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSÉ MUÑIZ o MUÑIZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 28 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.9_2264-v.mz.19.

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de hace saber la apertura de las sucesiones de don JUAN KÜHNER y de doña MARIA ZAVINERUKA o ZAWIERUCHA o ZAVIWERUKA o ZAWIEONCHA DE KÜHNER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 5 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz9 2263-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO SINTES, citándose a los herederos, acreedores y demas interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sex(to piso). — Montevideo Noviembre 29 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.9-2242_v.mz.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ROSA RUSCONI DE SERRA y de doña CATALINA ELENA SERRA RUSCONI o CATALINA SERRA DE FARUELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ant este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Febrero 21 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.9 2252-v.mz.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de hace saber la apertura de las sucesiones de doña ERMELINDA PEREZ DE PERALTA y de don ROSARIO ISMAEL PERALTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 28 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario.
$6.00 Mz.9 2253-v.mz.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GARCIA ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Mz.9_2298-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA SERANTES DE HERRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Mz 9-2300_v.mz.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se presentó don CORALIO MOREIRA solicitando rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: donde dice Coralino debe decir Coralio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Febrero 28 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$6.00 Mz.9-2305-v.mz.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MAXIMO RUNCO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 1.o de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Mz.9-2292-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 1.o de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Mz 9-2291_v.mz.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos "SALLE MARIA TERESA y otros Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimientos: A) De María Teresa Salé: donde aparece el nombre del padre como Juan debe decir Juan Antonio y donde figura el apellido paterno como Salé debe decir Sallé; B) De Juan Salé; donde aparece el nombre del padre como Juan debe decir Juan Antonio y donde figura el apellido paterno como Salé debe decir Sallé; C) De José Salé: donde aparece el nombre del padre como Juan debe decir Juan Antonio y donde figura el apellido paterno como Salé debe decir Sallé; D) De Rosa Sallé: donde aparece el nombre del padre como Juan debe decir Juan Antonio; E) Adelaida Sallé; donde figura el nombre del padre como Juan debe decir Juan Antonio; F) De Nicolaza América Sallé: donde aparece su nombre como Nicolaza América debe decir Nicolasa América y donde figura el nombre paterno como Juan debe decir Juan Antonio; G) De Luisa Isolina Salé: donde aparece el nombre del padre como Juan debe decir Juan Antonio y donde figura el apellido paterno como Salé debe decir Sallé; H) De Margarita Sallé: donde aparece el nombre del padre como Juan debe decir Juan Antonio; I) De Lorenzo Antonio Sallé: donde figura el nombre del padre como Juan debe decir Juan Antonio; J) De Víctor Miguel Sallé; donde figura el nombre del padre como Juan debe decir Juan Antonio, por ser éstos los verdaderos. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Diciembre 15 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$33.00 Mz 9-2246_v.ab.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Interdicción de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos "Elida Barreto de Moreira contra PILAR MOREIRA. Separación de cuerpos", se hace saber que por auto de fecha seis de los corrientes se decretó la interdicción general de los bienes de Pilar Moreira. — Trinidad, Febrero 28 de 1948. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$4.00 Mz.9-2286-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de BERMENEGILDO ABRAHAM o ABRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Marzo 2 de 1948. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$4.00 Mz.9-2285_v.mz.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Gilberto P. Etcheverry se hace saber que ha sido declarada en quiebra la firma ANDRES GOMEZ, de esta plaza, y, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1572, 1582 y 1583 del Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones a favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha designado Síndico a don Críspulo Rodríguez; y 4.o Que se ha señalado el término de sesenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los prendarios e hipotecarios, presentar al Síndico los justificativos de sus créditos para la toma de razón. Y a sus efectos se hace la presente publicación (cargo a costas). — Rivera, Febrero 28 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.
(Cuenta corriente) Mz.9-20581-v.mz.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBORIA o LIBORIA APOLINARIA BRUN DE CASAÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, Noviembre 26 de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.00 Mz.9_2243-v.mz.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se habilitó la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 31 de 1947. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.
$6.00 Mz.9_2311-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de OCTAVIANO RIVEIRO o RIBEIRO o RIVERO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Febrero 18 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Mz.9-2310_v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUSTAQUIO ANTONIO RAÍZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Febrero 27 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Mz 9-2309-v.mz.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de las sucesiones de CONSTANTE o ANASTASIO CONSTANTE MARCHELLI y de BLANCA MARCHELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 27 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$6.00 Mz.9 2274-v.mz.19.

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la y Tres se hace saber la apertura de las sucesiones de DINA CECILIA DIAZ DE LIMA y DORALINA LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 1.o de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$6.00 Mz.9-2275-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO EIZMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres Febrero 26 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Mz.9-2276-v.mz.19.

MARIO H. PANIZZA
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubiliaga, de fecha once de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en autos "Municipio de Montevideo, con UMPIERREZ (RAMON), cobro ejecutivo de pesos". (L.o 9. F.o 121), se hace saber al público que el día 8 de Abril de 1948 a las 16 y 30 horas en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el número 42.921, situado en la calle Lafone entre Martori y camino Adoquinado, por intermedio del martillero Mario H. Panizza, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 800.00, equivalente a las dos terceras partes de su tasación.

Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Cóndigo de Procedimiento Civil.

Segundo: Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituras de compromiso y definitiva gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impues universitarios o impuestos municipales. Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías, si las hubiere: el pago de la Contribución Inmobiliaria y el de los derechos reales que pudieran gravar el bien.

Tercero: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 27 de 1948. — D. González Ferreira Actuario-Adjunto. (Cuenta Corriente) Mz 9-20593-v.ab.1.o.

JOSE ANTONIO PRADERIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
JUDICIAL
Al mejor postor

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos: "Gonzalo Calzada S A contra GONZALO A. LOPEZ". Heladera eléctrica de madera, tres puertas, alto 2.32 frente 1.67, fondo 1.05 equipo refrigerador 637.634 y motor K. C. N. número 146.794. Remataré el día 18 de Marzo a las 15 y 30 en el local calle Bartolomé Mitre 1419. — Informes: Isla de Flores 1447. $5.40 Mz.9-2306-v.mz.18.

AMERICO FLORIO
Juzgado de Paz de la primera sección de Paysandú
REMATE PUBLICO

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra JOSE PASTORINI (hijo), ejecución de prenda", se hace saber que el día 20 del corriente, en pueblo Lorenzo Goires, once sección judicial de este Departamento de la hora 15 en adelante y por el martillero designado Américo Florio, con asistencia del Juez de Paz de la sección se procederá a la venta en remate público por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes:

Un carro de dos ruedas y seis yeguarizos de una sola marca.

Se previene: A) Que el carro ha sido tasado en ciento veinte pesos; tres yeguarizos en treinta pesos cada uno, y los otros tres en dieciocho pesos cada uno. B) Que los bienes se hallan en depósito en poder de don Avelino Cobrón, vecino de Queguay; y C) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada el total de su oferta. — Paysandú, Marzo 2 de 1948. — Salvador Chiara Juez de Paz. $16.00 Mz.9-2313-v.mz.19.

ELMET S. A. (ELECTROMETALURGICA SOCIEDAD ANONIMA)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el próximo 19 del corriente a las 19 horas en el local social, a fin de considerar la siguiente, Orden del día: A) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior. B) Consideración de la memoria, balance e informe del Síndico, correspondiente al tercer ejercicio. C) Distribución de utilidades. D) Designación de dos Directores titulares y suplentes. E) Designación de Síndico y suplente. F) Designación de dos accionistas para firmar el acta. Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo a lo establecido en los estatutos, deberán inscribir sus acciones en la Gerencia de la Sociedad con no menos de cinco días de anticipación. — Montevideo, Marzo 6 de 1948. — El Directorio. $12.00 Mz.9-2361-v.mz.19.

SOCIEDAD ANONIMA FRANCO URUGUAYA
CONVOCATORIA
Asamblea ordinaria y extraordinaria

De acuerdo con lo determinado por los estatutos sociales se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima Franco Uruguaya para la asamblea ordinaria de accionistas a efectuarse el próximo día 6 de Abril a las 17 horas en el local de la calle Misiones 1371 (4.o piso, escritorio N.o 34) para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Pronunciamiento sobre el balance y estado de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio 1947 (artículo 18, inciso 1.o) estatutos), 2.o) Fijación de la remuneración de los Directores y determinación del modo de distribuir las utilidades líquidas del ejercicio 1947 (artículo 18, inciso 2.o) estatutos, 3.o) Fijación del precio de las acciones de la Sociedad que regirá hasta la próxima asamblea ordinaria (artículo 18, inciso 3.o estatutos), 4.o) Proceder a la organización de la dirección, administración y fiscalización de la Sociedad (artículo 18, inciso 4.o) de los estatutos), 5.o) Informe del Directorio y ratificación de su gestión, 6o.) Designación determinada por el artículo 28 de los estatutos para la firma del acta. A continuación y en el mismo local se procederá de inmediato a realizar asamblea extraordinaria de accionistas a los efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la petición formulada al Directorio de conformidad al artículo 19 de los estatutos para que se convocase a asamblea extraordinaria a los efectos de tratar la disolución anticipada de la Sociedad (artículo 26, inciso H) de los estatutos), 2.o) Si se decidiese disolver la Sociedad determinación de la forma, bases y condiciones conformes a las cuales deberá procederse a la liquidación social y nombramiento del liquidador o liquidadores. 3.o) Designación determinada por el artículo 28 de los estatutos.

Se previene a los accionistas que de conformidad al artículo 23 de los estatutos, para tener voz y voto en las asambleas deberán inscribir sus acciones en la sede social, calle Ituzaingó 1467, 1.er piso, los días hábiles de 14 a 15 horas (sábados de 11 a 12) con una anticipación de por lo menos cinco días antes de la fecha señalada para las asambleas, depositando en la Secretaría sus acciones o certificados bancarios supletorios. Se previene asimismo la obligatoriedad de firmar el registro de asistencia a las asambleas (artículo 14 decreto 18 de Diciembre de 1947). — Montevideo, 5 de Marzo de 1948. — El Directorio. $32.00 Mz.9-2318-v.mz.19.

"25 DE MAYO INMOBILIARIA S. A."
25 de Mayo N.o 477 escritorio 49
Montevideo
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la tercera asamblea general ordinaria de accionistas a celebrarse el día 31 de Marzo de 1948, a las 11 horas, en el local social de la calle 25 de Mayo N.o 477, escritorio N.o 49 para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947. 2.o) Utilidades. 3.o) Remuneración del Directorio. 4.o) Elección de nuevo Directorio. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Tres días antes de la asamblea, los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos. — Montevideo, Marzo de 1948. — El Directorio. $4.00 Mz.9-2333-v.mz.10.

CAJA POPULAR DE TREINTA Y TRES
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 20 de Marzo del corriente año a la hora 15 en el local de la institución, calle Juan A. Lavalleja N.o 252, Treinta y Tres, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para verificar el quórum y firmar el acta, 2.o Situación creada frente a la suspensión del Gerente de la Caja, con análisis de todo lo relacionado con la misma. 3.o Examen de la administración cumplida por el Gerente suspendido. 4.o Pronunciamiento de la asamblea sobre lo actuado sobre este asunto. A la vez se hace saber a los señores accionistas: 1.o Que de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943 para tener derecho a formar parte de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario de las mismas en la Gerencia de esta Caja en horas hábiles con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea; no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de verificada ésta. Por Gerencia se expedirá un certificado que acredite el cumplimiento de esta disposición. 2.o Que para constituirse esta asamblea se requiere la presentación del cincuenta por ciento del capital integrado (artículo N.o 41). 3.o Que los señores accionistas podrán hacerse representar por terceros (artículo 1.o del decreto de Julio 16 de 1943 y N.o 45 de los estatutos). — Treinta y Tres, Marzo 2 de 1948. — Mario Muniz Brun, Presidente. — Valentín Ferreiros, Secretario. $8.80 Mz.9-2469-v.mz.10.

"SOCIEDAD ANONIMA TERFINA"
25 de Mayo N.o 477 escritorio 49
Montevideo
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la segunda asamblea general ordinaria de accionistas a celebrarse el día 31 de Marzo de 1948 a las 11 horas con treinta minutos, en el local social de la calle 25 de Mayo N.o 477, escritorio N.o 49, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947. 2.o) Elección de nuevo Directorio. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Tres días antes de la asamblea los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos. — Montevideo, Marzo de 1948. — El Directorio. $4.00 Mz.9-2334-v.mz.10.

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA SOCIEDAD ANONIMA
AVISO

Se participa a los señores accionistas que desde el día 15 del actual se pagará en la Oficina Central de la Sociedad, calle Entre Ríos número 1060, el dividendo provisorio, a cuenta del ejercicio corriente. Horario de pago: de las 14 a las 17 horas. — Montevideo, Marzo 10 de 1948. — El Directorio. $4.00 Mz.9-2304-v.mz.13.

ASTILLERO NEPTUNIA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 26 y 34 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 19 de Marzo de 1948 a las 18 horas en el local social para tratar los siguientes asuntos:

Balance general y memoria anual. Consideración de la cuenta ganancias y pérdidas. Remuneración al Directorio y distribución de utilidades. Reconsideración por la asamblea asunto Dirección de Hidrografía de acuerdo acta labrada por el Directorio. — Montevideo, Marzo 2 de 1948. — Lorenzo Marcenaro, Presidente. — Carlos M. Fraschini Secretario. $8.00 Mz.9-2314-v.mz.13.

ASERRADERO JOSE SEGADE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Quinta convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para concurrir a la quinta asamblea general ordinaria de accionistas (artículo 27) que se celebrará el treinta de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho a las 17 horas en el local social, calle Arenal Grande número 2076, a efectos de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Nombramiento de dos accionistas para que verifiquen el quórum, las votaciones y firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario (artículo 27, 34 y 35). 2.o) Pronunciarse sobre la memoria y balance general presentado con informe del Síndico (artículo 27). 3.o) Aprobar el reparto de utilidades y fijación de dividendos (artículo 27). 4.o) Fijación de los honorarios del Síndico (artículo 36). 5.o) Proceder a la designación de Síndico y suplente.

Se previene a los señores accionistas que para poder votar en las asambleas deben depositar sus acciones o un certificado de las mismas expedido por una institución bancaria, en la sede social con tres días de anticipación al fijado para la celebración de la misma. — Montevideo Marzo 4 de 1948. $12.80 Mz.9-2293-v.mz.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica de acuerdo a la ley de 1904 a los que se consideren acreedores que ARMANDO VEIRA vendió al señor Fernando Medina el bar y café denominado "Copetín al Paso" situado en calle Uruguay número 802 esquina Larrañaga de esta ciudad quedando el pasivo de exclusivo cargo del señor Veira. Los que se consideren con derecho, presentarse en Uruguay número 802, dentro de 30 días. — Salto, Febrero 17 de 1948. — Armando Veira. — Fernando Medina. $12.00 Mz.9-2244-v.ab.7.

SOCIEDAD URUGUAYA DE CREDITO Y AHORRO S. A. ("SUCASA")

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 18 de Marzo de 1948, a las 18 horas en el local social (Florida 1449, esquina Mercedes) para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947. 2.o) Proposición del Directorio sobre utilidades. 3.o) Dietas del Directorio para el ejercicio 1948. 4.o) Elección de cuatro Directores y ocho suplentes (artículo 13 de los estatutos) para el período 1948|1952. 5.o) Elección de Síndico y suplente. 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

"Artículo 13. La elección del Directorio se hará aplicando el régimen de simple mayoría y empleando el sistema preferencial de suplentes. Las listas deberán ser registradas en la Secretaría del Directorio con cinco días de anticipación a la fecha del acto eleccional, y la inscripción sólo se aceptará si se probare la calidad de accionistas de los candidatos. La Secretaría expedirá las constancias correspondientes de la inscripción.

"Artículo 33. Los accionistas que quieran tomar parte en las asambleas registrarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta los tres días hábiles antes del fijado para la reunión". — Montevideo, Marzo de 1948. — El Directorio.

$20.00 Mz.9-2284-v.mz.13.

ANGRES MOTOR LIMITADA

Con fecha 5 de Enero de 1948, el señor RODOLFO ALTSCHULER ha cedido 15 cuotas, a $ 500.00 cada una al señor Gunter Angres y 10 cuotas, a $ 500.00 cada una, al señor Otto Markus Gruenberg con domicilio en la calle 26 de Marzo número 1181. En esta misma fecha será firmado entre los señores Gunter Angres y Otto Markus un nuevo contrato social, aumentándose el capital social a $ 60.000.00 (sesenta mil pesos) divididos en 120 cuotas de $ 500.00 (quinientos pesos) cada una, correspondiendo al señor Angres 40 cuotas y al señor Markus 80 cuotas.

Administración: Los dos socios de común acuerdo. Uso de la firma social: Los dos socios conjuntamente. Exclusión de fianzas y garantías ajenas al giro social. Ejercicio: 1.o de Diciembre a 30 de Noviembre. Duración: Hasta el 30 de Abril de 1952 con prolongación automática de 5 años. En lo demás se ratifica el contrato primitivo de la Sociedad. Estos contratos han sido inscritos con los números 32 y 33 del folio 64 al folio 69 del libro número 2 de Contratos Sociales con fecha 11 de Febrero de 1948 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Montevideo, Febrero 17 de 1948.

$32.00 Mz.9-2301-v.ab.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que ha sido disuelta la Sociedad Pérez Varona y Cía. con sede en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 675. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación debiendo los acreedores presentarse en el Palacio Salvo piso 8.o, escritorio 6. — HECTOR PEREZ VARONA, socio liquidador.

$4.80 Mz.9-2377-v.mz.29.

SOCIEDAD AUTOMOTRIZ DE TRANSPORTES LIMITADA (S. A. T. LIMITADA)

Por contrato de fecha 13 de Noviembre de 1947, inscripto el 22 de Diciembre del mismo año en el Registro Público de Comercio con el número 258 del folio 773 al 775 del libro número 2 de Contratos Sociales del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se constituyó la Sociedad antes nombrada. Socios: FULVIO BLASIG FELIPE RUIZ y LUIS ALBERTO REGGIARDO. Objeto: Negocios de fletes con camión y además cualquier otra actividad que resuelva el Directorio, formado por los tres socios. Razón y denominación: La expresada al principio. Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier otro punto del país. Plazo: dos años prorrogables. Capital: $ 5.999.97 aportes, partes iguales, integrado totalmente. Administración y uso de la firma: señores Felipe Ruiz y Luis Alberto Reggiardo conjuntamente. Ganancias y pérdidas. En proporción al capital. Ejercicio económico: Se cerrará el 30 de Noviembre de cada año. Fondo de reserva: Con el 5 o|o de las utilidades. Fallecimiento, incapacidad o inhabilitación de un socio: Continúa la Sociedad.

$14.00 Mz.9-2266-v.mz.19.

"ATILIO RIENZI Y COMPAÑIA LIMITADA"

De acuerdo con la ley de 26 de Abril de 1933 se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Juan C. Fernández Sierra el 23 de Febrero de 1948, inscripta en el Registro Público de Comercio de sexto turno con el número 17, folio 95 vuelto del tomo 1, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada y entre otras cláusulas establece: Socios: ATILIO RIENZI PASTORINO, ATILIO RIENZI, CARLOS RODRIGUEZ, ALBERTO DAMASO CARBALLO, OSCAR FERNANDEZ, JUAN EUGENIO VALDEZ y DORIS CALCAGNO. Objeto: Compra y venta de artículos fotográfico y accesorios. Plazo: Cinco años desde el 1.o Enero 1948 con prórrogas automáticas de un año. Capital: $ 5.000.00. Administración: Atilio Rienzi Pastorino y Carlos Rodríguez. Uso firma social: Cualquiera de los administradores indistintamente; Bancos: la firma conjunta de estos; ó la de uno de estos con el señor Atilio Rienzi. — Montevideo, Febrero 5 de 1948. — Juan C. Fernández Sierra, Escribano.

$12.00 Mz.9-2247-v.mz.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos firmado el compromiso de disolución de la Sociedad "CAPPETTA y PUENTES" que gira en esta plaza en los ramos de "Estación de Servicios" y establecimiento rural-granjero, haciéndose cargo del activo y pasivo y de todos los riesgos el socio Washington Puentes Chiesa quien continuará con todos los negocios sociales. Domicilio: 25 de Agosto número 222, primer piso. — Tacuarembó, Marzo 3 de 1948. — W. Puentes Chiesa. — Luis Cappetta.

$16.00 Mz.9-2308-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que hoy autorizó el escribano José Antonio Varela hemos quedado únicos dueños y socios de la sociedad que gira con la razón social de "SCROFANI e IURATO" tomando a nuestro cargo todo el activo y pasivo de la misma, la que continuará con la misma razón social. — Salto, Diciembre 24 de 1947. — Luis Scrofani. — Roberto Luciano Iurato.

$12.00 Mz.9-2245-v.ab.7.

CAMBIOS UNIDOS, S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día miércoles 31 de Marzo de 1948 a la hora 18 y 30 en la sede de la institución, avenida 18 de Julio 1457, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947; 2.o Elección de un accionista para subscribir el acta de la asamblea (artículo 45 del estatuto social).

Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán registrar y depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad o en alguno de los Bancos de plaza, hasta el día 30 de Marzo, inclusive de acuerdo al artículo 43 de los estatutos. — Montevideo, Marzo de 1948 — José Maiorano, Presidente. — Abelardo de Espada, Secretario.

$12.00 Mz.9-2295-v.mz.13.

DELFOR LEON, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo al artículo 19 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para el día 30 de Marzo de 1948 a las 19 horas en el local de la calle Buenos Aires 519, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Considerar la memoria balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1947; 3.o Informe del Síndico; y 4.o Elección de un titular y dos suplentes para integrar el Directorio.

Se previene a los señores accionistas que para poder intervenir en la asamblea, de acuerdo con el artículo número 23 deberán depositar sus acciones o certificados respectivos en nuestra administración Colonia 871 (bis), con tres días de anticipación a la fecha fijada para la misma.

$9.60 Mz.9-2279-v.mz.12.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

The Uruguayan Financial and Investment Corp. S. A.

Balance general al 31 de Diciembre de 1946

Activo—		
Disponible:		
Banco de Londres ...	$	2.669.33
Realizable:		
Títulos y acciones ...	"	51.650.57
Exigible:		
Accionistas	"	150.000.00
Nominal:		
Gastos de constitución.	"	662.29
De orden:		
Acciones Serie "A" ...	"	1.000.000.00
	$	1.204.982.18
Pasivo—		
Exigible:		
Capital subscripto ...	$	150.000.00
Transitorio:		
Cuentas corrientes ..	"	839.00
Utilidades	"	4.143.18
No exigible:		
Capital integrado	"	50.000.00
De orden:		
Capital autorizado ..	"	1.000.000.00
	$	1.204.982.18

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.20. — 708.

Productora Uruguaya de Medias S. A.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1946

Debe—		
Inmuebles	$	33.760.00
Vehículos, repuestos, máquinas y accesorios, muebles y útiles	"	86.789.79
Materias primas, fabricación, etiquetas y envases combustibles	"	84.452.52
Caja y Bancos	"	15.123.31
Deudores varios	"	46.697.62
Operaciones en gestión y seguros	"	3.906.69
	$	270.729.93
Haber—		
Capital integrado, fondo de reserva	$	217.200.00
Reserva amortizaciones	"	18.062.02
Caja de Jubilaciones, sueldos a pagar, asignaciones familiares, Dirección Impuestos Internos	"	12.304.31
Acreedores varios ...	"	4.163.60
Dividendo	"	19.000.00
	$	270.729.93

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.60. — 699.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.